



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 12 DE SETEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 30 minutos del día 12 de septiembre de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La senyora María del Rocío Gil Uncio asiste por videoconferencia.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 30 minuts del dia 12 de setembre de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

La senyora María del Rocío Gil Uncio assistix per videoconferència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 5 de setembre de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2025.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 5 de setembre de 2025.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000407-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 i desestima recurs sobre rectificació d'autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 y desestima recurso sobre rectificación de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia de fecha 16 de julio de 2025 en el recurso de casación n.º 8559/2023 de la cual, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 1006/2025, de fecha 16 de julio de 2025, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 8559/2023 interpuesto por AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra sentencia n.º 185/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València en el procedimiento abreviado n.º 195/2023, por la cual se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don ***** contra el acuerdo del Jurado Tributario de València de fecha 10 de marzo de 2023 que desestimó la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la resolución municipal n.º SR 9489, de 26 de abril de 2022, por la cual se inadmitió la solicitud de rectificación de la autoliquidación IIVTNU, con número de referencia 20214946250VT67A000491, sentencia del Juzgado que se casa y anula, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000369-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària de recurs interposat contra resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals relativa a l'adjudicació del servei de neteja de l'espai públic, recollida i transport de residus urbans. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria de recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales relativa a la adjudicación del servicio de limpieza del espacio público, recogida y transporte de residuos urbanos.</i>		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia en el recurso PO 5/357/2023, y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 125, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 25 de febrero de 2025, desestimatoria –con imposición de costas a las recurrentes- del recurso contencioso-administrativo PO n.º 5/357/2023 interpuesto por PREZERO ESPAÑA, SAU y URBASER, SA, contra la Resolución 976/2023, de 20 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por la que se desestima el recurso interpuesto contra acuerdo de adjudicación del procedimiento 'Servicio de limpieza del espacio público, recogida y transporte residuos urbanos dividido en 4 lotes (lote 4, reservado a CEEIS y EI conforme a la Disposición adicional 4ª de la LCSP), expediente 04101/2021/175-SER', en relación con el lote 3."

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000409-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària de recurs interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa dictat en expedient de preu just. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria de recurso interpuesto contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa dictado en expediente de justiprecio.</i>		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia en el recurso PO 1/529/2023, y siendo dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 243, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 5 de mayo de 2025, desestimatoria –con imposición de costas a los recurrentes- del recurso PO 1/529/2023, interpuesto por D.ª ***** y otros contra acuerdo del JPEF, de 8 de marzo de 2023, dictado en expediente de justiprecio 1586/2022, del proyecto de expropiación por tasación individual 'Regularización parcela ocupada para depuradora de El Palmar', relativo a la finca señalada en el proyecto como Finca Registral 11.352."

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000403-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimatòria de recurs interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa sobre preu just. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria de recurso interpuesto contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre justiprecio.</i>		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia de fecha 20 de mayo de 2025 en el procedimiento ordinario n.º 629/2023 de la cual, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 272/2025, de fecha 20 de mayo de 2025, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el procedimiento ordinario n.º 629/2023, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por ***** Y OTROS contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia de fecha 24 de mayo de 2023 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el dictado en fecha 1 de febrero de 2023 (expte. 1594/2022), por el cual se fija el valor de la finca registral 798 parte (C/ Manuela Estellés *****, de 56,067 metros cuadrados) en 55.912, 11 euros, incluido el premio de afección. Con imposición de costas a la parte actora por importe máximo de 1.500 euros por todos los conceptos y respecto de cada una de las demandadas personadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000404-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimària de recurs relatiu a les bases generals dels processos selectius per a l'accés a la funció pública i específiques per a l'accés per concurs. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, desestimatoria de recurso relativo a las bases generales de los procesos selectivos para el acceso a la función pública y específicas para el acceso por concurso.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2025 en el procedimiento abreviado 79/2023 de la cual, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 134/2025, de fecha 30 de junio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València en el procedimiento abreviado n.º 79/2023, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ***** y otros contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 16 de diciembre de 2022, por el que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, así como frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, de aprobación de las bases específicas para el acceso por concurso, posteriormente ampliado frente a la Resolución del Ayuntamiento de València de 24 de marzo de 2023, que hace referencia a las convocatorias mencionadas y a las rectificaciones publicadas en los BOP de 30 de diciembre de 2022 y 13 de marzo de 2023, con la consiguiente declaración de conformidad a Derecho de las referidas resoluciones administrativas impugnadas, absolviendo a la Administración demandada de todas las pretensiones efectuadas en su contra, y declarando que se tiene por desistido del procedimiento a D. *****."

7	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000418-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària de recurs relatiu a resolucions de reducció de jornada sense disminució de retribucions. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, desestimatoria de recurso relativo a resoluciones de reducción de jornada sin disminución de retribuciones.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València se ha dictado sentencia de fecha 6 de mayo de 2025 en el procedimiento abreviado n.º 309/2024 la cual, siendo firme y favorable, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 144/2025, de fecha 6 mayo de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València en el procedimiento abreviado n.º 309/2024, la cual desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024 por la cual se declara la nulidad de pleno derecho de las resoluciones de reducción de jornada sin disminución de retribuciones en su día reconocidas al actor por larga o crónica enfermedad (Resolución CF-1310, de fecha 03/06/2016) y por cuidado directo de una persona con discapacidad física o sensorial con un grado igual o superior al 33 por 100 (Resolución CF-1493, de fecha 12/06/2018)."

8	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000416-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària de recurs sobre resolucions de reducció de jornada sense disminució de retribucions. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, desestimatoria de recurso sobre resoluciones de reducción de jornada sin disminución de retribuciones.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València se ha dictado sentencia de fecha 6 de mayo de 2025 en el procedimiento abreviado n.º 310/2024 la cual, siendo firme y favorable, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 146/2025, de fecha 6 mayo de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València en el procedimiento abreviado n.º 310/2024, la cual desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024 por la cual se declara la nulidad de pleno derecho de las resoluciones de reducción de jornada sin disminución de retribuciones en su día reconocidas a la actora por larga o crónica enfermedad (Resolución CF-1063, de fecha 17/05/2016) y por cuidado directo de una persona con discapacidad física o sensorial con un grado igual o superior al 33 por 100 (Resolución CF-2556 de fecha 17/11/2017)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000406-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària de recurs interposat contra la no admissió de full d'estimació en expedient d'expropiació. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria de recurso interpuesto contra la inadmisión de hoja de aprecio en expediente de expropiación.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València se ha dictado sentencia de fecha 18 de junio de 2025 en el procedimiento ordinario 14/2025 de la cual, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 143/2025, de fecha 18 de junio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València en el procedimiento ordinario n.º 14/2025, por la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña ***** y Doña ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 31 de octubre de 2024 que inadmite la hoja de aprecio presentada en el expediente de expropiación rogada o ministerio de la ley E-03103-2017-000066-00 tramitado por el Servicio de Gestión Urbanística correspondiente al inmueble sito en la calle ***** n.º ***** que se ubica sobre una parcela calificada en el PGOU en parte como Sistema Local Educativo-Cultural Escolar (EC) y otra parte como Sistema Local Red Viaria Vía Urbana (RV-4). Con imposición de costas a la parte actora con el límite máximo de 800 euros."

10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000410-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària de recurs interposat contra resolució del Jurat Tributari relativa a diligència d'embargament per impagament de liquidacions de l'impost sobre béns immobles. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, desestimatoria de recurso interpuesto contra resolución del Jurado Tributario relativa a diligencia de embargo por impago de liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València se ha dictado sentencia en el recurso PA 44/2025, y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Quedar enterada de la sentència n.º 217, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, en fecha 30 de junio de 2025, desestimatoria –con imposición de costas al recurrente- del recurso PA 44/2025, interpuesto por D. ***** contra resolución del Jurado Tributario, de 20 de diciembre de 2024, desestimatoria de la reclamación 00408/2023/707/IBI-RE, seguida contra diligencia de embargo de derechos de devolución de la Agencia Tributaria en curso del procedimiento administrativo de apremio, por impago de liquidaciones del IBI, ejercicios 2012 a 2020."

11	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000396-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària de recurs sobre imposició de sanció per infracció de la Llei 37/2003, del Soroll. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9, desestimatoria de recurso sobre imposición de sanción por infracción de la Ley 37/2003, del Ruido.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València se ha dictado sentencia en el recurso PA 115/2025, y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 157, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València, en fecha 26 de junio de 2025, desestimatoria –con imposición de costas a la recurrente- del recurso PA 115/2025, interpuesto por LAWLOR, SL, contra desestimación reposición seguida contra Resolución MO-4129, por la que se impone una sanción de 8000 euros, por infracción grave Ley 37/03, Ley del Ruido."

12	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000415-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, estimatòria parcial de recurs interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de transformar la relació temporal abusiva mantinguda en relació fixa. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, estimatoria parcial de recurso interpuesto contra la desestimación de una solicitud de transformar la relación temporal abusiva mantenida en relación fija.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València se ha dictado sentencia de fecha 4 de julio de 2025 en el procedimiento abreviado n.º 71/2024 la cual, siendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 147/2025, de fecha 4 julio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València en el procedimiento abreviado n.º 71/2024, la cual estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2023 por el cual se desestima su petición de, en aplicación de la Directiva 1999/70/CE, transformar la relación temporal abusiva mantenida con el Ayuntamiento de València en una relación fija idéntica o equiparable a la de los funcionarios de carrera comparables, declarando la sentencia únicamente que la demandante ha sido sometida a una situación de abuso incompatible con la Directiva 1999/70."

13	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000414-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria de recurs sobre abonament de quantitat no facturada durant l'execució del contracte de transport dels centres ocupacionals municipals. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, estimatoria de recurso sobre abono de cantidad no facturada durante la ejecución del contrato de transporte de los centros ocupacionales municipales.</i>		

"El Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 6 de València ha dictat, en el Procediment Abreujat n.º 411/2024, la Sentència 136/2025, de 3 de juny, a la qual estima el recurs de la mercantil TRANSVIA, SL, contra la resolució que desestimava l'abonament de la sol·licitud d'abonament de la factura de 7.918,42 € corresponents a la desviació de la facturació durant l'execució del contracte de transport dels centres ocupacionals municipals (COM).

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985 i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. *Restar assabentada de la Sentència 136/2025, de 3 de juny, dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 6 de València al Procediment Abreujat n.º 411/2024, seguit pel recurs contenciós-administratiu interposat per TRANSVIA, SL, l'objecte del qual va ser l'Acord de la Junta de Govern de 19 de juliol de 2024 a l'expedient 2201-2018-132, que desestimava la seua pretensió, per a l'abonament de la quantitat de 7.918,42 € no facturada durant l'execució del contracte de transport dels centres ocupacionals municipals (COMS), durant els períodes lectius que van des del 15 de setembre de 2019 fins el 15 de juliol de 2023, a excepció del període afectat per la pandèmia COVID.*

La Sentència ha decidit:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*Que estimant el recurs contenciós administratiu interposat per la mercantil TRANSVIA, SL, representada per la procuradora (...) i assistit del lletrat D. (...) enfront de la resolució de data vint-i-dos de juliol de dos mil vint-i-quatre emesa per la Junta de govern local de l'Ajuntament de València en el EXP. E-02201-2018-000132-00 per la qual es desestima la reclamació de la recurrent que se li abone la quantitat de set mil nou-cents díhuít amb quaranta-dos cèntims d'euro (7.918,42 euros) **DECLARANT QUE L'ACTE ADMINISTRATIU NO ÉS CONFORME A DRET I HA DE SER REVOCAT.***

Es reconeix com a situació jurídica individualitzada el dret del recurrent al cobrament de la quantitat de set mil nou-cents díhuít amb quaranta-dos cèntims d'euro (7.918,42 euros), així com els interessos legals des de la data de reclamació en via administrativa.

S'imposen les costes a l'administració demandada."

14	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000413-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 12, desestimatoria de demanda interposada contra resolució de l'Institut Nacional de la Seguretat Social relativa a lesions derivades d'accident laboral. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 12, desestimatoria de demanda interpuesta contra resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativa a lesiones derivadas de accidente laboral.		

"Por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia desestimatoria del recurso de suplicación seguido contra sentencia del Juzgado de lo Social n.º 12 de València, recaída en Autos 544/2023, y siendo dichas sentencias firmes y favorables a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 303, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 12 de València, en fecha 13 de septiembre de 2024, que desestima la demanda promovida por D.ª *****, Autos 544/2023, contra resolución del INSS, de 14 de marzo de 2023, que declaró que la demandante se encontraba afecta a lesiones permanentes no invalidantes, derivadas de accidente de trabajo, y absuelve a las demandadas, Ayuntamiento de València, MUTUA UMIVALE e INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL; y ello habida cuenta que por sentencia n.º 1904, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 25 de junio de 2025, se ha desestimado el recurso de suplicación y se ha confirmado la Sentencia del Juzgado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2025-000116-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Associació Valenciana de Ayuda a la Paràlisi Cerebral (AVAPACE). OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE).		

"FETS

PRIMER. L'expedient s'inicia mitjançant moció del Director General de Persones amb Discapacitat en la qual es proposa la concessió directa d'una subvenció nominativa per import de 45.000,00 € a favor de l'Associació Valenciana d'Ajuda a la Paràlisi Cerebral (AVAPACE), amb CIF G46103727, per al manteniment del *Centre de Dia L'HORT DE SENABRE* per a persones amb paràlisi cerebral, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AJ002 23100 48920.

SEGON. La citada entitat declara, en data de 31 de gener de 2025, que reuneix els requisits per a ser beneficiària d'una subvenció municipal, en compliment de l'article 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

L'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat emet informe de data 9 d'abril de 2025 en el qual informa favorablement la concessió de la subvenció per import de 45.000,00 €, a favor de l'Associació Valenciana d'Ajuda a la Paràlisi Cerebral (AVAPACE), prevista nominativament en el Pressupost municipal de 2025, amb l'objecte de col·laborar en el manteniment del *Centre de Dia L'HORT DE SENABRE* per a persones amb paràlisi cerebral. En aquest informe s'indica que no es té coneixement que l'Associació Valenciana d'Ajuda a la Paràlisi Cerebral (AVAPACE) siga deutora per resolució de reintegrament de cap subvenció municipal prevista nominativament en el Pressupost municipal de 2025, i es realitzen les consideracions oportunes per a procedir a la seua concessió, en els termes de l'informe als termes del qual ens remetem.

De conformitat amb l'informe emès pel Servei de Comptabilitat, en data 04/04/2025, l'Associació Valenciana d'Ajuda a la Paràlisi Cerebral (AVAPACE) ha sigut beneficiària de dues subvencions municipals per part del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en l'any 2023 (EC DESPESES/2023/0000281252), de 2.741,85 € i any 2024 (EC DESPESES/2024/00002322659), de 2.757,38 €, i quatre de l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat OMAD (abans Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional), dues en l'any 2022 (EC DESPESES/2022/0000351036), de 14.000,00 €, i una altra (EC DESPESES/2022/0000005149), de 45.000 €, una l'any 2023 (EC DESPESES/2023/0000061148), del 75 % i DESPESES/2024/0000000181, del 25 %), de 45.000,00 €, i la de l'any 2024 (EC DESPESES/2024/0000120242), del 75 % i DESPESES/2025/0000001085, del 25 %), de 45.000,00 €.

El Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en data 08/04/2025, informa que la subvenció concedida a l'Associació Valenciana d'Ajuda a la Paràlisi Cerebral (AVAPACE) l'any 2023, en l'EC DESPESES/2023/0000281252, de 2.741,85 €, es va executar i es va justificar per resolució FS-8589 de 18/12/2023, i la de l'any 2024, en l'EC

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESPESES/2024/00002322659, de 2.757,38 €, informen que va ser executada i es va justificar per resolució CM-248 de 17/01/2025. En aquest punt assenyalen que finalment l'import subvencionat per a l'exercici 2024 va ser de 2.706,55 € ja que va ser el correctament justificat, no procedint cap reintegrament per haver-se abonat anticipadament només el 75 % de l'import prèviament concedit, abonant-se en el segon pagament la diferència.

L'OMAD, en data 23/06/2025, informa que les subvencions concedides a l'Associació Valenciana d'Ajuda a la Paràlisi Cerebral (AVAPACE) l'any 2022, en els EC DESPESES/2022/0000351036), de 14.000,00 €, i EC DESPESES/2022/0000005149, de 45.000 €, es van executar i van ser justificades per Acord de JGL de 14/04/2023, i acord de JGL de 31/03/2023 respectivament, la de l'any 2023 (EC DESPESES/2023/0000061148), del 75 % i DESPESES/2024/0000000181, del 25 %), de 45.000,00 € es va executar i es va justificar per resolució TC-341 de 02/03/2024. Pel que fa a l'exercici 2024, de 45.000,00 € (EC DESPESES/2024/0000120242, del 75 %, i DESPESES/2025/0000001085, del 25 %), es va executar i va ser justificada per resolució FC – 123 de 15/04/2025.

Per tant, es considera que l'acord de subvenció proposat contempla prou tot el règim jurídic-econòmic referent a l'aportació econòmica que ens ocupa, no sent necessària la subscripció d'un conveni. La present subvenció és compatible amb la percepció d'altres subvencions o ingressos que l'Associació Valenciana d'Ajuda a la Paràlisi Cerebral (AVAPACE) pogués rebre per la mateixa finalitat, tenint en consideració que en cap cas l'import de la subvenció concedida podrà superar en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades. Es proposa que el pagament anticipat a la justificació en els termes previstos en la base 29.4 In fine, de manera que una vegada concedida s'abonarà el 75 % de la subvenció (33.750,00 €) i amb l'aprovació de la justificació del 100 % de la subvenció concedida s'abonarà el restant 25 % (11.250,00 €), durant l'exercici 2026. No resulta necessària la constitució de garantia atès que l'Associació Valenciana d'Ajuda a la Paràlisi Cerebral (AVAPACE) és una entitat sense ànim de lucre.

El període d'execució de la subvenció abasta el període de l'1 de gener de 2025 al 31 de desembre de 2025, i la justificació de la subvenció rebuda serà fins al 28 de febrer de 2026, havent de presentar per part de l'entitat la següent documentació a efectes justificatius:

a) Memòria justificativa de les accions i actuacions realitzades.

b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establerta en l'article 72, apartat 2, del Reial Decret 887/2006 de 21 de juliol pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions:

- Relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, la data d'emissió i, si és el cas, la data de pagament.

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació indicada en l'anterior apartat i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament. Els originals d'aquests documents o una còpia compulsada romandran en l'entitat beneficiària durant almenys 4 anys.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

- La carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos que es deriven.

Les nòmines han d'anar acompanyades de la RNT (relació nominal de treballadors) així com del RLC (rebut de liquidació de cotitzacions).

Tindran la consideració de despeses subvencionables aquells que resulten necessàries per al funcionament de l'activitat:

- Lloguer del local.
- Despeses de personal.
- Despeses de manteniment i neteja.
- Despeses de subministraments (aigua, electricitat, telèfon, internet, etc.).
- Despeses de gestió administrativa (material de papereria, gestoria i altres béns no inventariables etc.).

TERCER. El 75 % de la subvenció nominativa a què es refereix l'expedient es troba prevista en l'Annex al Pressupost de 2025 referit a aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives i en el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025 aprovat per Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2022.

FONAMENTS DE DRET

Resulta d'aplicació l'article 22.2.a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions que admet, amb caràcter excepcional, la modalitat de concessió directa, per a aquells supòsits, en què estiga prevista nominativament en els Pressupostos.

1. En el mateix sentit, l'article 17 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València disposa la possibilitat de concessió directa de les subvencions previstes nominativament en el Pressupost General de l'Ajuntament de València en els termes recollits en l'acord de concessió. Així, l'article 22 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València estableix que són subvencions previstes nominativament en el Pressupost General de l'Ajuntament de València, aquelles l'objecte de les quals, dotació pressupostària i beneficiari/ària apareixen determinats expressament en el corresponent annex en què es relacionen les subvencions nominatives que han estat dotades en l'estat de despeses del pressupost, tal com succeeix en el Pressupost municipal per a 2025 que en l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives aquesta subvenció s'inclou a l'aplicació AJ002 23100 48920.

Pel que respecta al procediment de concessió de les subvencions nominatives, l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València el regula en l'article 23. Donat el caràcter

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'entitats sense ànim de lucre de les entitats que es pretén subvencionar i de conformitat amb el que es disposa en l'article 16 de l'Ordenança general de subvencions, s'exonera a les mateixes de l'obligació de constituir garantia.

1. Resulten també d'aplicació el text refós de la Llei d'Hisendes Locals i les Bases d'Execució del Pressupost municipal.
2. Donat l'import de la subvenció, l'òrgan competent per a atorgar-la és la Junta de Govern Local per delegació de l'Alcaldia. No obstant això, durant el mes vinent d'agost, amb motiu de la coincidència de períodes vacacionals, les funcions d'esta Alcaldia-Presidència que no hagen sigut objecte de delegació, seran assumida per la tercera tinenta d'alcalde, Sra. María Julia Climent Monzó, de conformitat amb la Resolució número 159, de 25 de juliol de 2025, sobre règim de substitucions de l'Alcaldia titular durant el mes d'agost de 2025.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir la subvenció nominativa per import de 45.000,00 €, a favor de l'Associació Valenciana d'Ajuda a la Paràlisi Cerebral (AVAPACE), amb CIF G46103727, amb l'objectiu que aquesta administració local participe en el manteniment del Centre de Dia L'HORT DE SENABRE, que serà compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents d'altres administracions, en públics o privats, tenint en consideració que en cap cas l'import de la subvenció concedida podrà superar en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost de l'activitat subvencionada.

Segon. Autoritzar, disposar 45.000,00 €, a favor de l'Associació Valenciana d'Ajuda a la Paràlisi Cerebral (AVAPACE), amb CIF G46103727, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AJ002-23100-48920, expedient comptable DESPESES/2025/0000090735 i document comptable 3000017045."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCIÓ NOMINATIVA AVAPACE 2025	Núm. documento / Núm. document: 3000017045
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E02221202500011600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000090735	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe <i>Import</i>
001	2025	AJ0020000	23100	48920			33.750,00
Descripción/Descripció: 75% SN AVAPACE 2025							
002	2026	AJ0020000	23100	48920			11.250,00
Descripción/Descripció: 25% SN AVAPACE 2025							
TOTAL							45.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G46103727	ASOC. VALENCIANA DE AYUDA A LA PARALISIS	2000000859

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00202-2025-000009-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvenció a la innovació a la ciutat de València 2025. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone dar la conformidad a la concesión de subvención a la innovación en la ciudad de València 2025.</i>		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025, se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones públicas a la Innovación en la ciudad de València, para el ejercicio 2025.

II. El 6 de marzo de 2025, el BOP número 45 publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 7 de marzo hasta el 7 de abril de 2025, ambos inclusive.

III. La Comisión de Valoración, se reunió a los efectos de evaluar los proyectos presentados que habían superado la revisión administrativa.

Una vez revisados los 163 proyectos, que han superado la revisión administrativa, por la Comisión se ha elevado el acta de selección de los mismos. Entre los seleccionados se encuentra la Universitat Politècnica de València (UPV).

IV. Según se verifica mediante el informe del Servicio de Contabilidad de fecha 11 de agosto de 2025, para el presente ejercicio, la citada entidad tiene concedidas otras subvenciones por diferentes Servicios municipales, con el siguiente detalle:

La Universitat Politècnica de València tiene concedidas las siguientes subvenciones:

- Del Servicio de Innovación varias subvenciones por importe total de 45.537,72 euros, en el marco de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, del ejercicio 2023. Corresponde al 25 % de varias subvenciones concedidas a dos proyectos por importe cada uno de 23.317,37 € y 22.220,35 € = 45.537,72 €.

- Del Servicio de Innovación una subvención por importe de 90.000,00 euros, (72.000 € para gastos corrientes y 18.000 € para gastos de inversión), en el marco del Convenio de Colaboración con la UPV para financiar el Centro de Gestión y Tecnología Digital en València (CDTM).

- Del Servicio de Innovación una subvención concedida por importe de 3.000 euros para financiar parte de las actuaciones de la Cátedra STEAM 2025.

- De la Sección de Transparencia y Gobierno Abierto una subvención por importe de 70.000,00 euros en el marco del nuevo convenio para la Cátedra de Gobernanza de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Del Servicio de Empleo y Formación una subvención por importe de 30.000,00 euros, en el marco del Convenio Catedra Talent Valencia, de la primera y de la segunda prórroga del citado Convenio.

- Del Servicio de Juventud e Infancia una subvención por importe de 64.800 euros en el marco del Convenio de Colaboración 2023-2024 y de 2025-2026, para la puesta en marcha de estancias becadas en prácticas para favorecer la empleabilidad de los jóvenes universitarios.

- Del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico una subvención nominativa por importe de 10.000 euros, para colaborar en el desarrollo de las actividades académicas y docentes vinculadas a la realización del Máster en conservación del patrimonio arquitectónico, gestionado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

V. En base a ello, debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

El referido artículo 13.4 dice '... no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

VI. Se han solicitado informes a los diferentes Servicios municipales, para que especifiquen el objeto de las subvenciones y el estado de las justificaciones, constando dichos informes en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. La Base 29ª 'Subvenciones Municipales' de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Según lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la Alcaldía, delegado en la concejala de Hacienda y Presupuesto M.ª José Ferrer San Segundo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a la Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B, en el marco de la concesión de subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València, ejercicio 2025, por importe de 89.341,34 euros, a la aplicación AI640 49200 45390, para la ejecución del proyecto "Tecnologías para Emergencias y Resiliencia Ambiental con Drones'."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00220-2025-000002-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA D'INVERSIONS I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Càmera Valencia per a la gestió de l'Oficina Invest In Valencia 2025. <i>OFICINA DE INVERSIONES E INTERNACIONALIZACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con Cámara Valencia para la gestión de la Oficina Invest In Valencia 2025.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 23 de junio de 2025, se propone iniciar los trámites para la firma del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia para la continuidad y funcionamiento de la Oficina Invest In Valencia, en el ejercicio 2025.

Segundo. Cámara Valencia es una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en virtud de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, que tiene encomendada, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de los servicios a las empresas que ejercen estas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, de algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de formación, información y asesoramiento empresarial.

Tercero. Con el objeto de potenciar la economía de la ciudad como polo de atracción de inversiones y talento se creó la Oficina Invest de València, desde la que se ofrece información y asesoramiento a quienes quieran invertir, establecer su empresa y ampliarla, ofreciendo asesoramiento especializado y de calidad a la inversión nacional y extranjera, simplificando los procedimientos y reduciendo las trabas administrativas, acelerando con ello el proceso inversor.

El Ayuntamiento y Cámara Valencia comparten la idea de que esta colaboración, que se instrumentalizará a través de la firma de un convenio para la continuidad y funcionamiento de la Oficina Invest in Valencia, facilitará la atención del colectivo de inversores que deseen emprender una actividad empresarial en nuestro termino municipal, consiguiendo atraer, facilitar y acelerar la inversión nacional y extranjera con el objetivo de generar riqueza y empleo de calidad en la ciudad, que coadyuvará al desarrollo del tejido económico de nuestra ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Existiendo en el vigente Presupuesto municipal una subvención nominativa por importe de 450.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AI001 49500 48920, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con NIF Q4673002D, se ha comprobado que dicha entidad reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y demás normativa aplicable, para obtener la condición de beneficiaria.

Quinto. La citada subvención no se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, para el ejercicio 2025, por lo que procede la modificación del mismo para su inclusión.

Sexto. Se incorpora al expediente, el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Séptimo. Consta en el expediente el Anexo al Convenio con el desglose de los costes de las actividades a subvencionar por el Ayuntamiento a Cámara Valencia.

Octavo. La Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2025 dio la conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a Cámara Valencia.

Por lo que procede tramitar la subvención nominativa a Cámara Valencia para financiar la continuidad y funcionamiento de la Oficina Invest In Valencia, en el ejercicio 2025.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

IV. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

V. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VIII. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, Subvenciones Municipales.

IX. La competencia para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la Resolución número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, para incluir la subvención según el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico (Línea Estratégica 12)

Grupo de programas: Gestión del conocimiento e información

• Programa: CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA INVEST IN VALENCIA

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Atraer, facilitar y acelerar la inversión nacional y extranjera a la ciudad de València, con el objetivo de generar riqueza y empleo de calidad en la ciudad, que coadyuvará al desarrollo de su tejido económico, utilizándose como instrumento de canalización de esta colaboración la Oficina Invest in Valencia.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Oficina de Inversiones e Internacionalización.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: anual.

D) COSTES PREVISIBLES:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AI001-49500-48920	450.000,00 euros	450.000,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia.

Subvención directa x.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA Q4673002D.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO.

NULO x.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR.

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. **x.**

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

Segundo. Conceder una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia (Cámara Valencia), con CIF Q4673002D, por importe de 450.000,00 euros, para financiar los gastos ocasionados por la continuidad y funcionamiento de la Oficina Invest in Valencia, en el ejercicio 2025.

Tercero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, para la continuidad y funcionamiento de la Oficina Invest in Valencia, que se transcribe en documento anexo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia (Cámara Valencia), con CIF Q4673002D, la cantidad de 450.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AI001 48500 48920, de los ejercicios 2024 y 2025, en concepto de subvención nominativa para financiar gastos para la continuidad y funcionamiento de la Oficina Invest in Valencia, en el ejercicio 2025, contenidos en el expediente contable GASTOS/2025/0000194342 y número de documento 3000018016.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Autorizar a la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia (Cámara Valencia).

Sexto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

Id. Document: LyZI xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Invest in Valencia 2025

Convenio 2025

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y
LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE VALÈNCIA PARA LA CONTINUIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA INVEST IN
VALENCIA**

SE REUNEN

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, facultada para suscribir este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ____ de _____ de 2025 y asistida por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, en el ejercicio de sus funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis, apartado 1, letra a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación al artículo 3, letra i, del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, con domicilio en la calle Poeta Querol, núm. 15, 46002 Valencia, con NIF Q4673002D, en nombre y representación de la cual actúa el Sr. José Vicente Morata Estragués, en calidad de presidente de esta entidad, en virtud de acuerdo del Pleno de la misma de fecha 13 de junio de 2022, con las facultades previstas en el artículo 9 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha ____ de _____ de 2025 y a este efecto

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Valencia ejerce competencias en materia de emprendimiento e innovación económica, con el objeto de apoyar la dinamización y potenciación de la economía de Valencia, teniendo como uno de sus objetivos primordiales impulsar la ciudad como polo de atracción de inversión y talento.

En este sentido, viene desarrollando actuaciones y prestando servicios para la promoción económica de la ciudad frente a potenciales inversores. En esta línea abierta se está trabajando en la adopción de las necesarias medidas para la aceleración y agilización de las inversiones nacionales e internacionales en la ciudad, entre otras reducir las trabas burocráticas que dificulten el proceso inversor, la simplificación de

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procedimientos y la coordinación al respecto con otras Administraciones Públicas, así como en la cesión provisional de espacios e instalaciones a empresas extranjeras en la fase preliminar de la inversión.

2.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en virtud de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, y la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, que tiene encomendada, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de los servicios a las empresas que ejercen estas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, de algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de formación, información y asesoramiento empresarial.

Con carácter general, Cámara Valencia viene desarrollando acciones destinadas a la captación de inversiones internacionales hacia Valencia. En este sentido, de forma habitual, realiza acciones de acogida de delegaciones empresariales e institucionales internacionales que vienen a la ciudad. También gestiona la organización de eventos especiales para la captación de potenciales inversores a través de las principales Cámaras de Comercio de España en el exterior (Nueva York, Londres, México DF, Shanghái, Tokio, etc.), las Oficinas Comerciales de España en el Extranjero y las embajadas extranjeras ubicadas en España.

En esta línea, Cámara València viene colaborando sistemáticamente con la Oficina de Inversiones de la Comunidad Valenciana, perteneciente a la Consellería de Economía, y organiza, cuando así se le requiere, eventos conjuntos dirigidos a la captación de inversiones privadas internacionales.

3. Es por ello que ambas instituciones firmaron el acuerdo nº 3729 de 20 de octubre de 2021 con el fin de lanzar conjuntamente la oficina de atracción de inversiones, Invest in València. Las dos instituciones están interesadas en atraer inversión nacional y extranjera a la ciudad como fuente de riqueza y desarrollo, ofreciendo asesoramiento en el proceso inversor para facilitar cuanta información fuera necesaria respecto a aquellos aspectos normativos que les afecten, así como de aquellas ayudas económicas públicas o privadas que pudieran solicitar.

La colaboración institucional es la mejor forma de encontrar un encaje que permita crear oportunidades eficaces.

El Ayuntamiento y Cámara València están de acuerdo en la continuidad de dicha oficina y la consiguiente colaboración público-privada. La continuidad de esta colaboración facilitará la atención del colectivo de inversores que deseen emprender una actividad empresarial e invertir en València. Con el desarrollo de este convenio se conseguirá consolidar la atracción de inversión nacional y extranjera con el objetivo de generar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



riqueza y empleo de calidad en la ciudad, y coadyuvará al desarrollo de su tejido económico.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede, se procede a la celebración de un convenio que entrará en vigor desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cámara Valencia, para atraer, facilitar y acelerar la inversión nacional y extranjera a la ciudad de Valencia, con el objetivo de generar riqueza y empleo de calidad en la ciudad, que coadyuvará al desarrollo de su tejido económico, utilizándose como instrumento de canalización de esta colaboración la Oficina Invest in Valencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE CÁMARA VALENCIA

Para desarrollar las acciones propias de la Oficina Invest in Valencia la Cámara asume, además, los siguientes compromisos específicos:

1. Realizar la promoción económica de la ciudad de Valencia a través acciones de comunicación en diversos formatos.
2. Identificación de potenciales inversores con el objeto de canalizar y atraer la inversión a la ciudad.
3. Establecer contactos con expertos externos con el propósito de canalizar inversiones.
4. Proponer medidas de aceleración y agilización de las inversiones.
5. Aportar los recursos técnicos y materiales disponibles en la Cámara Valencia que, por su naturaleza, puedan ser integrados en el desarrollo del objeto de este convenio (bases de datos, instrumentos técnicos, documentación, servicios propios relacionados con la gestión, prensa, información jurídica, estudios, etc.) y que permitan mejorar la calidad de los servicios desarrollados.
6. Poner a disposición de Invest in Valencia, cuyos objetivos estratégicos y funciones figuran en el anexo a este convenio, aquellos espacios físicos que se precisen para el desarrollo de sus actividades, señalizándolo con el logotipo del Ayuntamiento de Valencia y con sus señas de identificación.
7. Contar con los medios personales suficientes para atender los fines de la oficina, designando entre ellos a una persona con cualificación técnica suficiente como responsable de la oficina y que será la interlocutora con el Ayuntamiento.
8. Hacer llegar información del "Portafolio de la ciudad de Valencia" y la existencia de la Oficina Invest in Valencia, a todos los puntos de atención al público de la Cámara

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Valencia, para lograr llegar al máximo número posible de inversionistas interesados en invertir en Valencia.

9. Creación y mantenimiento de una Web específica en distintos idiomas con toda la información económica y regulatoria relevante para cualquier potencial inversor.

10. Recoger y sistematizar toda la información derivada de la gestión realizada para el cumplimiento del objeto de este convenio y suministrar regularmente al Ayuntamiento de Valencia información relativa a la gestión y resultados obtenidos.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El Ayuntamiento de Valencia, se compromete a:

1. Poner a disposición la información elaborada disponible en el "Portafolio de la ciudad de Valencia".
2. Realizar la promoción económica de la ciudad en su vertiente online, a través de la página web del Ayuntamiento de Valencia, que ofrecerá toda la información económica y regulatoria relevante para cualquier potencial inversor.
3. Ocuparse en reducir las trabas burocráticas que dificultan el proceso inversor en la ciudad.
4. Establecer la coordinación necesaria con otras administraciones públicas al respecto de simplificar los procedimientos para la inversión en la ciudad consiguiendo mayor agilidad.
5. Efectuar una aportación económica de 450.000,00€ en 2025. Hasta el 75% de la aportación municipal podrá ir destinada a cubrir costes de personal (nóminas y seguros sociales) de las personas que por parte de Cámara Valencia se adscriban a la oficina Invest in Valencia. El resto de la aportación, hasta alcanzar la cuantía total, se destinará a los costes directos o indirectos asociados a esta Oficina, generados todos ellos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en caso de prórroga durante el año natural de cada una de ellas.

CUARTA. COSTE ECONÓMICO DEL CONVENIO

El presente convenio conlleva un coste económico para el Ayuntamiento de València de 450.000 € para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria A1100 49500 48920.

Este importe corresponde a costes de personal (nóminas y seguros sociales) de las personas que por parte de Cámara Valencia se adscriban la Oficina Invest in Valencia y otros costes directos o indirectos asociados a esta Oficina, generados todos ellos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y en caso de prórroga durante el año natural de cada una de ellas.

El 75% de este importe, siendo financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, se hará efectivo previamente a la justificación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



subvenció. Càmara València deberà constituir una garantia per a cobrir el import del pagament anticipat que respondrà de este import fins a la data de justificació de ajuda, un mes després de la finalització de la segona pròrroga del conveni. El règim general aplicable a esta garantia serà el establert en els articles 42 a 54 del Reglament de la Ley 38/2003, General de Subvencions. El restant 25% del import de la aportació municipal se abonarà una vegada justificada la totalitat de la subvenció.

Tendran el caràcter de subvencionables un 8 % dels costos indirectes de l'activitat, que se calcularà sobre el import de la aportació municipal, per a cada exercici, de conformitat amb el art. 27.7 de la Ordenanza reguladora de subvencions del Ajuntament de València.

Quan el import del gast subvencionable supere les quanties establertes per al contracte menor en la Ley 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, se deberà sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació de la prestació del servei, salvo que per se especials característiques no existe en el mercat suficient nombre d'entitats que les presten o que el gast se huija fet amb anterioritat a la subvenció. La elecció entre les ofertes presentades deberà incorporar-se a la justificació de la aportació municipal que se realitzarà conforme al contingut establert en esta clàusula.

Esta subvenció es compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ente públic o privat nacional, de la unió europea o d'organismes internacionals.

QUINTA. JUSTIFICACIÓ

La justificació se realitzarà mitjançant cuenta justificativa amb aportació de justificants de gast corresponents al any 2025, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, y en caso de prórroga, durante el año natural de cada una de ellas. No será necesaria la presentación de justificantes de gast de los costos indirectos de realización de la actividad calculados conforme a la cláusula cuarta de este convenio.

La justificació se realitzarà de conformitat amb l'article 29 de la Ordenanza general de subvencions del Ajuntament de València, y con los requisitos que indica este artículo, contendrà:

- Una memoria de actuació que justifique el cumplimiento de las condiciones e indique las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica que justifique el coste de las actividades y que contenga la documentación correspondiente detallada en dicho artículo.

El plazo máximo para la justificació serà de un mes, a partir del 31 de diciembre del año en curso y, en su caso, durante el mes siguiente a la finalització de la vigència de cada una de se pròrrogas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTA. INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del mismo año. Se prorrogará anualmente expresamente por dos anualidades más, siempre y cuando una de las dos partes no lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO

Los acuerdos que prevé el convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Los efectos de este convenio se extinguirán por transcurso del plazo fijado, por cumplimiento del fin que la motiva, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.

El Ayuntamiento de Valencia podrá rescindir el convenio si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, a los efectos oportunos.

El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes con una antelación mínima de un mes, será motivo de resolución del convenio.

Asimismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra, o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La terminación del convenio, conforme a lo previsto en la presente cláusula, no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

El incumplimiento por parte de Cámara Valencia de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI, VII y VIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el convenio.

DÉCIMA. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución de este convenio usando, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o signos distintivos de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con una tercera parte (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

DÉCIMOPRIMERA. PUBLICIDAD

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como de las acciones desarrolladas y/o ejecutadas en el marco de este convenio, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dichas acciones y actividades.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión de las actuaciones se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, el logotipo de las entidades implicadas.

Cámara Valencia deberá adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

DECIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes podrán proporcionarse información en relación a sus actividades en tanto en cuanto sea esto necesario para la mejor consecución de los fines del convenio.

Esta información será confidencial siempre que alguna de las partes así se lo indique a la otra. En este caso, la receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto en cumplimiento del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea titular del secreto o la información confidencial.

Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula décima.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Valencia y Cámara Valencia declaran que quedan obligadas al cumplimiento de lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación. Se comprometen, explícitamente, a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas. La parte incumplidora queda sujeta a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, tanto en caso de daño o lesión en sus bienes o derechos, como respecto a las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones del convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas las personas participantes o relacionadas con la acción formativa concreta de que se trate, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

DECIMOCUARTA. CARÁCTER NO LABORAL DE LA PRESTACIÓN

Tras la entrada en vigor de este convenio y durante todo el periodo de vigencia, no podrá entenderse o suponerse en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre el personal responsable de su ejecución y el Ayuntamiento de Valencia.

DECIMOQUINTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicha norma. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio que las partes o la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no hayan podido resolver, son de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para resolver tales controversias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y para que así conste, firman el presente documento, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de Valencia

Per Cambra València
Por Cámara Valencia

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa
Regidora d'Innovació, Tecnologia,
Agenda Digital i Captació d'Inversions
Concejala de Innovación, Tecnología,
Agenda Digital y Captación de
Inversiones

Sr. José Vicente Morata Estragués
Presidente

Sr. Jonatan Baena Lundgren
Secretari de l'Àrea III
Secretario del Área III

Id. Document: LyZI xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Invest in València 2025

Conveni 2025

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA CAMBRA OFICIAL DE COMERÇ, INDÚSTRIA, SERVICIS I NAVEGACIÓ DE VALÈNCIA PER A LA CONTINUÏTAT I FUNCIONAMENT DE L'OFICINA INVEST IN VALÈNCIA

ES REUNIXEN

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, facultada per a subscriure este conveni per l'Acord de la Junta de Govern Local de data ____ de ____ de 2025 i assistida pel Sr. Jonatan Baena Lundgren, en l'exercici de les seues funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis, apartat 1, lletra a, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en relació a l'article 3, lletra i, del Reial decret 128/2018, de 16 de març.

I d'altra banda, la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Servicis i Navegació de València, amb domicili al carrer del Poeta Querol, núm. 15, 46002 València, amb NIF Q4673002D, en nom i representació de la qual actua el Sr. José Vicente Morata Estragués, en qualitat de president d'esta entitat, en virtut d'acord del Ple de 13 de juny de 2022, amb les facultats previstes en l'article 9 de la Llei 3/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat Valenciana.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per l'acord de la Junta de Govern Local, de data ____ de ____ de 2025, i a este efecte

MANIFESTEN

1. L'Ajuntament de València exercix competències en matèria d'emprenedoria tecnològica i innovació, a fi de donar suport a la dinamització i potenciació de l'economia de València, i té com un dels seus objectius primordials impulsar la ciutat com a pol d'atracció d'inversió i talent.

En este sentit, desenvolupa actuacions i presta servicis per a la promoció econòmica de la ciutat davant de potencials inversors. En esta línia oberta es treballa en l'adopció de les mesures necessàries per a l'acceleració i agilitació de les inversors nacionals i internacionals a la ciutat, entre altres reduir els entrebancs burocràtics que dificulten el procés d'inversió, la simplificació de procediments i la coordinació sobre este tema amb altres administracions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



públiques, així com en la cessió provisional d'espais i instal·lacions a empreses estrangeres en la fase preliminar de l'investiment.

2. La Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Servicis i Navegació de València, d'ara en avant Cambra València, és una corporació de dret públic, amb personalitat jurídica pròpia i plena capacitat d'obrar per al compliment dels seus fins, en virtut de la Llei 4/2014, de 1r d'abril, bàsica de les cambres oficials de comerç, indústria, servicis i navegació, i la Llei 3/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, que té encomanada, entre altres, les funcions de representació, promoció i defensa dels interessos generals del comerç, la indústria, els servicis i la navegació, així com la prestació dels servicis a les empreses que exercixen estes activitats, per a dur a terme tota classe d'actuacions que, d'alguna manera, siguen d'utilitat i contribuïsqen a la defensa, suport o foment d'estes, especialment per a establir servicis de formació, informació i assessorament empresarial.

Amb caràcter general, Cambra València desenvolupa accions destinades a la captació d'investiments internacionals cap a València. En este sentit, de manera habitual, realitza accions d'acolliment de delegacions empresarials i institucionals internacionals que venen a la ciutat. També gestiona l'organització d'esdeveniments especials per a la captació de potencials inversors a través de les principals Cambres de Comerç d'Espanya a l'exterior (Nova York, Londres, Mèxic, Xangai, Tòquio, etc.), les oficines comercials d'Espanya a l'estranger i les ambaixades estrangeres situades a Espanya.

En esta línia, Cambra València col·labora sistemàticament amb l'Oficina d'Investiments de la Comunitat Valenciana, pertanyent a la Conselleria d'Economia, i organitza, quan així se li requerix, esdeveniments conjunts adreçats a la captació d'investiments privats internacionals.

3. És per això que totes dues institucions van signar l'acord núm. 3729 de 20 d'octubre de 2021 amb la finalitat de llançar conjuntament l'oficina d'atracció d'investiments, Invest in València. Les dos institucions estan interessades a atraure investiment nacional i estranger a la ciutat com a font de riquesa i desenvolupament, i oferir assessorament en el procés d'investiment per a facilitar tota la informació que calga pel que fa a aquells aspectes normatius que els afecten, com també d'aquelles ajudes econòmiques públiques o privades que puguen sol·licitar.

La col·laboració institucional és la millor manera de trobar un ajustament que permeta crear oportunitats eficaces.

L'Ajuntament i Cambra València s'avenen en la continuïtat d'esta oficina i la consegüent col·laboració publicoprivada. La continuïtat d'esta col·laboració facilitarà l'atenció del col·lectiu d'inversors que volen emprendre una activitat empresarial i invertir a València. Amb el desenvolupament d'este conveni s'aconseguirà consolidar l'atracció d'investiment nacional i estranger amb l'objectiu de generar riquesa i ocupació de qualitat a la ciutat, i coadjuvarà al desenvolupament del teixit econòmic.

Amb el propòsit de fer possible tot el que s'ha exposat, es duu a terme este conveni que entrarà en vigor l'endemà de la signatura fins al 31 de desembre de 2025, d'acord amb les següents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE I ÀMBIT D'APLICACIÓ DEL CONVENI

L'objecte d'este conveni és establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i Cambra València, per a atraure, facilitar i accelerar l'investiment nacional i estranger a la ciutat de València, amb l'objectiu de generar riquesa i ocupació de qualitat a la ciutat, que coadjuvarà al desenvolupament del seu teixit econòmic, i l'instrument de canalització d'esta col·laboració és l'oficina Invest in València.

SEGONA. Compromisos de Cambra València

Per a desenvolupar les accions pròpies de l'oficina Invest in València la Cambra assumix, a més, els compromisos específics següents:

1. Realitzar la promoció econòmica de la ciutat de València a través d'accions de comunicació en diversos formats.
2. Identificació de potencials inversors a fi de canalitzar i atraure l'investiment a la ciutat.
3. Establir contactes amb experts externs amb el propòsit de canalitzar inversions.
4. Proposar mesures d'acceleració i agilitació dels inversions.
5. Aportar els recursos tècnics i materials disponibles en la Cambra València que, per la seua naturalesa, puguen ser integrats en el desenvolupament de l'objecte d'este conveni (bases de dades, instruments tècnics, documentació, servicis propis relacionats amb la gestió, premsa, informació jurídica, estudis, etc.) i que permeten millorar la qualitat dels servicis desenvolupats.
6. Posar a la disposició de Invest in València, els objectius estratègics i funcions de la qual figuren en l'annex d'este conveni, els espais físics que siguen necessaris per al desenvolupament de les activitats, que se senyalitzaran amb el logotip de l'Ajuntament de València i amb els seus senyals d'identificació.
7. Disposar de prou mitjans personals per a atendre els fins de l'oficina, i designar entre ells una persona amb prou qualificació tècnica com a responsable de l'oficina i que serà la interlocutora amb l'Ajuntament.
8. Fer arribar informació del "Portafolis de la ciutat de València" i l'existència de l'oficina Invest in València, a tots els punts d'atenció al públic de la Cambra València, per a aconseguir arribar al màxim nombre possible d'inversors interessats a invertir a València.
9. Creació i manteniment d'una web específica en diferents idiomes internacionals, amb tota la informació econòmica i reguladora rellevant per a qualsevol potencial inversor.
10. Arreplegar i sistematitzar tota la informació derivada de la gestió realitzada per al compliment de l'objecte d'este conveni i subministrar regularment a l'Ajuntament de València informació relativa a la gestió i resultats obtinguts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA. COMPROMISOS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

L'Ajuntament de València, es compromet a:

1. Posar a disposició la informació elaborada disponible en el "Portafolis de la ciutat de València".
2. Realitzar la promoció econòmica de la ciutat en el seu vessant en línia, a través de la pàgina web de l'Ajuntament de València, que oferirà tota la informació econòmica i reguladora rellevant per a qualsevol potencial inversor.
3. Ocupar-se a reduir les traves burocràtiques que dificulten el procés d'investiment a la ciutat.
4. Establir la coordinació necessària amb altres administracions públiques per a simplificar els procediments per a l'investiment a la ciutat i aconseguir major agilitat.
5. Efectuar una aportació econòmica de 450.000 € en 2025. Fins al 75% de l'aportació municipal podrà anar destinada a cobrir costos de personal (nòmines i assegurances socials) de les persones que per part de Cambra València s'adscriuen a l'oficina Invest in València. La resta de l'aportació, fins a aconseguir la quantia total, es destinarà als costos directes o indirectes associats a esta oficina, generats tots del 1r de gener al 31 de desembre de 2025 i en cas de pròrroga durant l'any natural de cadascuna d'estes.

QUARTA. COST ECONÒMIC DEL CONVENI

Este conveni comporta un cost econòmic per a l'Ajuntament de València de 450.000 € per a l'any 2025, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AI100 49500 48920.

Este import correspon a costos de personal (nòmines i assegurances socials) de les persones que per part de Cambra València s'adscriuen a l'oficina Invest in València i altres costos directes o indirectes associats a esta oficina, generats tots del 1r de gener al 31 de desembre de 2025, i en cas de pròrroga durant l'any natural de cadascuna.

El 75% d'este import és el finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents al conveni, i s'ha de fer efectiu prèviament a la justificació de la subvenció. Cambra València haurà de constituir una garantia per a cobrir l'import del pagament anticipat que respon d'este import fins a la data de justificació de l'ajuda. El règim general aplicable a esta garantia és el que estableixen els articles 42 a 54 del Reglament de la Llei 38/2003, general de subvencions. El restant 25% de l'import de l'aportació municipal s'ha d'abonar una vegada justificada la totalitat de la subvenció.

Tenen el caràcter de subvencionables un 8% dels costos indirectes de l'activitat, que es calcularà sobre l'import de l'aportació municipal, per a cada exercici, de conformitat amb l'article 27.7 de l'Ordenança reguladora de subvencions de l'Ajuntament de València.

Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic per al contracte menor, s'hauran de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació de la prestació del servei, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat un nombre suficient d'entitats que els presten o que la despesa s'haja fet amb anterioritat a la subvenció. L'elecció entre les ofertes presentades haurà d'incorporar-se a la justificació de l'aportació municipal que es realitzarà conforme al contingut establert en esta clàusula.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públic o privat nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

QUINTA. JUSTIFICACIÓ

La justificació s'ha de fer per mitjà d'un compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa corresponents a l'any 2025, del 1r de gener al 31 de desembre, i en cas de pròrroga, durant l'any natural de cadascuna. No cal la presentació de justificants de despesa dels costos indirectes de realització de l'activitat calculats conforme a la clàusula quarta d'este conveni.

La justificació s'ha de fer d'acord amb l'article 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i, amb els requisits que indica este article, ha de contindre:

- Una memòria d'actuació que justifique el compliment de les condicions i indique les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- Una memòria econòmica que justifique el cost de les activitats i que continga la documentació corresponent detallada en este article.

El termini màxim per a la justificació serà d'un mes, a partir del 31 de desembre de l'any en curs i, si escau, durant el mes següent a la finalització de la vigència de cadascuna de les pròrrogues.

SISENA. COMENÇAMENT I DURADA DEL CONVENI

El conveni obliga a les parts a partir de la data de la signatura fins al 31 de desembre del mateix any. Es prorrogarà anualment expressament per dos anualitats més, sempre que es mantinga la subvenció nominativa en el corresponent pressupost anual aprovat i que una de les dos parts no ho denuncie amb sis mesos d'antelació a la finalització de cada anualitat.

SETENA. MODIFICACIÓ I DESENVOLUPAMENT DEL CONVENI

Els acords que preveu el conveni poden modificar-se en qualsevol moment per acord mutual de les entitats signants manifestat de manera expressa.

HUITENA. RESOLUCIÓ DEL CONVENI

Els efectes d'este conveni s'extingiran per transcurs del termini fixat, per compliment de la finalitat que la motiva, i també per incompliment de qualsevol de les condicions pactades.

L'Ajuntament de València podrà rescindir el conveni si durant la vigència no es realitzen les accions o no es complixen els fins i objectius que el fonamenten. Este fet es comunicarà per escrit a l'altra part amb una antelació mínima d'un mes, als efectes oportuns.

L'acord mutual de les parts, per causes justificades i amb la comunicació prèvia entre les parts amb una antelació mínima d'un mes, serà motiu de resolució del conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així mateix, cada part pot acabar immediatament el conveni si l'altra comet activitats contràries als fins, filosofia, valors o deontologia de l'altra, o es veu immersa en un escàndol o incursa en procediment judicial, arbitral o administratiu que, per la seua naturalesa, rellevància o notorietat, podria danyar o comprometre el bon nom, imatge o reputació.

En cas de finalització anticipada del conveni, si hi ha actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la Comissió de Seguiment podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, i establir un termini improrrogable per a finalitzar-les.

La terminació del conveni, d'acord amb el que es preveu en esta clàusula, no determina que la part que l'inste haja d'indemnitzar l'altra, qualsevol que en siga el concepte o causa de resolució.

L'incompliment per part de Cambra València de les obligacions establides dona lloc, en els termes que assenyalen la norma, a les conseqüències que arpleguen els capítols VI, VII i VIII de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, en relació amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament de desplegament.

NOVENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Les parts es comprometen a realitzar totes les actuacions d'acord mutual i amb total transparència i coneixement mutual.

Amb la finalitat de fer el seguiment del que s'ha acordat en este conveni, s'ha de constituir una comissió mixta de seguiment i coordinació amb representants d'ambdós institucions, en règim de paritat, que seran designats per estes. Esta comissió s'ha de responsabilitzar de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i ha de desenvolupar les actuacions que conté el conveni.

DESENA. ÚS DE SIGNES DISTINTIUS I IMATGES

Cadascuna de les parts pot informar públicament de l'existència i execució d'este conveni usant, de manera lleial i respectuosa, imatges i/o signes distintius de l'altra. La utilització dels signes distintius haurà de fer-se conforme al format que, a este efecte, facilitarà la titular o que s'exhibisca en la pàgina web i sempre sense alterar o modificar el seu aspecte i exclusivament per als fins previstos en el conveni.

En cas d'utilització dels signes distintius o imatges de l'altra part juntament amb una tercera part (per exemple, en pàgines web, articles, memòries o catàlegs), la part corresponent s'ha d'assegurar que no hi haja risc d'associació o confusió indeguda.

ONZENA. PUBLICITAT

Les parts poden informar públicament i sempre de mode lleial de l'existència i compliment del conveni, en la mesura i mitjans que consideren oportuns, i també de les accions desenvolupades i/o executades en el marc d'este conveni, a més dels objectius aconseguits i/o resultats obtinguts amb estes accions i activitats.

En totes les actuacions de comunicació i difusió de les actuacions es farà constar la cooperació de les parts i, si escau, el logotip de les entitats implicades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cambra València haurà d'adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament del programa, activitat, inversió o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al seu finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o mencions realitzades en mitjans de comunicació, i amb anàloga rellevància a l'empleada respecte d'altres fonts de finançament.

DOTZENA. CONFIDENCIALITAT

Les parts poden proporcionar-se informació en relació a llurs activitats mentre calga això per a la millor consecució dels fins del conveni.

Esta informació ha de ser confidencial sempre que alguna de les parts així li ho indique a l'altra. En este cas, la receptora de la informació s'ha de comprometre a guardar el més absolut secret en compliment del conveni.

Els deures de confidencialitat que les parts assumixen en virtut del conveni han de romandre en vigor després de l'extinció d'este per qualsevol causa, llevat que siguen donats a conèixer per qui siga titular del secret o la informació confidencial.

El que es preveu en esta clàusula s'ha d'entendre sense perjudi de la revelació que resulte de la publicació d'informació no confidencial en virtut de la clàusula desena.

TRETZENA. PROTECCIÓ DE DADES

L'Ajuntament de València i Cambra València declaren que queden obligades al compliment del regulat en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i la normativa de desenvolupament que li siga aplicable. Es comprometen, explícitament, a formar i informar el personal en les obligacions de tals normes. La part incomplidora resta subjecta a la responsabilitat del pagament dels danys i perjudis causats a l'altra part a conseqüència de l'incompliment, tant en cas de mal o lesió en els seus béns o drets, com respecte a les sancions administratives i els imports a què es puga condemnar a la part incomplidora en la jurisdicció civil, contenciosa administrativa o penal per este concepte, i també les despeses ocasionades en els procediments eventuais.

Quan calga, per a complir els termes i condicions del conveni les parts han d'articular el procediment per a sol·licitar el consentiment de totes les persones participants o relacionades amb l'acció formativa concreta de què es tracte, les dades de la qual puguen ser utilitzades, conservades o transferides.

CATORZENA. CARÀCTER NO LABORAL DE LA PRESTACIÓ

Després de l'entrada en vigor d'este conveni i durant tot el període de vigència, no pot entendre's o suposar-se en cap cas, l'existència de cap relació laboral entre el personal responsable de la seua execució i l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINZENA. NATURALES I JURISDICCIO

Este conveni té naturalesa administrativa i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic en virtut del que s'establix en l'article 6 d'esta norma. Les qüestions litigioses a què puga donar lloc la interpretació i el compliment del conveni que les parts o la comissió de seguiment, vigilància i control no hagen pogut resoldre, són de coneixement i de competència de la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'esta jurisdicció. Totes dues parts, segons intervenen i amb renúncia expressa a qualsevol fur que puga correspondre'ls, se sotmeten als jutjats i tribunals de la Comunitat Valenciana per a resoldre tals controvèrsies.

I per deixar-ne constància, signen el document, en la data que consta en la signatura electrònica.

Per l'Ajuntament de València

Per Cambra València

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa
Regidora d'Innovació, Tecnologia,
Agenda Digital i Captació d'Investiments

Sr. José Vicente Morata Estragués
President

Sr. Jonatan Baena Lundgren
Secretari de l'Àrea III

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05201-2025-000022-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI FINANCER. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació corresponent a l'amortització extraordinària anticipada de diversos préstecs. <i>SERVICIO FINANCIERO. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la amortización extraordinaria anticipada de varios préstamos.</i>		

"PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada en fecha 22 de julio de 2025, acordó aprobar provisionalmente la 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto municipal 2025, por un importe total de 51.613.225,82 €, en el que se incluía una dotación de crédito en el Capítulo 9 del estado de gastos por importe de 24.772.095,66 € con destino a la amortización anticipada de deuda financiera municipal, con un alta en la aplicación presupuestaria OE860 01100 91399. El crédito se distribuye en dos proyectos de gasto:

- 2025/00131, que tiene como financiación afectada, por importe de 10.000.000 €, parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado Quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2025 sobre el destino del superávit del ejercicio 2024.

- 2025/00151, que tiene como financiación afectada, por importe de 14.772.095,66 €, el ingreso realizado por la sociedad València Parque Central Alta Velocidad, SA, en concepto de primera amortización parcial del préstamo participativo formalizado en fecha 25 de julio de 2017 entre la mencionada sociedad (entidad prestataria) y el Ayuntamiento de València, junto a otras entidades prestamistas.

En fecha 04/09/2025 ha sido publicado en el BOP (n.º 169) el anuncio de la aprobación definitiva de la 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

SEGUNDO. La concejala delegada de Hacienda y Presupuestos suscribe moción impulsora en la que solicita que, por parte del Servicio Financiero, se inicien las actuaciones oportunas con la finalidad de dar cumplimiento a la modificación presupuestaria.

TERCERO. El Servicio Financiero emite informe, que consta en el expediente, en el que pone de manifiesto que, una vez aprobada definitivamente la 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del Presupuesto 2025 y encontrándose ya disponible el crédito, procede su ejecución de acuerdo con las estipulaciones sobre amortización anticipada contenida en los contratos de préstamo suscritos con las entidades financieras.

CUARTO. De conformidad con el criterio de amortizar en primer lugar los préstamos con mayores diferenciales de tipos de interés para generar el mayor ahorro posible en el gasto por intereses y, en caso de igualdad de diferencial, amortizar antes los préstamos con menor capital vivo al objeto de facilitar su cancelación completa, la relación de préstamos cuya amortización anticipada (total o parcial) se propone es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Préstamo	Código SEDA	Principal	Fecha contrato	Vencimiento final	Tipo referencia	Diferencial	Capital Vivo 31/12/2025	Amortización extraordinaria	Fecha próximo Vto.
ABANCA 51,6M/65M	1700000000025	65.000.000,00	31/03/2021	31/03/2031	EURIBOR 3M	0,250 %	12.743.887,09	12.743.887,09	30/09/2025
COMMERZBANK 10M	1700000000014	10.000.000,00	03/04/2008	03/04/2033	EURIBOR 3M	0,080 %	3.636.363,80	3.636.363,80	07/04/2026
BBVA (BCL) 8,5M	1700000000002	8.500.000,00	03/11/2004	03/11/2029	EURIBOR 3M	0,070 %	1.545.178,03	1.545.178,03	03/11/2025
BBVA 45,2 M	1700000000003	45.255.901,71	23/02/2005	23/02/2030	EURIBOR 3M	0,070 %	8.742.617,40	6.846.666,74	23/11/2025
								24.772.095,66	

El préstamo que se amortiza parcialmente continúa con el importe de la cuota de amortización vigente y se reduce el periodo de vigencia del mismo.

Las amortizaciones, se efectuarán coincidiendo con el próximo vencimiento ordinario según consta en el cuadro o con anterioridad en caso de que la entidad financiera lo acepte sin coste adicional.

QUINTO. Las amortizaciones extraordinarias se aplican con cargo a las aplicaciones presupuestarias según expedientes contables integrados en el lote 1606. Las posiciones presupuestarias correspondientes a las amortizaciones extraordinarias comparten bolsa de vinculación dentro del proyecto 2025/00151, salvo la G/01100/91399 con fondo 8700324 e importe de 10 millones €.

Se propone, por el Servicio Financiero, el adelanto al 30/09/2025 de la cuota del préstamo de Abanca por importe de 1.805.555,56 € cuyo vencimiento ordinario recaería el 30/12/2025, al objeto de poder cancelarlo completamente con el consiguiente ahorro en gasto financiero por intereses. A estos efectos, el mencionado lote contiene el expediente contable GASTOS/2025/0000263727 con cargo a la aplicación OE860 01100 91351.

SEXTO. Por la Intervención General Municipal se emite informe de intervención favorable.

SÉPTIMO. El órgano competente al que procede elevar la propuesta en orden a autorizar la amortización extraordinaria, así como a autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la amortización extraordinaria anticipada de los préstamos y por los importes según constan en el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Préstamo	Código SEDA	Principal	Fecha contrato	Vencimiento final	Tipo referencia	Diferencial	Capital Vivo 31/12/2025	Amortización extraordinaria	Fecha próximo Vto.
ABANCA 51,6M/65M	1700000000025	65.000.000,00	31/03/2021	31/03/2031	EURIBOR 3M	0,250 %	12.743.887,09	12.743.887,09	30/09/2025
COMMERZBANK 10M	1700000000014	10.000.000,00	03/04/2008	03/04/2033	EURIBOR 3M	0,080 %	3.636.363,80	3.636.363,80	07/04/2026
BBVA (BCL) 8,5M	1700000000002	8.500.000,00	03/11/2004	03/11/2029	EURIBOR 3M	0,070 %	1.545.178,03	1.545.178,03	03/11/2025
BBVA 45,2M	1700000000003	45.255.901,71	23/02/2005	23/02/2030	EURIBOR 3M	0,070 %	8.742.617,40	6.846.666,74	23/11/2025
								24.772.095,66	

Segundo. Adelantar al 30/09/2025 el pago del último vencimiento ordinario del préstamo de Abanca, que recaería el 30/12/2025 por importe de 1.805.555,56 €.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto, y aprobar el reconocimiento de obligaciones a favor de distintas entidades bancarias en concepto de amortizaciones extraordinarias (y adelanto del vencimiento ordinario del 30/12/2025 en el caso de la entidad Abanca) derivadas de préstamos suscritos por la Corporación con las mismas, con imputación a las distintas aplicaciones presupuestarias según se hacen constar en cada uno de los expedientes contables que conforman el lote 1606.

Cuarto. Que por el Servicio de Tesorería se proceda al pago de las amortizaciones extraordinarias y la anticipada detalladas en los puntos Primero y Segundo, autorizándose los pagos en fechas anteriores a las de los próximos vencimientos en caso de que la entidad financiera lo acepte y no genere coste adicional."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04901-2023-000037-00	PROP. NÚM.: 51
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de recaptació a través de TPV. <i>SERVICIO DE TESORERÍA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de recaudación a través de TPV.</i>	

"HECHOS

Primero. Con fecha 2 de septiembre de 2025 se presenta por FACE la factura número 40005813 expedida el 2 de septiembre de 2025 por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL COOPERATIVA DE CRÈDIT VALENCIANA, NIF núm. F46090650, por importe de 8.558,02€ IVA exento.

Segundo. La referida factura es de aplicación al contrato basado de 'Servicios bancarios y financieros', adjudicado por Resolución n.º SR-2243, de fecha 30-01-23, dictada por el concejal delegado de Hacienda (expediente contable n.º GASTOS/2023/0000010376, ahora en 2025 GASTOS 2025/446), según lo establecido en el Acuerdo Marco de Servicios bancarios y financieros aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 02-12-2022 y formalizado en fecha 5 de enero de 2023 con la entidad CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V, con NIF F46090650, por un plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El gasto asciende a 58.575,00 € para el 2023, 59.725,00 € para el 2024 y 59.725,00 € para el 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria OE4600000 92000 35900. (IVA exento) 'Otros gastos financieros' de los ejercicios 2023-2025 cuyo escenario plurianual para los ejercicios futuros fue informado por el SEP el 08/10/2021.

Tercero. El incremento continuado de uso como medio de pago de las TPV y bizum que se sitúa aproximadamente en un incremento cada año de un 42 % teniendo en cuenta el peso de facturación de las TPV y bizum ha resultado que las previsiones iniciales de crédito han resultado insuficientes.

Cuarto. El crédito disponible en el expediente contable AD GASTOS 2025/446 es insuficiente para atender las obligaciones pendientes durante el 2025 correspondiente a la facturación de TPV.

Quinto. A nivel de bolsa de vinculación 0100000000000217 de la aplicación presupuestaria OE460 92000 35900 hay crédito disponible.

Sexto. En el contrato basado de servicios financieros y bancarios, según lo establecido en el Acuerdo Marco, CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, se obliga al cumplimiento del contrato por una comisión por el uso de tarjeta de crédito o débito a través del sistema TPV (presencial o virtual) de 0,29 % de coste a repercutir al Ayuntamiento de València sobre la recaudación realizada por la Entidad de Crédito.

Séptimo. La mencionada factura se corresponde al coste de los servicios bancarios de los TPV-PC instalados en las dependencias municipales así como TPV virtuales, una vez aplicado el porcentaje del 0,29 % sobre el total de las transacciones, del tenor siguiente:

Factura	Período	N.º operaciones	Importe transacciones	Coste servicio
FV/40005813	Mes de julio 2025	32.363	2.951.040,25	8.558,02 €

Octavo. Se ha recabado informe de los respectivos Servicios municipales gestores de recaudación destinatarios de los TPV-PC instalados, así como de los datos relativos a TPV virtuales, coincidiendo con los datos, total importe transacciones y total operaciones, reflejados en la factura.

Noveno. El presente gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 OE460 92000 35900 'Otros gastos financieros', documento ADO del expediente contable GASTOS/2025/0000246363 por un total de 8.558,02 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Contrato basado de 'Servicios bancarios y financieros', adjudicado por Resolución n.º SR-2243, de fecha 30-01-23, dictada por el concejal delegado de Hacienda.

Segundo. Acuerdo Marco de servicios bancarios y financieros aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 02-12-2022 y formalizado en fecha 5 de enero de 2023 con la entidad CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, por un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

Tercero. Los artículos 183 a 186, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos, órganos competentes en materia de gestión del gasto y ordenación del pago.

Cuarto. El artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, que atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, que regula el control y fiscalización de todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

El expediente contable en fase ADO propuesto por el Servicio de Tesorería, ha sido fiscalizado de conformidad por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios prestados por CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, de recaudación de ingresos de derecho público a través de las TPV, en el mes de julio de 2025 de la factura núm 40005813 de fecha 02-09-2025 por un importe de 8.558,02€ (ocho mil quinientos cincuenta y ocho euros con dos céntimos), IVA incluido y pago de indemnización sustitutiva a favor de CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., correspondiendo a la retribución a percibir por la mencionada entidad por razón de los servicios prestados a la Administración municipal en periodo del 1 al 31 de julio de 2025, a cargo de la Aplicación Presupuestaria OE46000 92000 35900 documento contable ADO del expediente contable 2025/0000246363.

Segundo. Abonar a CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, el importe correspondiente a la factura número 40005813 de fecha 02-09-25, por importe de 8.558,02 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria OE46000 92000 35900, expediente contable 2025/0000246363.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V. y comunicar al Servicio de Fiscal Gastos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-002171-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria del procés per a la selecció del personal docent necessari per a impartir el certificat de professionalitat 'Operacions bàsiques de cuina' del projecte Efeso València; Itineraris formatius. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar la convocatoria del proceso para la selección del personal docente necesario para impartir el certificado de profesionalidad 'Operaciones básicas de cocina' del proyecto Efeso València; Itinerarios formativos.</i>		

"Hechos

Primero. La resolución de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática concede al Ayuntamiento de València una subvención de 971.463,50 € para llevar a efecto el proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos', subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones efectuada mediante resolución de fecha 17 de octubre de 2023 y su extracto de fecha 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, la cual aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027, conforme a la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, del Ministerio de Política Territorial, la cual aprueba las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (Programa 'Éfeso').

Segundo. El objeto del proyecto es la ejecución de los itinerarios formativos conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad indicados en el informe-Memoria del Servicio de Empleo y Formación de fecha 11 de febrero de 2025, obrante en el expediente, siendo dichos itinerarios personalizados e integrados y dirigidos a la inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos alejados del mercado laboral, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, incluyendo los itinerarios diferentes actuaciones, tales como la captación y la selección de participantes, impartición de la formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, prácticas no laborales en empresa en cada uno de dichos certificados, la impartición de la formación transversal y complementaria, las acciones de tutoría y de orientación laboral, la información y asistencia en la acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación, y el acompañamiento en la inserción laboral y el seguimiento posterior.

Tercero. Al objeto de la impartición y gestión de dichos itinerarios formativos y que los mismos cumplan los requisitos para que la formación sea certificada, debe procederse a la contratación temporal del personal técnico necesario para dicha impartición y gestión y que se indica en el informe-Memoria del Servicio de Empleo y Formación de fecha 11 de febrero de 2025 y en el texto de dicha convocatoria anexo a la propuesta, al establecer las 'Bases generales para la selección de personal para programas de Formación y Empleo' aprobadas en la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022 que 'Las presentes bases se formulan con carácter general y será la Junta de Gobierno Local (en adelante JGL) o la resolución que apruebe cada convocatoria la que determinará las acciones a ejecutar, detallando las actividades en el ámbito de la formación y empleo, con los correspondientes perfiles profesionales (jornada, duración del contrato, modalidad contractual, número de puestos) y los requisitos particulares que deberán reunir las candidaturas, que se contemplan con carácter genérico en las presentes bases'.

Cuarto. En consecuencia, habiéndose aprobado la concesión al Ayuntamiento de València de la subvención interesada, y conforme a lo indicado en el informe de fecha 11 de febrero de 2025 citado y en la moción impulsora de la actuación, procede aprobar la convocatoria para la selección del personal citado, en este caso, habiendo aprobado el acuerdo de la JGL de 21 de febrero de 2025 la convocatoria de otros puestos, indicando dicho acuerdo que 'Los puestos no ofertados en este momento (docencia y tutoría del certificado de profesionalidad número HOTR0208 'Operaciones básicas de restaurante bar' y docencia y tutoría del certificado de profesionalidad número HOTR0108 'Operaciones básicas de cocina') serán convocados oportunamente', procede aprobar ahora la convocatoria del puesto de docencia y tutoría del certificado de profesionalidad número HOTR0108 'Operaciones básicas de cocina', junto con la formación transversal y complementaria indicada en el texto de la convocatoria anexo a la propuesta.

Quinto. Estableciendo los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, la interpretación de dichos preceptos en sentido contrario implican la inexistencia de necesidad de fiscalización de la propuesta, al no derivar de la misma derecho u obligación de contenido económico alguno, ya que la misma se trata de la mera aprobación de la convocatoria de selección del personal técnico del proyecto, de la cual no derivan derechos u obligaciones de contenido económico alguno, al proponerse la aprobación de dicha convocatoria de selección del personal técnico a contratar en un proyecto formativo cuya mera selección no implica ni supone gasto alguno hasta que no vayan a materializarse y efectuarse dichas contrataciones, habida cuenta de que los gastos generales del proyecto y los gastos relativos a la contratación de dicho personal técnico son objeto de diferente propuesta en distinto expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden TER/701/2023, de 20 de junio, del Ministerio de Política Territorial, la cual aprueba las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (Programa 'Éfeso').

Segundo. Resolución de fecha 17 de octubre de 2023 y su extracto de fecha 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, la cual aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027, conforme a la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, del Ministerio de Política Territorial.

Tercero. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, la cual concede al Ayuntamiento de València una subvención de 971.463,50 € para llevar a efecto el proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos', subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones efectuada mediante la antes citada resolución de fecha 17 de octubre de 2023 y su extracto de fecha 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial.

Cuarto. Bases generales para la selección de personal para programas de Formación y Empleo, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022.

Quinto. Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo, en los preceptos de la misma que resulten aplicables.

Sexto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidad de competencias.

Séptimo. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Octavo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Noveno. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, apartados h) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del proceso para la selección del personal técnico necesario para la impartición y gestión de los itinerarios formativos conformantes del proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos', en este caso, la convocatoria del puesto de docencia y tutoría del certificado de profesionalidad número HOTR0108 'Operaciones básicas de cocina', cuyo texto se reproduce como anexo al presente acuerdo, y que se rige por lo establecido en dicha convocatoria y, con carácter general, y en todo lo no dispuesto por la misma, por el texto de las 'Bases generales para la selección de personal para programas de Formación y Empleo' aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022, y que asimismo se reproduce como anexo al presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Facultar al concejal delegado de Empleo y Formación para cuantos trámites y actuaciones resulten necesarias en desarrollo de las actuaciones derivadas de la aprobación de la presente convocatoria de selección de personal."

Id. Document: LyZI xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Co-financiado por
la Unión Europea
Co-financiado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Fondos Europeos
Fons Europeus



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

**CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DEL PERSONAL DE DOCENCIA Y TUTORÍA DEL
ITINERARIO FORMATIVO OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA DEL PROYECTO EFESO
VALÈNCIA: ITINERARIOS FORMATIVOS**

PRIMERO. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es iniciar el proceso de selección del personal para el puesto de Docencia y tutoría del certificado profesional (**HOTR0108**) **Operaciones básicas de cocina**, a contratar para la ejecución del correspondiente itinerario formativo en el marco del proyecto EFESO VALÈNCIA: ITINERARIOS FORMATIVOS.

Esta convocatoria se rige, con carácter general, por la Bases generales para la selección de personal para programas de formación y empleo aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022.

El Ayuntamiento de València ha puesto en marcha el proyecto EFESO VALÈNCIA: ITINERARIOS FORMATIVOS en virtud de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

El objeto del proyecto es la ejecución de itinerarios formativos, integrados y personalizados, dirigidos a la inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos alejados del mercado laboral, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo.

El desarrollo de este proyecto requiere la contratación de personal para la ejecución de los itinerarios, siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

- Captación y selección de participantes
- Impartición y gestión de la formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad, incluyendo las prácticas no laborales en empresa de cada certificado.
- Impartición y gestión de formación transversal.
- Impartición y gestión de formación complementaria.
- Tutoría-Orientación laboral
- Información y asistencia en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.
- Acompañamiento en la inserción laboral y seguimiento posterior

SEGUNDO. ITINERARIO A DESARROLLAR

El itinerario formativo a desarrollar por el personal a contratar mediante esta convocatoria, del cual se impartirán dos ediciones durante el ejercicio 2026, es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA

- Certificado profesional (HOTR0108) Operaciones básicas de cocina.
- Formación transversal: Derechos fundamentales de la Unión Europea (3h), Igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación (3h) y Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente (3h).
- Formación complementaria: (ADGD09PO) Entrevista de selección de personal (25h), y (FCOI07) Competencias digitales básicas para el empleo (26h).
- Tutoría-Orientación laboral (10h)

TERCERO. PERSONAL A CONTRATAR

El puesto ofertado, duración del contrato, centro de trabajo, fecha prevista de inicio y previsión de horario es el siguiente:

Nº puestos	PUESTO	Duración prevista del contrato	Centro de trabajo	Fecha prevista inicio	Fecha prevista fin	Horario previsto
1	Docencia y tutoría del certificado profesional (HOTR0108) Operaciones básicas de cocina	11 meses	CMOF Maguncia	Enero 2026	30/11/2026	De 13:30 a 21h

El inicio de la contratación puede verse retrasado por circunstancias sobrevenidas, lo que no implicará necesariamente el retraso en la fecha de finalización. Por tanto, la duración del contrato es meramente orientativa, pudiendo ser modificada en función de la fecha de inicio y finalización definitiva.

CUARTO. REQUISITOS Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Con carácter general, los requisitos y funciones a desempeñar son los dispuestos para el puesto de Docencia-tutoría en la Bases generales para la selección de personal para programas de formación y empleo aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022.

Los requisitos y funciones específicas para esta Convocatoria son:

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos que para personal formador se establecen, con carácter general, en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación profesional, y en el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, que lo modifica, así como los específicos del correspondiente certificado, o cualesquiera otros requisitos de acceso del personal docente de certificados de profesionalidad que se establezcan por el órgano competente. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado cada módulo, y se verificarán mediante la correspondiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con la formación a impartir.

Estos requisitos se concretan en:

- Titulación requerida: grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente; titulación de técnico/a o técnico/a superior de la familia profesional correspondiente; certificado profesional de nivel 3 de la familia profesional correspondiente. En todo caso, la titulación de acceso debe incorporar en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir.
- Competencia docente: deberá disponer del Certificado Profesional de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional; Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo; Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de idiomas; Curso de Adaptación Pedagógica (CAP); grado, licenciatura o diplomatura en Magisterio, Pedagogía, Psicopedagogía o título universitario oficial de posgrado en estos ámbitos; títulos profesionales de Especialización Didáctica o Certificado de Cualificación Pedagógica para aquellas personas que no pueden realizar los estudios de máster; o acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- Experiencia requerida en la ocupación:
 - o Con acreditación: 1 año
 - o Sin acreditación: 4 años

Funciones a desempeñar:

- Realizar pruebas de nivel de las personas aspirantes.
- Preparar contenidos académicos de la acción formativa correspondiente.
- Impartir los contenidos académicos de la acción formativa correspondiente.
- Evaluar contenidos académicos de la acción formativa conforme a las determinaciones del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Realizar búsqueda de empresas y entidades para la realización de las prácticas no laborales y colaborar en la gestión de los convenios.
- Colaborar en la gestión de los aplicativos propios del programa.
- Gestionar el control asistencia a través del aplicativo y/o del sistema que se establezca.
- Realizar tutorías al alumnado.
- Diseñar materiales complementarios o adaptados a las necesidades de las personas participantes.
- Apoyar las clases utilizando la metodología didáctica.
- Colaborar en la orientación al alumnado en las posibles salidas profesionales y laborales.
- Atender al grupo considerando los diferentes niveles del alumnado.
- Realizar en tiempo y forma las actuaciones inherentes al sistema de gestión de la calidad implantado, así como cumplimentar toda la documentación relativa al mismo que aplique al programa en ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**QUINTO. PROCESO DE SELECCIÓN**

Aprobada la Convocatoria se procederá a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico (TEE) de la Corporación y en la web <valenciactiva.es>.

El proceso de selección será por convocatoria pública, sin perjuicio de presentación de oferta pública de empleo en la Agencia de Empleo València Activa y de poder presentar solicitud de oferta genérica de empleo al ESPAI LABORA correspondiente, en el caso de no haber suficientes personas candidatas para la cobertura de los puestos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el TEE.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y que cumplan con los requisitos podrán solicitar su inclusión en el proceso selectivo presentando la solicitud con la documentación requerida, preferentemente, por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

Examinada la documentación presentada, si se observase alguna deficiencia de la documentación acreditativa de los requisitos, se publicará en el TEE y en la web <valenciactiva.es> la relación de solicitudes con la documentación requerida para que sea subsanada en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación, no siendo en ningún caso subsanable la documentación referida a los méritos. En aplicación de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este plazo se concede a los efectos de subsanar la solicitud presentada o acompañar los documentos preceptivos acreditativos de requisitos. Los documentos de baremación de méritos no son preceptivos, por lo que se inadmitirá toda la documentación referida a méritos no presentada en el plazo de solicitud de participación.

Si dentro de este plazo no se produce la subsanación, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición. Serán excluidas del proceso de selección las personas que no acrediten que reúnen los requisitos requeridos, o que no aporten la documentación requerida en cada uno de los plazos establecidos en las diferentes fases del proceso selectivo.

Revisada la documentación y baremados los méritos, se realizará la fase de entrevista, tras la cual se publicarán los listados provisionales en el TEE y en la web <valenciactiva.es>, abriéndose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para la presentación de alegaciones, siendo el lugar y modo de presentación los anteriormente citados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Finalizado el plazo de alegaciones, estas serán resueltas por la Comisión de baremación, tras lo que se procederá a la elaboración del listado definitivo y propuesta de contratación, publicándose el resultado en la web <valenciactiva.es> y en el TEE.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud de participación en modelo normalizado
- Currículum vitae
- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos
 - Titulación académica requerida para el puesto
 - Vida laboral actualizada y contratos laborales o certificados de empresa que acrediten la experiencia requerida
 - Competencia docente
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar según se recoge en el punto Quinto de las Bases Generales. En concreto, para la baremación de la experiencia laboral se requiere vida laboral actualizada y los contratos de trabajo y certificados de empresa que permitan conocer las funciones desarrolladas. En caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas se debe aportar la vida laboral, el alta en el Régimen Especial de trabajadores/as por cuenta propia correspondiente y el alta o declaración del inicio de actividad (certificado de situación censal), que acredite el alta en el grupo o epígrafe/sección del IAE, que debe estar relacionado con las funciones del puesto. Se valoran únicamente los méritos que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se opta y cuya relación esté clara e inequívocamente acreditada.

SÉPTIMO. VALIDACIÓN POR PARTE DE LABORA

Siendo la formación incluida en los itinerarios formativos conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, resulta requisito imprescindible para la contratación del personal docente seleccionado que obtengan el visto bueno de LABORA tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a cada puesto.

OCTAVO. FACULTADES DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO

Para las cuestiones no recogidas en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en las BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo adoptado en fecha 15 de julio de 2022, cuyo tenor literal se encuentra publicado en la en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, así como en la página web <valenciactiva.es>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATÒRIA DEL PROCÉS SELECTIU DEL PERSONAL DE DOCÈNCIA I TUTORIA DE
L'ITINERARI FORMATIU OPERACIONS BÀSIQUES DE CUINA DEL PROJECTE EFESO VALÈNCIA:
ITINERARIS FORMATIUS**

PRIMER. OBJECTE

L'objecte d'esta convocatòria és iniciar el procés de selecció del personal per al lloc de Docència i tutoria del certificat professional (**HOTR0108**) **Operacions bàsiques de cuina**, a contractar per a l'execució del corresponent itinerari formatiu en el marc del projecte EFESO VALÈNCIA: ITINERARIS FORMATIUS.

Esta convocatòria es regix, amb caràcter general, per la Bases generals per a la selecció de personal per a programes de formació i ocupació aprovades per la Junta de Govern Local de data 15 de juliol de 2022.

L'Ajuntament de València ha posat en marxa el projecte EFESO VALÈNCIA: ITINERARIS FORMATIUS en virtut de la Resolució de 26 de novembre de 2024, de la Direcció General de Cooperació Autonòmica i Local, per la qual es resol la convocatòria per a la selecció de projectes de formació per a l'ocupació promoguts per entitats locals, finançats pel Programa d'Ocupació, Educació, Formació i Economia Social, del Fons Social Europeu Plus (FSE+) del període de programació 2021-2027.

L'objecte del projecte és l'execució d'itineraris formatius, integrats i personalitzats, dirigits a la inserció laboral de persones que pertanyen a col·lectius allunyats del mercat laboral, desocupades i inscrites com a demandants d'ocupació.

El desenvolupament d'este projecte requerix la contractació de personal per a executar els itineraris, i les actuacions que cal realitzar són:

- Captació i selecció de participants
- Impartició i gestió de la formació per a obtenir el certificat de professionalitat, incloent-hi les pràctiques no laborals en empresa de cada certificat.
- Impartició i gestió de formació transversal.
- Impartició i gestió de formació complementària.
- Tutoria i orientació laboral.
- Informació i assistència en el procediment per a acreditar competències adquirides amb l'experiència laboral o en vies no formals de formació.
- Acompanyament en la inserció laboral i seguiment posterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGON. ITINERARI A DESENVOLUPAR

L'itinerari formatiu a desenvolupar pel personal a contractar mitjançant esta convocatòria, del qual s'impartiran dos edicions durant l'exercici 2026, és:

OPERACIONS BÀSIQUES DE CUINA

- Certificat professional (HOTR0108) Operacions bàsiques de cuina.
- Formació transversal: Drets fonamentals de la Unió Europea (3 h), Igualtat de gènere, igualtat d'oportunitats i no-discriminació (3 h) i Desenvolupament sostenible, respecte i cura del medi ambient (3 h).
- Formació complementària: (ADGD09PO) Entrevista de selecció de personal (25 h), i (FCOI14) Iniciació a la informàtica i competències digitals bàsiques per a l'ocupació (26h).
- Tutoria i orientació laboral (10 h)

TERCER. PERSONAL A CONTRACTAR

El lloc ofert, duració del contracte, centre de treball, data prevista d'inici i previsió d'horari és:

Núm. posats	LLOC	Duració prevista del contracte	Centre de treball	Data prevista inici	Data prevista fi	Horari previst
1	Docència i tutoria del certificat professional (HOTR0108) OPERACIONS BÀSIQUES DE CUINA	11 mesos	CMOF Magúncia	Gener 2026	30/11/2026	De 13.30 a 21h

L'inici de la contractació pot veure's retardat per circumstàncies sobrevingudes, la qual cosa no implica necessàriament el retard en la data de finalització. Per tant, la duració del contracte és merament orientativa i es pot modificar en funció de la data d'inici i finalització definitiva.

QUART. REQUISITS I FUNCIONS QUE CAL EXERCIR

Amb caràcter general, els requisits i les funcions que cal exercir són els que disposen per al lloc de Docència-tutoria en les Bases generals per a la selecció de personal per a programes de formació i ocupació aprovades per la Junta de Govern Local de data 22 de juliol de 2022.

Els requisits i funcions específiques per a aquesta Convocatòria són:

Les persones aspirants han de complir els requisits que per a personal formador s'establixen, amb caràcter general, en el Reial decret 659/2023, de 18 de juliol, pel qual es desenvolupa l'ordenació del sistema de Formació Professional, i en el Reial decret 658/2024, de 9 de juliol, que el modifica, així com els específics del corresponent certificat, o qualssevol altres requisits d'accés del personal docent de certificats de professionalitat que establisca l'òrgan competent. Estos requisits han de garantir el domini dels coneixements i les tècniques relacionades amb la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



unitat de competència a la qual està associat cada mòdul, i s'han de verificar mitjançant la corresponent acreditació o experiència professional en el camp de les competències relacionades amb la formació que s'ha d'impartir.

Estos requisits es concreten en:

- Titulació requerida: grau universitari, llicenciatura, diplomatura, enginyeria, enginyeria tècnica, arquitectura, arquitectura tècnica, o titulació equivalent; titulació de tècnic/a o tècnic/a superior de la família professional corresponent; certificat professional de nivell 3 de la família professional corresponent. En tot cas, la titulació d'accés ha d'incorporar en els seus plans d'estudi continguts vinculats amb els resultats d'aprenentatge de la formació a impartir.
- Competència docent: haurà de disposar del certificat professional d'Habilitació per a la docència en graus A, B i C del sistema de Formació Professional; certificat de professionalitat de Docència de la Formació Professional per a l'Ocupació; Màster en formació del professorat d'Educació Secundària Obligatòria i Batxillerat, formació professional i ensenyaments d'idiomes; Curs d'Adaptació Pedagògica (CAP); grau, llicenciatura o diplomatura en Magisteri, Pedagogia, Psicopedagogia o títol universitari oficial de postgrau en estos àmbits; títols professionals d'Especialització Didàctica o certificat de Qualificació Pedagògica per a aquelles persones que no poden realitzar els estudis de màster; o acreditar una experiència docent contrastada d'almenys 600 hores en els últims deu anys en formació professional per a l'ocupació o del sistema educatiu.
- Experiència requerida en l'ocupació:
 - o Amb acreditació: 1 any
 - o Sense acreditació: 4 anys

Funcions que cal exercir:

- Realitzar proves de nivell a les persones aspirants.
- Preparar continguts acadèmics de l'acció formativa corresponent.
- Impartir els continguts acadèmics de l'acció formativa corresponent.
- Avaluar continguts acadèmics de l'acció formativa segons les determinacions del Reial decret 659/2023, de 18 de juliol, pel qual es desenvolupa l'ordenació del sistema de Formació Professional.
- Buscar empreses i entitats per a la realització de les pràctiques no laborals i col·laborar en la gestió dels convenis.
- Col·laborar en la gestió de les aplicacions pròpies del programa.
- Gestionar el control assistència a través de l'aplicació o sistema que s'establisca.
- Fer tutories a l'alumnat.
- Dissenyar materials complementaris o adaptats a les necessitats de les persones participants.
- Donar suport a les classes utilitzant la metodologia didàctica.
- Col·laborar en l'orientació a l'alumnat en les possibles eixides professionals i laborals.
- Atendre el grup considerant els diferents nivells de l'alumnat.
- Realitzar, dins del termini i en la forma corresponent, les actuacions inherents al sistema de gestió de la qualitat implantat, així com emplenar tota la documentació que calga en relació amb el programa en execució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**CINQUÈ. PROCÉS DE SELECCIÓ**

Quan s'aprove la convocatòria es publicarà en el tauler d'edictes electrònic (TEE) de la corporació i en la web <valenciactiva.es>.

El procés de selecció és per convocatòria pública, sense perjudici de presentar una oferta pública d'ocupació en l'Agència d'Ocupació València Activa i de poder presentar la sol·licitud d'oferta genèrica d'ocupació a l'ESPAI LABORA corresponent, en el cas de no haver-hi suficients persones candidates per a la cobertura dels llocs.

El termini de presentació de sol·licituds és de 5 dies hàbils a comptar de l'endemà de la publicació de la convocatòria en el TEE.

Les persones interessades a participar en el procés de selecció i que complisquen amb els requisits podran sol·licitar la seua inclusió en el procés selectiu presentant la sol·licitud amb la documentació requerida, preferentment, per via telemàtica en la seua electrònica de l'Ajuntament de València.

Quan s'examine la documentació presentada, si s'observa cap deficiència de la documentació acreditativa dels requisits, es publicarà en el TEE i en la web <valenciactiva.es> la relació de sol·licituds amb la documentació requerida perquè siga esmenada en el termini de 3 dies hàbils a comptar de l'endemà de la publicació. No és esmenable, en cap cas, la documentació referida als mèrits. En aplicació del que s'establix en l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, este termini es concedix a l'efecte d'esmenar la sol·licitud presentada o acompanyar els documents preceptius que acrediten els requisits. Els documents de baremació de mèrits no són preceptius, per la qual cosa s'inadmetrà tota la documentació referida a mèrits que no es presente en el termini de sol·licitud de participació.

Si dins d'este termini no es produïx l'esmena, es considerarà que la persona interessada desistix de la seua petició. S'exclouran del procés de selecció les persones que no acrediten els requisits requerits, o que no aporten la documentació requerida en cadascun dels terminis establits en les diferents fases del procés selectiu.

Després de revisar la documentació i baremar els mèrits, es realitzarà la fase d'entrevista, després de la qual es publicaran els llistats provisionals en el TEE i en la web <valenciactiva.es> i s'obrirà un termini de 3 dies hàbils a comptar de l'endemà de la publicació per a presentar-hi al·legacions. El lloc i la manera de presentació són els mateixos que s'han citat anteriorment.

Finalitzat el termini d'al·legacions, la Comissió de baremació les resoldrà i s'elaborarà el llistat definitiu i la proposta de contractació, el resultat de la qual s'ha de publicar en la web <valenciactiva.es> i en el TEE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**SISÉ. DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR**

La documentació que cal presentar és:

- Sol·licitud de participació en el model normalitzat
- Curriculum vitae
- Documentació acreditativa dels requisits
 - Titulació acadèmica requerida per al lloc
 - Vida laboral actualitzada i contractes laborals o certificats d'empresa que acrediten l'experiència requerida
 - Competència docent, en els llocs per als quals és requisit
- Documentació acreditativa dels mèrits segons s'arrecplega en el punt cinqué de les bases generals. En concret, per a la baremació de l'experiència laboral, es requereix la vida laboral actualitzada i els contractes de treball i certificats d'empresa que permeten conèixer les funcions desenvolupades. En cas de treballadors o treballadores per compte propi o en règim autònom s'ha d'aportar la vida laboral, l'alta en el règim especial de treballadors per compte propi corresponent i l'alta o declaració de l'inici d'activitat (certificat de situació censal), que acredite l'alta en el grup o epígraf/secció de l'IAE, que ha d'estar relacionat amb les funcions del lloc. Es valoren únicament els mèrits que estiguen directament relacionats amb el lloc de treball al qual s'opta i acreditats de manera clara i inequívoca.

SETÉ. VALIDACIÓ PER PART DE LABORA

Com que la formació està inclosa en els itineraris formatius per a l'obtenció de certificats de professionalitat, resulta requisit imprescindible per a la contractació del personal docent seleccionat que obtinguen el vistiplau de LABORA després de la comprovació del compliment dels requisits d'accés a cada lloc.

HUITÉ. FACULTATS D'EXECUCIÓ I DESENVOLUPAMENT

Per a les qüestions no arrecplegades en esta convocatòria, cal ajustar-se al que disposen les Bases generals per a la selecció de personal per a programes de formació i ocupació, aprovades per la Junta de Govern Local, en virtut de l'acord de 15 de juliol de 2022, que està publica íntegrament en el tauler d'edictes electrònic municipal i en la pàgina web <valenciactiva.es>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN
DE PERSONAL PARA PROGRAMAS DE
FORMACIÓN Y EMPLEO**

Aprobadas por acuerdo de la JGL de 15 de julio de 2022

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 12 DE SETEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN
DE PERSONAL PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO**

INTRODUCCIÓN

PRIMERA	OBJETO
SEGUNDA	ÓRGANOS DE SELECCIÓN/COMISIÓN DE BAREMACIÓN
TERCERA	REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS <ol style="list-style-type: none"> 1. Requisitos generales. 2. Requisitos específicos y funciones a desempeñar en cada uno de los puestos: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. DOCENCIA/TUTORÍA 2.2. APOYO Y CONTROL DE CALIDAD DE LA DOCENCIA 2.3. ORIENTACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN LABORAL 2.4. COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO 2.5. ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS 2.6. DOCENCIA DE IDIOMAS 2.7. PROSPECCIÓN LABORAL 2.8. ADMINISTRACIÓN
CUARTA	PROCESO DE SELECCIÓN
QUINTA	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR
SEXTA	CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS
SÉPTIMA	PUBLICIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



INTRODUCCIÓN

La aprobación de estas bases tiene como finalidad establecer el mecanismo de selección de personal que permita al Ayuntamiento de València, como entidad beneficiaria de subvenciones para la ejecución de programas de políticas activas de empleo en el marco de los programas de activación para el empleo, la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, iniciar las acciones pertinentes de los programas, en los plazos establecidos por la normativa reguladora de cada uno de los ellos.

Las presentes bases se formulan con carácter general y será la Junta de Gobierno Local (en adelante JGL) o la resolución que apruebe cada convocatoria la que determinará las acciones a ejecutar, detallando las actividades en el ámbito de la formación y empleo, con los correspondientes perfiles profesionales (jornada, duración del contrato, modalidad contractual, número de puestos) y los requisitos particulares que deberán reunir las candidaturas, que se contemplan con carácter genérico en las presentes bases.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de estas bases es regular el proceso de selección del personal laboral temporal para los perfiles profesionales de: docencia/tutoría, apoyo y control de calidad de la docencia, orientación profesional e inserción laboral, coordinación de proyectos de formación y empleo, especialista en nuevas tecnologías, docencia de idiomas, prospección laboral y administración.

Este personal realizará las funciones de cada una de las ocupaciones anteriores, dentro de las acciones encuadradas en los programas de activación para el empleo (formación y empleo), subvencionados o no, cuya ejecución sea llevada a cabo por el Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de València.

SEGUNDA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN - COMISIÓN DE BAREMACIÓN

El Servicio de Formación y Empleo será el órgano gestor del proceso de selección. Para la selección de las candidaturas se constituirá una Comisión de baremación, integrada por:

- La Jefatura de Servicio de Formación y Empleo, o persona en quien delegue.
- Una jefatura de sección del Servicio de Formación y Empleo, o persona en quien delegue.
- Dos miembros del personal técnico del Servicio de Formación y Empleo.

Funciones de la Comisión de baremación:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria.
- b) Valorar los méritos aportados de acuerdo con el baremo aprobado en las presentes bases.
- c) Comprobar y corregir, si procede, la puntuación que se hayan asignado las personas candidatas.
- d) Resolver las reclamaciones y alegaciones presentadas contra la determinación del cumplimiento de los requisitos o, en su caso, valoración de los méritos; así como las incidencias relacionadas con el proceso de selección.
- e) Dar publicidad de las bases, de las convocatorias y del proceso selectivo en el Tablón de Edictos Electrónico (en adelante TEE) y en la web municipal <valenciactiva.es>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- f) Cualquier otra función que se valore necesaria para la adecuada gestión y resolución del proceso.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos de carácter general y específico, establecidos en las presentes bases y en la respectiva convocatoria.

1. Requisitos generales

Serán requisitos generales los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o pertenecer a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea. Las personas extranjeras que no pertenezcan a alguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, deberán tener permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena con una duración mínima superior a la del proyecto a realizar, la titulación exigida para el puesto al que optan homologada por el Estado español y conocimientos suficientes de la lengua castellana.
- b) No exceder de la edad de jubilación ordinaria establecida en la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenada o condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá ser acreditada previamente a la aprobación de la contratación mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Requisitos específicos de los diferentes perfiles y funciones a desempeñar

2.1 DOCENCIA/TUTORÍA

Las personas aspirantes deberán cumplir, para la cobertura de puestos docentes para la impartición de especialidades formativas correspondientes a certificados de profesionalidad, cuanto menos, los requisitos que para personal formador se establecen, con carácter general, en el Real decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula esta materia, y Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla, así como los específicos del correspondiente certificado, en su caso. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado cada módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad será requisito que la persona formadora acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador/a ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, excepto cuando cumplan uno de estos requisitos:

- Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o Magisterio en cualquiera de sus especialidades, o equivalente, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Poseer una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además encontrarse en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica, o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Poseer una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas y además acreditar la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años, en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Funciones a desempeñar:

- Realizar pruebas de nivel de las personas aspirantes.
- Preparar contenidos académicos de la acción formativa.
- Impartir contenidos académicos de la acción formativa.
- Evaluar contenidos académicos de la acción formativa.
- Gestionar el aplicativo E-sidec.
- Gestionar el aplicativo de control asistencia Coppra.
- Realizar tutorías.
- Elaborar itinerarios personalizados de inserción.
- Diseñar materiales complementarios o adaptados a las necesidades del grupo.
- Apoyar las clases utilizando la metodología didáctica.
- Orientar y preparar al alumnado en las posibles salidas profesionales y laborales.
- Atender al grupo atendiendo a los niveles del alumnado.
- Realizar en tiempo y forma las actuaciones inherentes al sistema de gestión de la calidad implantado, así como cumplimentar toda la documentación relativa al mismo que aplique al programa en ejecución.

2.2 APOYO Y CONTROL DE CALIDAD DE LA DOCENCIA

- Estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado en Psicología, Pedagogía o Sociología, o equivalente.
- En caso de no disponer de la titulación, y a los efectos de acreditar experiencia en las funciones descritas en el perfil de esta ocupación, se considerará acreditada cuando estas se hayan realizado con una duración mínima de 600 horas en los últimos diez años, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



alguna de las acciones formativas previstas en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

Funciones a desempeñar:

- Atender al alumnado y profesorado.
- Controlar la asistencia alumnado y profesorado.
- Supervisar los pedidos.
- Preparar los materiales y elementos necesarios.
- Gestionar el aplicativo E-sidec.
- Gestionar el aplicativo de control asistencia Coppra.
- Gestionar las altas y bajas del grupo.
- Registrar el progreso y control de cada persona: autoevaluar la mejora continua, elaborar planes de mejora, identificar áreas de mejora.
- Elaborar encuestas al profesorado y al alumnado, etc.
- Realizar en tiempo y forma las actuaciones inherentes al sistema de gestión de la calidad implantado, así como cumplimentar toda la documentación relativa al mismo que aplique al programa en ejecución.

2.3 ORIENTACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN LABORAL

- Deberá estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado en Psicología, Pedagogía, Trabajo Social, Relaciones Laborales y RRHH, o Educación Social, o equivalentes. Además deberá contar con una experiencia profesional debidamente acreditada de, al menos, 12 meses en funciones relacionadas con acciones de orientación laboral.
- No será imprescindible una de las titulaciones anteriormente mencionadas cuando el personal técnico, además de estar en posesión de cualquier titulación universitaria de grado, pueda acreditar una experiencia profesional de al menos 24 meses en funciones relacionadas con acciones de orientación laboral.

Funciones a desempeñar:

- Realizar el diagnóstico ocupacional, diseño e implementación de itinerarios personalizados de inserción laboral para los distintos perfiles.
- Desarrollar, acompañar y hacer el seguimiento de los itinerarios personalizados de inserción laboral.
- Ofrecer atención, información, asesoramiento y orientación laboral.
- Identificar las ofertas de empleo, posteriormente reclutar, preseleccionar y presentar las candidaturas más adecuadas para cada uno de los puestos o proyectos que conformen los itinerarios formativos del programa.
- Hacer seguimiento de las contrataciones en las que ha realizado intermediación.
- Diseñar y ejecutar acciones de prospección empresarial para la detección de ofertas laborales y contactar con las empresas.
- Informar a las empresas sobre modalidades y ayudas a la contratación.
- Crear y mantener actualizado el directorio de recursos de empleo.
- Gestionar y manejar bases de datos.
- Realizar en tiempo y forma las actuaciones inherentes al sistema de gestión de la calidad implantado, así como cumplimentar toda la documentación relativa al mismo que aplique al programa en ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.4 COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO

- Estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Economía, Finanzas y Contabilidad o Gestión y Administración Pública, o equivalentes.
- Además del requisito de titulación, deberá tener al menos 6 meses de experiencia laboral desempeñando funciones de gestión económica y administrativa en proyectos de empleo y formación con financiación pública debidamente acreditada.

Funciones a desempeñar:

- Gestionar económica y administrativamente el proyecto.
- Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general del programa, en sus aspectos técnico-formativos y de trabajo gerencial y administrativo
- Clasificar, ordenar y archivar la documentación administrativa propia de proyecto, bajo los criterios del servicio, mediante medios manuales y ofimáticos.
- Verificar que la documentación relativa al programa se ajuste a los parámetros de calidad y corrección necesarios para la adecuada ejecución económica y administrativa.
- Responsabilizarse de la disponibilidad de todos aquellos impresos, formularios y modelos de documentos administrativos que puedan ser requeridos en relación con los servicios que se prestan.
- Registrar, tramitar y controlar la documentación en el aplicativo informático de gestión propio de cada programa.

2.5 ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS

- Estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado en Ingeniería Informática, o equivalente, o titulación de CFGS Familia Informática y Comunicaciones o equivalente.
- Acreditar competencia docente en los términos establecidos en el artículo 13 del Real decreto 34/2008, de 18 de enero, recogidos también en el punto 2.1 de las presentes bases.

Funciones a desempeñar:

- Impartir docencia en el área de las nuevas tecnologías en acciones formativas, con o sin certificado de profesionalidad.
- Apoyar, formar y asesorar tanto al alumnado como al equipo para la correcta utilización de las aplicaciones informáticas y resolución de problemas informáticos.
- Colaborar en la administración de sistemas operativos del servidor, instalando y configurando el software.
- Colaborar en la administración de servicios de red (web, mensajería electrónica, etc.).
- Realizar en tiempo y forma las actuaciones inherentes al sistema de gestión de la calidad implantado, así como cumplimentar toda la documentación relativa al mismo que aplique al programa en ejecución.

2.6 DOCENCIA DE IDIOMAS

En función del idioma que se requiera en cada momento (inglés, francés, alemán, valenciano):

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias oficiales de grado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en: Estudios ingleses, Filología catalana, Lengua y literatura catalana, Filosofía y letras con el certificado de conocimientos de valenciano correspondiente al nivel C1 o equivalente, Filología, Geografía, Historia, Filosofía, Pedagogía, Sociología, Humanidades o alguna equivalencia junto al certificado de conocimientos de valenciano correspondiente al nivel C1 o equivalente, Magisterio en valenciano (o equivalente), Lenguas modernas y sus Literaturas, Traducción y mediación interlingüística - Lengua B Alemán, Traducción y mediación interlingüística - Lengua B Francés, Traducción y mediación interlingüística - Lengua B Inglés, o equivalentes.

- Estar en posesión de Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua que corresponda, como el Certificado de Nivel Avanzado (B2) de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.
- Titulación universitaria cursada en un país de la lengua que corresponda (inglés, francés, alemán), con la correspondiente homologación.
- Para acreditar la competencia docente, la persona formadora deberá demostrar estar en posesión del CAP o Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria o como mínimo 300 horas de formación en metodología didáctica, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador/a ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
- Experiencia profesional mínima en la impartición del idioma correspondiente a 12 meses en los últimos diez años.
- No habrán de acreditar la competencia docente quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Funciones a desempeñar:

- Realizar pruebas de nivel de las personas aspirantes.
- Programar actividades dependiendo de los distintos niveles lingüísticos y preparar contenidos académicos de la acción formativa.
- Impartir contenidos académicos de la acción formativa.
- Evaluar contenidos académicos de la acción formativa.
- Gestionar el aplicativo E-sidec.
- Gestionar el aplicativo de control asistencia Coppra.
- Realizar tutorías.
- Apoyar las clases con una adecuada metodología didáctica.
- Realizar en tiempo y forma las actuaciones inherentes al sistema de gestión de la calidad implantado, así como cumplimentar toda la documentación relativa al mismo que aplique al programa en ejecución.

2.7 PROSPECCIÓN LABORAL

- Deberá estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado en Psicología, Pedagogía, Derecho, Relaciones Laborales y RRHH, Educación Social, o equivalente, o Ciclo Formativo Grado Superior Integración Social o equivalente. Además deberá contar con conocimientos sobre el mercado laboral, políticas activas de empleo, bonificaciones y subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Experiencia profesional debidamente acreditada de al menos 12 meses en funciones relacionadas con este perfil en los últimos 10 años.

Funciones a desempeñar:

- Prospeccionar el mercado laboral con visita a empresas susceptibles de insertar a quienes participen en las diferentes acciones formativas.
- Programar actividades de integración aplicando los recursos y estrategias metodológicas más adecuadas.
- Diseñar y ejecutar acciones de prospección empresarial para la detección de ofertas laborales en las empresas.
- Identificar las ofertas de empleo en las que se puedan insertar a candidaturas adecuadas de los puestos o acciones formativas desarrolladas en los proyectos.
- Informar a las empresas sobre modalidades y ayudas a la contratación.
- Crear y mantener actualizado el directorio de recursos de empleo.
- Gestionar y manejar bases de datos.
- Realizar en tiempo y forma las actuaciones inherentes al sistema de gestión de la calidad implantado, así como cumplimentar toda la documentación relativa al mismo que aplique al programa en ejecución.

2.8 ADMINISTRACIÓN

- Estar en posesión de titulación oficial de Ciclo Formativo Grado Superior Familia Administración y Gestión o equivalente.
- Además del requisito de titulación, deberá tener al menos 6 meses de experiencia laboral desempeñando funciones de gestión económica y administrativa debidamente acreditada.

Funciones a desempeñar:

- Tramitar documentos o comunicaciones internas o externas del programa.
- Clasificar, registrar y archivar comunicaciones y documentos según las técnicas apropiadas y siguiendo las directrices de la entidad convocante del programa.
- Elaborar documentación y comunicaciones a partir de instrucciones recibidas, información obtenida y/o necesidades detectadas.
- Tramitar y realizar gestiones administrativas en cuanto a la presentación de documentos relativos al programa en los correspondientes aplicativos informáticos propios de cada programa, en plazo y forma requeridos.
- Realizar en tiempo y forma las actuaciones inherentes al sistema de gestión de la calidad implantado, así como cumplimentar toda la documentación relativa al mismo que aplique al programa en ejecución.

CUARTA. PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria se procederá a su publicación en el TEE de la Corporación y en la web <valenciactiva.es>, así como todos los trámites y fases referidos a este proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser por convocatoria pública y/o por presentación de oferta pública de empleo en la Agencia de Empleo València Activa, lo que se determinará en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



correspondiente convocatoria, sin perjuicio de poder solicitar oferta genérica de empleo al ESPAI LABORA correspondiente, en el caso de no haber suficientes personas candidatas para proceder a la cobertura de los puestos.

En caso de presentación de oferta pública de empleo, la Agencia remitirá un sondeo con al menos tres candidaturas, que cumplan los requisitos, por puesto ofertado.

Se abrirá un plazo de presentación de solicitudes en el que las personas interesadas en participar en el proceso de selección y que cumplan con los requisitos podrán solicitar su inclusión en el proceso selectivo, presentando la solicitud con la documentación requerida. En caso de oferta pública de empleo, tras contactar con la relación de personas resultado del sondeo, deberán también presentar su candidatura para ser incluidas en el proceso la solicitud de participación con la documentación requerida.

No se admitirá ninguna candidatura que se postule sin seguir el procedimiento establecido en estas Bases o fuera del plazo establecido.

La solicitud de participación, junto con la documentación acreditativa de los requisitos y méritos a valorar, deberán ser presentada en el plazo correspondiente, preferentemente, por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. Para realizar el trámite es necesario acceder con el certificado digital. Asimismo podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Examinada la documentación entregada, si se observase alguna deficiencia de la documentación acreditativa de los requisitos, se publicará en el TEE y en la web <valenciactiva.es> la relación de personas, así como la documentación requerida para que sea subsanada.

Serán excluidas del proceso de selección las personas que se compruebe que no reúnen los requisitos requeridos, o que no aporten la documentación requerida en el plazo fijado, quedando reflejadas estas circunstancias en los listados provisionales de baremación y en el Acta de selección.

La Comisión de baremación examinará y baremará la documentación aportada y convocará a las personas preseleccionadas a la entrevista. Posteriormente, se publicará en la web <valenciactiva.es> y en el TEE los listados provisionales de baremación, reflejando la puntuación en cada uno de los criterios de baremación y de la entrevista, y su puntuación total. Se habilitará un periodo a fin de que se puedan presentar alegaciones o reclamaciones a la baremación efectuada por la Comisión de baremación, siendo el lugar y modo de presentación los mismos anteriormente citados.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de baremación se reunirá para resolverlas y elaborará el Acta de selección, publicándose el resultado en la web de València Activa y el TEE. Serán propuestas para su contratación las personas necesarias para cubrir el total de plazas ofertadas en cada ocupación, siguiendo el orden de puntuación en el Acta de Selección, quedando el resto de candidaturas en situación de reserva para cubrir posibles vacantes que puedan producirse.

El Servicio de Formación y Empleo podrá contactar con las personas seleccionadas para solicitarles información o documentación adicional necesaria para efectuar la contratación.

En caso de empate de las candidaturas, se dirimirá en favor de quien acredite mayor puntuación en el criterio de experiencia profesional. De persistir el empate, se dirimirá a favor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de experiencia docente. Si el empate permaneciese, y este fuera entre personas de distinto sexo, se decidirá a favor del sexo femenino.

QUINTA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El Servicio de Formación y Empleo pondrá a disposición la solicitud de participación, en el que las personas preseleccionadas deberán efectuar su autobaremación.

Desde la web <valenciactiva.es> se descargará la solicitud de participación que se debe cumplimentar y firmar para participar y presentar de forma, preferentemente, por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de València o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo correspondiente, junto con el resto de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos a valorar en cada uno de los criterios, dentro del plazo que se indique.

La firma de la solicitud de participación conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las bases. Las personas preseleccionadas, deberán adjuntar a esta solicitud:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), pasaporte, permiso de residencia, permiso de conducción o cualquier documento identificativo oficial en vigor de la persona candidata, que incorpore fotografía, al objeto de acreditar indubitadamente la identidad de la misma.
- La titulación académica exigida en cada especialidad se acreditará mediante original y fotocopia o bien, fotocopia compulsada del correspondiente título oficial. En el caso de títulos que se hayan obtenido en el extranjero para las enseñanzas universitarias, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o equivalencia, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior.

En el caso de títulos no universitarios que se hayan obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, según el Real decreto 104/1988, de 29 enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

- La experiencia profesional y docente será acreditada por los siguientes medios:
 - Para personas trabajadoras asalariadas en régimen general de la Seguridad Social: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad y funciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuando exista discordancia entre la certificación de la empresa y el Informe de vida laboral expedido por la TGSS, prevalece este último documento

- Para personas trabajadoras en régimen especial autónomo o por cuenta propia: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social o en el régimen especial correspondiente, o informe de vida laboral y la acreditación del alta correspondiente del IAE que acredite el sector económico en el que se ha desarrollado la actividad.

En los supuestos de jornada parcial, se computará de conformidad con el número de días cotizados completos consignados en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En ningún caso serán computables como méritos la experiencia profesional que no dé lugar a su inclusión en la correspondiente certificación de la Tesorería de la SS, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados/as.

Los servicios prestados, tanto en el sector público como en el privado, no debidamente justificados con la documentación arriba referenciada, deberán ser acompañados necesariamente de un certificado de funciones y categoría profesional y naturaleza de la contratación, expedido por la entidad contratante.

- Acreditación de la formación: deberá ser acreditada mediante diplomas, títulos o certificados oficiales expedidos por organismos públicos o por entidades que la hayan impartido por delegación de estos. Dichos documentos deberán contener los datos necesarios para estimar si los contenidos formativos son complementarios o relacionados con la especialidad y el número de horas, así como estar debidamente firmados y sellados por la entidad u organismo público correspondiente, por la entidad que haya impartido la formación por delegación de estos. Se excluyen las prácticas formativas incluidas en la titulación requerida, así como las asignaturas de libre elección.

En los supuestos de cursos acogidos a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

Cuando los documentos hayan sido expedidos por organismos extranjeros, deberán ser documentos oficiales y homologados, originales o copias compulsadas, con traducción jurada. En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano de selección solicitará aclaración a la persona interesada, sin perjuicio de la posibilidad de dirigirse a la autoridad competente para resolver las dudas surgidas.

- Acreditación de las competencias lingüísticas:
 - Valenciano: certificado oficial de los detallados en el Anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, o cualquier otro de los certificados oficialmente reconocidos y acreditativos del conocimiento del idioma valenciano.
 - Otros Idiomas: títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como todos aquellos indicados en el Anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación y l'Acord 156/2018, de 10 de juliol, pel qual s'estableix la Taula d'Equivalències d'Acreditació de Llengües L2 de la Universitat de València. O cualquier otro de los certificados oficialmente reconocidos y acreditativos del conocimiento de idiomas comunitarios.

En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos alegados por las personas interesadas que no se acrediten en la forma establecida en esta base.

El incumplimiento de los requisitos será causa suficiente, según corresponda, de inadmisión de la solicitud.

SEXTA. CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Únicamente se tendrá en cuenta para su valoración los méritos alegados y documentados por las personas aspirantes que hayan sido adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

No se considerarán computables como méritos aquella experiencia profesional, docente o formación tomada en consideración para la acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder al puesto.

Los criterios de baremación serán los que se indican a continuación. De su valoración se obtendrá un máximo de 10 puntos.

1. DOCENCIA/TUTORÍA

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE (máximo 5,5 puntos)

1.A. Experiencia profesional (máximo 2,5 puntos)

Se considerará como tal aquella experiencia que se corresponda directamente con las realizaciones profesionales o capacidades recogidas en las correspondientes unidades de competencia a la que se asocie la formación específica de la especialidad. A dichos efectos se tomará como referencia lo establecido en los correspondientes certificados de profesionalidad; en ausencia de los mismos y de cualificación profesional, con las capacidades propias de la especialidad conforme la clasificación nacional de ocupaciones utilizado por el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

- Por día completo: ----- 0,0020 puntos.

1.B. Experiencia docente en el ámbito del área profesional adquirida en los últimos 10 años, (máximo 3 puntos)

Esta experiencia se valorará en el ámbito del área profesional asociada a la especialidad formativa tanto dentro de la formación profesional del sistema educativo como de la formación profesional para el empleo.

- Por día completo: ----- 0,0020 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

2.A. Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)

- a. Titulación de ciclos formativos de grado medio o superior, certificados de profesionalidad de nivel 3, o equivalente: ----- 0,25 puntos.
- b. Titulación correspondiente a grado universitario o equivalente: ----- 0,50 puntos.
- c. Titulación correspondiente a grado universitario + máster o equivalente: ---- 0,75 puntos.
- d. Títulos correspondientes a doctorado: ----- 1 punto.

2.B. Formación directamente relacionada con la especialidad (máximo 1 punto)

Cursos realizados en los últimos 10 años, con una duración mínima de 15 horas, de contenido directamente relacionado con la especialidad: ----- 0,0010 puntos/hora.

2.C. Formación complementaria (máximo 0,5 puntos)

Cursos realizados en los últimos 10 años, de al menos 50 horas de duración, cuyo contenido sea complementario de la especialidad: ----- 0,0005 puntos/hora.

A dichos efectos, se considerarán materias complementarias:

- Igualdad de género.
- Emprendimiento y autoempleo de carácter general.
- Sostenibilidad ambiental.
- Economía social.
- Tecnologías de la información y comunicación.
- Prevención de riesgos profesionales.
- Habilidades socio profesionales y orientación laboral.
- Metodología didáctica.

2.D. Valenciano (máximo 0,5 puntos)

Solo se computará el certificado de mayor nivel.

Certificado de nivel A2, o equivalente	0,1 puntos
Certificado de nivel B1, o equivalente	0,2 puntos
Certificado de nivel B2, o equivalente	0,3 puntos
Certificado de nivel C1, o equivalente	0,4 puntos
Certificado de nivel C2, o equivalente	0,5 puntos

3. ENTREVISTA (máximo 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto
- b) Conocimiento del programa y el manejo del equipamiento
- c) Iniciativas de inserción del alumnado
- d) Metodología utilizada y evaluación del alumnado (conocimientos y actitudes)
- e) Iniciativas de seguridad y salud laboral

2. APOYO Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5,5 puntos)

Experiencia profesional relacionada. Se considerará como tal, aquella experiencia que se corresponda directamente con las competencias profesionales o capacidades del puesto.

- Por día completo: ----- 0,0020 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. FORMACIÓ (máximo 3 puntos)

2.A. Titulación y/o acreditación (máximo 2 puntos)

- a. Titulación de ciclos formativos de grado medio o superior, certificados de profesionalidad de nivel 3, o equivalente: ----- 0,25 puntos.
- b. Titulación correspondiente a grado universitario o equivalente: ----- 0,50 puntos.
- c. Titulación correspondiente a grado universitario + máster o equivalente: -- 0,75 puntos.
- d. Títulos correspondientes a doctorado: ----- 1 punto.

2.B. Formación complementaria (máximo 0,5 puntos)

Cursos realizados en los últimos 10 años, de al menos 15 horas de duración, cuyo contenido sea complementario al puesto: 0,0010 puntos/hora.

A dichos efectos, se considerarán materias complementarias:

- Igualdad de género.
- Sostenibilidad ambiental.
- Tecnologías de la información y comunicación.

2.C. Valenciano (máximo 0,5 puntos)

Solo se computará el certificado de mayor nivel

Certificado de nivel A2, o equivalente	0,1 puntos
Certificado de nivel B1, o equivalente	0,2 puntos
Certificado de nivel B2, o equivalente	0,3 puntos
Certificado de nivel C1, o equivalente	0,4 puntos
Certificado de nivel C2, o equivalente	0,5 puntos

3. ENTREVISTA (máximo 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto
- b) Conocimiento del programa E-SIDEC y el manejo del equipamiento
- c) Metodología utilizada (conocimientos y actitudes)
- d) Acciones fundamentales en el desarrollo del puesto

3. ORIENTACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN LABORAL

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5,5 puntos)

Se considerará como tal, aquella experiencia que se corresponda directamente con las competencias profesionales del puesto.

- Por día completo: ----- 0,0020 puntos

2. FORMACIÓ (máximo 3 puntos)

2.A. Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)

- a. Titulación de ciclos formativos de grado medio o superior, certificados de profesionalidad de nivel 3, o equivalente: ----- 0,25 puntos.
- b. Titulación correspondiente a grado universitario o equivalente: ----- 0,50 puntos.
- c. Titulación correspondiente a grado universitario + máster o equivalente: ---- 0,75 puntos.
- d. Títulos correspondientes a doctorado: ----- 1 punto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.B. Formación directamente relacionada con el puesto (máximo 1 punto)
Cursos realizados en los últimos 10 años, de al menos 15 horas de duración, de contenido directamente relacionado con las funciones de orientación e inserción laboral: 0,0010 puntos/hora.

En este apartado se valorarán las materias relacionadas a continuación:

- Mercado de trabajo y contratación.
- Orientación laboral.
- Coaching- Metodología Didáctica.
- Emprendimiento y autoempleo.

2.C. Formación complementaria (máximo 0,5 puntos)

Cursos realizados en los últimos 10 años, de al menos 50 horas de duración, cuyo contenido sea complementario de la especialidad: 0,0005 puntos/hora.

A dichos efectos, se considerarán materias complementarias las siguientes:

- Igualdad de género.
- Sostenibilidad ambiental.
- Tecnologías de la información y comunicación.
- Prevención de riesgos profesionales.

2.D. Valenciano (máximo 0,5 puntos)

Solo se computará el certificado de mayor nivel.

Certificado de nivel A2, o equivalente	0,1 puntos
Certificado de nivel B1, o equivalente	0,2 puntos
Certificado de nivel B2, o equivalente	0,3 puntos
Certificado de nivel C1, o equivalente	0,4 puntos
Certificado de nivel C2, o equivalente	0,5 puntos

3. ENTREVISTA (máximo 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto
- b) Conocimiento del programa e iniciativas de orientación e inserción laboral
- c) Iniciativas de inserción del alumnado
- d) Metodología utilizada
- e) Conocimiento del mercado laboral en la Comunidad Valenciana

4. COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5,5 puntos)

Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto.

- Por día completo: ----- 0,0020 puntos

2. FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

2.A. Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)

- a. Titulación de ciclos formativos de grado medio o superior, certificados de profesionalidad de nivel 3, o equivalente: ----- 0,25 puntos.
- b. Titulación correspondiente a grado universitario o equivalente: ----- 0,50 puntos.
- c. Titulación correspondiente a grado universitario + máster o equivalente: ---- 0,75 puntos.
- d. Títulos correspondientes a doctorado: ----- 1 punto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.B. Formación directamente relacionada con las funciones del puesto (máximo 1 punto):
Cursos realizados en los últimos 10 años, con una duración mínima de 15 horas, de contenido directamente relacionado con las funciones: 0,0010 puntos/hora.

2.C. Formación complementaria (máximo 0,5 puntos)
Cursos realizados en los últimos 10 años, de al menos 50 horas de duración, cuyo contenido sea complementario al puesto: 0,0005 puntos/hora.

Se considerarán materias complementarias las siguientes:

- Igualdad de género.
- Sostenibilidad ambiental.
- Tecnologías de la información y comunicación.
- Prevención de riesgos profesionales

2.D. Valenciano (máximo 0,5 puntos)
Solo se computará el certificado de mayor nivel.

Certificado de nivel A2, o equivalente	0,1 puntos
Certificado de nivel B1, o equivalente	0,2 puntos
Certificado de nivel B2, o equivalente	0,3 puntos
Certificado de nivel C1, o equivalente	0,4 puntos
Certificado de nivel C2, o equivalente	0,5 puntos

3. ENTREVISTA (máximo 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto
- b) Conocimiento del programa y el manejo del equipamiento
- c) Conocimientos en materia de procedimiento administrativo
- d) Conocimientos programas de contabilidad
- e) Conocimientos ley de contratos en el sector público

5. ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE (máximo 5,5 puntos)

- 1.A. Experiencia profesional (máximo 3 puntos)
- Por día completo: ----- 0,0020 puntos
- 1.B. Experiencia docente (máximo 2,5 puntos):
- Por día completo: ----- 0,0020 puntos

2. FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

- 2.A. Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)
- a. Titulación de ciclos formativos de grado medio o superior, certificados de profesionalidad de nivel 3, o equivalente: ----- 0,25 puntos.
 - b. Titulación correspondiente a grado universitario o equivalente: ----- 0,50 puntos.
 - c. Titulación correspondiente a grado universitario + máster o equivalente: ---- 0,75 puntos.
 - d. Títulos correspondientes a doctorado: ----- 1 punto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.B. Formación directamente relacionada con las funciones (máximo 1 punto)
Cursos realizados en los últimos 10 años, con una duración mínima de 15 horas, de contenido directamente relacionado con las funciones: 0,0010 puntos/hora.

2.C. Formación complementaria (máximo 0,5 puntos)
Cursos realizados en los últimos 10 años, de al menos 50 horas de duración, cuyo contenido sea complementario de la especialidad: 0,0005 puntos/hora.

Se considerarán materias complementarias de la especialidad las siguientes:

- Igualdad de género.
- Sostenibilidad ambiental.
- Prevención de riesgos profesionales.

2.D. Valenciano (máximo 0,5 puntos)
Solo se computará el certificado de mayor nivel

Certificado de nivel A2, o equivalente	0,1 puntos
Certificado de nivel B1, o equivalente	0,2 puntos
Certificado de nivel B2, o equivalente	0,3 puntos
Certificado de nivel C1, o equivalente	0,4 puntos
Certificado de nivel C2, o equivalente	0,5 puntos

3. ENTREVISTA (máximo 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto
- b) Conocimiento del programa y el manejo del equipamiento
- c) Iniciativas de inserción del alumnado
- d) Metodología utilizada como docente y evaluación del alumnado
- e) Iniciativas de seguridad y salud laboral

6. DOCENCIA DE IDIOMAS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE (máximo 5,5 puntos)

- Por día completo: ----- 0,0020 puntos

2. FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

2.A. Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)

- a. Titulación de ciclos formativos de grado medio o superior, certificados de profesionalidad de nivel 3, o equivalente: ----- 0,25 puntos.
- b. Titulación correspondiente a grado universitario o equivalente: ----- 0,50 puntos.
- c. Titulación correspondiente a grado universitario + máster o equivalente: ---- 0,75 puntos.
- d. Títulos correspondientes a doctorado: ----- 1 punto.

2.B. Formación directamente relacionada con la especialidad (máximo 1 punto)
Cursos realizados en los últimos 10 años, con una duración mínima de 15 horas, de contenido directamente relacionados con la especialidad: 0,0010 puntos/hora.

2.C. Formación complementaria (máximo 0,5 puntos)
Cursos realizados en los últimos 10 años, de al menos 50 horas de duración, cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0005 puntos/hora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se considerarán materias complementarias de la especialidad las siguientes:

- Igualdad de género.
- Sostenibilidad ambiental.
- Prevención de riesgos profesionales.

2.D. Valenciano (máximo 0,5 puntos)

Solo se computará el certificado de mayor nivel

Certificado de nivel A2, o equivalente	0,1 puntos
Certificado de nivel B1, o equivalente	0,2 puntos
Certificado de nivel B2, o equivalente	0,3 puntos
Certificado de nivel C1, o equivalente	0,4 puntos
Certificado de nivel C2, o equivalente	0,5 puntos

3. ENTREVISTA (máximo de 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Actitud hacia el puesto
- Conocimiento del programa y el manejo del equipamiento
- Iniciativas de inserción del alumnado
- Metodología utilizada como docente y evaluación del alumnado
- Iniciativas de seguridad y salud laboral

7. PROSPECCIÓN LABORAL

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5,5 puntos)

Experiencia relacionada con las funciones del puesto:

- Por día completo: ----- 0,0020 puntos

2. FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

2.A. Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)

- Titulación de ciclos formativos de grado medio o superior, certificados de profesionalidad de nivel 3, o equivalente: ----- 0,25 puntos.
- Titulación correspondiente a grado universitario o equivalente: ----- 0,50 puntos.
- Titulación correspondiente a grado universitario + máster o equivalente: ---- 0,75 puntos.
- Títulos correspondientes a doctorado: ----- 1 punto.

2.B. Formación directamente relacionada con las funciones a realizar (máximo 1 punto)

Cursos realizados en los últimos 10 años, con una duración mínima de 15 horas, de contenido directamente relacionados con las funciones (en materia de orientación, mercado de trabajo): 0,0010 puntos/hora.

En este apartado se valorarán las materias relacionadas a continuación:

- Mercado de trabajo y contratación.
- Orientación laboral.
- Tejido empresarial.
- Habilidades socio-profesionales.
- Emprendimiento.

2.C. Formación complementaria (máximo 0,5 puntos)

Cursos realizados en los últimos 10 años, de al menos 50 horas de duración, cuyo contenido sea complementario a las funciones del puesto: 0,0005puntos/hora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se considerarán materias complementarias las siguientes:

- Igualdad de género.
- Sostenibilidad ambiental.
- Tecnologías de la información y comunicación.
- Prevención de riesgos profesionales.

2.D. Valenciano (máximo 0,5 puntos)

Solo se computará el certificado de mayor nivel.

Certificado de nivel A2, o equivalente	0,1 puntos
Certificado de nivel B1, o equivalente	0,2 puntos
Certificado de nivel B2, o equivalente	0,3 puntos
Certificado de nivel C1, o equivalente	0,4 puntos
Certificado de nivel C2, o equivalente	0,5 puntos

3. ENTREVISTA (máximo 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto
- b) Conocimiento del programa
- c) Iniciativas de inserción del alumnado
- d) Metodología utilizada
- e) Conocimiento del mercado laboral

8. ADMINISTRACIÓN

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5,5 puntos)

Experiencia relacionada con las funciones del puesto adquirida en los últimos 10 años:

- Por día completo: ----- 0,0020 puntos

2. FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

2.A. Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)

- a. Titulación de ciclos formativos de grado medio o superior, certificados de profesionalidad de nivel 3, o equivalente: ----- 0,25 puntos.
- b. Titulación correspondiente a grado universitario o equivalente: ----- 0,50 puntos.
- c. Titulación correspondiente a grado universitario + máster o equivalente: ---- 0,75 puntos.
- d. Títulos correspondientes a doctorado: ----- 1 punto.

2.B. Formación directamente relacionada con las funciones a realizar (máximo 1 punto)

Cursos realizados en los últimos 10 años, con una duración mínima de 15 horas, de contenido directamente relacionados con las funciones: 0,0010 puntos/hora.

2.C. Formación complementaria (máximo 0,5 puntos)

Cursos realizados en los últimos 10 años, de al menos 50 horas de duración cuyo contenido sea complementario del puesto: 0,0005 puntos/hora.

Se considerarán materias complementarias las siguientes:

- Igualdad de género.
- Sostenibilidad ambiental.
- Tecnologías de la información y comunicación.
- Prevención de riesgos profesionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.D. Valenciano (máximo 0,5 puntos)
Solo se computará el certificado de mayor nivel

Certificado de nivel A2, o equivalente	0,1 punto
Certificado de nivel B1, o equivalente	0,2 puntos
Certificado de nivel B2, o equivalente	0,3 puntos
Certificado de nivel C1, o equivalente	0,4 puntos
Certificado de nivel C2, o equivalente	0,5 puntos

3. ENTREVISTA (máximo 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Actitud hacia el puesto
- Conocimiento del programa y el manejo del equipamiento
- Conocimientos E-sidec
- Conocimientos de programas de contabilidad
- Conocimientos contratación del sector público: 0,3 puntos.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

Estas bases de selección del personal y todo lo referente a este proceso selectivo, se publicará en el TEE del Ayuntamiento de València, en la web municipal València Activa y en aquellos lugares donde se considere oportuno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



21	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01911-2025-000972-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir' per a la creació d'una Càtedra d'investigació d'estratègies de promoció de l'emprenedoria. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir' para la creación de una Cátedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se inicia el expediente, manifestando interés en implementar acciones estratégicas orientadas a la formación, investigación, transferencia y divulgación en el ámbito del apoyo al emprendedor y de la creación de empresas. A través de estas iniciativas se pretende visibilizar y consolidar el valor de la actividad emprendedora en el término municipal, abriendo líneas de investigación que favorezcan el fomento del emprendimiento en la ciudad.

Por su parte, la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir' se presenta como una institución académica que promueve la generación de conocimiento orientado a mejorar el bienestar social, la innovación y el emprendimiento. Su enfoque se centra en la transferencia a la sociedad y el entorno productivo de los resultados de las investigaciones, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura emprendedora acorde con las demandas y necesidades del tejido empresarial valenciano.

Con este objetivo común, el Ayuntamiento de València y la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir' tienen interés en la creación de la Cátedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento, dirigida a impulsar un programa de actividades que fortalezca el ecosistema emprendedor universitario, conectando a estudiantes, investigadores y emprendedores con oportunidades reales de desarrollo económico y social en el entorno valenciano, con el objeto de:

- Fomentar el espíritu emprendedor entre los estudiantes.
- Desarrollar un programa de formación y acompañamiento en emprendimiento.
- Crear canales de colaboración con empresas y entidades locales.
- Promover la innovación y la transferencia de conocimiento hacia la industria y los servicios.
- Potenciar la empleabilidad y la retención del talento joven.

Por todo ello, propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para suscribir un convenio con la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir' para la creación de una Cátedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento, realizando una aportación económica municipal de 80.000 € para el ejercicio 2025, prevista como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria RC1K0 49500 48930 del vigente presupuesto municipal. Para el ejercicio 2026 y el ejercicio 2027 se prevé una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aportación municipal de 80.000 € anuales con cargo a dicha aplicación presupuestaria, estando condicionado este importe al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo. Se ha comprobado que la entidad reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València para obtener la condición de beneficiario, constando los mismos en el expediente.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, debe modificarse en el sentido de incluir esta subvención nominativa con el siguiente detalle:

Área de gasto: actuaciones de carácter económico.

Política de gasto: otras actuaciones de carácter económico.

Grupo de programas: promoción económica y empresarial.

Programa: Convenio Cátedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento. (Aplicación Presupuestaria: RC1K0-49500-48930).

Objetivos: Creación y desarrollo de la Cátedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento.

Servicio Gestor de la subvención: RC1K0 – Servicio de Emprendimiento.

Plazo para su consecución: anual.

Costes previsibles: importe año 2025: 80.000 € /importe 2026: 80.000 €/ importe 2027: 80.000 €.

Fuentes de financiación: fondos propios Ayuntamiento.

Tipo de concesión: subvención directa. Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir'. NIF G97025787.

Impacto de género: no.

Fallos del mercado que se pretenden corregir: no.

Esta subvención nominativa pretende dar respuesta al objetivo de fortalecer el ecosistema emprendedor, motor clave para el crecimiento y el desarrollo económico de la ciudad impulsando la generación de empleo y dinamizando el tejido empresarial local, respondiendo a una necesidad ineludible de aunar esfuerzos para crear empleo y fomentar iniciativas empresariales en beneficio de la sociedad valenciana.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

II. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Las Bases de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

V. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre 2022.

VI. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VII. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, e incluir en el mismo los premios de la Concejalía de Emprendimiento correspondientes al Sector RC1K0 con el siguiente detalle:

Área de gasto: actuaciones de carácter económico.

Política de gasto: otras actuaciones de carácter económico.

Grupo de programas: promoción económica y empresarial.

Programa: Convenio Cátedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento (Aplicación Presupuestaria: RC1K0-49500-48930).

Objetivos: Creación y desarrollo de la Cátedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento.

Servicio Gestor de la subvención: RC1K0 – Servicio de Emprendimiento.

Plazo para su consecución: anual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Costes previsibles: importe año 2025: 80.000 € /importe 2026: 80.000 €/ importe 2027: 80.000 €.

Fuentes de financiación: fondos propios Ayuntamiento.

Tipo de concesión: subvención directa. Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir'. NIF G97025787.

Impacto de género: no.

Fallos del mercado que se pretenden corregir: no.

Segundo. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir', para la creación de una Cátedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento, de conformidad con los términos establecidos en el texto anexo.

Tercero. Autorizar al concejal de Emprendimiento a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir'.

Cuarto. Autorizar, disponer el gasto a favor de la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir', NIF G97025787 en concepto de subvención instrumentada a través del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir', para la creación de una Cátedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento, por la cantidad de 80.000 € para el ejercicio 2025, 80.000 € para el ejercicio 2026 y 80.000 € para el ejercicio 2027 con cargo a la Aplicación Presupuestaria RC1K0/49500/48930 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2025/0000234555, condicionando la aportación municipal del ejercicio 2026 y del ejercicio 2027 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Conforme a la cláusula tercera del texto del convenio, el 100 % de este importe se hará efectivo con posterioridad a la justificación de la aportación municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CATÓLICA DE VALENCIA “SAN VICENTE MÁRTIR”
PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN DE
ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO**

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200 C y domicilio en la plaza del Ajuntament, núm. 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Empleo, Formación y Emprendimiento, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ----- de 2025, asistido por el secretario general de la Administración municipal del Ayuntamiento de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Por otra parte, la Fundación Universidad Católica de Valencia “San Vicente Mártir”, con NIF G97025787 y domicilio social en la calle Quevedo,2, en nombre y representación de la cual actúa el Sr. José Manuel Pagán Agulló, Rector Magnífico de dicha Universidad, que está legitimado para este acto en virtud de escritura pública de fecha 13 de junio de 2018, nombramiento prorrogado por el Arzobispo Antonio Cañizares Llovera en fecha 11 de julio de 2022, por cuatro años más.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de -----, y a este efecto

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de València y La Fundación Universidad Católica de Valencia “San Vicente Mártir”, en adelante UCV, tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito del emprendimiento.

La UCV es una institución comprometida con la generación de conocimiento que promueva el bienestar social, la innovación y el emprendimiento. Impulsa proyectos en diversas áreas del conocimiento, promoviendo la transferencia de resultados a la sociedad y al tejido productivo, fomentando una cultura del emprendimiento alineado con las necesidades del tejido productivo valenciano.

El Ayuntamiento de València está interesado en propiciar acciones de formación, investigación, transferencia y divulgación en el ámbito del apoyo al emprendedor y de la creación de empresas; en potenciar y visibilizar el valor de la actividad emprendedora en el término municipal, abriendo líneas de investigación que contribuyan a fomentar el emprendimiento en la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento de València y la UCV, a través de la Cátedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento, van a impulsar un programa de actividades que fortalezca el ecosistema emprendedor universitario, conectando a estudiantes, investigadores y emprendedores con oportunidades reales de desarrollo económico y social en el entorno valenciano, con el objeto de:

- Fomentar el espíritu emprendedor entre los estudiantes.
- Desarrollar un programa de formación y acompañamiento en emprendimiento.
- Crear canales de colaboración con empresas y entidades locales.
- Promover la innovación y la transferencia de conocimiento hacia la industria y los servicios.
- Potenciar la empleabilidad y la retención del talento joven.

Las partes suscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la UCV, para la creación y desarrollo de la Catedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MARTIR

La UCV realizará las siguientes actividades:

1.- A través de la Plataforma emprendedores UCV.net – mentorización alumno-alumni y visitas a empresas. Selección de proyectos y asignación de mentores (a lo largo de todo el año). Se utilizará una plataforma digital propia para facilitar el contacto entre estudiantes con iniciativas emprendedoras y antiguos alumnos que hayan desarrollado proyectos empresariales. Esta incluirá:

- Sistema de asignación automática de mentores en función del área de interés.
- Agenda digital con calendario de visitas a empresas del entorno valenciano (tecnológicas, sanitarias, culturales, etc.).
- Repositorio de casos de éxito y materiales de apoyo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Coordinación con los servicios de Carreras Profesionales y Relaciones Internacionales para facilitar estancias profesionales vinculadas a proyectos europeos de EU-CONEXUS y se facilitarán los contactos para acceder al programa Erasmus for Young Entrepreneurs.
- 2.- Jornadas de Emprendimiento: sesiones magistrales, paneles sectoriales y actividades de networking. Se realizarán:
- Ponencias de emprendedores consolidados vinculados a la Comunidad Valenciana.
 - Participación de organismos clave como IVACE, CEEIs, Cámara de Comercio o Las Naves.
 - Concurso de ideas emprendedoras con premios en especie (mentorización, difusión, acceso a espacios de coworking).
 - Difusión en toda la red de EU-CONEXUS.
- 3.- Encuentros con emprendedores de éxito locales. Sesiones que contarán con la participación de:
- Alumni UCV con trayectorias emprendedoras destacadas.
 - Emprendedores del ámbito tecnológico, social, sanitario, educativo y sostenible.
 - Interacción directa con estudiantes a través de coloquios y dinámicas participativas.
- 4.- Semana de la innovación y el emprendimiento:
- Mesas redondas de emprendedores
 - Talleres prácticos sobre pitch y presentación ante inversores, con formadores de aceleradoras.
 - Talleres sobre financiación: ENISA, business angels, crowdfunding.
 - Mesas redondas temáticas: sostenibilidad, salud, tecnología, impacto social.
 - Asesoramiento individual personalizado con herramientas como CANVAS o Lean Startup.
 - Ronda final de presentaciones (Demo Day) ante una red de inversores.
 - Entrega de Premios Innovación UCV
- 5.- Podcast de alumnos de la universidad que entrevistan a emprendedores “Emprendiendo con”:
- Producción y grabación en la universidad
 - Formación previa en técnicas de entrevista.
 - Difusión a través de Spotify y redes sociales institucionales.
 - Lanzamiento durante la Semana del Emprendimiento y continuidad mensual.
- 6.- Desarrollo de una formación de postgrado en Emprendimiento que acabará en la concreción de un máster sobre emprendimiento, para su implementación en el curso académico 2026-2027:
- Diseño modular del máster (60 ECTS), con itinerario profesional y de investigación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Integración de contenidos sobre innovación, validación de negocio, propiedad intelectual, liderazgo, y financiación.
- Coordinación con programas de doctorado en Ciencias Sociales, Economía y Derecho.
- Vinculación con iniciativas de internacionalización y movilidad EU-CONEXUS.

7.- Asesoramiento jurídico-estratégico especializado en el desarrollo de la política de innovación, transferencia y emprendimiento:

- Acompañamiento jurídico especializado en emprendimiento basado en conocimiento.
- Redacción de normativa interna sobre creación de EBCs (empresas basadas en conocimiento), gestión de propiedad intelectual e industrial y participación de personal investigador.
- Revisión de estatutos y elaboración de una guía jurídica práctica para investigadores emprendedores.
- Formación jurídica básica para emprendedores con apoyo del Grado en Derecho y el Máster de Abogacía.

Cada una de las actividades desarrolladas se gestionará conforme a la normativa de la UCV y, de forma particular, al Reglamento para la Creación y Funcionamiento de Cátedras de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, aprobado en Sesión de Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2022.

La UCV deberá hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de València en toda la publicidad de la actividad subvencionada.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 80.000€ para el ejercicio 2025 con cargo a la Aplicación Presupuestaria RC1K0/49500/48930 del vigente presupuesto municipal. En el año 2026 y en el 2027 la aportación municipal será de 80.000€ cada año, estando condicionados estos importes al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y a la inclusión de esta subvención directa en el futuro plan estratégico de subvenciones que apruebe el órgano competente.

El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La UCV deberá justificar el importe de la subvención en los siguientes plazos:

- la subvención concedida en 2025, hasta el día 4 de diciembre 2025.
- la subvención concedida en 2026, hasta el día 4 de diciembre de 2026.
- la subvención concedida en 2027, hasta el día 6 de diciembre de 2027.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales. La obtención de otras ayudas que financien la actividad objeto de subvención en este convenio se comunicará al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder:

- Respecto a la subvención concedida en 2025, a gastos corrientes realizados en el período de 1 de enero de 2025 a 4 de diciembre de 2025.
- Respecto a la subvención que se conceda en 2026, a gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre 5 de diciembre de 2025 y 4 de diciembre de 2026.
- Respecto a la subvención que se conceda en 2027, a gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre 5 de diciembre de 2026 y 6 de diciembre de 2027.

Estos gastos deberán estar relacionados con las actividades descritas en la cláusula segunda de este convenio, siendo aplicable con carácter general lo establecido al respecto en el artículo 27 de la OGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula cuarta del convenio.

QUINTA. DIRECCION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas.

Sus funciones serán las siguientes:

- Evaluación del desarrollo de las actividades.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Aprobar la memoria anual.
- Realizar una actividad de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios, así como las controversias, de conformidad con la cláusula décima del convenio.

SEXTA. PLAN DE TRABAJO

La UCV desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe anualmente.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

OCTAVA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València y en la página web de la UCV en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

NOVENA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en este documento será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la UCV.

El incumplimiento por parte de la UCV de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI y VII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por el Ayuntamiento de València

Por la Fundación Universidad Católica de
Valencia "San Vicente Mártir"

Sr. José Vicente Gosálbez Payá
Concejal de Empleo, Formación y Emprendimiento

Sr. Manuel Pagán Agulló
Rector

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
Secretario General de la Administración Municipal

València, xxxxxxxx

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT DE CATÒLICA DE VALÈNCIA "SANT VICENT MÀRTIR" PER A LA CREACIÓ I DESENVOLUPAMENT DE LA CÀTEDRA D'INVESTIGACIÓ D'ESTRATÈGIES DE PROMOCIÓ DE L'EMPRENEDORIA

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200 C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua el Sr. José Vicente Gosálbez Payà, regidor delegat d'Ocupació, Formació i Emprenedoria, facultat per acord de la Junta de Govern Local de ----- de 2025, assistit pel secretari general de l'Administració municipal de l'Ajuntament de València, Sr. José Antonio Martínez Beltran.

D'una altra banda, la Fundació Universitat Catòlica de València "Sant Vicent Màrtir", amb NIF G97025787 i domicili social al carrer de Quevedo, 2, en nom i representació de la qual actua el Sr. José Manuel Pagán Agulló, rector magnífic d'esta Universitat, que està legitimat per a este acte en virtut d'escriptura pública de data 13 de juny de 2018, nomenament prorrogat per l'arquebisbe Antoni Cañizares Llovera en data 11 de juliol de 2022, per quatre anys més.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per mitjà de l'acord de la Junta de Govern Local de ----, i a este efecte

MANIFESTEN

L'Ajuntament de València i la Fundació Universitat Catòlica de València "Sant Vicent Màrtir", d'ara en avant UCV, tenen objectius i interessos comuns en l'àmbit de l'emprenedoria.

La UCV és una institució compromesa amb la generació de coneixement que promoga el benestar social, la innovació i l'emprenedoria. Impulsa projectes en diverses àrees del coneixement, promovent la transferència de resultats a la societat i al teixit productiu, fomentant una cultura de l'emprenedoria alineada amb les necessitats del teixit productiu valencià.

L'Ajuntament de València està interessat a propiciar accions de formació, recerca, transferència i divulgació en l'àmbit del suport a l'emprenedor i de la creació d'empreses; a potenciar i visibilitzar el valor de l'activitat emprenedora en el terme

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



municipal, obrint línies d'investigació que contribuïsquen a fomentar l'emprenedoria a la ciutat.

L'Ajuntament de València i la UCV, a través de la Càtedra d'investigació d'estratègies de promoció de l'emprenedoria, impulsaran un programa d'activitats que enfortisca l'ecosistema emprenedor universitari, connectant estudiants, investigadors i emprenedors amb oportunitats reals de desenvolupament econòmic i social en l'entorn valencià, amb l'objecte de:

- Fomentar l'esperit emprenedor entre els estudiants.
- Desenvolupar un programa de formació i acompanyament en emprenedoria.
- Crear canals de col·laboració amb empreses i entitats locals.
- Promoure la innovació i la transferència de coneixement cap a la indústria i els servicis.
- Potenciar l'ocupabilitat i la retenció del talent jove.

Les parts subscriuen este conveni d'acord amb estes

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

És objecte del conveni establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i la UCV, per a la creació i desenvolupament de la Càtedra d'investigació d'estratègies de promoció de l'emprenedoria.

SEGONA. COL·LABORACIÓ DE LA UNIVERSITAT CATÒLICA DE VALÈNCIA SANT VICENT MARTIR

La UCV realitzarà les següents activitats:

1. A través de la Plataforma emprenedors Ucv.net – mentorització alumne-alumne i visites a empreses. Selecció de projectes i assignació de mentors (al llarg de tot l'any). S'utilitzarà una plataforma digital pròpia per a facilitar el contacte entre estudiants amb iniciatives emprenedores i antics alumnes que hagen desenvolupat projectes empresarials. Esta inclourà:

- Sistema d'assignació automàtica de mentors en funció de l'àrea d'interés.
- Agenda digital amb calendari de visites a empreses de l'entorn valencià (tecnològiques, sanitàries, culturals, etc.).
- Repositori de casos d'èxit i materials de suport.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Coordinació amb els servicis de Carreres Professionals i Relacions Internacionals per a facilitar estades professionals vinculades a projectes europeus d'EU-CONEXUS i es facilitaran els contactes per a accedir al programa Erasmus for Young Entrepreneurs.
2. Jornades d'Emprenedoria: sessions magistrals, panells sectorials i activitats de *networking*. Es realitzaran:
- Ponències d'emprenedors consolidats vinculats a la Comunitat Valenciana.
 - Participació d'organismes clau com IVACE, CEEIs, Cambra de Comerç o Les Naus.
 - Concurs d'idees emprenedores amb premis en espècie (mentorització, difusió, accés a espais de cotreball).
 - Difusió en tota la xarxa d'EU-CONEXUS.
3. Trobades amb emprenedors de succés locals. Sessions que comptaran amb la participació de:
- Alumni UCV amb trajectòries emprenedores destacades.
 - Emprenedors de l'àmbit tecnològic, social, sanitari, educatiu i sostenible.
 - Interacció directa amb estudiants a través de col·loquis i dinàmiques participatives.
4. Setmana de la innovació i l'emprenedoria:
- Taules redones d'emprenedors
 - Tallers pràctics sobre *pitch* i presentació davant inversors, amb formadors d'acceleradores.
 - Tallers sobre finançament: ENISA, *business angels*, micromecenatge.
 - Taules redones temàtiques: sostenibilitat, salut, tecnologia, impacte social.
 - Assessorament individual personalitzat amb eines com CANVAS o Lean Startup.
 - Ronda final de presentacions (Demo Day) davant una xarxa d'inversors.
 - Lliurament de Premis Innovació UCV
- 5- Pòdcast d'alumnes de la universitat que entrevisten emprenedors "Emprenent amb":
- Producció i enregistrament en la universitat
 - Formació prèvia en tècniques d'entrevista.
 - Difusió a través de Spotify i xarxes socials institucionals.
 - Llançament durant la Setmana de l'Emprenedoria i continuïtat mensual.
6. Desenvolupament d'una formació de postgrau en Emprenedoria que acabarà en la concreció d'un màster sobre emprenedoria, per a la seua implementació en el curs acadèmic 2026-2027:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Disseny modular del màster (60 ECTS), amb itinerari professional i d'investigació.
- Integració de continguts sobre innovació, validació de negoci, propietat intel·lectual, lideratge, i finançament.
- Coordinació amb programes de doctorat en Ciències Socials, Economia i Dret.
- Vinculació amb iniciatives d'internacionalització i mobilitat EU-CONEXUS.

7.- Assessorament jurídic-estratègic especialitzat en el desenvolupament de la política d'innovació, transferència i empenedoria:

- Acompanyament jurídic especialitzat en empenedoria basada en coneixement.
- Redacció de normativa interna sobre creació de EBC (empreses basades en coneixement), gestió de propietat intel·lectual i industrial i participació de personal investigador.
- Revisió d'estatuts i elaboració d'una guia jurídica pràctica per a investigadors empenedors.
- Formació jurídica bàsica per a empenedors amb suport del Grau en Dret i el Màster d'Advocacia.

Cada una de les activitats desenvolupades es gestionarà conforme a la normativa de la UCV i, de manera particular, al Reglament per a la Creació i Funcionament de Càtedres de la Universitat Catòlica de València Sant Vicent Màrtir, aprovat en Sessió de Consell de Govern de data 8 de juliol de 2022.

La UCV haurà de fer constar el logotip de l'Ajuntament de València en tota la publicitat de l'activitat subvencionada.

TERCERA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament de València s'obliga a col·laborar amb una aportació econòmica de 80.000€ per a l'exercici 2025 amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària RC1K0/49500/48930 del vigent pressupost municipal. L'any 2026 i en el 2027 l'aportació municipal serà de 80.000€ cada any, estant condicionats estos imports al crèdit que per a exercici autoritzen els respectius pressupostos i a la inclusió d'esta subvenció directa en el futur pla estratègic de subvencions que approve l'òrgan competent.

El cent per cent de l'import previst de la subvenció s'abonarà contra la presentació dels justificants de l'activitat subvencionada.

QUARTA. JUSTIFICACIÓ

La UCV haurà de justificar l'import de la subvenció en els terminis següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- la subvenció concedida en 2025, fins al dia 4 de desembre 2025.
- la subvenció concedida en 2026, fins al dia 4 de desembre de 2026.
- la subvenció concedida en 2027, fins al dia 6 de desembre de 2027.

Tot això conforme al que s'establix en l'article 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016, presentant un compte justificatiu que contindrà la informació següent:

- a) Una memòria d'actuació justificativa de les activitats realitzades i resultats obtinguts.
- b) Una relació classificada dels despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import i de les dates d'emissió i pagament.
- c) Si escau, detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públic o privat nacional, de la unió europea o d'organismes internacionals. L'obtenció d'altres ajudes que financen l'activitat objecte de subvenció en este conveni es comunicarà a l'Ajuntament tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de la subvenció.

Les despeses subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni i hauran de correspondre:

- Respecte a la subvenció concedida en 2025, a despeses corrents realitzades en el període del 1r de gener de 2025 a 4 de desembre de 2025.
- Respecte a la subvenció que es concedisca en 2026, a despeses corrents realitzades en el període comprés entre 5 de desembre de 2025 i 4 de desembre de 2026.
- Respecte a la subvenció que es concedisca en 2027, a despeses corrents realitzades en el període comprés entre 5 de desembre de 2026 i 6 de desembre de 2027.

Estes despeses hauran d'estar relacionats amb les activitats descrites en la clàusula segona d'este conveni, de manera que s'hi ha d'aplicar amb caràcter general el que establix l'article 27 de l'OGS.

Quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides per al contracte menor en la Llei 9/2017, de 8 de novembre de contractes del sector públic, s'haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació de la prestació del servici, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat prou nombre d'entitats que els presten o que la despesa s'haguera fet amb anterioritat a la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'elecció entre les ofertes presentades haurà d'incorporar-se a la justificació de l'aportació municipal que es realitzarà conforme al contingut establert en la clàusula quarta del conveni.

CINQUENA. DIRECCIÓ, EXECUCIÓ I SEGUIMENT

Per al compliment dels compromisos i seguiment del conveni es constituirà una Comissió Mixta composta per dos membres de cada una de les entitats signants del conveni, designats per cada una d'elles.

Les seues funcions seran les següents:

- Avalució del desenvolupament de les activitats.
- Aprovar el pressupost i la liquidació de despeses.
- Aprovar la memòria anual.
- Realitzar una activitat de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i dels compromisos adquirits per les parts.
- Resoldre els problemes d'interpretació i compliment que puguen proposar-se respecte als convenis, així com les controvèrsies, de conformitat amb la clàusula desena del conveni.

SISENA. PLA DE TREBALL

La UCV desenvoluparà el programa d'activitats que la Comissió Mixta approve anualment.

SETENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts manifesten que coneixen i complixen el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant Reglament 2016/679); la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en els quals puga donar-se tractament, cessió o comunicació de dades entre les parts en execució dels disposat en este conveni.

Les dos parts consenten en que les dades personals del conveni es puguen incorporar a fitxers de titularitat de cada una de les parts amb l'única finalitat de procedir a la gestió adequada d'este.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals dels membres de les associacions que li siguen facilitats en el marc del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



compliment del conveni i tractarà estes dades personals d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, els utilitzarà exclusivament amb les anteriors finalitats i no comunicarà esta informació a tercers.

HUITENA. PUBLICACIÓ

Quan se subscriga el conveni, s'ha de publicar el text íntegre tant en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València i en la pàgina web de la UCV en compliment dels articles 9.1.c), 10.1 i 10.3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana.

NOVENA. RESOLUCIÓ

L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que s'assumixen en este document és motiu de resolució del conveni. No obstant això, per raons d'interés públic, l'Ajuntament podrà revocar-lo, sense dret a cap indemnització per part de la UCV.

L'incompliment per part de la UCV de les obligacions establides dona lloc, en els termes que assenyala la norma, a les conseqüències que preveuen els capítols VI i VII de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, en relació amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament de desenvolupament.

DESENA. VIGÈNCIA

El conveni entrarà en vigor cuan les parts el signen i tindrà una duració fins al 31 de desembre de 2027.

I perquè conste als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per duplicat, en el lloc i la data davall indicats.

Per l'Ajuntament de València

Per la Fundació Universitat Catòlica
de València "Sant Vicent Màrtir"

Sr. José Vicente Gosálbez Payà

Sr. Manuel Pagán Agulló

Regidor d'Ocupació, Formació i Emprenedoria

Rector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: LyZI xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. José Antonio Martínez Beltran
Secretari general de l'Administració Municipal
València, xxxxxxxx

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 12 DE SETEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 100

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



22	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01911-2025-001111-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia per a coordinar accions orientades al foment, impuls i consolidació de l'empredoria i de l'activitat empresarial en el terme municipal de València. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia para coordinar acciones orientadas al fomento, impulso y consolidación del emprendimiento y de la actividad empresarial en el término municipal de València.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se inicia el expediente, manifestando que la colaboración público-privada resulta fundamental para la promoción y consolidación de la cultura emprendedora en el municipio. En este sentido, se reconoce que el emprendimiento constituye un motor clave para el crecimiento y el desarrollo económico de nuestra ciudad, generando empleo y dinamismo en el tejido empresarial local, por lo que la conformación de alianzas con agentes relevantes de ecosistema empresarial contribuye a sumar y alinear esfuerzos e iniciativas en beneficio de la actividad emprendedora y empresarial en València.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia, entidad comprometida con la superación y esfuerzo, trabaja activamente en la dinamización del tejido empresarial valenciano, aportando al desarrollo socioeconómico de la región. Entre sus objetivos se encuentra favorecer la consolidación empresarial, así como apoyar a las jóvenes empresas valencianas en su crecimiento y asentamiento en el mercado con el fin de fortalecer al colectivo empresarial y proporcionarles mayor visibilidad y reconocimiento.

El Ayuntamiento de València y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia coinciden en la importancia de fomentar y apoyar el emprendimiento y la consolidación empresarial como elementos clave para el desarrollo socioeconómico del municipio. En este sentido, ambos comparten objetivos comunes que resultan de interés mutuo, tales como la promoción de iniciativas orientadas a fortalecer el ecosistema empresarial del municipio y mejorar la competitividad de las empresas.

Por todo ello, el concejal propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para suscribir un convenio de colaboración con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia con el fin de coordinar acciones orientadas al fomento del emprendimiento y la consolidación empresarial en el término municipal de València, contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema empresarial local.

Segundo. La suscripción del convenio de referencia no conlleva aportación económica municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

II. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia, NIF G46293767, con el fin de coordinar acciones orientadas al fomento, impulso y consolidación del emprendimiento y de la actividad empresarial en el término municipal de València, contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema empresarial local, de conformidad con los términos establecidos en el texto anexo.

Segundo. Autorizar al concejal de Emprendimiento a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRESARIOS DE VALÈNCIA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200 C y domicilio en la plaza del Ajuntament, núm. 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal de Empleo, Formación y Emprendimiento, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ----- de 2025, asistido por el secretario general de la Administración Municipal del Ayuntamiento de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Por otra parte, por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia (en adelante AJEV), con NIF G46293767, y domicilio social en la calle Hernán Cortes, núm. 4, 46004, de València, en nombre y representación de la cual actúa en calidad de presidenta la Sra. Paz Navarro García, legitimada para este acto en virtud de las atribuciones que le confieren sus estatutos.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de -----, y a este efecto

EXPONEN

El Ayuntamiento de València y la AJEV comparten objetivos comunes en el ámbito del fomento del emprendimiento y consolidación empresarial, resultando de interés mutuo promover iniciativas orientadas a fortalecer el ecosistema empresarial del municipio y mejorar la competitividad de las empresas.

La AJEV es la asociación de jóvenes de empresarios de València, con un compromiso de superación y esfuerzo para dinamizar el tejido empresarial valenciano y contribuir a su desarrollo socioeconómico. Tiene entre sus objetivos favorecer la consolidación empresarial, ayudar a las jóvenes empresas valencianas a crecer y consolidarse en el mercado, defender sus intereses ante la sociedad y los diferentes estamentos políticos y económicos con el objetivo de fortalecer el colectivo empresarial y darles visibilidad y reconocimiento.

El Ayuntamiento de València está interesado en colaborar en el desarrollo de este tipo de iniciativas con el objeto de apoyar a las empresas, para a su vez mejorar la competitividad de la ciudad.

Desde 2018, a través de un convenio firmado inicialmente con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en la actualidad con la adhesión al convenio firmado por el Ministerio y la FEMP, el Ayuntamiento dispone de un Punto de Atención al Emprendedor integrado en la Red de Creación de Empresas.

Ambas entidades en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés aunar esfuerzos y establecer una colaboración para impulsar a los emprendedores valencianos, para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desarrollo de acciones de consolidación empresarial y aumentar la competitividad de la economía en el término municipal de València.

Las partes suscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del convenio establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la AJEV con el fin de coordinar acciones orientadas al fomento, impulso y consolidación del emprendimiento y de la actividad empresarial en el término municipal de València, contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema empresarial local.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

Serán destinatarias de las actuaciones de este convenio marco las personas emprendedoras y las empresas de la ciudad de València.

El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, presta en el Punto de Atención al Emprendedor asesoramiento a personas interesadas en emprender, ofreciendo información sobre aspectos legales, fiscales, contables y de Seguridad Social propios de la sociedad de responsabilidad limitada, el empresario individual y el emprendedor de responsabilidad limitada, así como de cualesquiera otras formas jurídicas. Se tramita la constitución e inicio de actividad de empresas y altas de personas autónomas y se informa sobre las ayudas municipales y otras ayudas para aplicables al proyecto empresarial.

Así mismo, el Ayuntamiento de València cuenta con espacios que se ponen a disposición de las personas que se inician en el emprendimiento.

AJEV realiza diferentes programas y servicios dirigidos a fomentar la cultura emprendedora y el crecimiento y consolidación empresarial de nuestras jóvenes empresas valencianas. Programas como:

- Valemprén: dirigido a personas que se encuentran en fase de idea y que quieren poner en marcha su propio proyecto emprendedor. El programa Valemprén consiste en sesiones formativas online en diferentes áreas de la gestión empresarial, así como acompañamiento y mentorías, todo ello impartido por socios y socias de AJEV, todos ellos empresarios en activo, por lo que pueden aportar una visión real del mundo de la empresa.
- Acelera: programa formativo presencial dirigido a un máximo de 25 jóvenes empresarios/as con empresas ya constituidas de un máximo de 3 años de vida. Se trata de sesiones formativas en diferentes ámbitos de la gestión empresarial y acompañamiento y mentorías.
- Operación Consolida: programa dirigido a empresas que se encuentran en una fase más avanzada, a partir de los dos años de vida. Se tratan de 10 masterclass impartidas por empresarios/as referentes de nuestra comunidad y celebradas de manera presencial en la sede de cada empresa, por lo que la formación es muy experiencial y cercana.

Además de estos programas formativos, AJEV cuenta con la celebración de los “Premios AJEV”, que son un reconocimiento al talento emprendedor y empresarial joven. Una gala que visibiliza a nuestras jóvenes empresas en diferentes categorías y a la cual asisten más de 500

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



personas, teniendo un gran impacto en nuestra sociedad, ya no solo a nivel provincial, sino autonómico e incluso nacional.

El Ayuntamiento de València y AJEV entidades acuerdan:

- Aunar esfuerzos para promover la cultura del emprendimiento y fortalecer el sector empresarial.
- Cooperar en la articulación y promoción de las respectivas carteras de servicios para facilitar el acceso a recursos, asesoramiento, formación y acompañamiento a apersonas emprendedoras.
- Impulsar alianzas estratégicas para el fortalecimiento del ecosistema emprendedor en la ciudad, generar sinergias y compartir buenas prácticas.
- Coordinar acciones para difundir programas y actividades orientadas a ecosistema emprendedor de la ciudad.
- Identificar y desarrollar otras iniciativas de interés común en el marco el presente acuerdo.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Con el fin de realizar el seguimiento de los acuerdos de este convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el presente convenio.

CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las entidades que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

QUINTA. RESOLUCIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en este documento será motivo de resolución del convenio marco. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la AJEV.

SEXTA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Asociación de Jóvenes Empresarios
de Valencia

Sr. José Vicente Gosálbez Payá

Sra. Paz Navarro García

Concejal de Empleo, Formación y Emprendimiento

Presidenta

Fedatario público
Sr. José Antonio Martínez Beltrán

València, xxxxxxxx

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI MARC DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I L'ASSOCIACIÓ DE JÓVENS EMPRESARIS DE VALÈNCIA
PER AL FOMENT DE L'EMPRENEDORIA I CONSOLIDACIÓ
EMPRESARIAL**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200 C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, nùm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, regidor d'Ocupació, Formació i Emprenedoria, facultat per acord de la Junta de Govern Local de ----- de 2025, assistit pel secretari general de l'Administració Municipal de l'Ajuntament de València, el Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

D'una altra banda, per l'Associació de Jovens Empresaris de València (d'ara en avant AJEV), amb NIF G46293767, i domicili social al carrer d'Hernán Cortes, nùm. 4, 46004, de València, en nom i representació de la qual actua en qualitat de presidenta la Sra. Paz Navarro García, legitimada per a este acte en virtut de les atribucions que li conferixen els seus estatuts.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de -----, i a este efecte

EXPOSEN

L'Ajuntament de València i l'AJEV compartixen objectius comuns en l'àmbit del foment de l'emprenedoria i consolidació empresarial, i resulta d'interés mutu promoure iniciatives orientades a enfortir l'ecosistema empresarial del municipi i millorar la competitivitat de les empreses.

L'AJEV és l'associació de jòvens d'empresaris de València, amb un compromís de superació i esforç per a dinamitzar el teixit empresarial valencià i contribuir al seu desenvolupament socioeconòmic. Té entre els seus objectius afavorir la consolidació empresarial, ajudar les jòvens empreses valencianes a créixer i consolidar-se en el mercat, defensar els seus interessos davant la societat i els diferents estaments polítics i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



econòmics amb l'objectiu d'enfortir al col·lectiu empresarial i donar-los visibilitat i reconeixement.

L'Ajuntament de València està interessat a col·laborar en el desenvolupament d'esta mena d'iniciatives a fi de fer costat a les empreses, per a millorar, al seu torn, la competitivitat de la ciutat.

Des de 2018, a través d'un conveni firmat inicialment amb el Ministeri d'Indústria, Comerç i Turisme i en l'actualitat amb l'adhesió al conveni firmat pel Ministeri i la FEMP, l'Ajuntament disposa d'un Punt d'Atenció a l'Emprenedor integrat en la Xarxa de Creació d'Empreses.

Les dos entitats, en el marc dels seus fins i competències, consideren d'interés conjuminar esforços i establir una col·laboració per a impulsar els emprenedors valencians, per al desenvolupament d'accions de consolidació empresarial i augmentar la competitivitat de l'economia en el terme municipal de València.

Les parts subscriuen este conveni d'acord amb estes

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

És objecte del conveni establir un marc de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'AJEV amb la finalitat de coordinar accions orientades al foment, impuls i consolidació de l'emprenedoria i de l'activitat empresarial en el terme municipal de València, i contribuir a l'enfortiment de l'ecosistema empresarial local.

SEGONA. DESENVOLUPAMENT DEL CONVENI MARC

Seràn destinatàries de les actuacions d'este conveni marc les persones emprenedores i les empreses de la ciutat de València.

L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria d'Emprenedoria, presta en el Punt d'Atenció a l'Emprenedor assessorament a persones interessades a emprendre, oferint informació sobre aspectes legals, fiscals, comptables i de Seguretat Social propis de la societat de responsabilitat limitada, l'empresari individual i l'emprenedor de responsabilitat limitada, així com de qualssevol altres formes jurídiques. Es tramita la constitució i inici d'activitat d'empreses i altes de persones autònomes i s'informa sobre les ajudes municipals i altres ajudes per a aplicables al projecte empresarial.

Així mateix, l'Ajuntament de València compta amb espais que es posen a la disposició de les persones que s'inicien en l'emprenedoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJEV realitza diferents programes i servicis dirigits a fomentar la cultura emprenedora i el creixement i consolidació empresarial de les nostres jòvens empreses valencianes. Programes com:

- **Valemprén:** dirigit a persones que es troben en fase d'idea i que volen posar en marxa el seu propi projecte emprenedor. El programa Valemprén consistix en sessions formatives en línia en diferents àrees de la gestió empresarial, així com acompanyament i mentories, tot això impartit per socis i sòcies d'AJEV, tots ells empresaris en actiu, per la qual cosa poden aportar una visió real del món de l'empresa.
- **Accelera:** programa formatiu presencial dirigit a un màxim de 25 jòvens empresaris/àries amb empreses ja constituïdes amb un màxim de 3 anys de vida. Es tracta de sessions formatives en diferents àmbits de la gestió empresarial i acompanyament i mentories.
- **Operació Consolida:** programa dirigit a empreses que es troben en una fase més avançada, a partir dels dos anys de vida. Es tracten de 10 masterclass impartides per empresaris/àries referents de la nostra comunitat i celebrades de manera presencial en la seu de cada empresa, per la qual cosa la formació és molt experiencial i pròxima.

A més d'estos programes formatius, AJEV compta amb la celebració dels Premis AJEV, que són un reconeixement al talent emprenedor i empresarial jove. Una gala que visibilitza les nostres jòvens empreses en diferents categories i a la qual assistixen més de 500 persones, i té un gran impacte en la nostra societat, ja no sols a nivell provincial, sinó autonòmic i fins i tot nacional.

L'Ajuntament de València i AJEV entitats acorden:

- Conjuminar esforços per a promoure la cultura de l'emprenedoria i enfortir el sector empresarial.
- Cooperar en l'articulació i promoció de les respectives carteres de servicis per a facilitar l'accés a recursos, assessorament, formació i acompanyament a persones emprenedores.
- Impulsar aliances estratègiques per a l'enfortiment de l'ecosistema emprenedor a la ciutat, generar sinergies i compartir bones pràctiques.
- Coordinar accions per a difondre programes i activitats orientades a l'ecosistema emprenedor de la ciutat.
- Identificar i desenvolupar altres iniciatives d'interés comú en el marc d'este acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Les parts es comprometen a realitzar totes les actuacions de mutu acord i amb total transparència i coneixement mutu.

Amb la finalitat de realitzar el seguiment dels acords d'este conveni, es constituirà una comissió mixta de seguiment i coordinació amb representants de les dos institucions, en règim de paritat, que seran designats per estes. Esta comissió es responsabilitzarà de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i desenvoluparà les actuacions que conté el conveni.

QUARTA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts manifesten que coneixen i complixen el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant Reglament 2016/679); la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en els quals puga donar-se tractament, cessió o comunicació de dades entre les parts en execució dels disposat en este conveni.

Les dos parts consenten que les dades personals del conveni es puguen incorporar a fitxers de titularitat de cada una de les parts amb l'única finalitat de procedir a la gestió adequada d'este.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals dels membres de les entitats que se li faciliten en el marc del compliment del conveni i tractarà estes dades personals d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, les utilitzarà exclusivament amb les finalitats anteriors i no comunicarà esta informació a tercers.

CINQUENA. RESOLUCIÓ

L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que s'assumixen en este document serà motiu de resolució del conveni marc. No obstant això, per raons d'interés públic, l'Ajuntament podrà revocar-lo, sense dret a cap indemnització per part de l'AJEV.

SISENA. VIGÈNCIA

El conveni entrarà en vigor en el moment de la firma i tindrà una duració fins al 31 de desembre de 2027.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per duplicat en el lloc i la data indicats.

Per l'Ajuntament de València

Per l'Associació de Jovens
Empresaris de València

Sr. José Vicente Gosálbez Payá

Sra. Paz Navarro García

Regidor d'Ocupació, Formació i Emprenedoria

Presidenta

Fedatari públic

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

València, xxxxxxxx

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001589-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servici de Llicències Urbanístiques. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Licencias Urbanísticas.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Licencias Urbanísticas, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte:

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000007 (referencia 8), categoría Técnico/a Administración General, existente en el de Servicio de Personal, Sección Gestión Asuntos Generales, donde actualmente no se estima necesario, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) y adscrito en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000007 (referencia 8), ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000007 (referencia número 8), categoría exigida Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, Sección de Gestión de Asuntos Generales que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo A1.27.609.609 e incardinado en el Servicio de Licencias Urbanísticas, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el citado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

***** y *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Licencias Urbanísticas en fecha 3 de septiembre de 2025, ha informado:

'... La Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD) categoría Técnico/a Administración General en el Servicio de Licencias Urbanísticas tiene como misión fundamental en términos generales, la tramitación de las solicitudes para la de obtención títulos habilitantes para la ejecución de actuaciones en materia urbanística, de actividades inocuas cuando vayan acompañadas de obras competencia del Servicio y los correspondientes a obras y actividades de las Administraciones Públicas, así como la colaboración con la persona que ostenta la jefatura del Servicio en la organización y planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

Definida la misión de la Sección, a continuación se procede a examinar el perfil de cada una de las personas aspirantes en base a la documentación presentada:

- *****, aporta Currículum Vitae y Carta de motivación. Desde 2021 hasta la actualidad presta sus servicios en el Servicio de Licencias Urbanísticas como Jefe de la Sección Administrativa. Se valora muy positivamente los motivos específicos expuestos en su carta de motivación para continuar prestando sus servicios en el Servicio de Licencias Urbanísticas, ahora como Jefe de Sección adjunto a la Jefatura de Servicio. Con una antigüedad en el Ayuntamiento de 29 años, comenzó como subalterno en febrero de 1996 hasta octubre de 2002 y como auxiliar administrativo desde octubre de 2002 a octubre de 2009 en el Servicio de Sanidad y Consumo, Oficina del Consumidor. Desde octubre de 2009 hasta julio de 2021 ha desarrollado su trabajo como TAG en el Servicio de Licencias Urbanísticas (12 años), siendo desde 2021 el Jefe de la Sección Administrativa de Licencias Urbanísticas. Posee un gran experiencia y conocimiento de la estructura del Ayuntamiento de València en general y sobre todo del funcionamiento de todas las unidades que engloba el Servicio de Licencias Urbanísticas: Nueva Planta, Administraciones Públicas, Telecomunicaciones, Licencias de Intervención, Licencias y declaraciones Responsables de Reforma y actividades inocuas, parcelaciones, segregaciones, e incluso sobre la materia restauración de la legalidad en todas las materias, que dado su actual volumen, derivado fundamentalmente de la actividad de viviendas turísticas ilegales, se ha desgajado y concentrado recientemente en otra Sección administrativa (Sección Administrativa de Restauración de la Legalidad Urbanística). Es el Secretario suplente de la Comisión de Patrimonio y desde 2017 es además el Secretario de la Comisión Técnica de Unificación de Criterios en materias sujetas a títulos habilitantes. Posee una amplia formación, siendo destacable por su relación al puesto al que se accede la relativa a materia urbanística, inteligencia artificial, protección de datos, contractual, gestión de recursos humanos y gestión presupuestaria así como, un amplio conocimiento de la vigente Ordenanza de Obras y Actividades al haber participado en su creación y actualmente en su modificación que está en trámite y cuyo conocimiento facilitará sin duda su implantación y transmisión. También posee el título de posgrado de Experto en Dirección Pública local por la Universidad de València (4º Edición).

- *****, aporta Currículum Vitae sin acompañar Carta de motivación para acceder al puesto al que aspira. Licenciado en derecho, es TAG desde junio de 2004. Como TAG ha desarrollado su trabajo en el Ayuntamiento de Alicante (1 junio 2004-30 junio 2006), en la Dirección Territorial de Empleo (5 marzo al 20 noviembre 2007) y en el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València, Servicio de Comercio y Abastecimiento (noviembre 2007-actualidad). Posee amplia formación siendo destacable por su relación al puesto al que se accede, su formación en materia urbanística (2018) y protección de datos.

Conclusión:

Analizadas las competencias de la Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD) categoría Técnico/a Administración General en el Servicio de Licencias Urbanísticas, en relación al análisis comparado de los perfiles de las personas que se han presentado, se concluye que la candidatura de ***** resulta la más adecuada para asumir dicho puesto.

A dicha conclusión se llega atendiendo a su demostrada experiencia profesional y más concretamente en el propio Servicio de Licencias Urbanísticas, tanto como Técnico de Administración General desde el año 2009 y como Jefe de dicha Sección desde 2021, su conocimiento y amplia formación así como, su motivación para continuar prestando su servicios como Jefe de la Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

Esta propuesta se formula desde el máximo respeto y reconocimiento del valor profesional de la otra persona aspirante, cuya trayectoria constituyen un activo fundamental para el funcionamiento del servicio público'.

CUARTO. ***** es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional y se encuentra adscrito en comisión de servicios en puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25007665 (referencia 9267), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas.

No obstante, la solicitud de participación del interesado en el ofrecimiento actualmente en trámite implica la renuncia a su actual adscripción en comisión de servicios procediendo, en consecuencia, finalizar la actual adscripción del Sr. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) arriba señalado.

QUINTO. De acordarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000007 (referencia número 8), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Licencias Urbanísticas, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SEXTO. Por otra parte, no se estima necesario acuerdo de reincorporación del interesado en el puesto de trabajo que tiene reservado de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25005801 (referencia 7397), baremo retributivo A1.24.575.575, adscrito orgánicamente en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas, habida cuenta que la reincorporación no va a hacerse efectiva y manteniendo reserva expresa sobre el mismo visto que lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

SÉPTIMO. Conlleva la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Licencias Urbanísticas en fecha 3 de septiembre de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 16 de septiembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.188,69 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1592.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25000007 (referencia 8), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, Sección de Gestión de Asuntos Generales, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo A1.27.609.609 e incardinado en el Servicio de Licencias Urbanísticas y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y a la vista de la solicitud del interesado, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25007665 (referencia 9267), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, al Sr. *****, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000007 (referencia 8), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Licencias Urbanísticas, a la vista de los motivos expuestos por la jefa del Servicio de Licencias Urbanísticas en fecha 16 de septiembre de 2025.

Cuarto. Mantener reservado al interesado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25005801 (referencia 7397), baremo retributivo A1.24.575.575, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Licencias Urbanísticas, sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 1.188,69 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1592."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000839-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa la constitució de borsa de treball de biòleg/biòloga (concurs, concurs oposició i unificació) derivada del procés d'estabilització. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone la constitución de bolsa de trabajo de biólogo/a (concurso, concurso-oposición y unificación) derivada del proceso de estabilización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **Bases Generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). Del mismo modo las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022).

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las bases que regulan la convocatoria de concurso y concurso-oposición siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 y 23 de marzo del citado año, respectivamente.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. Los órganos técnicos de selección que han juzgado las convocatorias para proveer en propiedad 5 y 1 plazas de biólogo/a por los sistemas de concurso y concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuaron la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por personal aspirante en ambos procesos (que preceden al informe), siendo publicado mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal los días 3 y 6 de mayo (concurso) y 8 de noviembre de 2024 (concurso-oposición). Previamente a efectuar la baremación provisional de méritos, el órgano selectivo que juzgó la convocatoria de concurso-oposición, otorga las calificaciones publicadas en anuncios de fechas 3 de julio de 2024.

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 21 de junio de 2024 (proceso de concurso) y 22 de noviembre de 2024 (concurso-oposición).

QUINTO. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, acordó **modificar las Bases Generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo, modificación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025.

SEXTO. Asimismo, en la misma sesión, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad **modificar** de las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, en el sentido de unificar las bolsas de trabajo de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, modificación que ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 (BOP 2 de julio de 2025).

En consecuencia, de conformidad con los acuerdos antes citados, procede la constitución de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición de la categoría de biólogo/a, así como la unificación de las mismas, ordenándose por la nota final de ambas, según se detalla:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.....'.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: '*Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.*

VI. Nombrado el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 5 plazas de biólogo/a por el sistema de concurso mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de noviembre de 2024, así como el personal que ha superado el proceso para cubrir en propiedad 1 plaza de biólogo/a por el sistema de concurso-oposición, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024 y de 17 de abril de 2025, y resueltos dichos procesos, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de las correspondientes bolsas de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo. Procediéndose a continuación a la unificación de ambas bolsas de trabajo, aplicando los criterios establecidos en las mencionadas bases, como se indica en el punto sexto del informe propuesta.

VII. Según lo dispuesto en el artículo 62.4) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se **excluye** de las bolsas de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización de ambos procesos (concurso y concurso-oposición), ha sido nombrado funcionario/a de carrera o prácticas, según el caso.

VIII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de BIÓLOGO/A, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integradas por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera/prácticas en la misma plaza.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de uno y otro proceso, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga del proceso de estabilización por concurso.

Del mismo modo el/la aspirante que esté en ambos procesos, se integrará en la bolsa de trabajo con la nota más alta obtenida en los mismos."

Id. Document: LyZI xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000844-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa la constitució de borsa de treball d'auxiliar de servicis (concurs, concurs oposició i unificació) derivada del procés d'estabilització. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone la constitución de bolsa de trabajo de auxiliar de servicios (concurso, concurso-oposición y unificación) derivada del proceso de estabilización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). Del mismo modo las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022).

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las bases que regulan la convocatoria de concurso y concurso-oposición siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 y 23 de marzo del citado año, respectivamente.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. En base a lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo, citadas en el punto anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025 se constituyó, entre otras, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de auxiliar de servicios, por lo que se prevé su caducidad como consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de la misma categoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo, señalado en las citadas bases generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Los órganos técnicos de selección que han juzgado las convocatorias para proveer en propiedad 13 y 16 plazas de auxiliar de servicios por los sistemas de concurso y concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuaron la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por personal aspirante en ambos procesos (que preceden al informe), siendo publicado mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal los días 24 y 28 de mayo y 8 de noviembre de 2024. Previamente a efectuar la baremación provisional de méritos, el órgano selectivo que juzgó la convocatoria de concurso-oposición, otorga las calificaciones publicadas en anuncios de fechas 11 de junio de 2024.

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 27 de junio de 2024 (proceso de concurso) y 22 de noviembre de 2024 (concurso-oposición).

SEXTO. Por otra parte, tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la desestimación de los mismos, se produce la correspondiente modificación en el listado definitivo, si así procede.

SÉPTIMO. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, acordó **modificar las Bases Generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo, modificación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025.

OCTAVO. Asimismo, en la misma sesión, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad modificar las bases generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, en el sentido de unificar las bolsas de trabajo de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, modificación que ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 (BOP 2 de julio de 2025).

En consecuencia, de conformidad con los acuerdos antes citados, procede la constitución de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición de la categoría de auxiliar de servicios, tal y como se indica, así como la unificación de las mismas, ordenándose por la nota final de ambas, según se detalla:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso...!.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público...

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público...'

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: 'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la desestimación de los mismos, los **recursos** interpuestos por el personal que se indica:

PROCESO CONCURSO:

Acuerdo JGL	Interesado/a	Resolución	Apartado/s MODIFICADOS	NUEVA BAREMACIÓN	TOTAL
28/02/2025	*****	Desestimar			
28/02/2025	*****	Desestimar			

PROCESO CONCURSO-OPOSICIÓN:

Acuerdo JGL	Interesado/a	Resolución	Apartado/s MODIFICADOS	NUEVA BAREMACIÓN	TOTAL
14/03/2025	*****	Desestimar			
28/03/2025	*****	Desestimar			
28/03/2025	*****	Desestimar			
28/03/2025	*****	Desestimar			

VII. **Nombrado** el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 13 plazas de auxiliar de servicios por el sistema de concurso mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de noviembre de 2024, así como el personal que ha superado el proceso para cubrir en propiedad 16 plazas de auxiliar de servicios por el sistema de concurso-oposición, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024, y resueltos dichos procesos, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de las correspondientes bolsas de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo, aplicando los criterios establecidos en las mencionadas bases, como se indica en el punto octavo del informe-propuesta.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.4) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se **excluye** de las bolsas de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización de ambos procesos (concurso y concurso-oposición), ha sido nombrado funcionario/a de carrera o prácticas, según el caso.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la **caducidad** de la bolsa de trabajo de auxiliar de servicios para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025, por constituirse una nueva bolsa de trabajo, según lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo.

Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, **bolsa de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS**, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integradas por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera/prácticas en la misma plaza.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de uno y otro proceso, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga del proceso de estabilización por concurso.

Del mismo modo el/la aspirante que esté en ambos procesos, se integrará en la bolsa de trabajo con la nota más alta obtenida en los mismos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000703-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa el nomenament interí d'una tècnica auxiliar de servicis socials per al Servei d'Atenció Especialitzada. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone el nombramiento interino de una técnica auxiliar de servicios sociales para el Servicio de Atención Especializada.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 26/06/2025 y 02/09/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, nueve plazas de 'Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales', con destino a los Servicios de Atención Especializada, Sección Atención a la Diversidad, COM Juan de Garay (1), y Atención Primaria (8), derivadas de las necesidades manifestadas por la Delegación de Servicios Sociales, y las previsiones establecidas por esta Delegación, comunicadas a la Mesa General de Negociación y la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 15/07/2025; correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP que en los mismos se indican, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los presentes nombramientos, tomando en consideración la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València con la conformidad de la Mesa General de Negociación; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las 9 plazas referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025 (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000589); procediendo efectuar el nombramiento de 1 de las 9 plazas, según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
11	*****, con DNI: ...0979..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, ni Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), o grado personal.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1566.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.
No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.*' El Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales*', perteneciente al Grupo de Titulación C1, le debe ser asignado puestos de trabajo de '*Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales*', con el nivel competencial máximo '18', si tiene reconocido un GDP igual o superior a '1', y, un nivel competencial '16' en el caso contrario.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4402 / 25003828, estructural, vacante y no reservado, de '*Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JPI)*', con baremo retributivo: C1.18.407.407, y, adscripción orgánica al Servicio de Atención Especializada, Sección Atención a la Diversidad, C.O.M. Juan de Garay; por lo que procede transformar el mismo atribuyéndole un puesto de trabajo con baremo retributivo: C1.16.407.407, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. El òrgano competente para la aprobaci3n de la modificaci3n de la Relaci3n de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del art3culo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del R3gimen Local (*en adelante LRBRL*).

El òrgano competente para la aprobaci3n de nombramientos interinos y de mejora de empleo, as3 como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegaci3n de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo n3m. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribuci3n de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art3culo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R3gimen Jur3dico del Sector P3blico (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervenci3n General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecuci3n del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categor3a de 'T3cnico/a Auxiliar de Servicios Sociales' de Sra. ***** (N3m. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegaci3n a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegaci3n de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo n3m.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el art3culo 10 de la LRJSP y art3culo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripci3n org3nica y transformar el puesto de trabajo que a continuaci3n se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el d3a siguiente a la notificaci3n de la adopci3n del presente acuerdo, y siempre a partir, del d3a 16 de septiembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganizaci3n, y, modificando, consecuentemente, la Relaci3n de Puestos de Trabajo.

Tabla que se3ala la situaci3n actual del puesto de trabajo, baremo y adscripci3n org3nica correspondiente:

Ref./Pos.	Categor3a	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripci3n org3nica
4402 / 25003828	T3cnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal T3cnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1) Baremo: C1.18.407.407 Vacante y no reservado	Servicio de Atenci3n Especializada. Secci3n Atenci3n a la Diversidad, COM Juan de Garay

Tabla que se3ala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones org3nicas correspondientes, aprobada su transformaci3n:

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4402 / 25003828	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1) Baremo: C1.16.407.407 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada. Sección Atención a la Diversidad, COM Juan de Garay

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 16 de septiembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025 (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000589):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	4402 / 25003828	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1) Baremo: C1.16.407.407 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada. Sección Atención a la Diversidad, COM Juan de Garay

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	No consta	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación C1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.16.407.407: Sueldo Base: 861,46 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 694,92 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial Nivel: 418,69 €, y, Código 407: 497,87 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 16 de septiembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 12.956,49 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/01566 (*Proyecto de Gastos número: 2025/000001*).

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000362-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de material d'oficina i papereria. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprovar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de material de oficina y papelería.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa CASTEVILA DISTRIBUCIONES, SL (CIF B97208219), ha presentado al cobro la factura n.º VF2503995 de fecha 31 de mayo del ejercicio 2025. Con un importe de 9.911,14 €, por el suministro de material de oficina y papelería en el ejercicio 2024 en las distintas dependencias del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El documento de obligación arriba mencionado factura los pedidos realizados por la Sección Técnica de Compras y Almacenes en los meses de octubre y diciembre de 2024 a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la empresa CASTEVILA DISTRIBUCIONES, SL, relativos a material de oficina y papelería, conforme al contrato suscrito entre esta empresa y la Corporación, cuya entrada en vigor lo fue el 10 de julio de 2023.

TERCERO. El gasto destinado para este contrato en el año 2024 fue suficiente, quedando un sobrante a fecha 31 de diciembre de 2024 de 169.401,20 € (IVA incluido) sin haber aplicado la mencionada factura. Este sobrante ha sido contemplado en el Gasto del Presupuesto actual 2025 en la aplicación SEDA (G/2025/726, posición 2), donde se ha aplicado la factura referenciada. Habiendo derivado un expediente contable 2025/200131, y cuyo documento/plantilla contable es la n.º 6000115322. Por tanto el importe a reconocer a la empresa CASTEVILA DISTRIBUCIONES, SL, es de 9.911,14 € (IVA incluido). Siendo de aplicación a la partida presupuestaria 2025 SD 110 92060 22000 'Material de Oficina No Inventariable'.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

SEGUNDO. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a):

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de la factura que se relaciona a continuación en cuadro Anexo, correspondiente al suministro de material de oficina y papelería del Ayuntamiento de València, por pedidos emitidos en los meses de octubre y diciembre del ejercicio 2024. Dicha factura ha sido emitida por la empresa CASTEVILA DISTRIBUCIONES, SL (CIF B97208219) por importe de 9.911,14 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a 9.911,14 € (8.191,02 € más 1.720,12 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto SD110 92060 22000 'Material de Oficina No Inventariable' y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: LyZl xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

EXPT. 01201/2022/362 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA. CASTEVILA DISTRIBUCIONES SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Gasto Aplicación	Expte. Contable	Documento Contable	Importe
VF2503995	31/05/2025	CASTEVILA DISTRIBUCIONES SL	9.911,14 €	Material de Oficina y Papelería meses octubre y diciembre 2024	SD110 92060 22000	G/2025/726	2025/200131	6000115322	9.911,14 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	SD110 92060 22000			Suma Total	9.911,14 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000537-00		PROP. NÚM.: 26
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les certificacions núm. 25, 26 i 27 de les obres de construcció del nou CEIP número 106 Malilla (Pla Edificant). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a las certificaciones núm. 25, 26 y 27 de las obras de construcción del nuevo CEIP número 106 Malilla (Plan Edificant).</i>		

"Hechos

Las facturas emitidas por la empresa VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116, por importe de 1.452.717,94 €, lo son en concepto de la certificación n.º 25 del mes de mayo de 2025, de la certificación n.º 26 del mes de junio de 2025 y de la certificación n.º 27 del mes de julio de 2025 de las obras de construcción del nuevo CEIP NÚM. 106 MALILLA, incluidas en el Plan Edificant.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de construcción del nuevo CEIP NÚM. 106 MALILLA, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por un importe de 11.677.571,11 € IVA incluido, reservándose a tal efecto el crédito necesario en el expediente contable GASTOS/2023/0000038073, documento 3000007609, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110/32100/62200, proyecto de gastos 2023/00026, distribuido en dos anualidades (2023: 3.500.000,00 € y 2024: 8.177.571,11 €) formalizándose el 12 de abril de 2023.

Con cargo a este expediente contable GASTOS/2023/0000038073, se ha aplicado el siguiente gasto:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 1 MAYO 2023	3.278,93 €	GASTOS/2024/241421	6000054130
N.º 2 JUNIO 2023	1.751,91 €	GASTOS/2024/268169	6000057884
N.º 3 JULIO 2023	0,00 €	--	--
N.º 4 AGOSTO 2023	87.399,59 €	GASTOS/2024/346905	6000063389
N.º 5 SEPTIEMBRE 2023	44.972,57 €	GASTOS/2024/346905	6000063389
N.º 6 OCTUBRE 2023	266.846,35 €	GASTOS/2024/364210	6000065281
N.º 7 NOVIEMBRE 2023	454.076,23 €	GASTOS/2024/402966	6000067642
TOTAL CERTIFICADO	858.325,58 €		

En el ejercicio 2024, se incorporaron remanentes, provenientes del ejercicio 2023, en expediente contable GASTOS/2024/0000000348 por importe de 2.641.674,42 €, aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presupuestaria SD110/32100/62200, proyecto de gastos 2023/00026, no siendo incorporado el saldo autorizado y dispuesto para el ejercicio 2024.

Con cargo a este expediente contable GASTOS/2024/0000000348, se ha aplicado el siguiente gasto:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 8 DICIEMBRE 2023	222.976,15 €	GASTOS/2024/81015	6000074860
N.º 9 ENERO 2024	221.319,29 €	GASTOS/2024/81015	6000074860
N.º 10 FEBRERO 2024	386.207,52 €	GASTOS/2024/121273	6000077145
N.º 11 MARZO 2024	304.908,52 €	GASTOS/2024/131844	6000077612
N.º 12 ABRIL 2024	190.518,47 €	GASTOS/2024/157791	6000079422
N.º 13 MAYO 2024	172.740,58 €	GASTOS/2024/200844	6000061908
N.º 14 JUNIO 2024	143.395,16 €	GASTOS/2024/252133	6000064065
N.º 15 JULIO 2024	159.429,33 €	GASTOS/2024/314798	6000066377
N.º 16 AGOSTO 2024	182.348,17 €	GASTOS/2024/339060	6000068528
N.º 17 SEPTIEMBRE 2024	197.949,19 €	GASTOS/2024/395972	6000091632
N.º 18 OCTUBRE 2024 (parte 1)	459.882,04 €	GASTOS/2024/430658	6000097198
TOTAL CERTIFICADO	2.641.674,42 €		

Dado que el saldo reservado para el ejercicio 2024, resultó insuficiente para atender el gasto de la certificación n.º 18 (parte 2) del mes de octubre y de la certificación n.º 19 del mes de noviembre de 2024, se procedió a confeccionar el expediente contable GASTOS/2024/437710, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026, aprobándose el gasto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2025 con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 18 OCTUBRE 2024	41.927,97 €	GASTOS/2024/437710	6000097518
N.º 19 NOVIEMBRE 2024	767.291,25 €	GASTOS/2024/437710	6000097518
TOTAL CERTIFICADO	809.219,22 €		

Mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, tramitado en expediente 01201/2025/233, se aprobó la certificación número 20 del mes de diciembre de 2024, mediante el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



expediente contable GASTOS/2025/94194, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026, aprobándose el gasto por acuerdo del Pleno de sesión celebrada el día 30 de abril de 2025 con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 20 DICIEMBRE 2024	196.987,38 €	GASTOS/2024/94194	6000107470
TOTAL CERTIFICADO	196.987,38 €		

Al no haberse incorporado remanentes para continuar con la ejecución del contrato, en el ejercicio 2025, para tramitar las certificaciones n.º 21 del mes de enero de 2025 y n.º 22 del mes de febrero de 2025, se procedió a confeccionar el expediente contable GASTOS/2025/93807, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026, aprobándose el gasto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2025 con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 21 ENERO 2025	717.943,76 €	GASTOS/2025/93807	6000107453
N.º 22 FEBRERO 2025	308.435,28 €	GASTOS/2025/93807	6000107453
TOTAL CERTIFICADO	1.026.379,04 €		

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión celebrada el día 09 de junio de 2025 se aprobaron las certificaciones n.º 23 del mes de marzo de 2025 y n.º 24 del mes de abril de 2025, a través del expediente contable GASTOS/20285/151437, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026 con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 23 MARZO 2025	389.575,13 €	GASTOS/20285/151437	6000110761
N.º 24 ABRIL 2025	354.984,05 €	GASTOS/20285/151437	6000110761
TOTAL CERTIFICADO	744.559,18 €		

Por lo anteriormente expuesto, para tramitar las certificaciones n.º 25 del mes de mayo de 2025, la n.º 26 del mes de junio de 2025 y la n.º 27 del mes de julio de 2025, objeto del presente reconocimiento, se ha procedido a confeccionar el expediente contable GASTOS/2025/241757 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026, con el siguiente detalle, estando las facturas conformadas por el Servicio:

EXPEDIENTE CONTABLE	PROVEEDOR	FASE	N.º DOCUMENTO	IMPORTE
GASTOS/2025/241757	VICTOR TORMO, SL	ADO	6000117324	1.452.717,94 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este gasto es un gasto necesario e inaplazable, basándose en las necesidades propias de esta Corporación.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto, el cual es parte de las previsiones de este ejercicio.

A los anteriores hechos se les aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'Corresponde a la JGL: b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, si procede, disposición'.

3. La Base 17.3 establece: 'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

4. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116, por importe de 1.452.717,94 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2025 detallada en documento anexo, según el expediente contable GASTOS/2025/241757."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: LyZI xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201/2022/537

Nº Factura	Fecha	Proveedor	C.I.F.	Total factura	Concepto	Aplic. Presup.	Expt. Contable	FASE	Nº DOC.	Importe Líquido
N25-00270	16/06/2025			413.732,81 €	CERT. Nº 25 MAYO CEIP MALILLA					413.732,81 €
N25-00325	22/07/2025	VICTOR TORMO,S.L	B98257116	440.126,78 €	CERT. Nº 26 JUNIO CEIP MALILLA	SD110/32100/62200	GASTOS/2025/241757	ADO	6000117324	440.126,78 €
N25-00393	22/08/2025			598.858,35 €	CERT. Nº 27 JULIO CEIP MALILLA					598.858,35 €
TOTAL RECONOCIMIENTO										1.452.717,94 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



29	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000050-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar l'annex I al plec de clàusules administratives particulars que regix la contractació dels servicis d'impartició i gestió d'itineraris formatius en l'àmbit del projecte 'Efeso València: itineraris formatius'. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar el anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de los servicios de impartición y gestión de itinerarios formativos en el ámbito del proyecto 'Efeso València: itinerarios formativos'.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Previa la tramitación oportuna y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025, se aprobó contratar la prestación de los 'Servicios de impartición y gestión de itinerarios formativos en el ámbito del proyecto 'Efeso València: itinerarios formativos', en el marco del programa de empleo, educación, formación y economía social, del Fondo Social Europeo Plus (fse+), del periodo de programación 2021-2027, dividido en tres lotes, convocar procedimiento abierto para la tramitación del procedimiento, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.

El presupuesto base de licitación asciende a 323.396,15 € (IVA inc.), siendo el valor estimado el de 309.161,94 €.

Segundo. En fecha 8 de septiembre de 2025, se envió el Anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión europea ('DOUE'), por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, quedando fijado el término final para la presentación de ofertas el día 8 de octubre de 2023, a las 23:59 h.

Tercero. Sin perjuicio de lo anterior, se ha detectado un error material en la documentación que conforma el expediente de contratación y, en particular en el Anexo I al PCAP, en el que sin perjuicio del valor estimado del presente contrato (309.161,94 €), se ha señalado que el mismo no está sujeto a regulación armonizada, permitiéndose en su apartado P.1 que las empresas de nueva creación puedan acreditar su solvencia técnica mediante unos medios distintos a los descritos en la letra a), del apartado 1, del art. 90, de la LCSP.

A los hechos descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato. Asimismo y con carácter subsidiario, resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Disposición final cuarta de la LCSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. En cuanto al fondo del asunto y conforme a los antecedentes de hecho descritos consiste en la modificación de la configuración del contrato que, al contrario de lo señalado en el propio Anexo I al PCAP, sí se encuentra sujeto a regulación armonizada y, en consecuencia, procede la supresión del medio de solvencia técnica articulado para las empresas de nueva creación a que se refiere el apartado P.1 del referido Anexo I, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

1º. En la página 1 del Anexo I al PCAP se indica que el contrato está sujeto a recurso especial en materia de contratación y no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

2º. Conforme a lo anterior y en relación con la solvencia técnica exigida para participar en el procedimiento, el apartado P.1 del referido Anexo I exige la siguiente:

a) Con carácter general, una relación de los principales servicios realizados en el curso de los últimos tres años (art. 90.1.a), de la LCSP);

b) Asimismo, el citado aptdo. P.1 contiene la siguiente previsión:

'En los contratos no sujetos a regulación armonizada, este criterio de selección no será aplicable a aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años. Dichas empresas, como medio alternativo, acreditarán la solvencia técnica por el/los medio/s siguiente/s:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

En cuanto a los mínimos exigibles, las empresas licitadoras deberán aportar un equipo de trabajo formado al menos por:

1. Un docente para cada una de la formación específica, que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para la impartición de la formación; y,

2. Una persona con un nivel académico de grado, licenciatura o diplomatura interlocutora y responsable de la gestión de cada itinerario, con una experiencia mínima de 1 año en la gestión y/o coordinación de Certificados de Profesionalidad.

Acreditación de estos requisitos: copia de las titulaciones y acreditaciones correspondientes, y relación de la experiencia alegada junto con certificados de buena ejecución o documentación equivalente que acredite la citada experiencia'.

3º. No obstante las previsiones expuestas en los puntos 1º y 2º anteriores, lo cierto es que el contrato sí que se encuentra sujeto a regulación armonizada, por ser su valor estimado superior a 221.000,00 euros (art. 22.1.b), de la LCSP). En concreto y como se ha dicho, dicho valor asciende a 309.161,94 € (aptdo. H del Anexo I al PCAP), resultando por tanto improcedente permitir que las empresas de nueva creación puedan acreditar su solvencia técnica por medios distintos a los señalados en la letra a), del apartado 1, del art. 90 de la LCSP debiendo modificarse el Anexo I al PCAP en dicho extremo mediante la supresión del medio de solvencia técnica alternativo contenido en el citado documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Se trata, por tanto, de rectificar un error material con el objeto de incluir en los pliegos que rigen la presente licitación y, en particular, en el Anexo I al PCAP, la referencia relativa a que el contrato sí se encuentra a regulación armonizada y, por ende, suprimir el medio de solvencia técnica alternativo previsto para las empresas de nueva creación previsión ésta que sólo resulta admisible en los contratos no sujetos a regulación armonizada, que no es el caso (art. 90.4 de la LCSP), posibilidad que se encuentra regulada en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según el cual: *'Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y **solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético**. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones'*.

Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en sentencia de 3 octubre 2014 en relación al artículo 105.2 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actual art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), se expresaba lo siguiente:

'SÉPTIMO. Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1º. Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2º. Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º. Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º. No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

5º. La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

6º. Debe aplicarse con criterio restrictivo'.

En sentido parecido SSTS de 15 de febrero de 2016 y 1.356/2018, de 24 de julio, entre muchas otras, o el Informe 7/10 de la Abogacía General del Estado, sobre rectificación de errores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. En virtud de cuanto antecede y conforme a la jurisprudencia recaída en la materia, procede rectificar el Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 9 de julio de 2025 aprobado por el órgano de contratación el pasado día 5 de septiembre de 2025, en el sentido de señalar que el contrato sí se encuentra sujeto a regulación armonizada (pág. 1 del referido Anexo I), debiendo suprimirse el medio de solvencia técnica alternativo previsto para las empresas de nueva creación en el apartado P.1 del citado Anexo I que la Ley reserva a los contratos no sujetos a regulación armonizada conforme al art. 90.4 de la LCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 9 de julio de 2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2025, con el objeto de señalar que el presente contrato de 'Servicios de impartición y gestión de itinerarios formativos en el ámbito del proyecto 'Efeso València: itinerarios formativos', en el marco del programa de empleo, educación, formación y economía social, del Fondo Social Europeo Plus (fse+), del periodo de programación 2021-2027, se encuentra sujeto a regulación armonizada (pág. 1 del Anexo I al PCAP).

Segundo. Conforme a lo anterior, suprimir el medio de solvencia técnica alternativo previsto en el apartado P.1 del citado Anexo I al PCAP para las empresas de nueva creación, posibilidad ésta que viene reservada a los procedimientos relativos a contratos no sujetos a regulación armonizada, que no es el caso (art. 90.4, de la LCSP)."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000175-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa modificar el contracte del Lot 3 'Manteniment de l'arbratge viari en tota la ciutat'. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone modificar el contrato del Lote 3 'Mantenimiento del arbolado viario en toda la ciudad'.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2021, rectificada el 29 de octubre de 2021, acordó contratar la prestación de los servicios de Gestión, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de los espacios públicos ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València (dividido en cuatro lotes), todo ello según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (expte. 04101/2021/39-SER) y con arreglo a la siguiente descripción:

Lote 1 'Mantenimiento de espacios verdes públicos Zona Norte'

Lote 2 'Mantenimiento de espacios verdes públicos Zona Sur'

Lote 3 'Mantenimiento del arbolado viario en toda la ciudad'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Lote 4 'Jardín de la Rambleta y Jardín Central 'Campus Tarongers' (reservado ex Disposición adicional cuarta LCSP)

Segundo. Previa la tramitación oportuna y mediante acuerdo del referido órgano municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, se acordó la adjudicación del contrato disponiendo en lo que aquí interesa, adjudicar el Lote 3 'Mantenimiento del arbolado viario en toda la ciudad', a la mercantil VIVERS CENTRE VERD, SA, con NIF n.º A96072087, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un importe de 19.440.701,45 € IVA: 3.334.080,30 € (10 %: 680.424,55 € y 21 %: 2.653.655,75 €) TOTAL 22.774.781,76 €, un importe ofertado de suministros asociados a mantenimiento de 151.880,48 €/año, un porcentaje de baja del 15 % ofertado sobre los precios unitarios de los suministros, así como al resto de recursos personales y materiales contenidos en su oferta.

El contrato se formalizó el 2 de septiembre de 2022, por un plazo de duración de 4 años, encontrándose actualmente en fase de ejecución.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 29 de mayo de 2025 se propone la modificación del contrato de mantenimiento del arbolado viario en toda la ciudad, todo ello como consecuencia del incremento de superficie y elementos gestionados actualmente respecto a lo recogido en los correspondientes anexos al pliego de prescripciones técnicas particulares, debido a que se ha trasladado la gestión del arbolado viario que actualmente tiene adscrito el Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (OAM en adelante), al Servicio de Parques y Jardines.

En concreto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025, se aceptó la cesión de la gestión del arbolado viario que tenía adscrito el Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, que especificaba en su informe de fecha 6 de marzo y 30 de mayo de 2025 y que se adjuntaba como Anexo I, al objeto de unificar la gestión de todo el arbolado del viario de la ciudad de València en el Servicio de Parques y Jardines, de manera que el citado Organismo Autónomo pudiera centrar sus recursos en el mantenimiento y gestión de los parques y jardines singulares de su competencia.

Así pues, según se determina en el informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 22 de julio de 2025, *'La aceptación de la cesión del OAM y la asunción por el Servicio de Parques y Jardines del arbolado viario relacionado, conlleva la necesidad de tramitación de la modificación del Lote 3 del contrato de prestación de los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València'*.

A dichos efectos, en fecha 16 de julio de 2025 se emite informe por la Sección de Patrimonio Arbóreo del Servicio de Parques y Jardines, en el que se pone de manifiesto, entre otros extremos, que el aumento de superficie de espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València a mantener se ha incrementado respecto al origen en un 10 %.

Todo ello ha determinado la superación del límite del 5 % establecido en el apartado X del Anexo I al PCAP, para considerar la concurrencia de causa para modificar el contrato, tal como señala el referido Servicio en su informe de fecha 22 de julio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Consta en el expediente informe de fecha 16 de julio de 2025, denominado 'ANUALIDADES INCREMENTO MEDIOS LOTE 3 ARBOLADO DIARIO' y otro informe de fecha 22 de julio de 2025 denominado 'INFORME CÁLCULO IMPORTE REAJUSTE GARANTÍA DEFINITIVA DEL MODIFICADO CONTRATO LOTE 3' del Servicio de Parques y Jardines en el que consta de forma desglosada, el importe principal, el importe del IVA (a los tipos del 10 y el 21 %) y el total del modificado que se pretende, permitiendo calcular el importe correspondiente al reajuste de la garantía definitiva a ingresar por la adjudicataria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de fecha 11 de julio de 2025, obrante en el expediente 04001/2025/663, de modificación de crédito del presupuesto del Servicio de Parques y Jardines, para dotar de cobertura presupuestaria la modificación del Lote 3, con los importes mensuales calculados para el resto del ejercicio 2025 y 2026, a los efectos de que se tenga en cuenta en la propuesta de modificación del Lote 3.

Conforme a ello, el importe del modificado asciende a 556.895,10 €, más 19.491,33 € de IVA (tipo del 10 %) y 76.016,18 € (IVA del 21 %), lo que hace un total de 652.402,6 €.

Quinto. Por último, a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 7 de agosto, se aporta al expediente nuevo informe complementario del Servicio de Parques y Jardines de fecha 14 de agosto de 2025, en el que identifican el arbolado viario cedido por el OAM, así como las nuevas altas incorporadas como consecuencia de actuaciones urbanísticas desde la fecha de adjudicación del contrato. Asimismo se aclara que se ha superado el porcentaje del 5 % de superficie o unidades de arbolado por causas medioambientales o urbanísticas previsto en el pliego como causa de la modificación del contrato. Igualmente, en el citado informe se expone que la modificación no supone el establecimiento de precios unitarios nuevos, finalizando el citado informe con una extensa definición de 'arbolado viario'.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El régimen jurídico aplicable viene determinado por el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y, en lo no dispuesto expresamente en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo -en adelante, LCSP- (cláusula 3ª del PCAP en relación con la disposición final cuarta de la LCSP). Igualmente y en lo que no se oponga a la citada Ley de Contratos, resultará de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (Disposición derogatoria de la LCSP).

Segundo. La contratación administrativa se rige por una serie de principios, entre ellos el de inalterabilidad o invariabilidad de lo pactado por las partes –principio *ne varietur*– reconocido por la doctrina del Tribunal Supremo cuando señala que 'existe un principio general de inalterabilidad de los contratos, salvo excepciones que, como tales, exigen una interpretación restrictiva' (Sentencia de 3 de mayo de 2001). En este sentido y en lo que aquí interesa, el art. 203.2 de la LCSP establece que '*los contratos administrativos celebrados por los órganos de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando (...) así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204'.

Entre dichas excepciones se encuentra la prerrogativa de la Administración de modificar unilateralmente los contratos administrativos, también denominada *ius variandi*, recogida en el artículo 190 de la LCSP, privilegio que necesariamente ha de tener un carácter excepcional, como reconoce el Consejo de Estado en el Dictamen 3.371/1996, de 28 de noviembre: '(...) la novación objetiva del contrato obedezca a su razón de ser, se constriña a la excepcionalidad y no sea práctica que, por su frecuencia, pudiera convertirse en habitual, pues de lo contrario, se encubrirían contrataciones que no observarían los principios de publicidad, libre concurrencia y licitación, inspiradores y vertebradores del sistema de contratación pública'.

Como señaló la STS de 1 de febrero de 2000, el ejercicio del *ius variandi* 'constituye un poder para adaptar los contratos a las necesidades públicas' y que 'el interés general es el que debe prevalecer en todo caso'. La prevalencia del fin sobre el objeto es la que justifica la habilitación a la Administración con una potestad de promover adaptaciones del objeto pactado para así conseguir tal fin.

Cabe recordar que las prerrogativas públicas en la contratación administrativa traen su causa no en el contrato sino en la Ley, no son expresión de un derecho subjetivo, sino de una potestad atribuida ex lege para atender a los intereses públicos; no dependen del contrato, no nacen con él ni pueden suprimirse como consecuencia del mismo.

El *ius variandi*, en cuanto prerrogativa o potestad, emana directamente del ordenamiento jurídico, como se ha dicho, debiendo sujetarse en su ejercicio a los requisitos, límites y alcance que aquél establece.

Por último, hay que advertir que la modificación del contrato debe consistir precisamente en eso, en una modificación, de manera que aquél mantenga su identidad, quedando vedado, vía *ius variandi*, realizar una alteración sustancial del contrato inicial o de su naturaleza global, por implicar ésta no ya una modificación, sino un cambio en la voluntad administrativa que requiere de una nueva contratación (*vid.*, art. 204.2 de la LCSP).

Tercero. **Procedimiento:** En relación con la modificación del contrato, la cláusula 27ª del PCAP se remite a la regulación contenida en el artículo 191 de la LCSP así como al apartado X del Anexo I al PCAP cuando se trate de modificaciones previstas en los pliegos conforme al art. 204 de la LCSP -como es el caso-, estableciéndose al respecto que para acordar las modificaciones se deberá otorgar un trámite de audiencia a la contratista por un plazo de hasta 10 días naturales, requiriéndose igualmente informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal (SFG), así como el *resto de trámites que resulten preceptivos*.

En dicho sentido, el artículo 97 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, contiene trámites que por esenciales, deberá seguir cualquier procedimiento de modificación con independencia de la entidad contratante:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Cuarto. Analizado brevemente el régimen jurídico aplicable procede analizar si concurren los supuestos de hecho determinantes para modificar el contrato y, en su caso, si se ha seguido el procedimiento legalmente previsto para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1º) Nos encontramos ante una modificación prevista en los pliegos del contrato. Al respecto, el apartado X del Anexo I al PCAP establece que podrá modificarse el contrato en aquellos casos en que se produzcan variaciones de superficies o unidades de arbolado que representen incrementos de superficies o unidades de arbolado superiores al 5 %, en más o en menos, por causas medioambientales o urbanísticas.

2º) Conforme al citado apartado X, el porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es del 10 % del presupuesto base de licitación para cada Lote, IVA excluido.

3º) Según informe de la Sección de Patrimonio Arbóreo del Servicio de Parques y Jardines de fecha 16 de julio de 2025 obrante en el expediente el aumento de superficie de espacios ajardinados y arbolado viario de la Ciudad de València a mantener se ha incrementado respecto al origen en un 10 %.

4º) Consta en el expediente trámite de audiencia a la adjudicataria del contrato, la mercantil VIVERS CENTRE VERD, SA.

5º) El importe del modificado que se pretende, como se ha anticipado, asciende a 556.895,10 €, más 19.491,33 € de IVA (tipo del 10 %) y 76.016,18 € (IVA del 21 %), lo que hace un total de 652.402,60 €, por lo que no se supera el límite cuantitativo previsto en el apartado X del Anexo I al PCAP.

6º) En cuanto a la dotación presupuestaria para acometer el modificado, el Servicio gestor ha remitido expediente contable en fase A_D_COM GASTOS/2025/0000198640, documento 2000001868, por un importe de 652.402,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 21000 de los ejercicios 2025 y 2026, existiendo por tanto crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad.

De lo expuesto con anterioridad no cabe sino concluir que concurren los supuestos de hecho y requisitos determinantes para proceder a la modificación del contrato en los términos planteados por el Servicio de Parques y Jardines.

Quinto. El expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València ('BOP' núm. 118, de 22 de junio).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. El òrgano competente para la aprobaci3n del expediente es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con el apartado cuarto de la Disposici3n adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificaci3n del contrato de Lote 3 'Mantenimiento del arbolado viario en toda la ciudad', adjudicado a la mercantil VIVERS CENTRE VERD, SA, con NIF n.º A96072087, formalizado en documento administrativo el día el 2 de septiembre de 2022.

La modificaci3n deriva del aumento de superficie de espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València a mantener como consecuencia de la cesi3n de arbolado viario que tenía adscrito el Organismo Aut3nomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana al objeto de unificar la gesti3n de todo el arbolado del viario de la ciudad de València en el Servicio de Parques y Jardines.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto plurianual que supone la citada modificaci3n por un importe de 556.895,10 €, más 19.491,33 € de IVA (tipo del 10 %) y 76.016,18 € (IVA del 21 %), lo que hace un total de 652.402,60 €, que se halla reservado en la aplicaci3n VD310 17100 21000 de los presupuestos de 2025 y 2026, segùn expediente contable A_D_COM GASTOS/2025/0000198640, documento 2000001868.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Requerir a la mercantil VIVERS CENTRE VERD, SA, con NIF n.º A96072087 a fin de que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepci3n de la notificaci3n del presente acuerdo, proceda al reajuste de la garanti3n definitiva por un importe de 27.844,75 €, equivalente al 5 % del importe de la presente modificaci3n, IVA excluido.

Cuarto. La modificaci3n deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificaci3n del presente acuerdo."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000061-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execuci3n de les obres de millora de l'eficiència energètica al mercat de Russafa. SERVICIO DE CONTRATACI3N. Propone adjudicar el contrato para la ejecuci3n de las obras de mejora de la eficiencia energética en el mercado de Ruzafa.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesi3n celebrada el día 25 de abril de 2025, aprob3 contratar la ejecuci3n de las obras de mejora de la eficiencia energética en el mercado de Ruzafa, segùn las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159, aptdos. 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pùblico, en adelante LCSP, por un

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



importe de 1.926.346,63 €, más 404.532,79 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.330.879,42 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 22 de mayo de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ATIL COBRA, SA
EIFPAGE ENERGIA
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU
ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU
FULTON, SA
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, SA
TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA
VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU
VERDU MASIP SERVICIOS, SL
VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 29 de mayo de 2025 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC), considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Comercio y Mercados y por el Servicio de Contratación.

V. Habiendo sido identificadas cuatro proposiciones anormalmente bajas, a nombre de VERDÚ MASIP SERVICIOS, SL, tras la aplicación del criterio de valoración relativo al menor precio ofertado, y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, FULTON, SA, VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU y VERDÚ MASIP SERVICIOS, SL, en lo relativo al criterio sobre la reducción del plazo de ejecución, según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



consecuencia se ha ofrecido audiencia a las empresas que las han presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

A la vista de la documentación justificativa presentada por las empresas ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, FULTON, SA y VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Comercio y Mercados, en fecha 25 de junio de 2025 la Mesa de Contratación entiende que las justificaciones presentadas no explican satisfactoriamente las ofertas realizadas por lo que las mismas son excluidas de la clasificación por la Mesa de Contratación.

Finalizado el plazo de audiencia, la empresa VERDÚ MASIP SERVICIOS, SL no ha presentado justificación de su oferta, por lo que la Mesa de Contratación procede asimismo a su exclusión de la clasificación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO PRECIO	PUNTOS CRITERIO EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIO PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA	58,73	30,00	7,89	96,63
2ª	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, SA	52,60	30,00	5,92	88,52
3ª	VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL	50,67	30,00	5,92	86,59
4ª	ATIL COBRA, SA	55,39	10,00	10,00	75,39
5ª	EIFFAGE ENERGIA	60,00	0,00	3,95	63,95
6ª	ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU	49,31	0,00	3,95	53,26
	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	EXCLUIDA			
	FULTON, SA	EXCLUIDA			
	VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU	EXCLUIDA			
	VERDU MASIP SERVICIOS, SL	EXCLUIDA			

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 31 de julio de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA, con NIF A46160701, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 1.358.604,99 €, más 285.307,05 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.643.912,04 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que en fecha 25 de abril de 2025 se autorizó el gasto de gestión anticipada por un importe, 21 % IVA incluido de 2.330.879,42 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000048768, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2025/0000246443 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 1.643.912,04 €, con cargo a la aplicación TB520 43120 63200, Proyecto de Gasto 2024/00030, del Presupuesto 2026, núm. documento 3000018425.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excluir las proposiciones presentadas por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, FULTON, SA y VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU, tras ser identificada sus ofertas como anormalmente baja, en lo relativo al criterio sobre reducción del plazo de ejecución, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Comercio y Mercados, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Excluir la proposición presentada por VERDU MASIP SERVICIOS, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al criterio precio y al criterio sobre reducción del plazo de ejecución, habida cuenta que dentro del trámite de audiencia concedido, no presentó ninguna justificación.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética en el mercado de Ruzafa, a la mercantil TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA, con NIF A46160701, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 1.358.604,99 €, más 285.307,05 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.643.912,04 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses, de conformidad con la oferta de la adjudicataria y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Cuarto. Disponer el gasto de gestión anticipada del presente contrato de 1.643.912,04 €, que se realizará con cargo a la Aplicación TB520 43120 63200 del Presupuesto 2026, Proyecto de Gasto 2024/00030, según expediente contable ref. GASTOS/2025/0000246443, documento n.º 3000018425. Dado que el contrato entrará en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la presente adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Sexto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Hace constar su abstención el Sr. José Marí Olano, concejal del Grupo Municipal Popular.

Fa constar la seua abstenció el Sr. José Marí Olano, regidor del Grup Municipal Popular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000160-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament i col·locació d'una construcció prefabricada modular com a oficina d'informació turística, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro y colocación de una construcción prefabricada modular como oficina de información turística, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 20 de junio de 2026 por la concejala delegada de Turismo se suscribe una moción en orden a contratar el suministro y colocación de una construcción prefabricada modular como oficina de información turística. Por el Servicio de Turismo se remite el expediente n.º 01909-2025-45 que da origen al expediente de contratación 04101-2025-160-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Se ha incluido en el expediente informe de circunstancias urbanísticas emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 28 de julio de 2025, acerca de la ubicación del suministro objeto de este contrato.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria AK7400000 43200 62700 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar el suministro y colocación de una construcción prefabricada modular como oficina de información turística, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 289.076,51 €, más 60.706,06 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 349.782,57 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 289.076,51 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 (Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Turismo-BOE 29 de diciembre de 2021).

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 349.782,57 €, que se halla reservado en la Aplicación AK7400000 43200 62700 del Presupuesto 2025, Proyecto de gasto 2022/00157, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000175209.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimiento que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. *Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*

4. *Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:*

–«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

–«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000172-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament i creació de continguts digitals per a l'experiència immersiva de l'exposició del Sant Calze de la iniciativa 'Plataforma intel·ligent de destins València (PID València)', per procediment d'urgència, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. <i>Propone contratar el suministro y creación de contenidos digitales para la experiencia inmersiva de la exposición del Santo Cáliz de la iniciativa 'Plataforma inteligente de destinos València (PID València)', por procedimiento de urgencia, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 23 de julio de 2025 por la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones se suscribe una moción en orden a contratar el equipamiento y creación de contenidos digitales para la experiencia inmersiva de la exposición del Santo Cáliz de la iniciativa 'Plataforma inteligente de destinos València (PID València)'. Por el Servicio de Ciudad Inteligente se remite el expediente n.º 00805-205-40 que da origen al expediente de contratación 04101-2025-172-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2025 se dispuso la declaración de urgencia de expediente, y en su consecuencia la tramitación urgente del mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto legislativo 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias AI1D00000 92040 22706 y AI1D00000 92040 62600 del vigente Presupuesto.

Tratándose de un gasto de gestión plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, en el que se combinan prestaciones propias de un contrato de suministro, y de un contrato de servicios, siendo el suministro la prestación de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar el equipamiento y creación de contenidos digitales para la experiencia inmersiva de la exposición del Santo Cáliz de la iniciativa 'Plataforma inteligente de destinos València (PID València)', por procedimiento de urgencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 508.013,94 €, más 106.682,93 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 614.696,87 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Este plazo no excederá del 30 de junio de 2026, por ser el término fijado en las bases reguladoras de la subvención que financia el contrato, salvo que se modifiquen dichas bases y se amplíe el plazo máximo de ejecución de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 508.013,94 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 614.696,87 €, que se halla reservado en la Aplicaciones AIID00000 92040 22706 y AIID00000 92040 62600 de los Presupuestos 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2025/00124, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000198610.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



34	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02307-2025-000746-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'EXPOSICIÓ). Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a comunicació ambiental. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JUNTA MUNICIPAL DE EXPOSICIÓN). Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a comunicación ambiental.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa EDUCA PROJECTS, SL, presenta comunicació ambiental de activitat inocua el 20/11/2024 para activitat de CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL, en Avda. Cataluña, 11, ref. catastral 7534902YJ2773F0059ZA.

SEGUNDO. La activitat de CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL (enseñanza reglada) se pretende instalar en un local con activitat para OFICINA.

El local por tanto carece de las condiciones esenciales para poder llevar a cabo la activitat como centro de enseñanza reglada.

TERCERO. El 16/05/2025 se aprobó Resolución de Alcaldía 1 LA-2967 inadmitiendo la comunicació ambiental, Resolución que fue modificada por la Resolución de Alcaldía 1 LA-3694, de 11/06/2025.

CUARTO. La Resolución de Alcaldía 1 LA-3694, de 11/06/2025, declaró la inadmisión de la comunicació ambiental presentada, indicando el motivo: 'al tratarse de un inmueble con uso oficina y la activitat pretendida centro de formación, deberá ser tramitado el cambio de uso antes de la presentación de la comunicació ambiental correspondiente'.

QUINTO. La interesada presenta recurso de reposición el 30/05/2025 contra la Resolución de Alcaldía 1 LA-2967, de 16/05/2025, solicitando su anulació, por lo que a la vista de las fechas, se pudo producir un solapamiento entre la fecha en que la interesada recibió la notificació de la segunda Resolución y la fecha en la que presentó el recurso de reposición.

En dicho recurso se alega, en primer lugar, que 'No se informa qué punto del ANEXO III, se está incumpliendo según el criterio del técnico municipal, siendo éste el ÚNICO incumplimiento notificado'.

Este fundamento de la inadmisión había sido modificado por la Resolución de Alcaldía 1 LA-3694, de 11/06/2025.

SEXTO. En segundo lugar, la interesada alega que no se ha producido trámite de audiencia previa a emitir la Resolución; no obstante la comunicació de activitat inocua permite iniciar la activitat con la simple presentación de la documentación, por lo que no procede dicho trámite de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



audiencia, previo a la declaración de inadmisión de forma inmediata de este instrumento ambiental, al no estar previsto este trámite en la normativa de aplicación que regula las facultades de comprobación de la Administración.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas, se refiere al recurso de reposición: 'Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo'.

II. El art. 21 del mismo texto legal determina la obligación que tiene la Administración de resolver en todos los procedimientos.

III. En la normativa urbanística de la Comunitat Valenciana, el cambio de uso urbanístico del suelo (como pasar de dotacional a residencial, rural a urbanizable, etc.) se regula en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 (y actualizado en 2024).

IV. Los artículos 71 a 74 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y los artículos 32, 33 y concordantes de la vigente Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València, regulan el régimen jurídico de la comunicación de actividad inocua al objeto de garantizar que se cumplen todos los requisitos exigibles para ejercer la actividad, exigiéndose, en todo caso, el cumplimiento de la normativa vigente.

De conformidad con la citada regulación, la comunicación de actividades inocuas se presentará ante el ayuntamiento en el que vaya a realizarse la actividad y surtirá efectos desde su presentación. Una vez presentada podrá iniciarse el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las administraciones públicas.

El artículo 73.5 determina textualmente que 'La administración podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los datos y documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos que la normativa aplicable exija para el ejercicio de la actividad'.

V. El artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula los efectos de la presentación de una comunicación, en particular el apartado 4 dispone que 'La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



o a una comunicació, o la no presentació ante la Administració competent de la declaració responsable, la documentació que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicació, determinarà la impossibilitat de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar'.

VI. El artículo 84.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre los medios de intervención de las Entidades Locales en la actividad de los ciudadanos, el sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Serrano Plaza, en representación de EDUCA PROJECTS, SL, contra la Resolución de Alcaldía 1 LA-2967. de 16/05/2025, que fue modificada por Resolución de Alcaldía 1 LA-3694, de 11/06/2025, al haber sido motivada la resolución impugnada en la modificación de dicha resolución, careciendo el local donde se pretende ejercer la actividad, que está calificado para OFICINAS de las condiciones esenciales para CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL (enseñanza reglada) sin que proceda el trámite de audiencia previo a la inadmisión de la comunicación ambiental que tiene efectos inmediatos, pues no se contempla este trámite en la normativa de aplicación que regula las facultades de comprobación de la Administración."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2025-000530-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de les festes patronals de Pinedo. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de las fiestas patronales de Pinedo.</i>		

"HECHOS

1. Mediante moción de la concejala de Pedanías se pretende iniciar, las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de obligación, de conformidad con la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, por un importe de **1.040,00 € más 218,40 €** en concepto de IVA del gasto detallado a continuación aplicado a la aplicación presupuestaria OU970/92400/20400 'Arrendaments de Material de Transport' y **134,14 € más 28,17 €** en concepto de IVA del gasto detallado a continuación aplicado a la aplicación presupuestaria OU970/92400/22799 'Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals' del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000243202 documento contable 6000117392:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/20400	Alquiler de dos carrozas para la cabalgata de las Fiestas de Pinedo	17/08/2025	CARROZAS SANCHEZ, SL	71	18/08/2025	1.040,00	218,40	21	1.258,40
G/92400/22799	250 Dópticos para las Fiestas Patronales de Pinedo	10/08/2025	MEDITERRÁNEA IMPRES, SL	25251	28/08/2025	134,14	28,17	21	162,31
					TOTAL	1.174,14	246,57		1.420,71

Este gasto corresponde al alquiler de dos carrozas para la cabalgata del 17 de agosto de 2025 en las Fiestas Patronales de Pinedo y a la impresión de 250 dópticos para las Fiestas Patronales de Pinedo.

2. La alcaldesa de Pinedo mediante nota interior de fecha 26 de agosto de 2025, solicita el reconocimiento de obligación del gasto. Con motivo de la celebración de la Festa Grossa por las Fiestas Patronales de la pedanía de Pinedo, la Alcaldía, en colaboración con la Comisión de Festeros, organizó diversas actividades culturales. En un principio, estaba previsto que los Festeros asumieran la contratación de las carrozas para la cabalgata y la impresión de dópticos pero al final no pudieron hacerse cargo. Fue la Alcaldía quien asumió dicha contratación para no perjudicar los intereses de la fiesta, lo que motivó que se realizará sin la tramitación previa de la correspondiente contratación. Los proveedores han presentado las correspondientes facturas.

3. Autorización del gasto:

Teniendo en cuenta la justificación de la no contratación en tiempo y forma, y para no perjudicar el desarrollo de la actividad, la jefa del Servicio de Pedanías, *****, y la concejala de Pedanías, M.^a Julia Climent Monzó, conocedoras de la voluntad de contratar la realización de los suministros para las actividades culturales, dan instrucciones y son responsables del encargo.

4. Se aplica el gasto en las aplicaciones presupuestarias OU970/92400/20400 'Arrendaments de Material de Transport' y OU970/92400/22799 'Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals' del Presupuesto del 2025, según **expediente contable en fase ' ADO' GASTOS/2025/0000243202 documento contable 6000117392.**

La aplicación del gasto en esta ocasión es una necesidad que los alcaldes intervinientes han tenido en cuenta a la hora de distribuir su presupuesto para actividades culturales y deportivas, por lo tanto el gasto derivado de este reconocimiento no afecta al resto de actividades que se celebran en las Pedanías.

5. De lo expuesto se desprende que tendrá que tramitarse el gasto de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 la cual establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación de las mencionadas facturas por importe total de **1.420,71 €** en concepto de indemnización sustitutiva, que coincide expresamente con el importe de los documentos cobratorios aportados por la empresa interviniente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. El Servicio de Pedanías ha realizado informe, con documentación, que acredita el encargo realizado e identificación del responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para las Pedanías destinatarias del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que en caso contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, todavía no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a expensas de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación, concretamente: *«El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el mismo ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición»*.

La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que *«las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo»*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 1.174,14 € más 246,57 € de IVA, que hace un total de **1.420,71 €** que coincide exactamente con el importe de los documentos cobratorios aportados por la empresa interviniente de conformidad con la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto del 2025 en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/20400	Alquiler de dos carrozas para la cabalgata de las Fiestas de Pinedo	17/08/2025	CARROZAS SANCHEZ, SL	71	18/08/2025	1.040,00	218,40	21	1.258,40
G/92400/22799	250 Dípticos para las Fiestas Patronales de Pinedo	10/08/2025	MEDITERRÁNEA IMPRES, SL	25251	28/08/2025	134,14	28,17	21	162,31
					TOTAL	1.174,14	246,57		1.420,71

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aplicar el gasto en la aplicación presupuestaria OU970/92400/20400 'Arrendaments de Material de Transport' y OU970/92400/22799 'Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals' del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000243202 documento contable 6000117392."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03003-2023-000045-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC. Proposa sotmetre a informació pública el Programa d'Actuació Integrada UE 'San Marcel·lí'. SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO. Propone someter a información pública el Programa de Actuación Integrada UE 'San Marcelino'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución PRI A.5-1 'San Marce·lí' de València' (AIU), mediante instancia de fecha 14 de diciembre de 2023 (núm. Reg. I 00118 2023 299516 y I 00118 2023 299534), solicita iniciar la tramitación de un Programa de Actuación Integrada (PAI) para el desarrollo de la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior (PRI) del ámbito de la Unidad de Ejecución A-5.1 'San Marcelino' , con modificación de planeamiento, en régimen de gestión por personas propietarias en los términos establecidos en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

2. Mediante Resolución PN 1 GC-438 de fecha 14 de marzo de 2024, se dispone admitir a trámite la iniciativa presentada por la citada AIU para la tramitación del citado Programa en régimen de gestión por personas propietarias.

3. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 21 de junio de 2024, acordó resolver favorablemente la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (EATE) por el procedimiento simplificado de la propuesta de la Modificación del Plan de Reforma Interior del ámbito de la Unidad de Ejecución A-5.1 'San Marcelino' de València.

4. En fecha 2 de julio de 2024, se procede a requerir a la AIU 'San Marce·lí', para que, de conformidad con el artículo 124.4 a) del TRLOTUP, presente en el plazo máximo de tres meses Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica del PAI para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-5.1 'San Marcelino'.

5. Vista la documentación presentada, el 6 de agosto de 2024 se requiere a la AIU proponente para que subsane la documentación presentada, siendo presentada el 11 de febrero de 2025 (núm. Reg. I 118 2025 32597) y 18 de febrero de 2025 (núm. Reg. I 118 2025 38411) y 28 de marzo de 2025 (núm. Reg. I 118 2025 74138).

6. Se solicita informe sobre si es susceptible de ser sometida a información pública la documentación corregida correspondiente a la Alternativa Técnica, emitiendo informe la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico el 21 de mayo de 2025, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sección de Cartografía del Servicio de Planeamiento el 13 de junio de 2025 y el Servicio de Planeamiento que emite informe el 9 de junio y el 10 de julio de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE.

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, es el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio urbanismo y paisaje aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (TRLOTUP).

SEGUNDO. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

El sistema de gestión que se postula para el ámbito de la Unidad de Ejecución del PRI 'San Marcelino', es la modalidad de gestión por personas propietarias, en concreto por la AIU 'San Marce-lí', con modificación de planeamiento, en los términos establecidos en el artículo 124 del TRLOTUP.

El artículo 117.1 del TRLOTUP señala que:

'1. Todo programa de actuación integrada comprende dos documentos: alternativa técnica y proposición jurídico-económica'.

La AIU presenta la documentación correspondiente a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica, para su sometimiento a información pública y previamente, es preciso realizar un análisis preliminar con la finalidad de comprobar que contiene la documentación necesaria para que pueda ser sometida a información pública e identificar los Servicios municipales, Administraciones Públicas y Organismos afectados que deben emitir informe.

A tal fin se tiene en cuenta además del TRLOTUP, los siguientes documentos publicados en la Web municipal:

- La Guía de procedimiento para la aprobación de los PAIS en el Ayuntamiento de València aprobada por Resolución SM-5287, de 13 de noviembre de 2018.
- Contenido mínimo de los Proyectos de Urbanización integrantes de la Alternativa Técnica de los PAIs en el Ayuntamiento de València aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de junio de 2018.

2.1. ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.

La Alternativa Técnica presentada incluye los siguientes documentos:

- Plan de Reforma Interior de la Unidad la Unidad de Ejecución del PRI 'San Marcelino', identificando el Plan que modifica.

Se adjunta como Anexos:

- Estudios complementarios Plan de Movilidad.
- Estudio Integración Paisajística.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Estudio Acústico.
- Informe de Impacto de Género de conformidad con el Anexo XII del TRLOTUP.
- Informe sobre el impacto en la infancia, familia y adolescencia, dando así cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024 por el que se aprueba la EATE se señala que '*... antes de someterse a información pública el documento de planeamiento deberá presentarse el Informe sobre el impacto en la infancia, familia y adolescencia*'.
 - Memoria de Viabilidad.
 - Memoria de Sostenibilidad.

Remitido el documento al Servicio de Planeamiento informa en fecha 9 de Junio de 2025 de 2025, que '*la documentación debe completar la justificación de la minoración del estándar de plaza pública de aparcamiento para poder ser expuesto al público*'.

El 25 de junio de 2025 mediante instancia I 118 2025 163269, se presenta nueva documentación quedando subsanado el reparo puesto de manifiesto, informando nuevamente el Servicio de Planeamiento el 10 de julio de 2025 que '*procede continuar con la tramitación del expediente incorporando l aminoración solicitada*'.

- Proyecto de Urbanización incluyendo los siguientes documentos:
- Memoria y anejos.
- Planos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Presupuesto.
- Memoria Justificativa del ámbito de la actuación integrada y del cumplimiento de las condiciones de integración con su entorno.
- Inventario Preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones, cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización, identificando si hay inmuebles protegidos.

Por su parte la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico informa el 21 de mayo de 2025 que '*Se ha comprobado que el documento de Proyecto de Urbanización incluido en esta Alternativa Técnica es conforme a las determinaciones de la Guía de procedimiento para la aprobación delos PAIS en el Ayuntamiento de València, a los contenidos mínimos aprobados en el acuerdo de pleno de 28 de junio de 2018 y a lo informado por esta sección el pasado día 23 de enero de 2024 y por lo tanto, se entiende que puede ser sometido a la información pública*', precisando que '*Simultáneamente a la exposición al público, se deberán pedir los informes sectoriales y los correspondientes a los distintos Servicios Municipales competentes en cada materia, con la finalidad de comprobar que el documento objeto de exposición cumple con las exigencias y con la normativa sectorial aplicable*', efectuando una enumeración de los mismos.

De conformidad con dichos informes, se considera que la documentación presentada reúne los requisitos mínimos para que sea sometida a información pública.

2.2. ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

La Proposición Jurídico-Económica está integrada por los siguientes documentos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A. MEMORIA JURÍDICA.

A.1. Ámbito de la Unidad y parámetros urbanísticos.

El ámbito de la actuación comprende la totalidad de los terrenos que conforman la Unidad de Ejecución del PRI A.5-1 'Sant Marcel·lí' del Plan General de Ordenación Urbana de València, así como los terrenos definidos como necesarios para la ejecución de obras complementarias en el Proyecto de Urbanización integrado en la Alternativa Técnica presentada.

El documento presentado refleja las cargas y los parámetros urbanísticos y económicos fundamentales de la actuación.

A.2. Derechos y Obligaciones de las partes.

Regula los derechos y obligaciones de las partes conforme a las previsiones legalmente establecidas en el TRLOTUP y en los términos fijados en el borrador de Convenio facilitado por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico.

A.3. Plazos.

El documento presentado establece los plazos principales que regirán durante la tramitación del Programa hasta la finalización del mismo.

B. MEMORIA ECONÓMICA.

B.1. Modalidad de retribución.

La retribución propuesta inicialmente por el aspirante a agente urbanizador será cualquiera de las modalidades previstas e en el artículo 149 del TRLOTUP, en metálico, terrenos o retribución mixta según se manifieste cada persona, si bien señala la propuesta, que ésta se presume escogida en terrenos a falta de constitución de garantía por la totalidad del importe del pago en metálico, en forma y plazo, en la parte no garantizada, debiendo notificarse esta circunstancia por el Urbanizador a la Administración y a la persona propietaria, lo cual es conforme al artículo 149 del TRLOTUP.

B.2. Valor del suelo y Coeficiente de Canje.

Se presenta valoración de suelo por empresa homologada por el Banco de España 'Tecnitasa, SA' que realiza la tasación por el método residual estático, fijando el valor de repercusión del suelo.

El informe del Servicio de Planeamiento de fecha 9 de junio de 2025 estima adecuado los valores de repercusión de Suelo (VRS), correspondientes a los tres usos de la Actuación (VRL, VPO, TER-CO).

B.3. Cargas de la actuación.

En el documento presentado para su sometimiento a información al público consta una estimación de cargas con el suficiente desglose para la identificación independiente y enfoque

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



global de los mismos, a fin de obtener las repercusiones finales unitarias sobre m² de terreno computable y sobre unidad de aprovechamiento.

B.4. Memoria de Viabilidad Económica.

Se presenta una Memoria de Viabilidad Económica del PAI.

B.5. Memoria de Sostenibilidad Económica.

Se adjunta una Memoria de Sostenibilidad Económica del PAI.

C. PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO.

El borrador de Convenio Urbanístico de programación ha sido redactado siguiendo el modelo propuesto por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, y cuando se suscriba se ajustará en cuanto a su contenido a los informes emitidos a lo largo de la tramitación del expediente por los Servicios Municipales de Planeamiento, Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico, así como a las determinaciones que se deriven del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

D. GARANTÍAS.

Al incorporar la Alternativa Técnica modificación de planeamiento es necesario prestar garantía provisional.

El ingreso ha sido realizado en la tesorería municipal mediante fianza en metálico por un importe de 268.286,44 euros, correspondiente al 2 % de las cargas de urbanización, cuyos datos identificativos son:

- Localizador: S8QMDKWQ7.
- Referencia Origen: 20244946250CF77A0.
- Fecha de cobro: 16 de diciembre de 2024.

E. NOTAS SIMPLES.

Constan las notas simples de las propiedades del ámbito si bien, al tratarse de datos protegidos es una documentación no susceptible de ser publicada.

2.3. CONCLUSIÓN.

La Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica presentada incorpora todos los documentos necesarios para poder ser sometida a información pública.

TERCERO. INFORMES A SOLICITAR DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Simultáneamente a la exposición al público, se deberán pedir los informes sectoriales y los correspondientes a los distintos Servicios Municipales competentes en cada materia, con la finalidad de comprobar que el documento objeto de exposición cumple con las exigencias y con la normativa sectorial aplicable.

Según el Servicio de Planeamiento y la Sección de Obras de Urbanización deben solicitarse los siguientes informes:

A) Sectoriales.

- Informe de la **Confederación Hidrográfica del Júcar**, en relación con la suficiencia de recursos hídricos.
- Informe del **EPSAR** en relación a la capacidad del sistema público de saneamiento y depuración de las aguas residuales.
- Informe en materia de Telecomunicaciones a la Secretaría de estado de telecomunicaciones e infraestructuras Digitales del **Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública**.
- Ya consta en el expediente informe favorable de la **Dirección General de Aviación Civil**, de la Secretaría de General de Transportes Aéreo y Marítimo, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 18 de julio de 2024, en el que se hace constar que:

'En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la 'Modificación del Plan de Reforma Interior ámbito A-5.1 'Sant Marcel.lí' (Número de expediente: E-03001-2024-000123-00), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere , siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas'.

Si bien, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024 por el que se aprueba la EATE, en el fundamento de Derecho segundo, se señala que:

'i) Por otra parte, se proponen edificaciones de 20 plantas recayentes a la Ronda Sur y de 16 plantas recayentes al boulevard Federico García Lorca, lo que supone un incremento respecto de las alturas previstas en el planeamiento vigente. Esta circunstancia determina que durante la tramitación de la fase urbanística deba solicitarse informe de la Dirección General de Aviación Civil'.

Por todo ello se reiterará la solicitud de informe.

- Servicio de Infraestructuras Educativas. **Conselleria de Educació, Cultura, Universidades y Empleo.**

B) Informes de Servicios municipales:

1. Ciclo Integral del Agua:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Sección Relaciones con Entidades de Dominio Público Hidráulico. Redes de saneamiento y drenaje.
2. Sección Aguas. Red de Agua potable y de Baja Presión.
3. Sección Fuentes, Sistemas Automáticos de Saneamiento.
2. Mejora Climática. Sobre el PRI y las condiciones medioambientales durante el desarrollo de las obras de urbanización.
3. Obras y Mantenimiento de Infraestructura:
 1. Accesibilidad. Firmes y pavimentos.
 2. OCOVAL. Coordinación CIAS. de Servicios (Suministro eléctrico, Gas, Telefonía y Telecomunicaciones, ...).
4. Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil. Hidrantes.
5. Disciplina Urbanística, en relación al Proyecto de demolición de los edificios.
6. Parques y Jardines.
7. Movilidad:
 1. Ordenación y planta viaria.
 2. Señalización.
 3. Regulación de la Circulación.
8. Limpieza y Recogida de Residuos. Limpieza vial. Papeleras.
9. Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos. Secc. de Alumbrado y Eficiencia Energética.
10. Gestión Urbanística, en relación a las fases de ejecución.

Tal y como señala el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2024, por el que se aprueba la EATE, se deberá tener como **interesado en el procedimiento** a la Asociación de Vecinas y Vecinos del Barrio de San Marcelino.

CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA EL SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

Puesto que la iniciativa presentada incluye un instrumento de planeamiento, una vez efectuados los trámites previstos en los artículos 52 y 53 del TRLOTUP y resuelta favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 21 de junio de 2024 la EATE por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación del Plan de Reforma Interior del PAI, el procedimiento aplicable al expediente es el previsto por el artículo 124 en relación con el artículo 61 del TRLOTUP, transcrito a continuación y se tramita en régimen de excepción licitatoria:

'1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable'.

Por lo tanto, procede iniciar la tramitación del procedimiento mediante el sometimiento a información pública de la propuesta presentada durante un periodo mínimo de 45 días hábiles, cumpliendo las medidas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 del citado texto legal, que establece:

- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y puesta a disposición del público. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

- Petición de informes referidos en el Fundamento de derecho tercero y consulta a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

Si como consecuencia de los informes emitidos y de las alegaciones formuladas se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta presentada, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y por resolución de alcaldía se someterá a información pública adicional por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell de regulació de la plataforma urbanística digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, las entidades locales comunicarán de forma telemática a la Conselleria competente en urbanismo los 'c) *Acuerdos referentes a la tramitación de las actuaciones integradas y de las unidades de ejecución*'.

QUINTO. INFORME PREVIO DE LA SECRETARÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un PAI cuya Alternativa Técnica incluye un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. ÓRGANO COMPETENTE.

En cuanto a la competencia para someter a información pública y a consulta el PAI, dado que su Alternativa Técnica incorpora un instrumento de planeamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'd) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Someter a información pública la iniciativa de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior A-5.1 'San Marcelino', presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico 'San Marce·lí', en régimen de gestión por personas propietarias, por un periodo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos de presentación de alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.1 a) y 55.2 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio urbanismo y paisaje aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.

El anuncio de sometimiento a información pública del referido PAI se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. El expediente administrativo se encontrará a disposición de los interesados y ciudadanos en general para su examen y consulta, en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico ubicado en la segunda planta del patio B del edificio de Tabacalera sito en la calle Amadeo de Saboya n.º 11 de València, pudiendo consultarse también el texto íntegro en la página Web municipal:

<https://www.valencia.es/cas/urbanismo/instrumentos-en-tramite>

Segundo. Remitir consulta a la Confederación Hidrográfica del Júcar, al Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública, al EPSAR, a la Dirección General de Aviación Civil, y a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y solicitar informe a los Servicios municipales y Entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos citados en el fundamento jurídico tercero de este acuerdo a los efectos de su emisión durante el mismo plazo de información pública.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo de forma telemática a la Conselleria competente en urbanismo a los efectos del cumplimiento del artículo 3 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell de regulación de la plataforma urbanística digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a las personas propietarias afectadas, a la Asociación de Vecinas y Vecinos del Barrio de San Marcelino, así como a la Agrupación de Interés Urbanístico 'San Marce·lí', y comunicarlo a los Servicios de Gestión Urbanística, Licencias Urbanísticas, Licencias de Actividades y Obras y Mantenimiento de Infraestructura."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2025-004988-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2025/0000200121, correspondiente a las reparaciones de los vehículos policiales realizadas en los meses de junio y julio de 2025:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2501602	02.07.2025	240,98 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2501609	03.07.2025	240,84 €
EQUITEC COOP.V.	F40559106	7000764	10.07.2025	1.145,27 €
EQUITEC COOP.V.	F40559106	7000765	10.07.2025	359,33 €
JV 17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86338	10.06.2025	122,82 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	579	14.07.2025	166,33 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	580	14.07.2025	464,10 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	581	14.07.2025	171,82 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	582	14.07.2025	132,66 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	583	14.07.2025	180,07 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	584	14.07.2025	270,29 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	585	14.07.2025	88,38 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	586	14.07.2025	104,35 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	587	14.07.2025	118,41 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	588	14.07.2025	256,81 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	589	14.07.2025	636,24 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	590	14.07.2025	186,82 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	594	14.07.2025	331,75 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	222125	14.07.2025	324,56 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	404	08.07.2025	30,25 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	405	08.07.2025	26,62 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	406	08.07.2025	48,40 €
SAIVALTRAFIC, SL	B98791502	315	24.06.2025	1.778,70 €
SAKURAUTO, SA	A46327656	13663	26.06.2025	123,42 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1287	02.07.2025	334,49 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1382	11.07.2025	326,00 €
TORVALENJO, SL	B46205670	647	11.07.2025	535,65 €
TORVALENJO, SL	B46205670	648	11.07.2025	239,71 €
TORVALENJO, SL	B46205670	649	11.07.2025	115,82 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 9.100,89 € (nueve mil cien euros con ochenta y nueve céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2025 TE140-13200-21400.

2. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se elabora en fase ADO, el expediente contable GASTOS/2025/0000200121, número de documento 6000115315.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria 2025 TE140-13200-21400. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio/realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 9.100,89 € (nueve mil cien euros con ochenta y nueve céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2025/0000200121 (número de documento 6000115315), a favor de las empresas que se relacionan en la siguiente tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de reparación de los vehículos policiales durante los meses de junio y julio de 2025:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2501602	02.07.2025	240,98 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2501609	03.07.2025	240,84 €
EQUITEC COOP.V.	F40559106	7000764	10.07.2025	1.145,27 €
EQUITEC COOP.V.	F40559106	7000765	10.07.2025	359,33 €
JV 17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86338	10.06.2025	122,82 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	579	14.07.2025	166,33 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	580	14.07.2025	464,10 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	581	14.07.2025	171,82 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	582	14.07.2025	132,66 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	583	14.07.2025	180,07 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	584	14.07.2025	270,29 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	585	14.07.2025	88,38 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	586	14.07.2025	104,35 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	587	14.07.2025	118,41 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	588	14.07.2025	256,81 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	589	14.07.2025	636,24 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	590	14.07.2025	186,82 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	594	14.07.2025	331,75 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	222125	14.07.2025	324,56 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	404	08.07.2025	30,25 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	405	08.07.2025	26,62 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	406	08.07.2025	48,40 €
SAIVALTRAFIC, SL	B98791502	315	24.06.2025	1.778,70 €
SAKURAUTO, SA	A46327656	13663	26.06.2025	123,42 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1287	02.07.2025	334,49 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1382	11.07.2025	326,00 €
TORVALENJO, SL	B46205670	647	11.07.2025	535,65 €
TORVALENJO, SL	B46205670	648	11.07.2025	239,71 €
TORVALENJO, SL	B46205670	649	11.07.2025	115,82 €

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03530-2024-002609-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a autorització d'ocupació del domini públic municipal mitjançant terrassa. <i>SERVICIO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a autorización de ocupación del dominio público municipal mediante terraza.</i>	

"Hechos

Primero. En el expediente n.º 03530-2024-2609 se dictó Resolución n.º CA-1721, de 18 de julio de 2025, por la que no se procedía al cambio de titularidad de la previa autorización de terraza del local sito en calle ***** n.º ***** a favor de ***** y se revocaba la Resolución n.º BV-439, de 9 de febrero de 2023, dictada en el expediente 03530-2018-342, que autorizaba a la entonces titular de la licencia de actividad del establecimiento sito en calle ***** n.º ***** , la ocupación del dominio público con terraza en una superficie total de 15,16 m² en periodo anual.

En el expediente de revocación constan notificaciones de 8 de julio y de 15 de octubre de 2024 en las que se requería a ***** la presentación de alegaciones en relación con el cambio de titularidad llevado a cabo en el Servicio de Licencias de Actividades respecto a la licencia de actividad del local antes citado, y ello para que, en su caso, procediera a la solicitud de transmisión en la titularidad de la correspondiente autorización de terraza que no había efectuado, así como, de interesar la misma, para la presentación de la declaración de encontrarse al corriente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de pagos en el Ayuntamiento con el compromiso de mantener esta situación durante todo el tiempo autorizado, y todo ello con apercibimiento de que, en caso de no presentar documentación alguna, se procedería a la baja de la autorización vigente.

Sin embargo, el interesado no atendió estos requerimientos en el plazo de los diez días concedidos, por lo que se le notificó trámite de audiencia previo a la revocación de la autorización en fecha 3 de enero de 2025, trámite que tampoco fue cumplimentado por el interesado.

Ante la inactividad del interesado, y el informe emitido en fecha 15 de julio de 2025 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en el que se especificaba que *constan en período ejecutivo, deudas tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de ******, se procedió al dictado de resolución de no procedencia de la transmisión de la titularidad de la autorización de la terraza de este local y de revocación de la misma.

Esta resolución fue notificada en fecha 21 de julio de 2025.

Segundo. Contra la citada resolución en fecha 22 de julio de 2025 ***** interpuso recurso de reposición en el que solicitaba se dejara sin efecto la revocación y la orden de retirada inmediata de la terraza, así como, se procediera a realizar el cambio de titularidad de la autorización de terraza a su favor, con el reconocimiento de estar al corriente de pagos.

El recurrente en su recurso afirma haber abonado las cantidades adeudadas tras recibir la resolución sin aportar justificante, manifestando encontrarse actualmente al corriente de pagos con el Ayuntamiento.

Tercero. Consultada la aplicación municipal SIT (Sistema de información tributaria del Ayuntamiento) se comprueba que a fecha de esta resolución que resuelve el recurso el interesado se encuentra efectivamente al corriente de deudas en fase ejecutiva con el Ayuntamiento, deudas que sin embargo no había satisfecho en el momento del dictado de la correspondiente resolución de revocación, tal y como consta en el citado informe de fecha 15 de julio de 2025 y reconoce el propio recurrente. Es decir, nos encontramos ante el abono posterior a la resolución de revocación impugnada, que solo fue dictada tras la desatención de los dos requerimientos y del trámite de audiencia que obran en el expediente y sin que, por otra parte, se haya alegado por el recurrente justificación alguna para esta inactividad y falta de cumplimentación.

Fundamentos de Derecho

I. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver el presente recurso de reposición contra la resolución impugnada al poner ésta fin a la vía administrativa y corresponder al mismo órgano que la dictó su revisión, y ello de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Se han seguido todos los requisitos y trámites del recurso de reposición previstos en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Se ha cumplido el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 118 de 22 de junio), que establece que será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, el cual se entiende emitido mediante la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo del Servicio de Ocupación de Dominio Público, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. El artículo 42.1 de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2014, establece que, *'La solicitud para obtener la autorización de ocupación del dominio público con terrazas podrá formularse en cualquier momento, empleando para ello cualquiera de los medios legalmente admitidos, debiendo acompañar los documentos que se especifican en el Anexo I.1 de esta ordenanza'*.

Así, el anexo I.1 en su letra a) y, en concreto, el número 4 dispone que junto con la solicitud habrá de aportarse: *'Declaración responsable de estar al corriente en los pagos al Ayuntamiento por cualquier concepto, no teniendo deudas de ninguna naturaleza que se encuentren en periodo ejecutivo, con el compromiso de mantener esa condición durante todo el periodo de ocupación autorizado'*.

VI. Por su parte, el artículo 17 de la mencionada ordenanza, recoge la obligación de estar al corriente con el Ayuntamiento para ser autorizado, al disponer que *'Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para ocupar el dominio público u opten a una concesión demanial, deberán estar al corriente en los pagos al Ayuntamiento por cualquier concepto, no pudiendo tener deudas de ninguna naturaleza que se encuentren en periodo ejecutivo, debiendo mantener esa condición durante todo el periodo de ocupación, dando lugar el incumplimiento de dicha obligación a la extinción del título habilitante'*.

VII. En relación con la consecuencia del incumplimiento de la obligación de la presentación de la declaración responsable, el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: *'la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VIII. Por otro lado, la limitación para la transmisión de autorizaciones viene regulada en el artículo 18 del mismo texto normativa que prevé que *'Las autorizaciones y concesiones para la ocupación del dominio público no podrán ser transmitidas ni cedidas a terceros, salvo que el Ayuntamiento haya otorgado su consentimiento expreso. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causa de extinción de aquéllas'*, causa de extinción que se recoge expresamente en el apartado segundo del artículo 24: *'Las autorizaciones y concesiones reguladas en la presente ordenanza se extinguen por las siguientes causas:...2. Falta de consentimiento previo expreso del Ayuntamiento en los supuestos de transmisión o cesión de la autorización o concesión, o en los de modificación por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica de la entidad autorizada o concesionaria'*.

En este sentido y en relación con la transmisión de la titularidad de la autorización de terraza, no procedía la misma tampoco, con independencia del incumplimiento de estar al corriente de los pagos, al no haberla solicitado el interesado ni aportado la documentación exigida, sin que la autorización pudiera ser renovada cuando la variación de la titularidad de la licencia de actividad no ha tenido su correspondencia en la autorización de la ocupación del dominio público con terraza. Así lo prescribe el artículo 49. 2. De la Ordenanza al disponer que *'Para que pueda operar la renovación automática será requisito imprescindible que no haya acaecido modificación alguna en las condiciones que se tuvieron en cuenta para otorgar la autorización, ni en la titularidad de la actividad...'*

IX. En definitiva, como se desprende de la normativa citada, la resolución impugnada de revocación reúne todos los requisitos normativos y ello, fundamentalmente, desde dos puntos de vista:

Por un lado, tal y como consta en el expediente 03530-2025-2609, es el propio interesado el que no atendió a los distintos requerimientos efectuados para proceder al cambio de titularidad de la autorización de terraza ni a la aportación de la documentación requerida, entre ella, la exigida declaración de encontrarse al corriente en los pagos al Ayuntamiento, por lo que, habiéndose variado las condiciones de la titularidad del local a favor del recurrente pero no las de la autorización de terraza sin que además se reuniera los requisitos necesarios, procedía no practicar el cambio de titularidad de esta autorización a favor del nuevo titular por modificación sustancial de al misma y revocarla, precisamente, por esta ausencia de solicitud de transmisión a pesar de la modificación de la titularidad de la licencia del local.

Por otro lado, en la fecha de la resolución recurrida, el interesado tenía deudas en fase ejecutiva con el Ayuntamiento, tal y como informó el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, por lo que, procedía también por este motivo revocar la autorización de terraza, al no concurrir en el recurrente y nuevo titular de la licencia del local los requisitos para ser sujeto de dicha autorización por no encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento.

El hecho de que en fase de recurso se salden esas deudas, habilita al interesado a solicitar una nueva autorización (como de hecho ha ocurrido y así se está tramitando en el expediente del Servicio de Ocupación de Dominio Público Municipal n.º 03530-2025-2728), pero no a estimar este recurso contra una resolución que es conforme a Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tampoco procede una estimación en atención a *los principios de revisión favorable cuando desaparece la causa de denegación por tratarse de una actividad económica en funcionamiento*, como pretende el recurrente, porque precisamente por encontrarnos ante una ocupación del dominio público, cuyo uso general le corresponde a toda la ciudadanía y no particularmente al interesado, su autorización para un uso especial mediante terraza ha de cumplir con todo los requisitos legales, requisitos que como se ha expuesto el interesado voluntariamente no cumplió, sin atender a los múltiples requerimientos efectuados a estos efectos, ni encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento.

Por todo ello, reuniendo la resolución impugnada todos los requisitos legales y reglamentarios expuestos y siendo procedente la revocación de la previa autorización de terraza de este local, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto y confirmar esta resolución, sin perjuicio de la tramitación de una nueva autorización de terraza en el expediente de autorización 03530-2025-2728 del Servicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. **DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por ***** contra la Resolución n.º CA-1721, de 18 de julio de 2025**, que resolvía no proceder al cambio de titularidad de la autorización para la ocupación del dominio público con terraza a favor del nuevo titular local sito en la **calle ***** n.º *******, y revocaba la misma, por no haber procedido a solicitar ese cambio de titularidad a pesar de los requerimientos efectuados, ni aportar la documentación exigida, así como, por no encontrarse al corriente de los pagos con el Ayuntamiento en el momento de la resolución impugnada, todo ello, sin perjuicio de la tramitación y concesión de nueva autorización una vez cumplidos los requisitos legales."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2023-003039-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar el projecte tècnic d'execució per a les obres de millora energètica al mercat Rojas Clemente. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar el proyecto técnico de ejecución para las obras de mejora energética en el mercado Rojas Clemente.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución CM-1527, de 4 de abril de 2024, se adjudicó la redacción de proyectos para obras de mejora de la eficiencia energética en los mercados de Algirós y Ruzafa, a la mercantil RUNITEK INGENIEROS, SL, con CIF B74342817 y en los mercados Rojas Clemente y Torrefiel, a la mercantil ARTIN PROYECTOS, SL, con CIF B97849350 (dividido en 4 lotes).

SEGUNDO. En fecha 3 de junio de 2025, se ha emitido informe en el Servicio de Comercio y Mercados, en el que se indica que el PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO ROJAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLEMENTE, redactado por la empresa ARTIN PROYECTOS, SL, con CIF B97849350, se adapta al plan de usos y necesidades deseado y no se han advertido errores aritméticos ni incoherencia documental por lo que se emite favorable al mismo.

TERCERO. Según informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 4 de septiembre de 2025, se considera que el Proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos para su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) determina el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

SEGUNDO. Asimismo, el artículo 235 LCSP establece la necesidad del informe de supervisión de proyectos como trámite previo a la aprobación del proyecto 'Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Comercio y Mercados, emitiendo informe favorable a la aprobación del proyecto al adaptarse al plan de usos y necesidades, no habiéndose advertido errores aritméticos ni incoherencia documental.

Asimismo consta en el expediente informe de supervisión emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

TERCERO. En cuanto a la competencia para la adopción del presente acto, teniendo en cuenta que el importe del proyecto asciende a 939.159,31 €, por lo que corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, no habiéndose delegado por la misma la aprobación de los proyectos cuyo presupuesto supere los 300.000 € IVA incluido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de ejecución para las obras de mejora de la eficiencia energética en el mercado Rojas Clemente, redactado por la empresa ARTIN PROYECTOS, SL, con CIF B97849350, según contrato adjudicado por Resolución CM-1527, de 4 de abril de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2021-000978-00		PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa declarar disponible crèdit del contracte d'execució de les obres d'enjardinament al carrer de Setaigües. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone declarar disponible crédito del contrato de ejecución de las obras de ajardinamiento en la calle Siete Aguas.</i>		

"HECHOS

1.º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, se aprobó el expediente y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de ajardinamiento en la calle Siete Aguas, y se aprobó el gasto plurianual de 347.220,37 € (IVA incluido), que se hallaba reservado en la aplicación FD310 17100 61900 del Presupuesto del ejercicio 2022, según expediente contable referencia GASTOS/2022/0000255755, documento n.º 2000001146, proyecto de gasto 2021/03400, gasto subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato de las referidas obras, por un plazo de duración de cuatro meses, a la mercantil AEMA HISPÁNICA, SL, con NIF B45540846, por importe total de 336.971,69 € (IVA incluido).

En fecha 1 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de recepción de las obras y posteriormente el 10 de abril de 2024 el acta de medición de las mismas. No obstante, aprobado el Presupuesto del ejercicio 2025 se arrastró el expediente contable en fase A al presente ejercicio GASTOS/2025/0000049151, documento n.º 2000001146, por importe de 17.361,02 €.

2.º Consta moción de la concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 19 de junio de 2025, en la que se propone al Servicio de Parques y Jardines que inicien las actuaciones pertinentes en orden a proceder a la liberación del crédito, dado que no existe obligación alguna pendiente de reconocimiento respecto de la mercantil adjudicataria del contrato de obras.

3.º Para la liberación del citado crédito se ha elaborado el correspondiente expediente contable de disminución GASTOS/2025/0000240111, con documento n.º 2000001908, en fase A complementario del expediente de GASTOS/2025/0000049151, documento n.º 2000001146, por importe de 17.361,02 €, a reintegrar en la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 61900 del Presupuesto vigente, Proyecto de gasto 2021/03400, con el siguiente desglose:

2025 VD3100000 17100 61900 -17.361,02 €.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

II. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local por el importe de la adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar disponible el crédito del contrato de ejecución de las obras de ajardinamiento en la calle Siete Aguas, por importe de 17.361,02 €, autorizado en fecha 18 de noviembre de 2022, según expediente contable referencia GASTOS/2025/0000049151, documento n.º 2000001146, y reintegrarlo en la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 61900 del Presupuesto vigente, proyecto de gasto 2021/03400, conforme al expediente contable complementario de autorización del gasto con referencia GASTOS/2025/0000240111, con documento n.º 2000001908, proyecto de gasto 2021/03400."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2023-000653-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar el 'Projecte d'enjardinament al carrer de Luis Crumiere. Proposta Decidim VLC 2022-2023, núm. 6607'. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar el 'Proyecto de ajardinamiento en la calle Luis Crumiere. Propuesta Decidim VLC 2022-2023, n.º 6607'.</i>		

"HECHOS

1.º En fecha 8 de noviembre de 2023 se suscribió moción por el concejal delegado de Parques y Jardines, en los siguientes términos: *'Vistas las peticiones vecinales efectuadas a través del proceso de participación ciudadana del Ayuntamiento de València, Decidim VLC 2022-2023, por el concejal delegado de Parques y Jardines, se propone que por el Servicio de Parques y Jardines se continúen las actuaciones pertinentes para la contratación de la propuesta n.º 6607 de redacción de proyecto de ajardinamiento en la calle Luis Crumiere'.*

2.º Mediante Resolución CM-2393, de fecha 6 de junio de 2024, se adjudicó el contrato de prestación del servicio de redacción proyecto básico y de ejecución del 'Proyecto de ajardinamiento en la calle Luis Crumiere', a la mercantil SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL, CIF B-98316326, en su calidad de licitadora que presentó la mejor oferta, y quien se obligó al cumplimiento del contrato, por un importe de 13.606,86 €, más 2.857,44 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 16.464,30 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

3.º Una vez presentado el proyecto redactado por los ingenieros de caminos, canales y puertos D.ª Raquel Yolanda Parejo Martínez (NIF *****) y D. Eduardo Casado Rodrigo (NIF *****), el 22 de noviembre de 2024, se emite informe favorable por el Servicio de Parques y Jardines en fecha 27 de noviembre de 2024, se aporta acta de replanteo del proyecto y dado el importe del proyecto se insta a que se solicite informe de supervisión del mismo al Servicio correspondiente.

4.º El día 28 de noviembre de 2024 se solicita informe de supervisión del proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y es emitido el día 8 de septiembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5.º La obra prevista en el 'Proyecto de ajardinamiento en la calle Luis Crumiere. Propuesta Decidim VLC 2022-2023 n.º 6607', tiene un presupuesto base de licitación de 1.067.770,82 €, IVA incluido.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece en su artículo 231.1.º, en relación con la aprobación del proyecto de obras, que la '*adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*'.

II. Los artículos 235, 236 y la Disposición Adicional Tercera, apartado 6.º, de la LCSP, que regulan la supervisión y acta de replanteo de los proyectos de obras.

III. La Disposición Adicional Segunda de la citada LCSP, determina que, en los Municipios de Gran Población, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el 'Proyecto de ajardinamiento en la calle Luis Crumiere. Propuesta Decidim VLC 2022-2023 n.º 6607', de la ciudad de València, cuyo importe total es de 1.067.770,82 €, IVA incluido."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2024-001263-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

1. Vista la moción de la concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 29 de agosto de 2025 en la que se propone una modificación de créditos entre aplicaciones presupuestarias del Servicio de Parques y Jardines al objeto de incrementar la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 21000, proyecto de gastos 2025/00098 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES' en 65.087,56 €, con el objetivo de atender al reconocimiento de la obligación de los trabajos ejecutados por unidades de exceso de obra no contemplados en el lote 2 del contrato de emergencia de servicios contrato de servicios extraordinarios para la limpieza, reparación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



restauración y acondicionamiento de las unidades ajardinadas afectadas por la DANA en la zona Sur de València.

A su vez, la minoración por importe de 65.087,56 € de la aplicación presupuestaria VD310000 17100 619000 'OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL', proyecto de gasto 2025/00078, según expediente contable MCRED/2025/0030000087.

2. Por las jefaturas de Sección Administrativa y de Servicio de Parques y Jardines se emite informe justificativo en fecha 26 de agosto de 2025, que se da por reproducido.

3. La modificación de crédito propuesta resulta necesaria e imprescindible para hacer frente al reconocimiento en fase ADO de la factura n.º 25SM1167/1000947, de fecha 31 de marzo de 2025, presentada el 18 de agosto de 2025 por la adjudicataria del Lote 2 FCC Medio Ambiente, SAU, con CIF A 28541639, por los trabajos ejecutados por exceso de obra no contemplados en el contrato, informados favorablemente por el Servicio de Parques y Jardines en fechas 19 de febrero, 3 de marzo y 1 de septiembre de 2025, al estimarse necesario su inclusión para ejecutar correctamente la reparación de los jardines afectados por la DANA.

4. Así pues, existe en la aplicación presupuestaria VD310000 17100 619000, proyecto de gasto 2025/00078 crédito suficiente para la financiación de la modificación de crédito que se propone, sin que ello afecte al buen funcionamiento del Servicio.

5. Por el Servicio Económico Presupuestario se emite informe favorable a la modificación propuesta en fecha 3 de septiembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

II. La Base 10.5.b.2) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, determina que corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, por cuanto se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones de una misma área de gasto, a pesar de no estar en el mismo capítulo, siendo necesarios los informes del Servicio Económico Presupuestario, Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria y la Intervención General.

III. La Base 11.3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, que detalla las limitaciones de las transferencias de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 52ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Parques y Jardines para atender la redistribución interna de créditos del Servicio. La transferencia al alza se financia con cargo a las previsiones de crédito de la aplicación presupuestaria de 2025 VD310000 17100 619000 'OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL', según el expediente contable número MCRED/2025/0030000087, con el siguiente detalle:

ALTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

VD310000 17100 21000..... 65.087,56 €

(2025/00098)

BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

VD310000 17100 61900..... -65.087,56 €

(2025/00078)

Segundo. Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2025/00078 al objeto de disminuir en el mismo el importe de la transferencia a realizar que asciende a 65.087,56 €.

Tercero. Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2025/00098 al objeto de incrementar en el mismo el importe de la transferencia a realizar que asciende a 65.087,56 €."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2024-001175-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de neteja i recollida ordinària i selectiva de residus a la Marina de València. SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de limpieza y recogida ordinaria y selectiva de residuos en la Marina de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024, se declara la extinción del convenio interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07, por haber finalizado el plazo de cesión de uso de los bienes objeto de dicho convenio, revirtiendo al Ayuntamiento de València el uso de aquellos bienes inmuebles adquiridos por éste. En el punto Cuarto del acuerdo se dispone que el Ayuntamiento de València se subroga en la posición jurídica que ocupaba el Consorcio València 2007 y con las mismas condiciones y plazos de duración que establecen los actos y contratos anteriormente celebrados por el Consorcio.

SEGUNDO. El 6 de agosto de 2024 se aprueba el convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València, que el punto 7 de su exposición de motivos dispone que encontrándose el CV07 en proceso de liquidación, dada la situación de determinados servicios y los problemas que podrían generar la entrada del año, se plantea que determinadas prestaciones que se desarrollan en los espacios pertenecientes a la Autoridad Portuaria y al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento de València, pasen a ser contratadas por éstos, y aquellos servicios que por sus características no son fácilmente separables de manera inmediata sean prestados en su totalidad por una de las dos administraciones en su integridad.

TERCERO. En la cláusula Tercera del convenio 'Actuaciones en materia de contratación necesarias para la prestación de servicios', se dispone que el servicio de limpieza de exteriores y recogida de residuos sólidos urbanos, se realizará en su totalidad por el Ayuntamiento de València, es decir, toda la limpieza y toda la recogida de residuos sólidos urbanos la realizará el Ayuntamiento en la zona de dominio público municipal, en la zona de dominio público portuario y en la zona de dominio público portuario otorgada en autorización al CV07 en liquidación. Atendiendo a ello, se ha realizado una estimación del presupuesto anual del servicio, del que resulta un total de 510.577,32 €.

CUARTO. Mediante moción de fecha 20 de marzo de 2025 se propone que visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del convenio, y se revierten los bienes al Ayuntamiento de València, así como, el convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de fecha 6 de agosto de 2024, y ante la preteritoriedad del plazo disponible para garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del convenio, debido a la transitoriedad de la situación en que se encuentra la gestión de los espacios de la denominada Marina de València, por la empresa Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (SAV), que viene prestando el servicio de limpieza y recogida para el CV07 en liquidación, se lleven a cabo los trabajos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los servicios que, por sus características no son fácilmente separables. Por parte de la empresa, se ha presentado presupuesto del servicio a prestar, por importe de 65.675,42 €, correspondiente al mes de agosto de 2025, que se abonará en concepto de indemnización sustitutiva y los documentos cobratorios que se presenten en fase de reconocimiento de obligación deben coincidir con el importe de la indemnización.

QUINTO. En fecha 3/9/2025 se han presentado facturas relativas a la limpieza ordinaria, recogida ordinaria y recogida selectiva, para su pago, se ha generado el lote contable en fase ADO GASTOS/2025/1602, por importe de 65.675,42 €, que comprende los documentos contables GASTOS/2025/0000243236, GASTOS/2025/0000243235 y GASTOS/2025/0000243238, correspondientes a las certificaciones del mes de agosto de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de 5 de julio de 2024, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considerarán que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición en este acuerdo y al reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria cuando se presente la factura, de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

SEGUNDO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa. Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó. Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justificó aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración. Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. La Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

QUINTO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del convenio interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07.

SEXTO. El convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de 6 de agosto de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las certificaciones expedidas por la entidad SA, Agricultores de la Vega, NIF A46027660, relativas a la limpieza, recogida ordinaria y recogida selectiva de la zona denominada Marina Real Juan Carlos I, del mes de agosto de 2025, por importe de 50.744,85 €, 9,502,54 € y 5.428,03 € respectivamente.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, correspondiente a los servicios de limpieza, recogida y recogida selectiva dentro del ámbito de La Marina de la ciudad de València, del mes de agosto de 2025, por un importe total de 65.675,42 € con cargo a las posiciones presupuestarias 2024/G/16300/22700 y 2024/G/16210/22700 del vigente Presupuesto municipal, lote contable GASTOS/2025/1602, que comprende los documentos contables GASTOS/2025/0000243236, GASTOS/2025/0000243235 y GASTOS/2025/0000243238, teniendo el concepto de indemnización sustitutiva, de forma que el importe de los documentos cobratorios que se presenten coincide con el importe de la indemnización, y no produce detrimento del servicio el pago de las tres certificaciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202400117500	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 1602	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR SAV PARA LA LIMPIEZA Y RECOGIDA DE LA ZONA DE LA MARINA DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2025.
--

Id. Document: LyZI xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: LyZl xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ADO



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000064512	WJ30000000	G/16210/22700			5.428,03	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000243238
6000064511	WJ30000000	G/16300/22700			50.744,85	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000243236
6000064510	WJ30000000	G/16210/22700			9.502,54	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000243235
TOTAL					65.675,42		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



44	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02802-2022-000255-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar la revisió de preus del contracte de prestació del servici públic d'inhumació, exhumació, manteniment associat als servicis de vigilància i admissió i servicis complementaris dels cementeris General, Cabanyal, Campanar, Grau, Benimàmet, Massarrojos i el Palmar. <i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar la revisión de precios del contrato de prestación del servicio público de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y El Palmar.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 se adjudica la contratación del '*Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar*', a la mercantil, Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660.

SEGUNDO. La formalización del contrato se realizó el 28 de junio de 2013, estipulándose en su apartado séptimo el plazo de duración de diez años, contados a partir del primer día del mes siguiente al de su formalización, iniciándose por tanto la actividad el 1 de julio de 2013.

Asimismo indica que se podrá prorrogar el contrato anualmente hasta un máximo de cinco prórrogas acordadas por el órgano de contratación con al menos tres meses de antelación respecto de la fecha de terminación del contrato y serán obligatorias para el contratista dentro del citado plazo de cinco años.

TERCERO. En el apartado octavo del citado contrato, en relación a la revisión de precios, se estipula que se estará a lo dispuesto en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares donde se recoge que '*una vez transcurridos veinticuatro meses desde la fecha de la adjudicación, procederá revisión de precios, a partir del momento en que se haya ejecutado al menos el 20 % del importe total del contrato, de tal modo que ni el porcentaje del 20 %, ni el de los dos primeros años de ejecución, (contados desde la adjudicación), puedan ser objeto de revisión.*

La primera actualización, se realizará aplicando a los precios iniciales del contrato, el índice de revisión obtenido de la fórmula polinómica siguiente:

$$K_t = 1 + 0,85x(IPC_t - IPC_0) / IPC_0$$

Siendo:

IPC₀ el índice de precios al consumo LAU, (o el equivalente al IPC General Nacional que en futuro lo sustituya), correspondiente al mes de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IPCt el índice de precios al consumo LAU, (o el equivalente al IPC General Nacional que en futuro lo sustituya), correspondiente al mes vigésimo-cuarto o superior desde la adjudicación, cuando se haya alcanzado el 20% de la ejecución del contrato.

Las posteriores revisiones, se realizarán cada doce meses, sustituyendo el IPCt por el correspondiente al duodécimo mes contando desde la anterior revisión'.

CUARTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022 se aprueba el siguiente literal:

'Único. Aprobar la revisión de precios del contrato adjudicado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 a la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, del 'Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar', para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2015 a 31 de julio de 2023, mediante la aplicación de los coeficientes de revisión que se detallan dando como resultado los siguientes importes:

<i>1 de agosto de 2015 a 31 de julio de 2016</i>	<i>K julio 2015 = 0,9932</i>	<i>-7.157,97 €</i>
<i>1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2017</i>	<i>K julio 2016 = 0,9881</i>	<i>-12.786,18 €</i>
<i>1 de agosto de 2017 a 31 de julio de 2018</i>	<i>K julio 2017 = 1,0017</i>	<i>1.863,28 €</i>
<i>1 de agosto de 2018 a 31 de julio de 2019</i>	<i>K julio 2018 = 1,0204</i>	<i>21.959,29 €</i>
<i>1 de agosto de 2019 a 31 de julio de 2020</i>	<i>K julio 2019 = 1,0255</i>	<i>27.449,90 €</i>
<i>1 de agosto de 2020 a 31 de julio de 2021</i>	<i>K julio 2020 = 1,0196</i>	<i>21.075,70 €</i>
<i>1 de agosto de 2021 a 31 de julio de 2022</i>	<i>K julio 2021 = 1,0451</i>	<i>48.479,63 €</i>
<i>1 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023</i>	<i>K julio 2022 = 1,1411</i>	

La aplicación de la revisión de precios al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de julio de 2023 se realizará al producirse la expedición de las certificaciones correspondientes'.

QUINTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2023 se aprueba la primera prórroga del mencionado contrato por el periodo de un año, contado desde el 1 de julio de 2023, hasta la fecha del 30 de junio de 2024, ambos inclusive.

SEXTO. Por acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2023 se aprueba el siguiente literal:

'Único. Aprobar la revisión de precios del contrato adjudicado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 a la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, del 'Servicio público de Inhumación, Exhumación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar', para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 a 31 de julio de 2024, mediante la aplicación del coeficiente de revisión K julio 2023 = 1,1641'.

SÉPTIMO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2024 se aprueba la segunda prórroga del mencionado contrato por el periodo de un año, contado desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

OCTAVO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025 se aprueba la tercera prórroga del mencionado contrato por el periodo de un año, contado desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

NOVENO. En fecha 28 de agosto de 2025 se presenta por Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA la solicitud de aprobación del correspondiente índice de revisión de precios.

DÉCIMO. Se emite informe del Servicio de Cementerios de fecha 1 de septiembre de 2025 en el que se concluye que el índice de revisión de precios correspondiente al periodo de **1 de agosto de 2025 a 31 de julio de 2026, es K julio 2025 = 1,2202.**

UNDÉCIMO. En fecha 3 de septiembre de 2025, el Servicio Económico Presupuestario emite informe favorable al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 89 a 94 del Capítulo II – Revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que rige el citado contrato dado que la adjudicación del mismo se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 23 de noviembre de 2012.

SEGUNDO. Cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa a la revisión de precios del contrato.

TERCERO. La competencia para resolver la revisión de precios del contrato recae en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, según la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la revisión de precios del contrato adjudicado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 a la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, del '*Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar*', para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2025 a 31 de julio de 2026, mediante la aplicación del coeficiente de revisión K julio 2025 = 1,2202."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



45	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02401-2025-002206-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un conveni amb el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana per a la realització d'activitats de col·laboració en projectes d'alimentació, formació, informació i divulgació. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un convenio con el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades de colaboración en proyectos de alimentación, formación, información y divulgación.</i>		

"Hechos

Primero. Mediante moción de fecha 24 de julio de 2025, se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes para la aprobación y posterior firma del convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de València y el Colegio de Dietistas y Nutricionistas de la Comunitat Valenciana.

Segundo. El convenio cuya aprobación se propone, comprende la realización de actividades de formación, jornadas y talleres en materia de nutrición realizadas conjuntamente por el Ayuntamiento y el citado Colegio profesional, dado que tanto el Ayuntamiento de València como el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana tienen como fin común la protección y la promoción de la salud, así como la prevención de la enfermedad y la educación sanitaria, y que este fin se lograría con mayor eficacia aunando criterios, esfuerzos y medios, está debidamente justificado establecer un convenio marco de colaboración en todas aquellas materias que sean un objetivo común en ambas instituciones con la finalidad de desarrollar las acciones necesarias de cooperación, con el fin de fomentar la mejora continua de la salud de la ciudadanía.

Fundamentos de Derecho

Primero. El convenio cuya aprobación se propone, se enmarca dentro del ámbito regulado en el artículo 6.1.c) y 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo deben tenerse en cuenta la regulación de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio interadministrativo propuesto se adecua a dichos preceptos, tal como se señala en la memoria elaborada según los mismos.

Segundo. Las actividades previstas están claramente relacionadas con las competencias que en materia de promoción de la salud que tiene el Ayuntamiento de València teniendo en cuenta que la promoción de la salud queda enmarcada dentro de la protección de la salubridad. Tal y como viene recogido en el artículo 25.2.j) de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y normativa concordante, Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por tanto, la oportunidad y conveniencia de la suscripción de este convenio viene dada por el desarrollo de las actividades previstas en el mismo, redundarán en la realización de actuaciones que formarán parte de la competencia municipal.

Tercero. El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Colegio de Dietistas y Nutricionistas de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Facultar a José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de València, para la firma del presente convenio.

El texto del convenio se inserta a continuación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI MARC DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I EL COL·LEGI OFICIAL DE DIETISTES-
NUTRICIONISTES DE LA COMUNITAT
VALENCIANA PER A LA REALITZACIÓ
D'ACTIVITATS DE COL·LABORACIÓ
EN PROJECTES D'ALIMENTACIÓ,
FORMACIÓ, INFORMACIÓ I
DIVULGACIÓ**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA Y EL COLEGIO OFICIAL
DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE
LA COMUNITAT VALENCIANA PARA
LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
DE COLABORACIÓN EN PROYECTOS
DE ALIMENTACIÓN, FORMACIÓN,
INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-462520-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, regidor de Sanitat i Consum, facultat per l'acord de la Junta de Govern Local de data _____ i assistit pel secretari de l'Àrea II de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por una parte, el Ayuntamiento de Valencia, con NIF P-462520-C y domicilio Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal de Sanidad y Consumo, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ y asistido por el secretario del Área II del Ayuntamiento de Valencia, Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'altra banda, el Col·legi Oficial de Dietistes-Nutricionistes de la Comunitat Valenciana, amb NIF G-98227366 i seu social al carrer del Clariano, núm. 34, porta 1, CP 46021, de València, representat per la Sra. Maite Navarro Amorrinch, en qualitat de presidenta del col·legi professional.

Y por otra parte, el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana, con NIF G-98227366, sede social en la C/Clariano Nº 34, puerta 1, C.P. 46021 Valencia, representado por Sra. Maite Navarro Amorrinch, en calidad de presidenta del colegio profesional.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de (dia, mes i any de l'aprovació en la JGL), i a este efecte

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de (día, mes y año de la aprobación en la JGL), y a este efecto

2509-80-CN-COLEGIO-NUTRICIONISTAS

1 de 13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSEN

EXPONEN

1. La Regidoria de Sanitat i Consum de l'Ajuntament de València, en l'exercici de les seues competències, té com a objectiu protegir i promoure la salut pública a través de jornades d'informació, formació i conscienciació sobre hàbits alimentaris saludables dirigits a la població de la ciutat.

2. El Col·legi Oficial de Dietistes-Nutricionistes de la Comunitat Valenciana, d'ara en avant CODiNuCoVa, és una corporació de dret públic, emparada per la llei, amb personalitat jurídica pròpia i plena capacitat per a complir els seus fins i exercir les seues funcions pel que fa als objectius de cooperació en la salut pública; ordenació de l'exercici professional de la nutrició humana, dietètica i alimentació, i la garantia de l'exercici ètic i de qualitat en la professió.

El Col·legi Oficial de Dietistes-Nutricionistes de la Comunitat Valenciana inclou entre els seus fins la formació professional permanent dels professionals de la Nutrició Humana, dietètica i alimentació, i també la promoció d'activitats i servicis comuns d'interés per als col·legiats i les col·legiades i per a la ciutadania en general.

3. Atés que tant l'Ajuntament de València com el Col·legi Oficial de Dietistes-Nutricionistes de la Comunitat Valenciana tenen com a fi comuna la protecció i la promoció de la salut, així com la prevenció de la malaltia i l'educació sanitària, i que esta finalitat s'assoliria amb major eficàcia conjuminant criteris, esforços i mitjans, està degudament justificat establir un conveni marc de col·laboració en totes aquelles matèries que siguen un objectiu comú en les dos institucions amb la finalitat de desenvolupar les accions necessàries de cooperació per tal de fomentar la millora contínua de la salut de la població de la ciu-

1. *La Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Valencia, en el ejercicio de sus competencias, tiene como objetivo proteger y promover la salud pública a través de jornadas de información, formación y concienciación sobre hábitos alimentarios saludables dirigidos a la población de la ciudad.*

2. *Que el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana, en adelante CODiNuCoVa, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones y cuya función es cumplir los objetivos de cooperación en la salud pública, ordenación del ejercicio profesional de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación, y la garantía del ejercicio ético y de calidad en la profesión.*

Que el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana incluye entre sus fines la formación profesional permanente de los profesionales de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación, así como la promoción de actividades y servicios comunes de interés para los colegiados y las colegiadas, así como la ciudadanía en general.

3. *Dado que tanto el Ayuntamiento de Valencia como el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana tienen como fin común la protección y la promoción de la salud, así como la prevención de la enfermedad y la educación sanitaria, y que este fin se lograría con mayor eficacia aunando criterios, esfuerzos y medios, está debidamente justificado establecer un convenio marco de colaboración en todas aquellas materias que sean un objetivo común en ambas instituciones con la finalidad de desarrollar las acciones necesarias de cooperación, con el fin de fomentar la mejora continua de la salud de la población de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tat. Les obligacions derivades de cada àmbit de col·laboració es poden determinar en els convenis singulars que a este efecte se subscriuen, si així ho aconsellen les característiques de la col·laboració acordada.

Per això, les dos parts, en la representació que cada una exercix, acorden subscriure este conveni d'acord amb estes

la ciudad. Las obligaciones derivadas de cada ámbito de colaboración podrán determinarse en los oportunos convenios singulares que al efecto se suscriban, si así lo aconsejan las características de la colaboración acordada.

Por lo que ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este convenio con arreglo a las siguientes

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECOTE

Constituïx l'objecte del conveni establir un marc de col·laboració en matèria de projectes alimentació, formació, informació i divulgació a la població de la ciutat, entre l'Ajuntament de València i el Col·legi Oficial de Dietistes-Nutricionistes de la Comunitat Valenciana (CODiNuCoVa), per a coordinar les actuacions i servicis que es presten en este àmbit, i desenvolupar accions de suport a la formació i difusió de la informació sanitària i participació activa en programes que contribuïsquen a la millora de la promoció i protecció de la salut, nutrició i prevenció de la malaltia i educació sanitària en tots els àmbits de la salut pública i comunitària.

De manera específica, les accions que es concreten en la clàusula segona s'agrupen entorn de les següents àrees d'actuació:

Projectes alimentació, formació, informació i divulgació a la població de la ciutat.

SEGONA. OBLIGACIONS DE LES PARTS

Les actuacions i els servicis que han de desenvolupar, preferentment, les institucions firmants, comprenen els aspectes següents:

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración en materia de proyectos alimentación, formación, información y divulgación a la población de la ciudad, entre el Ayuntamiento de Valencia y el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana (CODiNuCoVa), para coordinar las actuaciones y servicios que se presten en dicho ámbito, y desarrollar acciones de apoyo a la formación y difusión de la información sanitaria y participación activa en programas que contribuyan a la mejora de la promoción y protección de la salud, nutrición y prevención de la enfermedad y educación sanitaria en todos los ámbitos de la Salud Pública y Comunitaria.

De manera específica, las acciones que se concretan en la cláusula segunda se agrupan en torno a las siguientes áreas de actuación:

Proyectos alimentación, formación, información y divulgación a la población de la ciudad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las actuaciones y los servicios que deben desarrollar, preferentemente, las instituciones firmantes, comprenden los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A) Obligacions de l'Ajuntament de València

L'Ajuntament de València, segons les clàusules del conveni, es compromet a:

1. Col·laborar amb el CODiNuCoVa en el foment d'activitats de formació i informació dirigides a la població del municipi de València, a través de les regidories responsables d'activitats relacionades amb la sanitat, l'educació, l'agricultura, l'alimentació saludable, les persones majors, l'associacionisme, el benestar social i qualssevol que puguin necessitar l'experiència i coneixements de dietistes-nutricionistes col·legiats.
2. Col·laborar amb el CODiNuCoVa en campanyes de difusió d'informació en matèria de salut pública i salut comunitària a fi de conscienciar en la protecció i la promoció de la salut a la població de la ciutat i oferir un millor servei a la societat valenciana.
3. Col·laborar en el foment de la investigació i divulgació científica relacionades amb la salut pública.
4. Col·laborar en la coordinació d'actuacions, servicis i intercanvi d'informació que es presten en matèria de salut pública i salut comunitària, sense perjudi de qualsevol altra actuació que pugui desenvolupar-se segons els requisits normatius vigents a fi de millorar la protecció de la salut de les persones.

B) Obligacions del Col·legi Oficial de Dietistes-Nutricionistes de la Comunitat Valenciana:

1. El CODiNuCoVa desenvoluparà activitats de formació amb la col·laboració de l'Ajuntament de València destinades a millorar el coneixement en matèria d'alimentació de la població de la ciutat i el personal de

A) Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia

El Ayuntamiento de Valencia, se compromete según las cláusulas del convenio a:

1. *Colaborar con el CODiNuCoVa en el fomento de actividades de formación e información dirigidas a la población del municipio de Valencia, a través de las concejalías responsables de actividades relacionadas con la sanidad, la educación, la agricultura, la alimentación saludable, las personas mayores, el asociacionismo, el bienestar social y cualesquiera que pudieran necesitar de la experiencia y conocimientos de dietistas-nutricionistas colegiados.*
2. *Colaborar con el CODiNuCoVa en campañas de difusión de información en materia de Salud Pública y Salud Comunitaria con el objeto de concienciar en la protección y la promoción de la salud a la población de la ciudad y ofrecer un mejor servicio a la sociedad valenciana.*
3. *Colaborar en el fomento de la investigación y divulgación científica relacionadas con la Salud Pública.*
4. *Colaborar en la coordinación de actuaciones, servicios e intercambio de información que se presten en materia de Salud Pública y Salud Comunitaria, sin menoscabo de cualquier otra actuación que pudiera desarrollarse conforme a los requisitos normativos vigentes a fin de mejorar en la protección de la salud de las personas.*

B) Obligaciones del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana:

1. *El CODiNuCoVa desarrollará actividades de formación con la colaboración del Ayuntamiento de Valencia destinadas a mejorar el conocimiento en materia de alimentación de la población de la ciudad y el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'Ajuntament, i prestarà els seus servicis adaptats a les necessitats requerides en qualsevol àmbit de la salut pública, la salut comunitària i l'atenció sanitària, amb els continguts que el centre directiu de l'Ajuntament de València amb competències en la matèria determine juntament amb el CODiNuCoVa.

2. Investigació i divulgació científica.

El Codinucova fomentarà la col·laboració entre les parts en el desenvolupament i avaluació d'activitats d'investigació i divulgació científica conjuntes.

3. El Codinucova col·laborarà en la coordinació d'actuacions, servicis i intercanvi d'informació que es preste en matèria de salut pública amb l'Ajuntament, sense perjudi de qualsevol altra actuació que puga desenvolupar-se segons els requisits normatius vigents a fi de millorar la protecció de la salut de les persones.

4. Col·laborarà en el desenvolupament de campanyes d'informació, sensibilització, conscienciació i educació a les persones en matèria d'alimentació i nutrició, desaprofitament alimentari i salut adaptades a cada col·lectiu.

El CODiNuCoVa col·laborarà amb l'Ajuntament de València en la realització de totes les accions que es consideren necessàries relacionades amb la informació i formació a les persones en diferents matèries relacionades amb la salut pública i la salut comunitària.

5. El Codinucova prestarà suport tècnic a través del seu personal pel que fa a la redacció o supervisió de continguts relacionats amb el seu àmbit d'actuació com licitacions, plecs, informes tècnics, i materials elaborats per l'Administració pública que requerisquen la col·laboració o revisió d'experts en dietètica i nutrició.

personal del Ayuntamiento, prestando sus servicios adaptados a las necesidades requeridas, en cualquier ámbito de la Salud Pública, la Salud Comunitaria y la atención sanitaria, con los contenidos que el centro directivo del Ayuntamiento de Valencia con competencias en la materia determine junto al CODiNuCoVa.

2. Investigación y divulgación científica.

El Codinucova fomentará la colaboración entre las partes en el desarrollo y evaluación de actividades de investigación y divulgación científica conjuntas.

3. El Codinucova col·laborarà en la coordinació de actuacions, servicis e intercanvi de informació que se preste en matèria de salut pública con el Ayuntamiento, sin menoscabo de cualquier otra actuación que pudiera desarrollarse conforme a los requisitos normativos vigentes a fin de mejorar en la protección de la salud de las personas.

4. Col·laborarà en el desarrollo de campañas de información, sensibilización, concienciación y educación a las personas en materia de alimentación y nutrición, desperdicio alimentario y salud adaptadas a cada colectivo.

El CODiNuCoVa colaborará con el Ayuntamiento de Valencia en la realización de cuantas acciones se consideren necesarias, relacionadas con la información y formación a las personas en distintas materias relacionadas con la Salud Pública y la Salud Comunitaria.

5. El Codinucova prestarà apoyo tècnic por parte del personal del CODiNuCoVa en la redacción o supervisión de contenidos relacionados con su ámbito de actuación como licitaciones, pliegos, informes técnicos, así como en cuantos materiales elaborados por la administración pública requirieran de la colaboración o revisión de expertos en dietética y nutrición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



C) Les obligacions derivades de cada àmbit de col·laboració es determinaran, si és procedent, en els oportuns convenis singulars que a este efecte se subscriuen.

C) Las obligaciones derivadas de cada ámbito de colaboración se determinarán, si procede, en los oportunos convenios singulares que al efecto se suscriban.

TERCERA. DIFUSIÓ DE LES ACTIVITATS

TERCERA. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

En la difusió de les activitats que es desenvolupen a l'empara d'este conveni han de figurar de manera expressa les dos parts firmants. En relació amb la publicitat i activitats que les dos institucions facen a través de qualsevol mitjà de comunicació social, derivades de l'aplicació del conveni, cal fer constar expressament la col·laboració de l'Ajuntament de València i el CODiNuCoVa.

En la difusión de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio, figurarán de forma expresa las dos partes firmantes. En relación con la publicidad y actividades que ambas instituciones hagan a través de cualquier medio de comunicación social, derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Valencia y el CODiNuCoVa.

QUARTA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A l'efecte del que estableix preceptuat en l'article 49.f de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, s'estableix un control periòdic de les actuacions del conveni mitjançant reunions de les parts convenients, que es concretaran a la firma del conveni i no poden ser inferiors a dos reunions durant la vigència d'este.

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se establecerá un control periódico de las actuaciones del presente convenio mediante reuniones de las partes convenientes, que se concretarán a la firma del convenio, no pudiendo ser inferiores a dos reuniones durante la vigencia del mismo.

Com a mecanisme de desenvolupament del projecte, seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i dels compromisos adquirits pels firmants, s'estableix una comissió mixta de treball, seguiment i control, integrada per un mínim de dos persones, una en representació del Col·legi Oficial de Dietistes-Nutricionistes de la Comunitat Valenciana i una en representació de l'Ajuntament, que seran designades pel regidor de Sanitat i Consum i per qui ostente la presidència del CODiNuCoVa.

Se establece, como mecanismo de desarrollo del proyecto, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, una comisión mixta de trabajo, seguimiento y control, integrada por un mínimo de dos personas, una en representación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana y una en representación del Ayuntamiento, que serán designadas por el concejal de Sanidad y Consumo. y por quien ostente la presidencia del CODiNuCoVa.

A requeriment de la comissió poden crear-se grups de treball als quals poden assistir

A requerimiento de la comisión podrán crearse grupos de trabajo a los que pueden asistir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



membres tècnics competents de les dos institucions. La comissió es reunirà quan ho sol·licite alguna de les parts i ateses les necessitats de desenvolupament del conveni, una vegada definit el cronograma, en benefici de la consecució òptima de l'objecte de l'acord i almenys una vegada a l'any.

Les actes i acords que s'emeten en el desenvolupament i execució de les funcions d'este òrgan de seguiment hauran de remetre's al Servei de Sanitat i Consum i al CODiNuCoVa.

Són funcions de la comissió:

- a) Aprovar, si és el cas, la relació de persones de les dos institucions que participaran en les activitats que es deriven de l'objecte del conveni.
- b) Establir el calendari d'actuacions.
- c) Realitzar les propostes que siguen necessàries per al millor compliment de l'objecte del conveni.
- d) Resoldre els problemes d'interpretació i compliment que puguen plantejar-se durant el desenvolupament i l'execució.

CINQUENA. ÀMBIT I DURACIÓ DEL CONVENI

L'àmbit territorial d'aplicació d'este conveni és el de la ciutat de València.

El conveni té efecte des de la formalització i dura dos anys.

En qualsevol moment abans de la finalització del termini previst en l'apartat anterior, els firmants del conveni poden acordar-ne expressament la pròrroga per un període de fins a dos anys addicionals o bé l'extinció.

personas técnicas competentes de ambas instituciones. La comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y atendiendo a las necesidades de desarrollo del convenio, una vez definido el cronograma, en beneficio de la consecución óptima del objeto del acuerdo y al menos una vez al año.

Las actas y acuerdos que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones de este órgano de seguimiento deberán remitirse al Servicio de Sanidad y Consumo y al CODiNuCoVa.

Son funciones de la comisión:

- a) Aprobar, en su caso, la relación de personas de ambas instituciones, que participarán en las actividades que se deriven del objeto del presente convenio.*
- b) Establecer el calendario de actuaciones.*
- c) Realizar las propuestas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del convenio.*
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante su desarrollo y ejecución.*

QUINTA. ÁMBITO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El ámbito territorial de aplicación de este convenio es el de la ciudad de Valencia.

El presente convenio surtirá efectos desde su suscripción y tendrá una duración de dos años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SISENA. MODIFICACIÓ

Les parts poden acordar la modificació parcial o total dels termes del conveni per a assegurar la seua viabilitat o adaptar-lo a les noves necessitats. Estes modificacions han de constar per escrit i poden adoptar la forma d'addenda de modificació de l'actual conveni.

SETENA. EXTINCIÓ I RESOLUCIÓ

El conveni es pot resoldre, a més de per la conclusió del termini de vigència, per les causes següents:

- a) Acord de les parts.
- b) Incompliment de les obligacions i compromisos assumits per una de les parts firmants. En este cas, qualsevol de les parts pot notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca en un determinat termini les obligacions o compromisos que es consideren incomplits.
- c) Decisió judicial que declare la nul·litat d'este conveni.
- d) Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en este conveni o en la normativa vigent.

En el cas que es resolga el conveni, les dos parts es comprometen, en la mesura que siga possible, a finalitzar el desenvolupament de les accions ja iniciades en el moment de la notificació de la resolució. Esta finalització no afectarà el desenvolupament i conclusió del programa anual que estiga en execució per a l'exercici en què es realitza la denúncia.

Qualsevol de les parts pot denunciar el conveni comunicant-ho a l'altra amb un termini mínim de dos mesos a la data que vulga donar-se per finalitzat.

SEXTA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán acordar la modificación parcial o total de los términos del presente convenio para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, y podrán adoptar la forma de addenda de modificación del actual convenio.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio se podrá resolver, además de por la conclusión del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) *Mutuo acuerdo de las partes.*
- b) *Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.*
- c) *Decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.*
- d) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en la normativa vigente.*

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente convenio, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión del programa anual que estuviera en ejecución para el ejercicio en que se realiza la denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra con un plazo mínimo de dos meses a la fecha que vaya a darse por finalizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



HUITENA. CLÀUSULA DE NO GASTO

L'aplicació i execució d'este conveni de col·laboració, incloent-se a este efecte tots els actes jurídics que puguen dictar-se en l'execució i desenvolupament, no pot suposar obligacions econòmiques per a l'Ajuntament de València ni per al CODiNuCoVa i, en tot cas, s'han d'atendre amb els seus mitjans personals i materials.

NOVENA. PROTECCIÓ DE DADES

Les entitats es comprometen en l'execució del conveni a complir amb totes les obligacions establides en la legislació de protecció de dades: Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades; la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i les disposicions que la desenvolupen.

DESENA. DEL TRACTAMENT DE DADES PER PART DEL RESPONSABLE DEL TRACTAMENT

Les parts firmants es comprometen a tractar les dades personals a què puguen tindre accés amb la finalitat indicada en el conveni i a no utilitzar-les per a fins distints dels previstos, en compliment del que s'establix en el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), i en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

OCTAVA. CLÀUSULA DE NO GASTO

En la aplicación y ejecución de este convenio de colaboración, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Valencia ni para el CODiNuCoVa y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades suscribientes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentit, s'aclarix expressament que la realització de les activitats objecte del conveni no deriva inicialment en un altre tractament de dades personals que el que s'indica a continuació: l'únic tractament de dades que es genera entre les parts firmants es limita al de les persones que subscriuen este document, així com les dades de contacte de les persones que interactuen per al bon desenvolupament del conveni.

En el supòsit que per a desenvolupar les activitats previstes en el conveni calga tractar dades de les persones destinatàries o altres, este tractament es durà a terme amb estricta compliment de la normativa de protecció de dades personals.

Els responsables del tractament de dades són:

- L'Ajuntament de València, amb domicili a la plaça de l'Ajuntament, 1, 46002, de València, telèfon: 963 52 54 78, contacte de la Delegació de Protecció de Dades (DPD): oficinadpd@valencia.es
- El Col·legi Oficial de Dietistes-Nutricionistes de la Comunitat Valenciana, amb domicili al carrer del Clariano, núm. 34, porta 1, 46021, de València, telèfon de contacte 606447558 i adreça electrònic secretaria@codinucova.es

Les funcions que este Reglament atorga al delegat de Protecció de Dades seran exercides pel DPD de l'Ajuntament de València, en relació amb els tractaments de què siga responsable l'Ajuntament, amb qui podran contactar a través de l'adreça electrònica oficinadpd@valencia.es. Respecte als tractaments de dades de què siga responsable l'associació, per qui exercisca de DPD a través de l'adreça indicada en esta clàusula o bé a través de l'adreça de correu electrònic administracion@codinucova.es.

En este sentido se aclara expresamente que la realización de las actividades objeto del convenio no se deriva inicialmente otro tratamiento de datos personales que el que se indica a continuación: el único tratamiento de datos que se genera entre las partes firmantes se limitará al de las personas que suscriben el presente documento, así como los datos de contacto de las personas que interactúen para el buen desarrollo del convenio.

En el supuesto que resultase preciso para desarrollar las actividades previstas en el convenio, la realización del tratamiento de datos de las personas destinatarias de las mismas u otras; este tratamiento se llevará a cabo con estricto cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

Los responsables del tratamiento de datos son:

- *L'Ajuntament de València, con domicilio en la Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València, teléfono: 963 52 54 78, contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es*
- *El Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana, con domicilio en C/Clariano Nº 34, puerta 1, 46021 València, contacto teléfono: 606447558 correo electrónico: secretaria@codinucova.es*

Las funciones que dicho Reglamento otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de València, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo electrónico oficinadpd@valencia.es. Respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable la Asociación, por quien ejerza de DPD a través de la dirección indicada en la presente cláusula o bien a través de la dirección de correo electrónico administracion@codinucova.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació col·laborativa del conveni, per a formalitzar-lo i executar-lo [art. 6.1.b del RGPD 2016/679 UE] i l'obligatorietat de tramitar el corresponent expedient administratiu de conveni de col·laboració, conforme a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic [art. 6.1.c del RGPD 2016/679 UE].

La finalitat de la recollida i tractament de la informació és la gestió de les activitats vinculades al conveni subscrit, així com el manteniment del contacte entre les parts. Les dades podran ser cedides o comunicades davant el requeriment de l'autoritat pública competent i en els supòsits previstos segons la llei. No es preveuen transferències internacionals de dades.

Les dades es conservaran durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual es van recollir i per a determinar les possibles responsabilitats que es puguin derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades. Serà aplicable el que es disposa en la normativa d'arxius i documentació.

En compliment de la normativa vigent, les dos parts garantixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.

Cada una de les entitats firmants és responsable del compliment de la normativa reguladora de les dades de caràcter personal.

De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 (Reglament general de protecció de dades), poden exercitar-se els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i portabilitat respecte de les dades personals davant el responsable del tractament de dades que corresponga:

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE] y la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las actividades vinculadas al presente convenio suscrito, así como el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales ante el responsable del tratamiento de datos que corresponda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Dirigit-se a l'Ajuntament de València mitjançant una sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), en qualsevol dels punts de registre d'entrada d'este, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.

a) *Dirigiéndose al Ayuntamiento de València mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.*

b) Dirigit-se al Col·legi Oficial de Dietistes-Nutricionistes de la Comunitat Valenciana, enviant un escrit acompanyat del DNI a l'adreça indicada en esta clàusula o en el correu secretaria@codinucova.es

b) *Dirigiéndose al Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana, enviando un escrito acompañado de su DNI, a la dirección indicada en la presente cláusula o en el correo secretaria@codinucova.es*

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el dret a la protecció de les dades personals, les persones interessades poden interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ONZENA. PUBLICITAT I TRANSPARÈNCIA

DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El conveni està sotmés a les obligacions de publicitat i transparència establides en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern; la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana; la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, actualment denominada de Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana, i el Decret 105/2017, de 28 de juliol, del Consell, (Diari Oficial de la Comunitat Valenciana d'1 de setembre) en allò que romanga vigent. Així mateix, han de complir-se les obligacions de publicitat de l'article 20.g del Reglament municipal de govern obert: transparència (Butlletí Oficial de la Província de València de 08-07-20).

El presente convenio está sometido a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, actualmente denominada, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 1 de septiembre) en lo que permanezca vigente. Asimismo, deben cumplirse las obligaciones de publicidad del art. 20.g) del Reglamento Municipal de Gobierno Abierto: Transparencia (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 08-07-20).

DOTZENA. NATURALESA ADMINISTRATIVA

DUODÉCIMA. NATURALEZA ADMINISTRATIVA

Este conveni de col·laboració té caràcter administratiu i les parts queden subjectes, en

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo, y las partes quedan sujetas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



supòsit de litigi, als tribunals de la jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de València.

en supuesto de litigio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Valencia.

I en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les parts firmen el conveni per duplicat en el lloc i data que s'hi indiquen.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes firman el convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Per l'Ajuntament de València / *Por el Ayuntamiento de València*
Sr. José Vicente Gosálbez Payá
Regidor de Sanitat i Consum / *Concejal de Sanidad y Consumo*

Pel Col·legi Oficial de Dietistes - Nutricionistes de la Comunitat Valenciana
Por el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunidad Valenciana
Sra. Maite Navarro Amorrinch
Presidenta

El secretari de l'Àrea II de l'Ajuntament de València
El secretario del Área II del Ayuntamiento de València
Sr. Jose Vicente Ruano Vila

València, _____ de 2025 / *València, _____ de 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



46	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2024-000896-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'infraestructures de llum i so al Parc Central amb motiu del Nadal 2024-2025. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de infraestructuras de luz y sonido en el Parque Central con motivo de la Navidad 2024-2025.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de los equipos de sonido, iluminación, vídeo e infraestructuras y elementos auxiliares, incluido el servicio técnico necesario para las actividades desarrolladas en el Parque Central del 21 de diciembre 2024 al 21 de enero 2025, con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad de 2024-2025 en la ciudad de València, servicios realizados en diciembre 2024, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 81 de fecha 7 de enero 2025, relativa a los servicios de la infraestructura de luz y sonido para las actividades desarrolladas en el Parque Central de València con motivo de la Navidad 2024-2025, realizados en diciembre 2024, expedida por la empresa SONILIGT, SL, con CIF: B98079916, que trae causa del contrato, por un importe total de 39.244,47 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación **ADO-GASTOS/2025/0000214534**, Núm. documento **6000116909**, **Doc. FI: 6000063713**, en la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

- 1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por la concejala delegada de Contratación, se aprobó la Resolución n.º **CM-5219, de fecha 19 de diciembre 2024**, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento abierto simplificado a la empresa SONILIGT, SL, con CIF: B98079916, la realización de los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de los equipos de sonido, iluminación, vídeo e infraestructuras y elementos auxiliares, incluido el servicio técnico necesario para las actividades desarrolladas en el Parque Central del 21 de diciembre 2024 al 21 de enero 2025, con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad de 2024-2025 en la ciudad de València, servicios realizados en diciembre 2024.

- 2. *El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000416223, Núm. documento 3000013925, en la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025 del expediente administrativo **E 01904 2024 896**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 39.244,47 € (21 % IVA incluido), correspondiente a los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de los equipos de sonido, iluminación, vídeo e infraestructuras y elementos auxiliares, incluido el servicio técnico necesario para las actividades desarrolladas en el Parque Central del 21 de diciembre 2024 al 21 de enero 2025, con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad de 2024-2025 en la ciudad de València, servicios realizados en diciembre 2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **SONILIGT, SL, con CIF: B98079916**, según Factura núm. 81 de fecha 7 de enero 2025, relativa a los servicios de la infraestructura de luz y sonido para las actividades desarrolladas en el Parque Central de València con motivo de la Navidad 2024-2025, realizados en diciembre 2024, por importe de 32.433,45 €, más 6.811,02 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 39.244,47 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **ADO GASTOS/2025/0000214534, de autorización, disposición y reconocimiento de obligación**, documento contable **6000116909**, documento financiero 6000063713, en la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: INFR. LUZ Y SON. P. CENTRAL 2024	Núm. documento / Núm. document: 6000116909
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400089600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000214534	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	11.08.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000063713	2025	XF5800000	33800	22799			39.244,47
Descripción/Descripció: INFRAESTRUCTURA LUZ Y SONIDO PARC. CENTRAL 2025							
						TOTAL	39.244,47

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98079916	SONILIGHT, S.L.	ES1821002940180200161154

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE.	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 000554	08.01.2025	81	07.01.2025	32.433,45	6.811,02	0,00	0,00	39.244,47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
CONTRATACIÓN INFRAESTRUCTURA LUZ Y SONIDO DE LA MERCANTIL SONILIGHT S.L. POR IMPORTE TOTAL DE 39.244,47 € (21% IVA SOPORTADO), PARA EL PARQUE CENTRAL 2024.

Id. Document: LyZl xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000109-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa concedir una subvenció nominativa a Lo Rat Penat. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone conceder una subvención nominativa a Lo Rat Penat.</i>		

"Hechos

Primero. Según informe del jefe de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultura del Servicio de Cultura Festiva de fecha 29 de julio de 2025 que consta en el expediente, *'Lo Rat Penat es una asociación cultural que, desde su fundación en 1878, se dedica a la promoción y difusión de la lengua y cultura de los valencianos. Para cumplir esos objetivos, organiza anualmente actividades diversas, algunas de las cuales se recogen en la memoria presentada por esta entidad. Entre las mencionadas actividades, el concurso de llibrets de falla (creado en 1903) o el concurso de las cruces de mayo (1949) contribuyen a la conservación y promoción del patrimonio festivo de la ciudad de València, ya que están asociados a manifestaciones festivas y culturales con una tradición consolidada que en el caso de las Fallas tiene una especial protección por el hecho de haber sido reconocidas como bien de interés cultural por la Generalitat Valenciana y patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO'. Existe la pretensión de dar continuidad y garantizar la oferta cultural que representa Lo Rat Penat, por resultar de indudable interés.*

Segundo. En fecha 15 de julio de 2025, por la Sociedad Lo Rat Penat de València, CIF G46152195, se ha presentado, entre otra documentación, memoria de actuación explicativa de las actividades que realiza y que son propuestas para subvencionar, así como el presupuesto de estas.

Tercero. Mediante moción de fecha 7 de agosto de 2025, la concejala de Fiestas y Tradiciones propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Cuarto. Según informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 25 de agosto de 2025 que consta en el expediente, *'El objeto de la subvención es la realización de un proyecto singular con relevancia cultural local, con una entidad con identidad cultural consolidada, tratándose además de una aportación económica del Ayuntamiento con la correspondiente justificación por parte de la entidad del cumplimiento de las actividades subvencionadas en los términos indicados en la memoria. Teniendo en cuenta estas especiales circunstancias del objeto de la subvención, y de conformidad con el artículo 23.6 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio'.*

Así mismo, consta en el mencionado informe que *'La anteriormente señalada relevancia cultural y social de Lo Rat Penat, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el presupuesto general municipal de 2025, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también preceptúa el artículo 17.2.a de la Ordenanza'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 5 de septiembre de 2025, referido a la concesión de subvenciones a esta entidad en los ejercicios 2022 a 2025. De este informe se desprende que en los mencionados ejercicios se han tramitado expedientes contables correspondientes a subvenciones nominativas gestionadas tanto por el Servicio de Acción Cultural como por el Servicio de Fiestas y Tradiciones.

Consta al respecto en el expediente informe emitido por el Servicio de Acción Cultural en fecha 8 de agosto de 2025, en el cual se indica que '*Respecto al estado de la justificación de la subvención nominativa tramitada en el ejercicio 2024 (expediente contable GASTOS/2024/0000195949, por un importe de 21.000,00 euros), se informa que la subvención ha sido debidamente justificada, y dicha justificación fue aprobada mediante la Resolución MM-1598, de fecha 4 de diciembre de 2024*'. Asimismo, respecto a la subvención nominativa tramitada por ese Servicio para el ejercicio 2025, se comunica que '*La subvención 2025, por un importe de 53.200 €, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de julio de 2025. A día de hoy, no ha sido justificada, teniendo como fecha límite para la justificación el 31 de octubre de 2025*'.

La justificación de la subvención concedida tramitada por el Servicio de Fiestas y Tradiciones en el ejercicio 2024 se ha aprobado mediante Resolución GI-13, de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, de fecha 3 de enero de 2025, por lo cual consta que la Sociedad Lo Rat Penat no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores.

Asimismo, se ha comprobado en SIEM que la entidad interesada no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València con anterioridad a 2022.

Sexto. Consta que la Sociedad Lo Rat Penat no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de Derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de València (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Según el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, '*las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, ya que están sujetas a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal y como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de Lo Rat Penat*'.

Octavo. La subvención a conceder está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo tradicional') del Plan Estratégico de Subvenciones del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento de València 2023-2025, en cumplimiento de lo que se establece en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025, y en el artículo 6 de la OGS.

Noveno. El Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025 incluye la línea nominativa en la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 'Otras transferencias subvenciones nominativas' 'Lo Rat Penat', CIF G46152195, por importe de 27.800,00 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de julio de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las Bases 21 y 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de '*Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €*'.

Sexto. Consta en el expediente informe previo favorable de la IGAV, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Conceder la subvención nominativa a la Sociedad Lo Rat Penat, CIF G46152195, por importe de veintisiete mil ochocientos euros (27.800,00 €) para colaborar en el desarrollo de las actividades propias de la entidad que esta señala en la memoria presentada.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los relativos a la organización del Concurs de Milacres de Sant Vicent Ferrer, el Concurs de les Creues de Maig y el Concurs de Piano Mestre Josep Serrano, así como los costes indirectos derivados de la realización de las mencionadas actividades en el porcentaje máximo que marca la OGS.

Estos gastos responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, deben ser estrictamente necesarios y haberse realizado en las fechas establecidas en el programa de actividades que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS, 31.1 de la LGS y 83.1 del RLGS.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada sólo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional a la propia de la cuenta justificativa entregada.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sean deducibles, ya que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad, que habrá de justificar su carácter no recuperable.

b) Justificación:

La justificación ha de realizarse en la modalidad de 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos subvencionados. Además, la Sociedad Lo Rat Penat tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

Los gastos han de realizarse y pagarse antes del 31 de octubre de 2025. La fecha máxima de justificación de estos gastos es el 31 de octubre de 2025 inclusive, incluidos los que se hayan presentado en el Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial.

La cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda ha de incluir, entre otras:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria ha de constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la que se ha otorgado la subvención, y, si es el caso, una evaluación de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con la fuente de financiación y, si es el caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de un inversor); una lista que acredite las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29.1.2 de la OGS.

Los gastos se han de acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que han de cumplir las especificaciones que establece el artículo 29.3 de la OGS.

Cuando las actividades se hayan sufragado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se ha de acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

c) Pago:

El pago de la subvención se hará por un importe del 75 por ciento de la subvención concedida con carácter previo a la justificación y el 25 por ciento restante una vez presentada y aprobada la misma, y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria ha de cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14.1 de la LGS y en particular en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



electrònics o audiovisuals o mencions en los medios de comunicaci3n, p3ginas web y redes sociales, y con an3loga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiaci3n, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite a este respecto el Ayuntamiento.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art3culo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del inter3s de demora desde el momento del pago de la subvenci3n hasta el d3a en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Cuando se produzca la devoluci3n voluntaria por parte de la entidad beneficiaria de todo o de una parte del importe de la aportaci3n econ3mica del Ayuntamiento de València por no justificaci3n o por una justificaci3n insuficiente, se ha de hacer mediante el procedimiento de autoliquidaci3n, desde el Sistema de Informaci3n de Gesti3n de Autoliquidaciones, accesible desde la p3gina web del Ayuntamiento de València, y que incluir3 autom3ticamente el c3lculo de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo que prev3n el art3culo 38 de la LGS y el art3culo 90 del Reglamento de esa Ley.

Asimismo, la Sociedad Lo Rat Penat, CIF G46152195, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; y la Base 29 de las de Ejecuci3n del Presupuesto municipal de 2025). Adem3s, ha de tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que se3alan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participaci3n Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el art3culo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana. Tambi3n se ha de cumplir la obligaci3n de la adecuada publicaci3n y difusi3n que establecen el art3culo 20 del Reglamento municipal de Gobierno Abierto y Transparencia en sus puntos *g* e *i*, y el art3culo 15 de la OGS.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Sociedad Lo Rat Penat, CIF G46152195, por importe de 27.800,00 euros seg3n presupuesto del Ayuntamiento de València 2025, aplicaci3n presupuestaria XF580 33800 48920, expediente contable en fase AD GASTOS/2025/ 0000237785.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2018-000309-00		PROP. N3M.: 72
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCI3 ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligaci3 per la prestaci3 del servici de suport integral amb fam3lies integrants del cens de vivenda prec3ria. <i>SERVICIO DE ATENCI3N ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligaci3n por la prestaci3n del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria.</i>		

"HECHOS

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cumplimiento de la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura:

- Factura n.º 5325 de ASOCIACIÓN ALANNA, de fecha 31/08/2025 por importe de 27.679,99 €, correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto de 2025, en concepto de la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/03/2020 y formalizado el 04/06/2020 por el plazo de dos años, y posibilidad de tres prórrogas anuales.

Finalizando la tercera y última prórroga el 4 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local en fecha de 20/06/2025 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2025-47 / 04101-2025-101. La tramitación del nuevo contrato se encuentra en fase de revisión de la documentación y elaboración de los pliegos de condiciones por el Servicio de Contratación.

En la memoria del Servicio de Atención Especializada de fecha 02/09/2025 se justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de apoyo integral con familias del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato, considerándose un servicio necesario según el informe emitido por la Sección de Inclusión Residencial y la Coordinación Técnica de Servicios Sociales en fecha 19/05/2025, en los siguientes términos:

'Desde los Servicios Sociales Municipales es prioritaria la intervención con aquellos colectivos y personas más vulnerables que residen en infraviviendas y/o tienen dificultades para acceder de manera sostenida a una vivienda digna y adecuada en un entorno comunitario, debiendo ser éstas en las que se focalice la atención y la intervención social.

Las actuaciones en Infraviviendas y asentamientos están relacionadas con el registro que se basa en la recopilación y análisis de datos y que tiene como objetivo identificar y caracterizar las viviendas que se encuentran en condiciones inadecuadas o informales.

Este tipo de censo se centra también en asentamientos que pueden carecer de servicios básicos e infraestructura adecuada. Este tipo de censo es fundamental para entender la magnitud del problema de la infravivienda y para implementar soluciones efectivas que mejoren la calidad de vida de las personas que habitan en estas condiciones'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/YC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF: G97285308, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, del importe de 27.679,99 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura n.º 5325 de fecha 31.08.2025 (periodo del 1 al 31 de agosto de 2025) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 del Presupuesto 2025 (expediente contable GASTOS/2025/241933), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2025 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000013-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la concessió d'ajudes a programació en espais escènics privats de la ciutat de València 2025. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la concesión de ayudas a programación en espacios escénicos privados de la ciudad de València 2025.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a Programación en Espacios Escénicos Privados 2025.

En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 275.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto se abrió el expediente contable A 2025/32219.

Segundo. El 20 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la Convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Tercero. Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron 18 solicitudes en la presente convocatoria.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobó la composición de la Comisión Evaluadora que habría de intervenir en la valoración de la concesión de las ayudas económicas a las entidades presentadas a dicha convocatoria.

Quinto. El examen y valoración de las propuestas tuvo lugar entre el 4 de junio y el 23 de julio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Según el Acta final de fecha 23 de julio de 2025, por la Comisión Evaluadora se propone la adjudicación de las ayudas a Programación en Espacios Escénicos Privados 2025 a los solicitantes que figuran en la siguiente tabla, no estableciéndose una nota mínima para tener derecho a resultar adjudicatario:

INTERESADO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
L'HORTA TEATRE, SL	88	20.000,0 €
COMPANYIA TEATRE EL MICALET, SL	84	19.874,4 €
OFF TEATRO, SL (SALA OFF)	82,1	19.424,8 €
TEATRO DE LO INESTABLE DE VALENCIA, SL	82,5	19.519,5 €
CARME TEATRE, SL	80	18.928,0 €
ARDEN PRODUCCIONES, SL	79,6	18.833,3 €
OLYMPIA METROPOLITANA, SA (TEATRE OLYMPIA)	75,5	17.863,3 €
TEATRO DE MARIONETAS LA ESTRELLA, SL (SALA PETXINA)	78	18.454,8 €
OLYMPIA METROPOLITANA, SA (TEATRE TALÍA)	76	17.981,6 €
TEATRO DE MARIONETAS LA ESTRELLA, SL (SALA CABANYAL)	74,8	17.697,6 €
CÍRCULO DE LA ESCENA, SL	70	16.562,0 €
LMQ TEATRO, SL	69,8	16.514,6 €
ELCOVAL BUSINESS, SL	63,2	14.953,1 €
TEATRE DE LA CAIXETA, SL (SALA PATRAIX)	56,8	13.438,8 €
ESPECTÁCULOS PINKERTON, SL	61,2	14.479,9 €
JCY ENTRETENIMIENTOS, SL	43,9	10.386,7 €

No se han valorado los siguientes proyectos por no cumplir los requisitos o no ajustarse al objeto de la convocatoria:

INTERESADO	MOTIVO
*****	Se considera un espacio cultural sede de la asociación y no un espacio escénico.
OFF TEATRO, SL (SALA OFF KIDS)	Se trata de un espacio dentro de la sala Off Teatro y no de un espacio con ubicación independiente.

Séptimo. Como consecuencia del acta indicada en el punto anterior, en la sede electrónica municipal se publicó en fecha 23 de julio de 2025 la resolución provisional concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. Durante el plazo concedido para ello, se han presentado alegaciones por parte de Espectáculos Pinkerton, SL, que fueron desestimadas por la Comisión Evaluadora, ratificándose en la puntuación otorgada.

Se reproduce a continuación la contestación a las alegaciones presentadas:

'En primer lugar, la comisión no pone en duda la trayectoria de la sala Flumen, es un espacio de ocio y cultura reconocida, y la calidad programación llevada a cabo es, en líneas generales, correcta.

Ante las alegaciones presentadas, la comisión se ratifica en la puntuación otorgada, ateniéndose a la base de la convocatoria de la ayuda y argumenta la puntuación concedida.

- **Grado de colaboración.** *Este punto hace referencia, no tanto a la diversidad de las compañías programadas de otras comunidades, sino a la generación de redes con otras entidades y salas del estado. De hecho la comisión ha valorado que la sala es socia de Aetid, y por ello también de Faeteda, por este motivo se le otorgan 2 puntos.*
- **Calidad artística y grado de innovación.** *Las puntuaciones otorgadas por la comisión son 5 y 4. Se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos: en lo referente a la calidad cuestiones como la estética, la interpretación, la dirección, espacio escénico, vestuario, espacio sonoro, y en lo referente a la innovación, la generación de nuevas ideas, no solo en lo referente a la técnica y la tecnología, sino también a nuevas formas de interacción con el público, su participación activa, la hibridación de disciplinas y géneros, la apuesta por propuestas que provoquen experiencias significativas y vinculaciones emocionales, que se planteen cuestiones como la sostenibilidad. Partiendo de estas premisas, y dada la diversidad de las producciones exhibidas y programadas, se ha baremado una media aproximada. El programa Aulaescena se valora favorablemente en el apartado de favorecimiento de aspectos formativos y educativos.*
- **Grado de participación.** *La puntuación otorgada es de 6, porque se ha tenido en cuenta la oferta que la sala hace a determinados colectivos sociales de la ciudad. Este punto hace referencia específica a si la sala ha generado una red de interacción con el tejido asociativo del barrio y el distrito.*
- **Accesibilidad.** *Según la convocatoria, la accesibilidad de las personas con movilidad reducida no puntúa, ya que es una medida que las salas han de aplicar obligatoriamente por ley. En el proyecto hablan de que en un futuro la sala adquirirá un mecanismo de subtítulo de los espectáculos pero que a día de hoy no está. La comisión confía en que puedan instalarlo en breve.*
- **Buenas prácticas.** *El concepto de buenas prácticas va más allá de la tenencia y correcta aplicación del protocolo de prevención de la Covid-19, hace referencia a la tenencia y aplicación del protocolo contra el acoso sexual, un portal de transparencia, sello de calidad, plan de igualdad, entre otras'.*

Noveno. Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la adjudicación de las presentes ayudas, se ha comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11.2. e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Décimo. No se tiene conocimiento en el Servicio de que los beneficiarios relacionados en la propuesta sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio.

Undécimo. Asimismo, en el SIEM no aparecen subvenciones concedidas a los interesados pendientes de justificar en ejercicios anteriores.

Duodécimo. Según informe del Servicio de Contabilidad, no existe en SEDA ningún expediente de concesión de subvenciones, aprobado o en trámite en el ejercicio 2025 relativo a las entidades propuestas como adjudicatarias.

Según el mismo informe, existen otras subvenciones concedidas a los adjudicatarios en ejercicios anteriores. Solicitados los correspondientes informes, que obran en el expediente, a los Servicios afectados, todos han manifestado que la justificación de dichas subvenciones o bien se encuentra aprobada o en plazo para ello.

Las subvenciones concedidas a los adjudicatarios en ejercicios anteriores por el Servicio de Acción Cultural se encuentran aprobadas y debidamente justificadas.

Decimotercero. Debido al retraso producido en la adjudicación de las presentes ayudas, y dado que según las bases de la convocatoria el plazo de justificación finalizaba el 30 de septiembre de 2025, resulta procedente prorrogar dicho plazo, que será de un mes desde la publicación del acuerdo de adjudicación definitivo.

Decimocuarto. Se ha remitido la propuesta al Servicio de Fiscal Gastos para su informe previo.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 señala que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Segundo. Que según preceptúa el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento de València.

Tercero. Artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que literalmente se dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Cuarto. Por último, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de las resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023. Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por Espectáculos Pinkerton, SL, por los motivos expuestos en el hecho octavo del presente acuerdo.

Segundo. Conceder a las entidades relacionadas en el Anexo I del presente acuerdo el importe de las ayudas económicas en él respectivamente señalado, que se destinarán a sufragar los gastos de Programación en Espacios Escénicos Privados de la ciudad de València, en virtud de la convocatoria aprobada por la JGL de 7 de marzo de 2025 y publicada en el BOP de Valencia el día 20 de marzo de 2025.

Tercero. Disponer el gasto en concepto de ayudas a Programación en Espacios Escénicos Privados de la ciudad de València 2025, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el Anexo I del presente acuerdo.

La suma total de las ayudas, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (274.912,40 €), se imputa a la Aplicación Presupuestaria 2025 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto municipal en la que se encuentra aprobado y autorizado el gasto, según expediente contable de Gastos A 2025/32219 cuyos documentos de disposición constan en el expediente contable en FASE D GASTOS/2025/237703.

Cuarto. Prorrogar el plazo de justificación de estas ayudas, que será de un mes a contar desde la publicación del presente acuerdo de adjudicación definitivo en el tablón de edictos municipal.

ANEXO I

Relación de beneficiarios/as e importes subvencionados correspondientes a las solicitudes presentadas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SOLICITANTE	CIF	ASIGNACIÓN
ARDEN PRODUCCIONES, SL	B96903133	18.833,3 €
CARME TEATRE, SL	B97511240	18.928,0 €
CÍRCULO DE LA ESCENA, SL	B97763817	16.562,0 €
COMPANYIA TEATRE EL MICALET, SL	B96639455	19.874,4 €
ELCOVAL BUSINESS, SL	B97433411	14.953,1 €
ESPECTÁCULOS PINKERTON, SL	B98141906	14.479,9 €
JCY ENTRETENIMIENTOS, SL	B40609083	10.386,7 €
L'HORTA TEATRE, SL	B97865422	20.000,0 €
LMQ TEATRO, SL	B40553364	16.514,6 €
OFF TEATRO, SL (SALA OFF)	B98991003	19.424,8 €
OLYMPIA METROPOLITANA, SA (TEATRE OLYMPIA)	A46381117	17.863,3 €
OLYMPIA METROPOLITANA, SA (TEATRE TALÍA)	A46381117	17.981,6 €
TEATRE DE LA CAIXETA, SL (SALA PATRAIX)	B97232912	13.438,8 €
TEATRO DE LO INESTABLE DE VALENCIA, SL	B97690622	19.519,5 €
TEATRO DE MARIONETAS LA ESTRELLA, SL (SALA CABANYAL)	B97301709	17.697,6 €
TEATRO DE MARIONETAS LA ESTRELLA, SL (SALA PETXINA)	B97301709	18.454,8 €

ANEXO II

Relación de solicitantes que no han obtenido subvención y los motivos para ello:

SOLICITANTE	NIF	MOTIVO
*****	*****	Se considera un espacio cultural sede de la asociación y no un espacio escénico.
OFF TEATRO, SL (SALA OFF KIDS)	B98991003	Se trata de un espacio dentro de la sala Off Teatro y no de un espacio con ubicación independiente."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000015-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa prorrogar el termini de justificació de les ajudes a les associacions professionals del sector de les arts escèniques 2025. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone prorrogar el plazo de justificación de las ayudas a las asociaciones profesionales del sector de las artes escénicas 2025.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2025, aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a Asociaciones Profesionales de las Artes Escénicas 2025.

En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 40.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se abrió el expediente contable A 2025/17523.

Segundo. El 24 de febrero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Tercero. Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron 9 solicitudes en la presente convocatoria.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2025 se aprobó la composición de la Comisión Evaluadora que habría de intervenir en la valoración de la concesión de las ayudas económicas a las entidades presentadas a dicha convocatoria.

Quinto. El examen y valoración de las propuestas tuvo lugar el 23 de julio de 2025, según consta en el acta de la Comisión Evaluadora.

Sexto. En fecha 24 de julio de 2025 la Comisión Evaluadora redactó el acta provisional de adjudicación, que fue publicada en la sede electrónica, no habiéndose presentado alegaciones a la misma.

Según el Acta mencionada, la Comisión Evaluadora, amparada en el punto 10 de los criterios de valoración de la convocatoria, ha decidido no poner una nota mínima para ser beneficiario de las ayudas. Por tanto, se propone la adjudicación de las ayudas a Asociaciones Profesionales de las Artes Escénicas 2025 a los solicitantes que figuran en el siguiente cuadro:

INTERESADO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
APDCV ASSOC. PROFESSIONALS DE LA DANSA DE LA C.V.	89,00	6.185,50 €
ASSOC. PROFESSIONALS DE CIRC CV APCCV	85,00	5.907,50 €
AVETID ASSOC. VALENCIAN D'EMPRESES PRODUCTORES DE TEATRE, DANSA I CIR.	83,00	5.768,50 €
AVED ASSOC. VAL. EMPRESES PRODUCTORES DANSA	83,00	5.768,50 €
AAPV ASSOC. ACTORS I ACTRIUS PROFESSIONALS VALENCIANS	81,00	5.629,50 €
CREADORS D'ARTS ESCÈNIQUES VALENCIANES	79,00	5.490,50 €
AVEET ASSOC. VAL. ESCRIPTORES I ESCRIPTORS TEATRALS	75,50	5.247,25 €

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 12 DE SETEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 231

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Debido al retraso producido en la adjudicación de las presentes ayudas, y dado que según las bases el plazo de justificación finalizaba el 30 de septiembre de 2025, resulta procedente prorrogar dicho plazo, que será de un mes desde la publicación del acuerdo de adjudicación definitivo.

Octavo. La propuesta de resolución de adjudicación fue remitida al Servicio de fiscalización de gastos, que emitió informe favorable con fecha 9 de septiembre de 2025, incluyendo la siguiente observación complementaria, que ha sido debidamente considerada:

'Sobre lo solicitado en el apartado cuarto de la parte dispositiva de la propuesta de resolución que se informa 'Prorrogar el plazo de justificación de estas ayudas, que será de un mes a contar desde la publicación del presente acuerdo de adjudicación definitivo en el tablón de edictos municipal', el Servicio gestor deberá recabar acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que tiene delegada la competencia de Alcaldía según Resoluciones n.º 5 de 18 de junio de 2023 y 227 de 7 de noviembre de 2023, que fue el órgano competente que aprobó la convocatoria que ahora se pretende modificar'.

En consecuencia, se ha elaborado propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con el fin de aprobar el extremo señalado, el cual se corresponde con el punto único de la parte dispositiva de este acuerdo, y que tiene por objeto la ampliación del plazo de justificación de las ayudas.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 señala que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Segundo. Que según preceptúa el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento de València.

Tercero. Por último, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de las resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023. Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar el plazo de justificación de estas ayudas, que será de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación definitiva en el tablón de edictos municipal."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000014-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa donar la conformitat a la concessió d'ajudes a la producció escènica. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone dar la conformidad a la concesión de ayudas a la producción escénica.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a Producción Escénica 2025.

En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 230.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se abrió el expediente contable en fase A 2025/32223.

Segundo. El 20 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la Convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Tercero. El examen y valoración de las propuestas tuvo lugar entre el 1 y el 23 de julio de 2025.

Cuarto. Según el Acta final, de fecha 23 de julio de 2025, la Comisión Evaluadora, amparada en el punto 10 de los criterios de valoración de la convocatoria, estableció poner una nota mínima de 50 puntos para ser beneficiario de las ayudas.

Como consecuencia del acta indicada en el punto anterior, en el tablón de edictos municipal se publicó la resolución provisional concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Quinto. Según informe del Servicio de Contabilidad, de fecha 18 de agosto de 2025, existen otras subvenciones concedidas a los adjudicatarios tanto en ejercicios anteriores como en 2025.

Solicitados los correspondientes informes, que obran en el expediente, a los servicios afectados que se relacionan, todos han manifestado que la justificación de dichas subvenciones se encuentra aprobada o en plazo para ello o bien no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Informe del Servicio de Juventud de fecha 20 de agosto de 2025.
- Informe del Servicio de Emprendimiento de fecha 29 de agosto de 2025.
- Informe del Servicio de Recursos Culturales de fecha 20 de agosto de 2025.
- Informe del Servicio de Educación.
- Informe del Servicio de Igualdad de fecha 21 de agosto de 2025.
- Informe del Servicio de Comercio y Mercados de fecha 20 de agosto de 2025.
- Informe del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 1 de septiembre de 2025.

Sexto. Por parte del Servicio de Acción Cultural se encuentran pendientes de concesión otras subvenciones durante el presente ejercicio 2025 a los interesados relacionados en el informe de Contabilidad de fecha 18 de agosto de 2025. Analizados los proyectos presentados por parte del Servicio y no existiendo incompatibilidad en la concesión, por parte del Servicio de Acción Cultural se presta la conformidad a las mismas.

Séptimo. En relación con los hechos anteriores, procede recabar consentimiento de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, a lo que se da cumplimiento en el punto único de la parte dispositiva del acuerdo.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 señala que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Segundo. Artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que literalmente se dispone. *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Tercero. La competencia para proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para conceder una segunda subvención a una misma beneficiaria en el mismo ejercicio económico, corresponde a la delegada de Hacienda y Presupuestos según Resolución número 82, de 7 de abril de 2025.

Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar conformidad a la concesión de las ayudas a Producción Escénica 2025 a los interesados que ya han percibido las siguientes ayudas por parte de otros Servicios municipales en el presente ejercicio:

- A la ASOCIACIÓN CREAT CREACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES CIRQUENSES, NIF G01752278, por importe de 8.868,63 € para el proyecto 'XARXA Creat. Fem Circ Fem Comunitat'. Servicio de Recursos Culturales.

- A la ASOCIACIÓN VALENCIA SCIENTIA, NIF G01719467, por importe de 14.591,77 € para el proyecto 'Un jardí de Ciència. D'Ensayo'. Servicio de Recursos Culturales.

- A la ASOC. VALENTIA SCIENTIA, NIF G01719467, por importe de 2.495,46 € para Subvenciones Participativas 2025 para el proyecto proyecto 'Un jardí de Ciència. D'Ensayo'. Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

- ***** , NIF ***** , por importe de 661,50 y 378 € para Cheque comedor 2024-2025 del Servicio de Educación.

Prestar conformidad a la concesión de las ayudas a Producción Escénica 2025 a los interesados que ya han percibido o están provisionalmente propuestos para recibir ayudas por parte del Servicio de Acción Cultural en el presente ejercicio relacionados en el informe de Contabilidad de fecha 18 de agosto de 2025 que obra en el expediente.

Y ello para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000016-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa donar la conformitat a la concessió d'ajudes a festivals i circuits escènics. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone dar la conformidad a la concesión de ayudas a festivales y circuitos escénicos.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2025 aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a Festivales y Circuitos Escénicos 2025.

En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 105.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 BP260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se abrió el expediente contable en fase A GASTOS/2025/32229.

Segundo. El 20 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la Convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Tercero. El examen y valoración de las propuestas tuvo lugar entre los días 4 de junio y 23 de julio de 2025.

Cuarto. Como consecuencia del acta de la comisión de valoración, en el tablón de edictos municipal se publicó en 1 de agosto de 2025 la resolución provisional concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Quinto. Según informe del Servicio de Contabilidad de fecha 18 de agosto de 2025, existen otras subvenciones concedidas en el presente ejercicio a algunos de los adjudicatarios propuestos por parte de otros Servicios municipales.

Solicitados los correspondientes informes, que obran en el expediente, a los Servicios afectados que se relacionan, todos han manifestado que la justificación de dichas subvenciones se encuentra aprobada o en plazo para ello o bien no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención:

- Informe del Servicio de Recursos Culturales de 20 de agosto de 2025.
- Informe del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de 20 de agosto de 2025.

Sexto. Por parte del Servicio de Acción Cultural se encuentran pendientes de concesión otras subvenciones durante el presente ejercicio 2025 a los interesados relacionados en el informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Contabilidad de fecha 18 de agosto de 2025. Analizados los proyectos presentados por parte del Servicio y no existiendo incompatibilidad en la concesión, por parte del Servicio de Acción Cultural se presta la conformidad a las mismas.

Séptimo. En relación con los hechos anteriores, procede recabar consentimiento de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, a lo que se da cumplimiento en el punto único de la parte dispositiva de este acuerdo.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 señala que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Segundo. Artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que literalmente se dispone. *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.*

Tercero. La competencia para proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para conceder una segunda subvención a una misma beneficiaria en el mismo ejercicio económico, corresponde a la delegada de Hacienda y Presupuestos según Resolución número 82, de 7 de abril de 2025.

Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Prestar conformidad a la concesión de las ayudas a Festivales y Circuitos Escénicos 2025 a los interesados que ya han percibido las siguientes ayudas por parte de otros Servicios municipales en el presente ejercicio:

- Associació Sargantana Circ Inclusiu, NIF G98486475, por importe de 14.979,59 € para el proyecto 'SARGANTANA INCLUSIVA 2025'. Servicio de Recursos Culturales.

- Associació Sargantana Circ Inclusiu, NIF G98486475, por importe de 3.109,10 € para el proyecto 'SARGANTANA, PARTICIPATIVA 2025'. Servicio de Descentralización y Participación.

- Associació. RUSSAFA ESCENICA, NIF G98442353, por importe de 2.413,64 € para el proyecto 'FESTIVAL RUSSAFA ESCÈNICA, 15 ANYS FENT BARRI'. Servicio de Descentralización y Participación.

- Associació ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL CIRCO VALENCIANO, NIF G98333503 por importe de 3.395,47 € para el proyecto 'TOTES JUNTES TORNAREM A FER MESQUECIRC CIRVORAMAR'. Servicio de Descentralización y Participación.

Prestar conformidad a la concesión de las ayudas a Festivales y Circuitos Escénicos 2025 a los interesados que ya han percibido o están provisionalmente propuestos para recibir ayudas por parte del Servicio de Acción Cultural en el presente ejercicio relacionados en el informe de Contabilidad de fecha 18 de agosto de 2025 que obra en el expediente.

Y ello para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016."

53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000034-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'associació 10 Sentidos. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone conceder una subvención nominativa a la asociación 10 Sentidos.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural mediante moción de fecha 23 de julio de 2025, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la entidad ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS, con NIF G98764301, una ayuda económica por importe de 75.000,00 euros para apoyar la XIV edición del Festival 10 Sentidos, bajo el lema 'Naturaleza viva'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria BP260/33420/48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del Presupuesto vigente, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS 2025 229066, número de documento 3000018338.

Tercero. No se tiene conocimiento en el Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cuarto. La ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS ha presentado declaración responsable acreditando que no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones públicas, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por su parte, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Quinto. Consta en el expediente memoria justificativa del Servicio gestor, fundamentando la concesión de la ayuda conforme al artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal de 2025 (Anexo 2.11.4), incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, que debe ser actualizado para reflejar el importe definitivo de la ayuda que se ha visto incrementado en 15.000,00 euros en virtud de la una modificación por de créditos del Presupuesto 2025.

Así pues, en el expediente contable AD GASTOS 2025 229066 se han incluido dos posiciones:

- **Primera posición:** por un importe de 60.000 euros.
- **Segunda posición:** por un importe de 15.000 euros, correspondiente al proyecto de gasto 2025/00129.

Esta segunda posición se incorpora como consecuencia de la aprobación, en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 22 de julio de 2025, de la 6ª modificación del Presupuesto 2025 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por la que se incrementa la presente ayuda en 15.000 euros.

Séptimo. Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la concesión de la presente ayuda, se ha comprobado que la beneficiaria se encuentra al corriente en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11.2.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Octavo. En relación a la obtención de otras subvenciones por parte de la misma entidad, se ha comprobado a través del programa SIEM GASTOS que no hay ninguna ayuda pendiente de justificación en años anteriores al 2022. Respecto a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 el Servicio de Contabilidad ha informado sobre la existencia de varias subvenciones previas concedidas por el Servicio de Acción Cultural, habiendo sido todas ellas debidamente justificadas dentro de plazo.

Noveno. La propuesta ha sido remitida al Servicio de Fiscal Gastos para informe previo a su aprobación.

Décimo. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha emitido informe favorable con una observación complementaria que ha sido tenida en cuenta por el Servicio de Acción Cultural.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente ayuda se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia. Publicada su aprobación definitiva el 8 de julio de 2020 y en vigor desde el 22 de julio de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, ajustada a lo regulado en el art. 22.2, subsección primera de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión. También está prevista en el plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

No obstante aunque la misma viene reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, su importe debe ser modificado y en consecuencia procede la actualización de dicho Plan como paso previo a la concesión de la presente ayuda.

En este sentido destacar el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que bajo la rúbrica de 'Planes Estratégicos de Subvenciones' dispone:

'1. El Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Plan Estratégico municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

3. Anualmente se realizará la actualización de los Planes de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto, el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo'.

Por su parte, el artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 -2025, literalmente dispone: *'Las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener el presente Plan actualizado. Anualmente, por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones, se procederá a la actualización del Plan así como a la publicación de un texto donde se incluyan las modificaciones realizadas'.* Así pues, resulta competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local.

IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como Servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. La Asociación 10 sentidos, con NIF G98764301, es una entidad sin ánimo de lucro. Su actividad principal es la organización del Festival 10 Sentidos, un evento anual en València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que promueve las artes vivas con un enfoque social y comunitario. El festival se caracteriza por su compromiso con la inclusión, la diversidad y la reflexión crítica sobre temas sociales y culturales.

2. Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local, tanto para la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 -2025, en virtud de lo dispuesto en el fundamento de Derecho III del acuerdo, como para la aprobación de la concesión de la presente ayuda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 y modificado por acuerdo de mismo órgano de 24 de enero de 2025, en el sentido de incrementar el importe de la subvención nominativa a conceder a ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS, con NIF G98764301, en 15.000 €, siendo el importe total de la misma de 75.000,00 €.

Segundo. Conceder a la entidad ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS, con NIF G98764301, una subvención de 75.000,00 euros para la XIV edición del Festival 10 Sentidos, bajo el lema 'Naturaleza viva'.

Tercero. Autorizar y disponer, a favor de la ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS, con NIF G98764301, por importe de 75.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BP260/33400/48920 del Presupuesto vigente, según expediente contable AD GASTOS/2025/229066 (documento 3000018338).

Cuarto. El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de la justificación de los gastos consecuencia de haber realizado la actividad programada en su totalidad.

Quinto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en un mes a partir del día 22 de mayo de 2025, fecha de finalización de todas las actuaciones concernientes al evento subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Serán subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 22 de mayo de 2025 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como por ejemplo:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

Séptimo. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 22 de mayo de 2025.

Octavo. Será obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

Noveno. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000161-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el gasto per la participació de tres professionals en la Comissió Avaluadora de les sol·licituds presentades a les diverses convocatòries d'ajudes a les arts escèniques 2025. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar el gasto por la participación de tres profesionales en la Comisión Evaluadora de las solicitudes presentadas a las diversas convocatorias de ayudas a las artes escénicas 2025.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural, mediante la moción incorporada al expediente, propuso iniciar las actuaciones necesarias para aprobar el gasto total de 3.750,00 euros, derivado de la participación de tres profesionales en la Comisión Evaluadora encargada de baremar las solicitudes presentadas a las seis convocatorias de ayudas ya aprobadas para el ejercicio 2025: Residencias de Creación, Producción Escénica, Programación en Espacios Escénicos Privados, Asociaciones Profesionales del sector de las Artes Escénicas, Proyectos de Especial Interés y Festivales y Circuitos.

Segundo. El supuesto se encuentra amparado en la Base 23ª, punto 2.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025, que contempla: '*Obligaciones de pago con personas físicas o*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc.)'. En consecuencia, se ha tramitado el correspondiente expediente contable ADOPJ GASTOS/2025/200852 (documento contable 6000115465), por importe de 3.750,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BP260 33400 22699, denominada 'OTROS GASTOS DIVERSOS', a nombre de D. *****, jefe del Servicio de Acción Cultural.

Tercero. La apertura, coordinación, control y cancelación de la cuenta corresponde al Servicio de Tesorería, sin perjuicio de la fiscalización que corresponde a la Intervención General.

Cuarto. La propuesta ha sido remitida previamente al Servicio de Tesorería para la emisión del informe de disposición de fondos y al Servicio de fiscalización de gastos para su informe de conformidad.

Quinto. En fecha 5 de septiembre de 2025, el Servicio de Fiscal Gastos emite informe de conformidad con dos observaciones complementarias que han sido tenidas en cuenta al elaborar la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regula el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. La Base 23ª, punto 2.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, que regula las órdenes de pago a justificar.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de 3.750,00 euros por la participación de tres profesionales en la Comisión Evaluadora de las solicitudes presentadas a las convocatorias de ayudas a Residencias de Creación, Festivales y Circuitos, Proyectos de Especial Interés, Producción Escénica, Programación en Espacios Escénicos Privados y Asociaciones Profesionales del sector de las Artes Escénicas del ejercicio 2025.

Segundo. El gasto de 3.750,00 euros se imputará a la aplicación presupuestaria BP260/33400/22699 denominada 'OTROS GASTOS DIVERSOS' del Presupuesto vigente para 2025, con cargo al expediente contable ADOPJ GASTOS/2025/200852 (documento contable 6000115465) por un importe propio de 3.750,00 euros, librándose orden de pago a justificar a nombre de D. *****, a fin de agilizar el pago correspondiente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



55	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2025-000543-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"**PRIMERO.** El concejal delegado de Acción Cultural, mediante moción, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para la realización de una transferencia de crédito desde una aplicación presupuestaria a otra del presupuesto asignado a la Delegación de Acción Cultural y pertenecientes ambas al mismo Centro Gestor.

SEGUNDO. Debido a que, por parte del Servicio de Acción Cultural, se ha detectado la necesidad de acometer diversas inversiones que no estaban contempladas en la planificación inicial del ejercicio, resulta imprescindible disponer de crédito adicional para poder atender estas actuaciones imprevistas.

La insuficiencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias de inversión actualmente disponibles, hace necesario adoptar las medidas oportunas para garantizar la continuidad y eficacia de la gestión cultural municipal y poder hacer frente a los compromisos en el año 2025.

TERCERO. Por otro lado, añadir que siendo ésta una propuesta de Baja en el estado de Gastos para financiar una Modificación de Crédito, se hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con las aplicaciones presupuestarias que se pretenden minorar.

Así pues, a propuesta del concejal delegado de Acción Cultural, la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

• **BAJA:**

2025 BP2600000 33400 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS' por importe de -7.130,00 euros.

• **ALTA:**

2025 BP2600000 33400 62200 'INV. NVA. EDIF. OT. CONSTRUCC./INVERSIONES SERV ACCIÓN CULTURAL' por importe de 7.130,00 euros.

Y todo ello sin que dicha transferencia produzca detrimento del Servicio.

CUARTO. Remitido el expediente al Servicio Económico Presupuestario, este ha sido informado de conformidad, otorgándose el n.º 51 a la presente modificación presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La transferència que se proposa compleix amb les limitacions fixades en la Base 11ª.3 de les de Execució del Pressupost 2025 i el Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, per el que se aproba el Text Refundit de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. De acord amb la Base 10.5.b).b.2) de les de Execució del Pressupost, así como el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de març de 2004, que aproba el text refundit de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecte a les limitacions que se estableixen a les transferències de crèdits, el òrgan competent per a la seva aprovació és la Junta de Govern Local ja que se realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gaste.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Primero. Aprobar la modificació per transferència de crèdits (n.º 51) del Sector Pressupostari de Acció Cultural per un import de 7.130,00 euros, que té per objecte redistribuir dit crèdit disponible per economies de gestió, per majors gastes de les aplicacions pressupostàries que a continuació se relacionen, y amb el següent detall:

ESTADO DE GASTOS	
BAJA	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
2025 BP2600000 33400 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS'	-7.130,00
ALTA	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
2025 BP2600000 33400 62200 'INV. NVA. EDIF. OT. CONSTRU./INVERSIONES SERV ACCIÓN CULTURAL'	7.130,00

A tal efecto se ha elaborado el expediente contable MCRED/2025/0030000088.

Se da traslado del expediente al Servicio Económico Presupuestario para que prosiga el trámite.

Segundo. Modificar el Proyecto de Gasto 2022/00085 incluido en el expediente contable elaborado al efecto y referido en el punto anterior."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2020-000482-00		PROP. NÚM.: 69
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de lloguer de local i cost de treballador per a les obres de restauració de la muralla islàmica, tram plaça de l'Àngel. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de alquiler de local y coste de trabajador para las obras de restauración de la muralla islámica, tramo plaza del Ángel.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 13 con fecha de entrada 2 de septiembre del 2025, emitida por la UTE CYR-ISC MURALLA ISLÁMICA DE VALÈNCIA, con CIF: U02667350, en concepto de alquiler local y coste trabajador mes de junio 2025 del contrato de obras restauración muralla islámica de València, plaza del Ángel, por un importe de 3.127,06 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. La Base 17.1.B de los de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2025/243203, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-60900 del Presupuesto de Gasto 2025, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 13 con fecha de entrada 2 de septiembre del 2025, emitida por la UTE CYR-ISC MURALLA ISLÁMICA DE VALÈNCIA, con CIF: U02667350, en concepto de alquiler local y coste trabajador mes de junio 2025 del contrato de obras restauración muralla islamica de València, plaza del Ángel, por un importe de 3.127,06 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



57	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01601-2025-000078-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de transferència corrent a favor de l'organisme autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València. <i>SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de transferencia corriente a favor del organismo autónomo Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València.</i>		

"Antecedentes de hecho"

1. Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 julio de 2025, se aprobó provisionalmente la 6ª Modificación del Presupuesto por Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios correspondiente al Presupuesto municipal 2025. Con fecha de 4 de septiembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia su aprobación definitiva. En dicho acuerdo se dota de consignación presupuestaria la aplicación BP630 33030 41000 denominada 'transferencia a organismos autónomos administrativos de la entidad local' por un importe de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (810.000,00 €)** destinada al Organismo Autónomo Palau de la Música i Congressos de València, con CIF P9625223D.

2. En fecha 4 de septiembre de 2025, el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago a favor del organismo autónomo reseñado.

3. Mediante informe suscrito por el director gerente del OAM Palau de la Música, D. *****, de fecha 03 de julio de 2025, se justifica la financiación extraordinaria con destino al capítulo II del OAM basada en la necesidad imperante de respaldar la programación de las salas Iturbi y Rodrigo durante el año 2025, así como diversos contratiempos generados por un incremento sobrevenido de gastos corrientes.

4. En fecha 4 de septiembre de 2025 el Servicio de Banda Sinfónica informa favorablemente la presente transferencia corriente, con la finalidad de que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto por un importe de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (810.000,00 €)** a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música, con número de identificación fiscal P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 'TRANSFERENCIAS A OO. AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', según expediente contable GASTOS/2025/0000243250, número de documento 6000117427.

5. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

Fundamentos de Derecho

I. Las Transferencias de financiación a Organismos Autónomos Municipales, de acuerdo lo establecido en la Base 30ª.1 de las de Ejecución de Presupuesto del 2025, son '*entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus Organismos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Autónomos municipales para financiar su actividad. No existe contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, si bien éste deberá sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones. En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente'.

La Base 30ª.2 indica '*Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) financian gasto corriente del perceptor'.*

En el orden procedimental, la Base 30ª.3, a) establece '*El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor'.*

II. A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local '*El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno (...)*'. En consecuencia, la competencia orgánica para dictar el acuerdo la ostenta la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación por un importe total de OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (810.000,00 €), en concepto de transferencia corriente a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música i Congressos de València, con CIF P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 'TRANSFERENCIAS A OO. AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS/2025/0000243250 número de documento 6000117427, para los gastos corrientes detallados en el apartado tercero de los hechos del presente acuerdo.

Se adjunta plantilla contable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSFERENCIA CORRIENTE SEPTIEMBRE	Núm. documento / Núm. document: 6000117427
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E01601202500007800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000243250	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000064525	2025	BP6300000	33030	41000			810.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA CORRIENTE OAM PALAU SEPTIEMBRE							
						TOTAL	810.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA	2000000458

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE BASE IMPOSABLE	IVA NO IVA NO DEDUCIBLE	IVA IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	810.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



58	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2023-000740-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de menjador i monitors en l'escola infantil Quatre Carreres. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de comedor y monitores en la escuela infantil Quatre Carreres.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023 se adjudicó el contrato de comedor escolar para la Escuela Infantil Municipal Quatre Carreres a la empresa ALBIE, SA, con NIF A28861326. El contrato se formalizó el 7 de junio de 2023.

El gasto, de carácter plurianual, se reservó con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799 (Expediente contable GASTOS/2023/0000000988).

Segundo. Una vez tramitadas las facturas correspondientes hasta el mes de abril de 2025 quedaba pendiente de facturar 6.147,47 euros. Dicha cantidad resulta insuficiente para abonar la factura correspondiente al mes de mayo de 2025 del servicio de comedor escolar en la escuela infantil Quatre Carreres. Desde la Jefatura del Servicio de Educación se comunicó a la empresa que continuase con el servicio.

Tercero. La factura correspondiente al servicio de comedor y monitores en la escuela infantil Quatre Carreres del mes de mayo de 2025 ha sido presentada por la mercantil ALBIE, SA.

Cuarto. El 4 de septiembre de 2025 se publicó en el BOP la aprobación definitiva de la 6ª modificación del Presupuesto 2025 para atender, entre otros, los gastos pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413), que incluye la factura relacionada en el punto anterior.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil ALBIE, SA, el importe de la factura pendiente por el servicio de comedor y monitores en la escuela infantil Quatre Carreres del mes de mayo de 2025.

Sexto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000243632 en fase ADO por un importe total de 11.284,21 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil ALBIE, SA, con NIF A28861326, por un importe total de 11.284,21 euros con el fin de abonar la factura pendiente por el servicio de comedor y monitores en la escuela infantil Quatre Carreres del mes de mayo de 2025 con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en expediente contable GASTOS/2025/0000243632:

N.º fact.	Concepto	Importe	Fecha factura
VR-00033292	Comedor El Quatre Carreres mayo 2025	11.284,21 €	01-06-2025."

59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000541-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de trasllat amb autobús de personal del Conservatori José Iturbi. SERVICIO DE EDUCACIÓN. <i>Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de traslado en autobús de personal del Conservatorio José Iturbi.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. El director del Conservatorio José Iturbi informa que: 'Los pasados días 30 de mayo y 7 de junio fue necesario el servicio de dos autobuses para poder realizar las siguientes actividades: 30 de mayo: Concierto de la Banda Sinfónica del Conservatorio Municipal José Iturbi en el Auditorio del CIM La Artística de Buñol (60 personas). 7 de junio: Actividad de convivencia en el Casal d'Esplai de El Saler, organizada para el alumnado de las clases de Conjunto de Viento, Conjunto de Cuerda y Pequecámara, en colaboración con el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de València (41 personas). Para prestar estos servicios el director del Conservatorio José Iturbi, por motivos de urgencia, y al no haber tiempo para realizar una contratación, solicitó el servicio con las empresas Transvia, SL, con CIF: P4625200C (30 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mayo) y Autocares Pascual Puerto, SL, con CIF: B96608088 (7 de junio), en base a su buen servicio de ocasiones anteriores. El importe total de los servicios asciende a 898,00 € (IVA incluido), desglosado de la siguiente forma: Transvia, SL: 480,00 €, Autocares Pascual Puerto, SL: 418,00 €. En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17a.4 de Ejecución del vigente Presupuesto se informa que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos probatorios aportados'.

Segundo. La empresa Transvia, SL, presenta factura número: 25050694 de fecha 31/05/2025, por importe de 480,00 correspondiente al servicio de traslado en autobús de personal del Conservatorio José Iturbi al Palacio de la Música de Buñol el día 30 de mayo de 2025. Asimismo la empresa Autocares Pascual Puerto, SL, presenta factura número 20250086 de fecha 21/07/2025, por importe de 418,00 € correspondiente al servicio de traslado en autobús de personal del Conservatorio José Iturbi al Casal d'Esplai (El Saler) el día 7 de junio de 2025.

Tercero. Por moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dichas facturas.

Cuarto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000200088, en fase ADO por importe de 898,00 € euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280/32600/20400.

Quinto. El gasto se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BE280 32600 20400, y con el pago de esta factura seguirá habiendo crédito en dicha aplicación para atender necesidades futuras.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Base 17ª.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

II. Habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva por importe total de: 898,00 € IVA incluido (816,36 € más 81,64 € en concepto de IVA al tipo del 10 %) a favor de las siguientes empresas: Transvia, SL, con CIF n.º

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



B46036398, con el fin de abonar la factura número 25050694 de fecha 31/05/2025 por importe de 480,00 euros, correspondiente al servicio de traslado en autobús de personal del Conservatorio José Iturbi al Palacio de la Música de Buñol el día 30 de mayo de 2025 y Autocares Pascual Puerto, SL, con CIF n.º B96608088, con el fin de abonar la factura número: 20250086 de fecha 21/07/2025, por importe de 418,00 € correspondiente al servicio de traslado en autobús de personal del Conservatorio José Iturbi al Casal d'Esplai (El Saler) el día 7 de junio de 2025.

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280/32600/20400 y reservado en el expediente contable GASTOS/2025/0000200088 y número de documento 6000115294."

60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000590-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte servici de trasllat amb autobús d'alumnat a l'acte de clausures de residències artístiques. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de traslado en autobús de alumnado al acto de clausuras de residencias artísticas.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Sección de Proyectos Educativos informa: 'Vista la solicitud de informe sobre las facturas presentadas por TRANSVIA, SL (B46036398) correspondientes a un servicio de proyectos educativos, y cuya responsable es la Jefatura de Sección se traslada la siguiente memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado en el que no se ha podido cumplir con el procedimiento jurídico-administrativo debido a cuestiones de urgencia: La factura presentada por TRANSVIA, SL corresponde al traslado de 240 alumnos/as al acto de clausuras de Residencias artísticas. Dicha actividad se realizó el 12 de junio en el TEM (Teatro el Musical). Dicho servicio fue encargado por la Jefatura de Sección de Proyectos Educativos a la empresa TRANSVIA, SL (B46036398) por importe de 2.200,00 €. Se trata de una actividad que involucra a artistas en procesos creativos junto con colegios del municipio de València. Para esto, se implementan un total de 10 residencias artísticas en 10 centros educativos de la ciudad. En cada una de ellas el/la creador/a desarrollará un proyecto artístico personal en co-creación con el alumnado de un grupo-clase del centro participante. Se tratará de proyectos innovadores y arraigados en el territorio, que evidencian el carácter procesual de la creación contemporánea y empoderan al alumnado y al profesorado como productores/as culturales y no como 'consumidores/as' de educación o de cultura. Al finalizar todas las residencias y como presentación de resultados, se ha desarrollado el acto motivo de la presente memoria y el traslado del alumnado participante. En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17ª.4 de las de ejecución del vigente presupuesto se informa que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos probatorios aportados'.

Segundo. Transvia, SL, presenta factura n.º 25060645 de fecha 30/06/2025 por importe de 2.200 euros, correspondiente al servicio de autobuses para traslado de 240 alumnos/as al acto de clausuras de Residencias artísticas el 12 de junio en el TEM (Teatro el Musical).

Tercero. Por moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dicha factura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000197371, en fase ADO por importe de 2.200,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280/32600/20400.

Quinto. El gasto se realiza con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280/32600/20400 y con el pago de esta factura seguirá habiendo crédito en dicha aplicación para atender necesidades futuras.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Base 17ª.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

II. Habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de: Transvia, SL, con CIF n.º B46036398, por importe de 2.200,00 euros, correspondiente al servicio de autobuses para traslado de 240 alumnos/as al acto de clausuras de Residencias artísticas el 12 de junio en el TEM (Teatro el Musical).

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280/32600/20400 y reservado en el expediente contable GASTOS/2025/0000197371 y número de documento 6000115093."

61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000492-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa modificar l'acord de creació del Comitè Organitzador dels XII Gay Games 2026. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone modificar el acuerdo de creación del Comité Organizador de los XII Gay Games 2026.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2021, aceptó formalmente la designación efectuada por la Federación de los Gay Games y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



encomendó al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València (OAM FDM) la tramitación de los expedientes necesarios para el cumplimiento de los compromisos derivados de la candidatura, bajo las directrices de la concejala del Área de Deportes, a quien se facultaba para ejecutar las actuaciones necesarias. Asimismo, se contemplaba la posibilidad de constituir un Comité Organizador para facilitar la colaboración entre instituciones y entidades directamente relacionadas con el evento.

SEGUNDO. Respecto del acuerdo de licencia, el 8 de febrero de 2022 se formalizó entre la Federación de los Gay Games y el OAM FDM el Acuerdo de Licencia Proforma, mediante el cual se otorgó a este último el derecho exclusivo a acoger, organizar y presentar los XII Gay Games en València, entre el 31 de mayo y el 6 de junio de 2026.

TERCERO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, se aprobó la creación del Comité Organizador de los XII Gay Games 2026, como órgano colegiado encargado del seguimiento, impulso y control de la organización y celebración del evento en la ciudad de València.

Dicho acuerdo definía su estructura, composición y régimen de funcionamiento en los siguientes términos:

- Presidencia: la alcaldesa de València o el concejal o concejala en quien delegue.
- Vicepresidencia: el concejal o concejala, de entre los miembros del equipo de gobierno, que designe la alcaldesa.
- Vocalías:
 - Un representante de la Generalitat Valenciana.
 - Un representante de la Diputación de Valencia.
 - Un representante de la Fundación València Diversitat.
 - Un representante del Club Esportiu LGTB+ Samaruchs València.
 - Un técnico del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.
 - Un representante de la Fundación Visit València.
- Secretaría: el secretario del Área II del Ayuntamiento de València, quien podrá delegar dicha función en otro funcionario o funcionaria municipal que actuará como delegado/a.

Se establecía además que este órgano se reuniría cada tres meses, con el objeto de realizar el seguimiento, impulso y control de las actuaciones llevadas a cabo para la celebración de los XII Gay Games 2026.

En el mismo acuerdo se encomendaba nuevamente al OAM Fundación Deportiva Municipal la organización de los aspectos deportivos del evento conforme al contrato de licencia firmado, facultándose al Ayuntamiento para colaborar con otros entes del sector público local en el desarrollo de las dimensiones culturales y turísticas del evento, especialmente a través de la Fundación Visit València, en materia de promoción internacional.

CUARTO. Respecto de la asunción directa de la gestión general por el Ayuntamiento de València, en fecha 2 de junio de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó dar por finalizada la encomienda genérica al OAM FDM para la tramitación de expedientes derivados de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



designación como sede, asumiendo el Ayuntamiento como propias las actuaciones realizadas hasta la fecha, incluida la formalización del Acuerdo de Licencia con la Federación de los Gay Games.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023, acordó impulsar la creación de un Comité Organizador como órgano de gobernanza para la organización y celebración de los XII Gay Games 2026. Se contemplaba, además, que dicho Comité pudiera establecer otros órganos complementarios que estimara pertinentes (Comité Directivo, Comité Técnico, Dirección-Gerencia u otros análogos).

Asimismo, se acordó incorporar a los órganos de gobernanza a las instituciones y entidades directamente relacionadas con el evento, concretamente:

- Generalitat Valenciana.
- Diputación de Valencia.
- Fundación València Diversitat.

La incorporación de Fundación València Diversitat fue a propuesta de la citada entidad, mediante solicitud de fecha 31 de mayo de 2023, informada favorablemente por la Federación de los Gay Games.

SEXTO. Tras la reestructuración del Gobierno Municipal en once Áreas (Resolución de Alcaldía n.º 292, de 29 de diciembre de 2023) se considera adecuada la adaptación de la distribución de competencias para mejorar la eficacia administrativa. En este contexto, se propuso que el comité de organización del evento (Gay Games) tuviera la independencia suficiente para cumplir su función, por lo que se incardinó en el Área de Cultura, Educación, Deportes y Fallas, a través del Servicio de Deportes, adoptando dicho comité la forma de un órgano colegiado.

SÉPTIMO. Respecto de la incorporación de la entidad AVEGAL, mediante acuerdo de fecha 14 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local dio conformidad al acuerdo del Comité Organizador por el que se aceptaba la cesión parcial del contrato de licencia a la Asociación de Empresas y Profesionales para Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de la Comunidad Valenciana (AVEGAL), autorizando la firma de una adenda que formalizara dicha incorporación y delimitara los derechos y obligaciones de las partes. Se declaró que la gestión del evento seguiría realizándose bajo la supervisión del Comité Organizador, y se mantuvo la encomienda de gestión al sector público municipal respecto de los aspectos deportivos y de promoción internacional.

OCTAVO. A la vista de la evolución organizativa del evento, de la necesidad de reforzar la coordinación institucional y técnica entre administraciones, así como de la conveniencia de integrar plenamente la dimensión cultural en la planificación de los XII Gay Games 2026, se considera procedente ajustar la composición del Comité Organizador en los siguientes términos:

1. Incluir un segundo representante de la Generalitat Valenciana, dada su implicación transversal en áreas como deportes, igualdad, salud pública, cultura y turismo, lo cual permitirá mejorar la interlocución operativa y reforzar la coordinación interadministrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Incorporar al director general comisionado del proyecto València Music City, por su relevancia estratégica para la proyección cultural y musical del evento, así como para garantizar la coherencia con la estrategia municipal de posicionamiento internacional de València como ciudad creativa y diversa.

3. Suprimir a la Fundación València Diversitat como miembro del Comité, al haber comunicado públicamente su desvinculación del proyecto, así como haber tenido conocimiento de su solicitud de disolución ante el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, por lo que procede su exclusión formal de la composición del Comité.

NOVENO. En consecuencia, procede modificar el apartado Primero del acuerdo de creación del Comité Organizador, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 8 de marzo de 2023, exclusivamente en lo relativo a su composición, manteniéndose inalterado el resto del contenido del acuerdo original.

A los hechos anteriormente expuestos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. La creación de cualquier órgano administrativo exige la determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica, la delimitación de sus funciones y competencias y la dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

La modificación propuesta no altera la naturaleza del Comité ni sus funciones, sino que persigue reforzar su operatividad mediante una mejora en la representación institucional, respetando los principios de eficacia, eficiencia y colaboración interadministrativa previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015.

SEGUNDO. Según lo dispuesto en el artículo 124.4.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la potestad de autoorganización de los municipios, en relación con el artículo 123.1.c) del mismo cuerpo legal y el Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de València, corresponde a la alcaldesa determinar el número total, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno.

TERCERO. En cuanto al órgano competente para modificar la composición del comité, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de régimen local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Modificar el apartado Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2023, por el que se aprueba la creación del Comité Organizador de los XII Gay Games 2026, únicamente en lo relativo a las vocalías, que quedan redactadas del siguiente modo:

Vocalías:

- a) Dos representantes de la Generalitat Valenciana.
- b) Un representante de la Diputación de Valencia.
- c) Un representante del Club Esportiu LGTB+ Samaruchs València.
- d) Un técnico del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.
- e) Un representante de la Fundación Visit València.
- f) El director general comisionado del proyecto València Music City.

Segundo. Dejar sin efecto la condición de vocal del Comité Organizador atribuida a la Fundación València Diversitat.

Tercero. Mantener inalteradas el resto de las disposiciones contenidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2023, en particular las relativas al régimen de funcionamiento del Comité Organizador, la periodicidad de sus reuniones y la encomienda de organización al OAM Fundación Deportiva Municipal, en los términos establecidos en el contrato de licencia suscrito con la Federación de los Gay Games.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a todas las entidades integrantes del Comité Organizador, así como al OAM Fundación Deportiva Municipal, a la Federación de los Gay Games y a AVEGAL."

Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

Id. Document: LyZI xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000035-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament d'un alfabetger extra amb peanyes per a les falleres majors de València. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de un alfabetger extra con peanas para las falleras mayores de València.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal Delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al suministro de un alfabetger extra con peanas incluyendo transporte, presentación, embalajes y montaje en cada una de las casas de las Falleras Mayores de València, para obsequiar a la Fallera Mayor y a la Fallera Mayor Infantil de València 2025, del 29 de abril al 31 de octubre 2024, con motivo de la celebración de las fiestas de las Fallas 2025 en la ciudad de València, suministros realizados en octubre 2024, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 164, de fecha 24 de octubre 2024, relativa al suministro de un alfabetger extra con peanas de madera, para obsequiar a la Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil de València 2025, incluido el transporte, presentación y embalajes y montajes en cada una de las casas de las Falleras Mayores de València 2025 con motivo de las Fallas 2025, realizado en octubre 2024, expedida por la empresa LA CERAMICA DE ALZIRA, SL, con CIF: B42732792, que trae causa del contrato, por un importe total de 3.739,69 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación **ADO-GASTOS/2025/000237973**, Núm. documento **6000117118**, **Doc. FI: 6000064196**, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

- *1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por el concejal delegado de Fallas, se aprobó la Resolución núm. **n.º BC-1262, de fecha 25 de abril 2024**, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento de contrato menor a la empresa LA CERAMICA DE ALZIRA, SL, con CIF: B42732792, el suministro de un alfabeguer extra con peanas incluyendo transporte, presentación, embalajes y montaje en cada una de las casas de las Falleras Mayores de València, para obsequiar a la Fallera Mayor y a la Fallera Mayor Infantil de València 2025, del 29 de abril al 31 de octubre 2024, con motivo de la celebración de las fiestas de las Fallas 2025 en la ciudad de València, suministros realizados en octubre 2024.

- *2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000118629, Núm. documento 3000012051, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2025 del expediente administrativo **E 01914 2024 35**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 3.739,69 € (21 % IVA incluido), correspondiente al suministro de un alfabeguer extra con peanas de madera, para obsequiar a la Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil de València 2025, incluido el transporte, presentación y embalajes y montajes en cada una de las casas de las Falleras Mayores de València 2025 con motivo de las Fallas 2025, realizado en octubre 2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **LA CERAMICA DE ALZIRA, SL, con CIF: B42732792**, según Factura núm. 164, de fecha 24 de octubre 2024, relativa al suministro de un alfabeguer extra con peanas de madera, para obsequiar a la Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil de València 2025, incluido el transporte, presentación y embalajes y montajes en cada una de las casas de las Falleras Mayores de València 2025 con motivo de las Fallas 2025, realizados en octubre 2024, por importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 3.090,65 €, más 649,04 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 3.739,69 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **A DO GASTOS/2025/0000237973, de autorización, disposición y reconocimiento de obligación**, documento contable **6000117118**, documento financiero 6000064196, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22199, conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2025."

Id. Document: LyZI xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: ALFABELLERES Y PEANAS FFM	Núm. documento / Núm. document: 6000117118
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202400003500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000237973	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	28.08.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000064196	2025	BQ5800000	33800	22199			3.739,69
Descripción/Descripció: SUMINISTRO ALFABEGUERES Y PEANAS PARA FFM							
						TOTAL	3.739,69

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B42732792	LA CERAMICA DE ALZIRA, S.L.	ES8301280623170100045827

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602025 003901	12.03.2025	164	24.10.2024	3.090,65	649,04	0,00	0,00	3.739,69

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

SUMINISTRO DE ALFABEGUERES Y PEANAS PARA OBSEQUIAR A LAS FALLERAS MAYORES DE VALENCIA 2025 ASÍ COMO SU TRANSPORTE, PRESENTACIÓN Y EMBALAJES Y MONTAJE EN LAS CASAS DE LA FALLERA MAYOR Y FALLERA MAYOR INFANTIL DE VALENCIA

Id. Document: LyZI xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintitrés puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-tres punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

63. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4969-2025-000004-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa derogar els preus públics pel servei municipal d'ajuda a domicili. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone derogar los precios públicos por el servicio municipal de ayuda a domicilio.</i>		

"HECHOS

Primero. Desde la Delegación de Servicios Sociales se remite comunicación a la Delegación de Hacienda y Presupuestos, con fecha 8 de septiembre de 2025, solicitando la derogación del precio público del servicio de ayuda a domicilio, cuyo nuevo contrato se ha adjudicado recientemente y, a tal efecto, adjunta informe de la Sección de Promoción de la Autonomía justificativo de esta solicitud.

Segundo. De conformidad con el citado informe de la Sección de Promoción de la Autonomía, extender la gratuidad a todas las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio se alinea con la finalidad de promover los derechos sociales y la igualdad de acceso a servicios esenciales, independientemente de la situación económica de la ciudadanía, prestando atención así a los problemas de salud y dependencia que cada vez son más acuciantes en la población.

Tercero. En este sentido, la Sección de Promoción a la Autonomía, antes de iniciar el procedimiento de contratación, emitió informe solicitando la eliminación del precio público del servicio de ayuda a domicilio, requiriéndose los informes correspondientes del Servicio Económico Presupuestario y del Servicio Financiero en los que se concluye, por una parte, que la eliminación del citado precio público no tendría impacto dado que no afecta al volumen de la deuda municipal y, por otra parte, que el efecto que pueda tener en el cálculo del porcentaje legal de deuda minorar los ingresos corrientes liquidados no resulta significativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por el Servicio de Atención Primaria se remitió informe de fecha 8 de mayo de 2025, en el que se trasladaba dicha solicitud, indicando la próxima adjudicación del nuevo contrato para la prestación del referido servicio, que ahora desde la Delegación se ha comunicado.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, se propone la derogación de la normativa reguladora de los precios públicos por el servicio municipal de ayuda a domicilio, de conformidad con los informes que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2011 se aprobó el establecimiento de los precios públicos por el servicio municipal de ayuda a domicilio, con posteriores modificaciones por acuerdos de fechas 21 de septiembre de 2012 y 5 de enero de 2018.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para la derogación de un precio público es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Derogar los precios públicos por el servicio municipal de ayuda a domicilio, a fin de extender la gratuidad a todas las personas usuarias del servicio con el objeto de promover los derechos sociales y la igualdad de acceso a servicios esenciales.

Segundo. Comunicar a los Servicios municipales correspondientes.

Tercero. Efectuar la oportuna publicación del presente acuerdo en el boletín oficial."

64. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000621-00	PROP. NÚM.: 15	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa autoritzar i disposar un major gasto del contracte de manteniment i conservació dels edificis i instal·lacions municipals. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone autorizar y disponer un mayor gasto del contrato de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales.</i>		

"Hechos

Primero. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se ha informado sobre la necesidad de autorizar y disponer un mayor gasto para el contrato plurianual del servicio de 'Mantenimiento y Conservación de los Edificios e instalaciones del Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de València', adjudicado a la empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, con CIF n.º A96062948, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de noviembre de 2019, prorrogado por un año (del 21/12/2021 a 20/12/2022) por acuerdo de la JGL de fecha 8 de octubre de 2021; aprobada después una segunda prórroga por acuerdo de la JGL de fecha 7 de octubre de 2022 (del 21/12/2022 a 20/12/2023); aprobada una tercera prórroga por acuerdo de la JGL de fecha 1 de diciembre de 2023 (del 21/12/2023 a 20/12/2024), y posteriormente una cuarta prórroga aprobada por acuerdo de la JGL de fecha 5 de diciembre de 2024, que afecta a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal para el 2025:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SD110/32300/21200 Colegios	340.000,00 €
SD110/43120/21200 Mercados	48.000,00 €
SD110/92050/21200 Dependencias	75.000,00 €

Segundo. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

Fundamentos de Derecho

Primero. El objeto del contrato se define en el Anexo Y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), literalmente como *'la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de València que se relacionan en el ANEXO ED y de cualquier otro edificio o instalación que libremente le encargue el Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con las condiciones que en este pliego se especifican. (...)*

Dicho contrato de servicio, el cual se describe en los siguientes apartados, consiste en desarrollar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento técnico legal, mantenimiento correctivo, mantenimiento conductivo, y otros trabajos de conservación y mantenimiento de todas las instalaciones y elementos constructivos existentes en los edificios municipales e instalaciones que se relacionan en el ANEXO ED y las futuras incorporaciones, así como, las ampliaciones de las prestaciones de los mismos como la incorporación de nuevos edificios o instalaciones o como consecuencia de mejoras de las instalaciones. (...)

El fin perseguido mediante el contrato es mantener los edificios e instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, mediante la prestación de un servicio de mantenimiento de calidad, que cumpla con todas las prescripciones técnico legales exigibles, y adaptado a las recomendaciones y estándares de mantenimiento establecidos miedo organismos oficiales y miedo los fabricantes de los equipos para garantizar la vida útil de los elementos constructivos e instalaciones que componen los edificios, así como lo aspecto adecuado de los mismos. Dicho servicio de mantenimiento de calidad, en su vocación primera de servicio público, deberá prestarse con unos tiempos de respuesta adecuados a las necesidades de los centros, para lo cual el contrato previene las herramientas de control, inspección y sanción adecuadas para que el Ayuntamiento de València vele miedo dichos objetivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Independientemente de los trabajos de mantenimiento preventivo, técnico legal, correctivo y conductivo que sean objeto del contrato y que quedan englobados en la modalidad de cantidad máxima anual a percibir mieda la empresa adjudicataria (en adelante CMAPA), se podrán realizar otros trabajos no contemplados como CMAPA, incluidos aquellos destinados a reponer, sustituir, renovar o adecuar los elementos existentes bien mieda avería o fin de su vida útil, o mieda la necesidad o exigencia debida a nuevos requerimientos funcionales, legales, productivos, medioambientales, de accesibilidad, de eficiencia energética, de seguridad, económicos, etc., conforme a lo indicado en los párrafos b) y c) del apartado 2.1 del PPT y cono las limitaciones referidas en el apartado G del Anexo I del PCAP. En función de la naturaleza de dichos trabajos se imputarán bien al capítulo II del presupuesto municipal o bien al capítulo VI cuando se trate de trabajos de inversión, conforme a lo indicado en el apartado G del Anexo I del PCAP.

Para la valoración de dichos trabajos se utilizarán las bases de precios obtenidas a través de las siguientes fuentes: ANEXO PU y ANEXO PRECIOS DESCOMPUESTOS AA del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València, base de precios IVE del Instituto Valenciano de la Edificación (www.five.es), infoweb de Informel, Generador de precios de CYPE Ingenieros (www.generadordeprecios.info), cono los condicionantes e indicaciones del apartado W del Anexo I del PCAP'.

Segundo. Dado que este mayor gasto no supera el límite del 10 % del presupuesto anual de la prórroga del contrato, no procede la modificación de este en el términos señalados en los artículos 204 y 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de acuerdo con el apartado X del PCAP.

Tercero. El artículo 309 de la LCSP establece lo siguiente:

'En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato'.

Cuarto. El órgano de contratación competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Base 14.3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, y artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto complementario por un importe de 463.000,00 euros, con el fin de cubrir las obligaciones derivadas la necesidad de realizar trabajos urgentes de reparación y corrección de deficiencias de las instalaciones que forman parte del objeto del contrato de conservación y mantenimiento de edificios para garantizar las condiciones técnicas de seguridad de uso de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de València,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adjudicado a la empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, con CIF n.º A96062948, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de noviembre de 2019, a cargo de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal del 2025 que se señalan, y según Expediente Contable GASTOS/2025/0000246354, en fase AD:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SD110/32300/21200 Colegios	340.000,00 €
SD110/43120/21200 Mercados	48.000,00 €
SD110/92050/21200 Dependencias	75.000,00 €.

65. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02610-2021-000209-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa desestimar la sol·licitud de suspensió cautelar de la mesura aprovada mitjançant acord de Junta de Govern Local de 13 juny 2025 relativa a la reducció de l'horari de terrasses a les places del Cedre i d'Hondures. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone desestimar la solicitud de suspensión cautelar de la medida aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 junio 2025 relativa a la reducción del horario de terrazas en las plazas del Cedro y de Honduras.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 27 de septiembre de 2024 se aprueba moción del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética por la que se propone iniciar los trámites para la reducción del horario de terrazas en plaza del Cedro y en plaza Honduras.

SEGUNDO. Mediante decreto del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 7 de octubre de 2024, por el que se concede un plazo de 10 días hábiles a los efectos de que los interesados pudieran alegar lo que estimasen conveniente en defensa de sus intereses, notificándose individualmente a cada interesado.

TERCERO. Finalizado la fase de audiencia a los interesados y estudiadas las alegaciones presentadas se emite informe sobre la aceptación o desestimación de las mismas en fecha 12 de junio de 2025.

CUARTO. Resueltas las alegaciones presentadas, en fecha 13 de junio de 2025 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local la reducción con carácter definitivo del horario de las terrazas en la plaza del Cedro y en plaza Honduras.

QUINTO. Visto que el puto Cuarto de dicho acuerdo se indica de forma literal:

'Cuarto. La entrada en vigor de la reducción horaria aprobada en el presente acuerdo entrará en vigor con la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de la notificación individual a los interesados en el expediente'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Visto que en fecha 25 de julio de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitiva de fecha 13 de junio de 2025, relativo a la reducción horaria de las terrazas en plaza del Cedro y en plaza Honduras.

SÉPTIMO. Con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de València de fecha 20 agosto de 2025, se presenta solicitud por D. Manuel Espinar Robles, con DNI *****, como presidente de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (en adelante Hostelería Valencia), con CIF G46115770, en la que se interpone recurso de reposición al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025.

OCTAVO. Visto el informe de Jefatura de Servicio de Mejora Climática de fecha 11 de septiembre 2025 por el que se propone desestimar lo solicitado por el recurrente en cuanto a la suspensión cautelar de la implantación de la medida de reducción horaria en la plaza de Honduras y Cedro por los argumentos que allí se indican.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los artículos 38 y 39 establece el principio de ejecutividad de los actos administrativos.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a la procedencia o no de la suspensión como medida cautelar del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 junio 2025.

TERCERO. En relación con los perjuicios de difícil o imposible reparación, el Tribunal Supremo mantiene que tal consideración se tiene que tomar en base a la justificación que ofrezca el recurrente en el momento de solicitar la suspensión. Por tanto, el deber de acreditar la concurrencia de perjuicios de difícil o imposible reparación corresponde al recurrente, y la mera alegación, sin ninguna prueba, no permite considerar probado que la ejecución del acto impugnado le cause perjuicios ni que estos sean difíciles o imposibles de reparar (entre otros, pueden mencionarse las Sentencias del TS de 27 de marzo de 2014, de 18 de abril de 2016, de 30 de enero de 2008 o 20 de diciembre de 2007 o los Autos del TS de 3 de junio de 1997 y de 26 de marzo de 1998).

CUARTO. En relación con la concurrencia de una causa de nulidad para que pueda adoptarse la suspensión solicitada, el Tribunal Supremo exige que la nulidad sea evidente o manifiesta, de manera que se aprecie, al menos con carácter indiciario, que existe una causa clara de nulidad. En este sentido hay que tener en cuenta la Sentencia del TS de 23 de marzo de 2001 (RJ 2001/3004), que indicó que no resulta suficiente la simple invocación de la existencia de un vicio de nulidad de pleno Derecho de los acuerdos impugnados para que proceda acordar su suspensión cautelar. La apariencia de buen Derecho sólo puede admitirse en casos en los que la pretensión del recurrente aparezca justificada en forma manifiesta, sin necesidad de un análisis detenido de la legalidad, que está reservado necesariamente al proceso principal.

QUINTO. El artículo 14 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica en cuanto a la posibilidad por parte de la administración de la adopción de actuaciones preventivas para la disminución de los niveles sonoros ambientales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Artículo 14. Actuaciones preventivas para la disminución de los niveles sonoros ambientales

1. En aquellas zonas de la ciudad donde existan numerosas actividades destinadas al uso de 13 establecimientos públicos y niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la adición de las múltiples actividades existentes y por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 15 dBA los niveles fijados en el Anexo II de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias, tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en los objetivos de calidad acústica.

2. Estas medidas serán evaluadas con la periodicidad que se determine en las Mesas de Seguimiento, con un mínimo de un ciclo anual completo, con el fin de valorar si han sido eficaces y por tanto continuar con la aplicación de estas, o bien han resultado insuficientes en cuyo caso se podrán ampliar las medidas adoptadas o iniciar los trámites para la declaración de zona acústicamente saturada.

3. El seguimiento y evaluación de estas medidas preventivas será llevado a cabo por la Mesa de Coordinación Acústica, a través de Mesas de Trabajo específicas por cada zona de la ciudad con problemática acústica'.

SEXTO. La Ordenanza de Dominio Público Municipal también ampara esta medida el artículo 45 al indicar que los horarios en ella establecidos son horarios máximos que, caso justificado como es el que nos ocupa, se podrán reducir.

'Artículo 45. Horarios 1. Sin perjuicio de los horarios especiales que se establecen en la Sección 2ª del Capítulo Tercero del presente Título para calles peatonales, zonas declaradas acústicamente saturadas y jardines cerrados, el horario máximo de funcionamiento de las terrazas será el siguiente: a) Desde el 1 de marzo al 31 de octubre: De 8.00 a 1.00 del día siguiente; ampliándose en media hora, hasta la 1.30, los viernes, sábados y las vísperas de festivo. b) Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: El horario será de 8.00 a 0,30 horas. 2. En todos los supuestos, una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza, no se permitirá la presencia de nuevos clientes en la misma ni se expondrá consumición alguna, disponiendo la persona o entidad titular del establecimiento de media hora más para proceder a la retirada total de las instalaciones y elementos que la ocupen, lo que deberá realizar evitando originar ruidos por el arrastre o apilamiento de los mismos. 3. En ningún caso el horario de funcionamiento de la terraza podrá ser superior al autorizado al establecimiento o local'.

SÉPTIMO. El artículo 19 de la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal establece:

'Artículo 19. Otorgamiento de autorizaciones Las autorizaciones de ocupación reguladas en la presente ordenanza se conceden a precario y podrán ser denegadas, modificadas, suspendidas temporalmente o revocadas en cualquier momento por el Ayuntamiento de València por razones de interés público'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. El òrgano competente es la Junta de Gobierno Local, según se establece en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de suspensión cautelar de la medida aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025 relativo a la aprobación con carácter definitivo de la reducción del horario de terrazas en plaza del Cedro y en plaza Honduras.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados."

66. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000330-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el règim jurídic aplicable a la concessió d'una subvenció directa als i les titulars de contractes de subministrament d'aigua potable corresponents a immobles situats a les pedanies de la Torre, Castellar-l'Oliveral i Forn d'Alcedo afectades per la dana i no procedir al cobrament de la taxa pels servicis de clavegueram, col·lectors i estacions de bombament. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el régimen jurídico aplicable a la concesión de una subvención directa a los y las titulares de contratos de suministro de agua potable correspondientes a inmuebles situados en las pedanías de La Torre, Castellar-Oliveral y Horno de Alcedo afectadas por la dana y no proceder al cobro de la tasa por los servicios de alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo.		

"HECHOS

1º. El martes 29 de octubre de 2024, las fuertes lluvias y tormentas provocadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) afectaron particularmente a la provincia de Valencia, dando lugar a uno de los mayores desastres naturales en la historia reciente de España. Las consecuencias de dicho fenómeno meteorológico han sido especialmente trágicas en determinados municipios y zonas de la provincia, en los que la intensidad de las precipitaciones, que llegaron a superar en algunos puntos los 600 litros por metro cuadrado en pocas horas, provocaron inundaciones en decenas de municipios, con carreteras y vías cortadas, viviendas y negocios arrasados, así como enseres particulares y todo tipo de infraestructuras, tanto públicas como privadas destruidos, y, lo que sin duda es más grave, la pérdida de vidas humanas.

En particular en la ciudad de València, la actividad diaria de miles de personas quedó alterada por los gravísimos daños causados en las infraestructuras de la zona metropolitana, en infraestructuras de servicios municipales esenciales y básicos, carreteras, vías férreas, autovías y otras vías de comunicación de acceso a la ciudad, viéndose especialmente afectadas las pedanías de La Torre, Castellar-Oliveral y Forn d'Alcedo.

2º. Ante la situación de emergencia generada, el Ayuntamiento, desde el primer momento y en el ámbito de sus competencias, ha venido impulsando e implementando medidas sociales y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



económicas para atender las necesidades de la ciudadanía afectada por la catástrofe natural, así como la habilitación de crédito, mediante la aprobación de las pertinentes modificaciones presupuestarias, para la reparación y reposición de las infraestructuras municipales dañadas.

3°. Tras la ejecución de las medidas prioritarias derivadas de la situación de emergencia, y como una medida más de apoyo y ayuda a la ciudadanía de las pedanías afectadas, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del pasado 30 de abril aprobó la 4ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del vigente Presupuesto en el que se habilitó un crédito extraordinario por importe de 810.169,00 € destinado a que el Ayuntamiento asuma el coste de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable generado por los afectados en el período 29 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

4°. Una vez dotado el crédito necesario, mediante moción suscrita el 6 de junio de 2025, por el concejal del Ciclo Integral del Agua se ha impulsado el inicio de las actuaciones oportunas, en el ámbito de las competencias de dicha Delegación, para la concesión de una subvención directa a los y las titulares de contratos de suministro de agua potable, correspondientes a inmuebles situados en las referidas pedanías de la ciudad de València afectadas por la DANA, destinada al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable durante el período 29 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

5°. Obra en el expediente la memoria exigida en el artículo 67.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y por el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP de 2 de noviembre de 2016), en la que se justifica la concesión directa de la subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario, supuesto previsto expresamente, con carácter excepcional en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6°. Así mismo, por el Servicio gestor se ha procedido a la redacción del régimen jurídico que, con el carácter de bases reguladoras, regirá las ayudas a los beneficiarios y beneficiarias.

7°. Debido a su carácter de emergencia sobrevenida, la presente subvención no está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 12 de diciembre de 2022, y, por tanto, ha de aprobarse su inclusión.

8°. Para atender el gasto derivado de la subvención, existe crédito adecuado y disponible a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria WU 290/16100/48000 por importe de 810.169,00 €. No obstante, según la información aportada por la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (en adelante EMIVASA), actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, el gasto estimado se cifra en 550.000,00 €, por lo que se considera suficiente la autorización de crédito por dicho importe. A tal efecto, se ha generado el pertinente documento contable de autorización del gasto (A ordinaria n.º 2000003244, expediente contable GASTOS/2025/0000188502).

9°. Por otra parte, debido que, a través de la facturación del suministro de agua potable, además de las prestaciones patrimoniales propias del servicio, se recauda la tasa municipal por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los servicios de alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo (cuya gestión, dada su naturaleza tributaria, compete al Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas), atendiendo al principio de simplificación administrativa, se ha encomendado verbalmente al Servicio del Ciclo Integral del Agua que se incluya en la propuesta de acuerdo que no se proceda al cobro de la referida tasa a los sujetos pasivos de las pedanías de La Torre, Castellar-l'Oliveral y Forn d'Alcedo, afectadas por la DANA, con justificación en la falta de concurrencia del hecho imponible por cuanto el servicio de alcantarillado no pudo prestarse con normalidad.

A tales efectos, consta en el expediente informe de la Sección de Explotación de Saneamiento y Alcantarillado en el que se ponen de manifiesto las disfuncionalidades que los efectos de la DANA ocasionaron en la red de alcantarillado de las pedanías afectadas; así como informe de conformidad emitido por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas en fecha 08/09/2025, en el que textualmente se concluye lo siguiente:

(...)

'Cabe pues, indicar que no concurre el hecho imponible de la tasa por los servicios de alcantarillado, ya que no se prestó con normalidad el servicio de recogida, conducción y evacuación de aguas residuales por causas no imputables a los usuarios, motivo por el cual no procede la exacción de la tasa, y todo ello respaldado por la siguiente jurisprudencia Sentencia del TSJ de Andalucía, sala Contencioso-Administrativo n.º 762/2019 de 2 de abril de 2019 (la red de saneamiento no cumplía su función y no debía cobrarse la Tasa) y Sentencia del mismo Tribunal n.º 784/2019 de 9 de abril de 2019 (no procede cobrar la Tasa por estar inhabilitada la red de alcantarillado y no cumplir su función).'

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La subvención se rige, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (RGS), por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 y, en concreto, por lo previsto en su régimen jurídico propio.

II. En atención a su carácter excepcional como consecuencia de los daños causados por las inundaciones derivadas de la DANA, la subvención se otorgará de oficio mediante el procedimiento de concesión directa conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones y artículos 17.2.c) y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en los que se establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

III. En cuanto a su tramitación, el artículo 25 de la OGS establece expresamente que la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Área correspondiente por razón de la materia, y previo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de la IGAV, mediante acuerdo, aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención, que tendrá el carácter de bases reguladoras.

IV. Tratándose de una subvención sobrevenida no incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, a efectos de su inclusión deberá aprobarse la modificación del mismo. Tal como se establece en el artículo 11 del referido Plan, las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener el presente Plan actualizado. Anualmente, por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones se procederá a la actualización del Plan así como a la publicación de un texto donde se incluyan las modificaciones realizadas.

V. En cuanto al régimen de transparencia e información de las subvenciones, resultan de aplicación el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 20 del Reglamento de gobierno abierto: transparencia del Ayuntamiento de València).

VI. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que autoricen gastos; así como la Base 29 de Ejecución del Presupuesto referida a las subvenciones municipales.

VII. Respecto a la tasa de alcantarillado, su regulación jurídica se contempla en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por los Servicios de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, a efectos de incluir en el mismo la siguiente subvención:

- ÁREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

- POLÍTICA DE GASTO: 16 BIENESTAR COMUNITARIO.

- GRUPO DE PROGRAMAS: 161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- PROGRAMA: 1610 ABASTECIMIENTO AGUAS.

A) OBJETIVOS:

Subvención que tiene por objeto la ayuda directa a los y las titulares de contratos de suministro de agua potable correspondientes a inmuebles situados en las pedanías de la ciudad de València afectadas por la DANA, es decir, pedanías de La Torre, Castellar-Oliveral y Forn d'Alcedo, de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable durante el período 29 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio del Ciclo Integral del Agua.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2025.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria 2025 WU290 16100 48000: 550.000,00 €.

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Financiación con fondos propios del Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Subvención directa.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

Nulo.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención no afectan a posibles fallos del mercado.

Segundo. Aprobar el siguiente régimen jurídico aplicable a la concesión de una subvención directa a los y las titulares de contratos de suministro de agua potable correspondientes a inmuebles situados en las pedanías de La Torre, Castellar-Oliveral y Forn d'Alcedo, afectadas por la DANA, destinada al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable durante el período 29 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025:

RÉGIMEN JURÍDICO

1. Objeto.

La presente subvención constituye una medida adicional a las ya adoptadas anteriormente por este Ayuntamiento con el fin de mitigar los severos impactos que la DANA del martes 29 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



octubre de 2024 ocasionó en el ámbito socioeconómico de la ciudadanía afectada, y tiene por objeto la concesión de una ayuda directa a los titulares de los contratos de suministro de agua de las pedanías afectadas por la referida catástrofe natural, destinada al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable durante el período 29 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

2. Normativa aplicable.

La subvención se rige, con carácter general, por lo dispuesto en el presente régimen jurídico que tiene la consideración de bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, (RGS), y por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP de 2 de noviembre de 2016) y en la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto.

3. Crédito presupuestario.

Para atender el gasto derivado de la subvención, tras la aprobación de la 4ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del vigente Presupuesto, existe crédito adecuado y disponible a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria WU 290/16100/48000 por importe de 810.169,00 €. No obstante, según la información aportada por la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (en adelante EMIVASA), actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, el gasto estimado se cifra en 550.000,00 €, por lo que se considera suficiente la autorización de crédito por dicho importe.

4. Procedimiento de concesión.

En atención a su carácter excepcional como consecuencia de los daños causados por las inundaciones derivadas de la DANA, la subvención se otorgará de oficio mediante el procedimiento de concesión directa conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones y artículos 17.2 c) y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en los que se establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5. Personas beneficiarias.

Son personas beneficiarias de la ayuda los y las titulares de contratos de suministro de agua potable correspondientes a inmuebles situados en las pedanías de la ciudad de València afectadas por la DANA, es decir, pedanías de La Torre, Castellar-Oliveral y Forn d'Alcedo, en el período 29 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

En consideración a la naturaleza de la ayuda, por su excepcionalidad y singularidad, y atendiendo a los principios de simplificación administrativa y reducción de cargas, se exonera a los beneficiarios y beneficiarias del cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas tanto de la Ley General de Subvenciones como en la Ordenanza General de Subvenciones del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, Por tanto, se prescinde de convocatoria y las beneficiarias y beneficiarios no habrán de aportar documentación alguna; siendo el único requisito que figuren como titulares de contratos de suministro de agua en la base de datos de EMIVASA.

6. Objeto subvencionable.

Es subvencionable el gasto derivado de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que abonan los y las titulares de los contratos del servicio municipal de abastecimiento de agua potable por dicho servicio, generado durante el período 29 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

7. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. Entidad colaboradora.

8.1. EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, actuará como entidad colaboradora necesaria en la gestión y pago de la subvención.

Resulta improcedente el procedimiento de selección de entidad colaboradora y formalización del convenio de colaboración previstos en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por cuanto EMIVASA gestiona el servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable en régimen de monopolio y, en consecuencia, goza de exclusividad en dicha gestión, que incluye la facturación a los abonados y abonadas del servicio. Tal como se desprende de lo establecido en los artículos 7 a 10 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la Ciudad de València (BOP n.º 219 de 14/09/2004), Cláusulas 11, 12 , 17 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto la contratación del servicio (altas y bajas) como la facturación a los usuarios de los precios y tarifas aprobados por el Ayuntamiento y reguladas en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas, es atribución exclusiva de EMIVASA. Así, la facturación y recaudación de las tarifas y restantes precios derivados de la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable se configura como un derecho-obligación exclusivo de la Empresa Mixta.

8.2. Obligaciones de la entidad colaboradora.

- EMIVASA efectuará el pago de la ayuda a las beneficiarias y beneficiarios mediante la oportuna compensación en las facturaciones que incluyan consumos del período 29 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025; debiendo constar expresamente en la factura que dicho importe corresponde a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Junto a la factura que remita a las y los beneficiarios, EMIVASA adjuntará el pertinente impreso a efectos de posibles renunciaciones a la ayuda.

8.3. Derechos de la entidad colaboradora.

- Tras la justificación pertinente ante este Ayuntamiento, se procederá al correspondiente reconocimiento de la obligación y posterior pago a favor de EMIVASA.

- En cuanto entidad colaboradora, EMIVASA no percibirá retribución ni indemnización alguna.

9. Régimen de justificación.

EMIVASA, en su condición de entidad colaboradora, una vez emitidas las facturaciones a los abonados de las pedanías de La Torre, Castellar-Oliveral y Forn d'Alcedo que incluyan consumos del período 29 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025, y transcurrido el plazo de 15 días hábiles para posibles renunciaciones de las beneficiarias y beneficiarios, deberá aportar ante este Ayuntamiento la siguiente documentación justificativa:

a) Informe relativo a los períodos y número de facturaciones afectadas por la subvención en cada una de las pedanías.

b) Cuadro-resumen genérico con el importe total de la subvención total aplicada en las facturas del suministro de agua potable.

c) Cuadro-resumen de los importes compensados como consecuencia de la aplicación de la subvención en la factura del suministro de agua de las personas beneficiarias. En dicho cuadro-resumen deberá constar: n.º de factura, titular del contrato de suministro, período de facturación e importe objeto de subvención.

d) Todas las facturas en las que conste la aplicación de la subvención.

e) En su caso, las renunciaciones voluntarias formuladas por las beneficiarias y beneficiarios.

10. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

La ayuda está exenta de notificación a la Comisión Europea por no serle de aplicación el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la medida que las personas beneficiarias a las que van destinadas, no cumplen con el requisito de la ventaja económica para una empresa, y en consecuencia, quedan excluidas de la aplicación del principio de incompatibilidad con el mercado común, formulado en el mencionado artículo 107.

11. Protección de datos.

El acceso y tratamiento por parte de EMIVASA de datos de carácter personal de la ciudadanía usuaria del servicio de gestión del suministro de agua y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València se ajustará a lo establecido en el contrato suscrito el 11 de mayo de 2022 entre el Ayuntamiento de València (persona responsable del tratamiento) y EMIVASA (persona encargada del tratamiento).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12. Renuncia a la subvención.

Las personas beneficiarias podrán renunciar voluntariamente a la subvención otorgada de oficio por el Ayuntamiento, y compensada por EMIVASA en las correspondientes facturaciones. A tal efecto, EMIVASA adjuntará a las facturas subvencionadas un impreso de renuncia a cumplimentar por la persona interesada, en el que constará el lugar y forma de presentación de la renuncia expresa.

La renuncia se aplicará a la totalidad de la subvención que correspondiese en el período 29 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025 y la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para su formulación.

Tercero. Aprobar la autorización del gasto destinado a esta subvención por un importe total de 550.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria WU 290/16100/48000 (expediente contable GASTOS/2025/0000188502, documento A ordinaria n.º 2000003244).

Cuarto. No proceder, de conformidad con lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas, al cobro de la tasa por los servicios de alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo, correspondiente al período 29 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025, a los sujetos pasivos de las pedanías de La Torre, Castellar-l'Oliveral y Forn d'Alcedo, afectadas por la DANA, con justificación en la falta de concurrencia del hecho imponible por cuanto el servicio de alcantarillado no pudo prestarse con normalidad.

Quinto. Notificar el acuerdo a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València."

67. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000436-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar la memòria tècnica valorada 'Instal·lació de punts de subministrament d'aigua declarada i temperada per a omplir botelles d'ús personal (PUSDAR)' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa). SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar la memoria técnica valorada 'Instalación de puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).		

"HECHOS

1º. El concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, mediante moción suscrita el 18 de julio de 2025 ha impulsado iniciar las actuaciones necesarias para ampliar el número de puntos PUSDAR instalados en València, así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones que rige la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (abreviadamente PUSDAR) ya instalados anteriormente en diferentes enclaves de la Ciudad, se han consolidado como un elemento esencial del mobiliario urbano de gran uso por la ciudadanía para combatir los efectos del calor.

Esta actuación se enmarca dentro de las políticas municipales de adaptación al cambio climático y refuerzo de los servicios públicos de proximidad y, asimismo, pretende mejorar la accesibilidad al agua potable en la vía pública mediante la instalación de nuevos puntos de suministro en zonas con alta densidad de tránsito peatonal y en barrios que actualmente presentan menor cobertura.

2°. La empresa gestora EMIVASA, ha redactado la memoria técnica valorada 'Instalación de puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)', cuyo objeto es la instalación de 20 puntos de tratamiento de agua en distintos distritos de la Ciudad con el fin de que, una vez eliminado el cloro y ser refrigerada, los ciudadanos y ciudadanas puedan rellenar botellas de uso personal con agua de consumo de la red de abastecimiento, cuyo presupuesto asciende a 318.177,07 €, más 66.817,18 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 384.994,25 €.

3°. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, la Memoria Técnica Valorada, informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, así como el documento contable AD ordinaria n.º 3000018393).

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA en aplicación de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

4°. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésimo primera revisión de precios ($k_{21} = 1,7388$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/11/2024.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

5°. La Memoria incluye el documento 'Justificación de precios nuevos', en el que se especifican las unidades de obra y precio de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cuanto a dichos precios, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponden a valores de mercado actuales, se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios vigente, que es homogéneo con los cuadros de precios vigentes, y que no deben incluirse en el cuadro de precios del servicio.

6°. Dada la cuantía y que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, no resulta preceptivo el informe de supervisión.

7°. La inversión, a diferencia del resto de inversiones en el abastecimiento de agua, no se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua y, por tanto, el IVA correspondiente tiene carácter presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. El encargo de la ejecución de la inversión a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo a EMIVASA, son aplicables los artículos 7.17 y 11.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

La inversión 'Instalación de puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)' no está incluida en el Plan de Inversiones en el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2025, aprobado en virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025, y, según el informe técnico emitido, tiene por objeto la instalación de los PUSDAR sobre la red de abastecimiento en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, la ejecución de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora. Así mismo, el artículo 11.17 del citado Pliego obliga a la Entidad Gestora a aceptar aquellos trabajos relacionados con fuentes que le sean encargados por el Ayuntamiento, que se abonarán atendiendo los criterios establecidos en el cuadro de precios vigente para el abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Incluso en el supuesto de que se tratase de un proyecto incluido en el plan anual de obras, no cabe la posibilidad de licitación. Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que '*Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente: '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias*'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: '*ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA*'.

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargárselas a EMIVASA o a quien éste determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que '*los denominados ' encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...)*'; conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

V. Para atender el gasto total derivado de la ejecución de la Memoria (384.994,25 €), existe crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria WU290 16100 60900.

VI. Resulta de aplicación la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VII. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

VIII. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Justificación de precios nuevos' de la Memoria Técnica Valorada 'Instalación de puntos de suministro de agua declorada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Segundo. Aprobar la Memoria Técnica Valorada 'Instalación de puntos de suministro de agua declorada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)', cuyo presupuesto asciende a 318.177,07 €, más 66.817,18 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 384.994,25 €.

Tercero. Encargar la ejecución de la citada Memoria Técnica Valorada a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto total de 384.994,25 €, con imputación a la aplicación Presupuestaria WU290/16100/60900 (expediente contable GASTOS/2025/0000241588, documento contable AD n.º 3000018393).

Quinto. Notificar el presente acto administrativo a la empresa gestora EMIVASA."

68. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-002595-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.</i>		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El Presupuesto municipal de este ejercicio dispone una subvención nominativa por importe de 10.000 € en favor de la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU), con cargo a la aplicación presupuestaria XH200 31110 48920 'otras transferencias subvenciones nominativas'.

Segundo. En la moción suscrita por el concejal delegado de Sanidad y Consumo en fecha 2 de septiembre de 2025, se indica que la consignación presupuestaria responde a la voluntad de la corporación municipal, el otorgamiento de una subvención en favor de dicha asociación de consumidores en la citada cuantía.

Tercero. La Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios es una entidad sin ánimo de lucro, que centra sus actividades fundamentalmente en la defensa y promoción de los intereses de los ciudadanos, en su condición de consumidores y usuarios, tales como, entre otras, en síntesis:

- Información y asesoramiento a los usuarios y consumidores, en los aspectos técnicos y jurídicos del consumo.
- Promoción y realización de acciones educativas dirigidas a consumidores y usuarios.
- Recabar información de la Administración Pública y realización de propuestas a la misma en materia de consumo.
- Editar, publicar y difundir estudios en la materia.
- Fomentar la gestión de las reclamaciones a través de la mediación y actuaciones extrajudiciales.

Cuarto. Por la citada entidad sin ánimo de lucro se ha presentado un proyecto de actividades formativas en materia de consumo dirigidas a escolares, con contenido coincidente a las estrategias promoción del consumo responsable desarrolladas por la Concejalía, con el siguiente contenido y denominación:

- Alimentación y hábitos saludables. Sabor y salud.
- Cuida tu planeta. Aprende a reciclar.
- Ahorro del agua. Cada gota cuenta.
- Pequeños ahorradores. Consumo responsable – educación financiera.
- Conoce tus derechos como consumidor.
- El etiquetado de los productos.
- La publicidad. A fin de que los alumnos sean capaces de analizar de una manera crítica la publicidad en sus diferentes soportes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Formación a los estudiantes para evaluar críticamente la información que encuentran en línea y en otros medios de comunicación.

- Uso responsable de dispositivos móviles y redes sociales.

Quinto. Dichas actuaciones son de un claro interés social, estando relacionadas con las competencias que en materia de consumo tiene atribuidas el Ayuntamiento; por lo que el fomento de estas actividades redundaría en el interés común de la Asociación de Consumidores y el Ayuntamiento de la formación e información a consumidores. En la propia Constitución, en su artículo 51.2, se establece el mandato de que: 'Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones...!.

Sexto. Consultado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, se observa que si bien existe grupo de programa y programa específico para la inclusión de la indicada subvención; no está previsto que sea beneficiaria la entidad AVACU, según lo previsto en los presupuestos para el presente ejercicio.

Por el expuesto, procede modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, **ÁREA DE GASTO: 'PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE'**. Política de Gasto: Sanidad, con el fin de incluir a la entidad en el Grupo de Programas: Acciones públicas relativas a la salud, el Programa: Acciones en materia de información y formación a las personas consumidoras.

Proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

'Grupo de Programas: Acciones públicas relativas a la salud.

Programa: Acciones en materia de información y formación a las personas consumidoras. (Aplicación presupuestaria XH200 31110 48920).

Objetivos: Acciones en materia de información y formación a las personas consumidoras. Plazo: anual.

Previsión costes. No varía el total establecido*.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Beneficiario y CIF para las subvenciones directas:

Unión de Consumidores de Valencia (UCV): CIF G46558599 10.000 €.

Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU): CIF G46349098 10.000 €'.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. El artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencias, se acuerda:

Único. Modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, **ÁREA DE GASTO: 'PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE'**. Política de Gasto: Sanidad, con el fin de modificar el Grupo de Programas: Acciones públicas relativas a la salud, en el Programa: Acciones en materia de información y formación a las personas consumidores, en el siguiente sentido:

'Grupo de Programas: Acciones públicas relativas a la salud.

Programa: Acciones en materia de información y formación a las personas consumidoras. (Aplicación presupuestaria XH200 31110 48920).

Objetivos: Acciones en materia de información y formación a las personas consumidoras.

Previsión costes. No varía el total establecido*.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Beneficiario y CIF para las subvenciones directas:

Unión de Consumidores de Valencia (UCV): CIF G46558599 10.000 €

Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios: CIF G46349098 10.000'."

69. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000106-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Dona compte de la decisió del Comitè de Selecció del concurs de projecte per al disseny, realització, muntatge i desmuntatge d'un betlem artístic destinat al Saló de Cristall de l'Ajuntament de València per a les festes de Nadal 2025-2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Da cuenta de la decisión del Comité de Selección del concurso de proyecto para el diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad 2025-2026.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Constituido el Comité de Selección del concurso de proyecto para el diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad de 2025-2026, se procede de conformidad con lo regulado en las Bases del proceso de selección, aprobadas por acuerdo n.º 52 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025.

SEGUNDO. Realizada la reunión del Comité de Selección el día 9 de septiembre de 2025, y de conformidad con las *Bases reguladoras*, se levanta acta de la reunión en la cual consta:

*'En la ciudad de València, a las 9:00 horas del día 9 de septiembre de 2025, en el despacho de la Jefa de Servicio del Servicio de Fiestas y Tradiciones, se constituye el comité de selección de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad de 2025-2026, presidido por la Técnico de Administración General, *****, del que también forman parte, como vocales, *****, Jefa de la Sección Administrativa; *****, Jefa de Sección de Proyectos Educativos y *****, técnico gráfico en el Servicio de Comunicación y como secretaria, *****, Jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones, por delegación del secretario general del Pleno.*

*Excusa su ausencia *****, Jefa de Sección de Proyectos y Proyectos en el Servicio de Juventud.*

En primer lugar, la secretaria del comité expone que se ha presentado un proyecto siguiendo el procedimiento establecido en las bases aprobadas el 25 de julio de 2025 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.

A continuación se examina que la propuesta presentada contiene la documentación correcta que se establecía en la base 4 de las que regulan este proceso de selección:

1. Un dossier que avale la experiencia acreditada en el diseño, realización y montaje de belenes artísticos en espacios abiertos al público, en el que se deberá hacer constar la información de belenes realizados, con el año de ejecución y fotografías.

2. Un informe memoria en formato electrónico que refleje libremente las ideas generales de la propuesta o proyecto de belén, destacando con los argumentos que se consideran pertinentes tanto la temática y ambientación desarrolladas como el enfoque artístico adoptado.

3. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la administración.

A continuación, se recuerdan los criterios de valoración que recoge la base 7 de las que regulan este proceso de selección:

1. La singularidad y originalidad de la idea planteada.

2. La integración del proyecto en el espacio en el que debe instalarse.

3. La calidad compositiva y espacial.

4. La accesibilidad y relación visual desde el exterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Se valorará el uso de materiales naturales en la decoración, en la construcción de estructuras y soportes, y en las coberturas, preparaciones y acabados pictóricos.

En la presente edición el belén estará dedicado a las pequeñas festividades de la ciudad de València.

Así, la Asociación de Belenistas de Valencia, pretende potenciar las fiestas de la ciudad, con la creación de una escena atípica, donde un pastor acaba de cruzar el río con un niño en el brazo y al cruzar el río se sienta y hay varios niños jugando con carros, escenificando la tradición que nos marca la fiesta de San Cristóbal, que este al ayudar a cruzar a un niño por el río, este despues le indicó que era el niño Jesús. Con este simbolismo de estar en la orilla del río, el niño le cuenta que era el hijo de Dios.

Por otra parte, se propone incluir como se encontro el Cristo de San Bult fiesta tan arraigada en la Zaidia, según cuenta la historia en tiempo de Jaime I se encontro en pozo de la barriada, se esta estudiando como hacer esta alegoría para que se viera desde la zona de los visitantes.

Tras revisarla, se abre un debate entre los miembros del comité para evaluar el proyecto presentado, de conformidad con los criterios establecidos en la base 7 de las de la convocatoria, exponiendo cada uno de los miembros cuál es su valoración.

Una vez concluida la deliberación, el comité, por unanimidad, decidió seleccionar el proyecto presentado por la Asociación de Betlemistas de Valencia para la realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad 2025-2026.

Y no siendo otro el objeto de este acto, se da por terminado a las 9:15 horas del día indicado'.

TERCERO. De conformidad con lo expresado en el acta de fecha 9 de septiembre de 2025, y lo previsto en las bases reguladoras, debe procederse a la contratación de la candidatura presentada por la Asociación de Belenistas de Valencia, iniciándose por tanto los trámites oportunos para la misma.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases proceso de selección de un proyecto para el diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad de 2025-2026 (Acuerdo n.º 52, JGL de 265 de julio de 2025).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Quedar enterada de la decisión adoptada por el Comité de Selección del concurso de proyecto para el diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las Fiestas de Navidad de 2025-2026. En consecuencia se selecciona la candidatura presentada por la Asociación de Belenistas de Valencia, NIF G-46613709, ganadora del concurso, de conformidad con las bases reguladoras del proceso de selección del proyecto.

Segundo. Iniciar expediente de contratación con la Asociación de Belenistas de Valencia, asociación cultural sin ánimo de lucro, para la realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las Fiestas de Navidad de 2025-2026, conforme al proyecto seleccionado, y de conformidad con lo establecido en las Bases, aprobadas por acuerdo n.º 52 de la Junta de Gobierno Local de fecha 265 de julio de 2025."

70. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000119-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone conceder una subvención nominativa a la Real Basílica de la Virgen de los Desamparados.</i>		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València otorga ayudas desde hace años a la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados para el fomento de actividades de interés general como la celebración de la festividad de la Virgen de los Desamparados, en concreto los actos de la Missa d'Infants y el besamanos. Existe la pretensión de dar continuidad y garantizar la oferta cultural y social que representa esta celebración, por resultar de indudable interés.

Segundo. En fechas 27 y 28 de agosto y 2 y 3 de septiembre de 2025, por el representante de la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, CIF R4600258J, se ha presentado, mediante instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València con números de registro I 00118 2025 220278, I 00118 2025 221337, I 00118 2025 225234 e I 00118 2025 226749, la cuenta justificativa de la realización de la actividad, con una memoria de actuación explicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las mencionadas actividades, además de las facturas y los justificantes de los pagos realizados y los restantes requisitos establecidos por el artículo 29.1 y 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (de ahora en adelante, OGS).

Tercero. Como se refleja en el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 2 de septiembre de 2025 que consta en el expediente, *'La Virgen de los Desamparados es la patrona de València y su fiesta se celebra el segundo domingo de mayo. La fijación de esta celebración procede de una decisión del Consejo de la Ciudad del año 1648 y, si bien en aquel momento era todavía una fiesta de escasa importancia dentro del calendario festivo, en el siglo XIX ya presentaba los elementos fundamentales que la harían convertirse en una de las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



festividades más importantes de la ciudad de València. Hasta 1855 el programa de actos era sencillo: se basaba en la Missa de Descuberta, pero aquel año se incorporó el traslado de la imagen a la Seu, un acto que a partir de 1911 tomaría la relevancia actual. Poco después, en 1924, se celebró por primera vez la Missa d'Infants.

Más allá de su dimensión religiosa, la festividad de la Virgen siempre ha tenido una vertiente más popular, como vivencia reflexiva de la identidad valenciana, sobre todo a raíz de su declaración como patrona oficial de la ciudad por el papa León XIII en 1885. Desde ese momento, el Consistorio ha tenido un papel importante en la preparación de los actos que se celebran alrededor de esta festividad, siempre en colaboración con la Basílica de la Virgen de los Desamparados y otras instituciones y organismos.

Se trata de actos que se desarrollan fundamentalmente en la plaza de la Virgen, lugar en que se alternan manifestaciones de religiosidad popular con otras que han pasado a formar parte del patrimonio festivo de la ciudad de València'.

Cuarto. Mediante moción de fecha 3 de septiembre de 2025, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Quinto. Consta en el expediente informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 3 de septiembre de 2025, en el que se señala que *'La actividad subvencionable es la realización de un proyecto singular con relevancia cultural local, tratándose además de una aportación económica del Ayuntamiento con la correspondiente justificación por parte de la entidad del cumplimiento de las actividades a subvencionar en los términos indicados en la memoria. Teniendo en cuenta estas especiales circunstancias del objeto de la subvención, y de conformidad con el artículo 23.6 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio.*

La anteriormente señalada trascendencia cultural y social de estas actividades, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el Presupuesto general municipal de 2025, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como preceptúa el artículo 17.2.a de la Ordenanza'.

Sexto. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 5 de septiembre de 2025, referido a la concesión de subvenciones a esta entidad en los ejercicios 2022 a 2025. De este informe se desprende que en los mencionados ejercicios se han tramitado a nombre de la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, CIF R4600258J, únicamente expedientes contables correspondientes a subvenciones nominativas gestionadas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones.

La justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2024 se ha aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024.

Asimismo, se ha comprobado en SIEM que la entidad interesada no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València con anterioridad a 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Consta asimismo en el expediente que la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de Derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones (hago constar) de fecha 5 de septiembre de 2025, en el que se especifican las circunstancias en las cuales se justifica esta subvención. Visto esto, procede aprobar la justificación y la posterior concesión de la subvención nominativa.

Octavo. Según el informe de fecha 3 de septiembre de 2025 de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, *'las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, ya que están sujetas a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, tal y como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados'*.

La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria. Asimismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Noveno. La subvención a percibir está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo tradicional') del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, en cumplimiento de lo que se establece en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025 y en el artículo 6 de la OGS.

Décimo. El Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025 incluye la línea nominativa en la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 'Otras transferencias subvenciones nominativas' 'Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados', CIF R4600258J, por importe de 30.000,00 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo del Pleno municipal de 28 de julio de 2016, y en especial, sus artículos dedicados, entre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el Anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Los artículos 14.1.b; 30, 32 y 34.4 de la LGS, y los artículos 69, 71, 72 y 84 del RLGS, en lo relativo a la justificación de la subvención.

Segundo. El artículo 214.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exige la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las Bases 21 y 67 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025, que exigen la previa fiscalización por la Intervención General municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de '*Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €*'.

Sexto. Consta en el expediente informe previo favorable de la IGAV, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la actividad a subvencionar presentada por la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, CIF R4600258J, por importe total de 41.288,49 euros, en la medida que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del RLGS y el artículo 29 de la OGS, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible.

Segundo. Conceder la subvención nominativa a la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, CIF R4600258J, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), a cargo de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2025 (expediente contable en fase ADO GASTOS/2025/0000243215) para colaborar en el fomento de actividades de interés general como la celebración de la festividad de la Virgen de los Desamparados, en concreto los actos de la Missa d'Infants y el besamanos.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados de la celebración de la festividad de la Virgen de los Desamparados, y en concreto los de los actos de la Missa d'Infants y el Besamanos. Entre otros:

- Decoración, montaje, desmontaje e iluminación del escenario para el desarrollo de los mencionados actos.
- Contratación de personal auxiliar para la asistencia técnica en el concierto de la Missa d'Infants.
- Servicios preventivos realizados por la Cruz Roja Española.
- Gastos de imprenta y cartelería.
- Contratación de bandas de música y timbaleros para la Procesión de la Virgen.
- Alquiler de medios de transporte necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos en floristería, pirotecnia y megafonía.

Estos gastos responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios y se han realizado en las fechas establecidas en el programa de actividades que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS, 31.1 de la LGS y 83.1 del RLGS.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada sólo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional a la propia de la cuenta justificativa entregada.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sean deducibles, ya que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad, que habrá de justificar su carácter no recuperable.

b) Justificación:

La justificación se ha realizado en la modalidad de 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos subvencionados. Además, la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 (expediente contable en fase ADO GASTOS/2025/0000243215) del Presupuesto municipal de 2025. Los gastos se han realizado y pagado durante el año 2025 y se han presentado con carácter previo a la concesión.

c) Pago:

El pago de la subvención se realiza una vez aprobada la justificación y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria ha cumplido o ha de cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14.1 de la LGS, y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, páginas web y redes sociales, y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite a este respecto el Ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Asimismo, la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, CIF R4600258J, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; y la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025). Además, ha de tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana. También se ha de cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20.g e i del Reglamento municipal de Gobierno Abierto y Transparencia y el artículo 15 de la OGS.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación del pago a favor de la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, CIF R4600258J, por importe de 30.000,00 euros según presupuesto del Ayuntamiento de València 2025, aplicación presupuestaria XF580 33800 48920, expediente contable en fase ADO GASTOS/2025/0000243215.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

71. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2025-001359-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar les directrius per a la tramitació i autorització d'activitats i instal·lacions que realitzaran les comissions falleres en el domini públic amb motiu de les Falles 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar las directrices para la tramitación y autorización de actividades e instalaciones que realizarán las comisiones falleras en el dominio público con motivo de las Fallas 2026.</i>		

"Hechos

Primero. Con el fin de facilitar a las comisiones falleras la tramitación y la gestión de las autorizaciones de la ocupación del dominio público para las actividades, instalaciones y ocupación del dominio público durante las Fallas 2026, resulta necesario aprobar unas directrices que regulen este procedimiento.

Segundo. El concejal de Fallas, mediante moción de fecha 9 de septiembre de 2025, propone el inicio de las actuaciones administrativas necesarias para que la Junta de Gobierno Local apruebe estas directrices.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. La Ley 33/2023, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

2. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica (DOGV n.º 4394, de 9 de diciembre de 2002) y Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (BOP 25 de abril de 2023).

3. Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Salud de la Comunidad Valenciana.

4. Ley 14/2010, 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (DOGV N.º 6414, de 10 de diciembre de 2010) y el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consejo (DOGV n.º 7615, de 15 de septiembre de 2015) por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de esta ley.

5. Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2014 (BOP 166 de 15 de julio de 2014).

6. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (BOE n.º 267 de 7 de enero de 2015), la Instrucción Técnica Complementaria número 8 (ITC n.º 8 de ahora en adelante) sobre espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos, la Instrucción Técnica Complementaria número 18 (ITC n.º 18 de ahora en adelante) sobre manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales y la Directiva 2007/23/CE, de 23 de mayo de 2007, sobre la puesta en el mercado de artículos pirotécnicos.

7. Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladores del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las directrices para la tramitación y autorización de actividades e instalaciones que realizarán las comisiones falleras en el dominio público con motivo de las Fallas 2026, que se adjuntan al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
CONCEJALÍA DE FALLAS

**DIRECTRICES PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO
PÚBLICO A LAS COMISIONES FALLERAS CON MOTIVO DE LAS FALLAS 2026**

1. Introducción

El habitual desarrollo de las fiestas falleras exige un trabajo conjunto entre el colectivo fallero y los distintos servicios del Ayuntamiento de Valencia. Para hacerlo efectivo, una de las premisas fundamentales ha sido disponer de un mecanismo ágil y sencillo para la tramitación de las autorizaciones de las actividades, instalaciones y ocupación del dominio público a las comisiones falleras con motivo de las Fallas.

Por ello, con la experiencia acumulada de los diversos actores que intervienen en la tramitación, el servicio de Fiestas y Tradiciones trabaja para seguir mejorando dicho mecanismo. En este sentido, un año más, el Ayuntamiento de Valencia pone en marcha los procedimientos para solicitar estas autorizaciones y conseguir que la celebración de las Fallas 2026 se desarrolle en las mejores condiciones posibles.

2. Normativa

De conformidad con el Acuerdo nº 100 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, sobre delegación de facultades resolutorias de la JGL, el concejal delegado de Fallas es el competente para otorgar las siguientes autorizaciones de ocupación de vía pública formuladas por las comisiones falleras:

- Autorización de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa.
- Autorización de instalación de mercadillos y de puestos de venta de alimentos con manipulación o sin manipulación dentro del perímetro de la zona de actividades.
- Solicitud de autorización de manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos (desperta, passejada, correfoc) a cargo de grupos CRE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Autorización de instalación de puestos de buñuelos y/o masas fritas.

3. Plazos de solicitud

Tipo autorización	Plazo de solicitud
Zona de fuegos, zona de actividades y carpa	Del 13 de octubre al 30 de noviembre de 2025
Manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos	30 días naturales de antelación como mínimo
Buñuelos y/o masas fritas	Del 13 de octubre al 30 de noviembre de 2025
Mercadillos y puestos con venta y/o consumo de alimentos	Del 13 de octubre al 30 de noviembre de 2025

NOTA: LAS SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO SERÁN INADMITIDAS POR EXTEMPORÁNEAS.

4. Presentación telemática: trámites en la Sede Electrónica

4.1. Actuaciones previas

Con carácter previo a la realización de los trámites por las comisiones falleras y con la finalidad de facilitar y evitar discrepancias entre las solicitudes y los datos que obran en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, se deberán comprobar las siguientes cuestiones fundamentales:

- Geoportal

El Ayuntamiento de València dispone en el Geoportal de una sección específica de Fallas donde se pueden consultar las ocupaciones e instalaciones del último ejercicio, así como los planos presentados por las comisiones falleras en ejercicios anteriores y que sirven de base para solicitar la autorización.

Para poder consultar el plano de emplazamiento de cada comisión fallera (se corresponden con las localizaciones del año 2025), hay que seguir las siguientes

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



instrucciones:

- 1) Una vez se encuentra dentro de Geoportal (<https://geoportal.Valencia.es>) deberá acceder dentro de Inicio, al apartado de FALLAS.
- 2) Cuando se encuentre dentro de éste, tendrá que localizar su comisión fallera mediante el buscador pulsando el número de la comisión y posteriormente sobre "Ver plano" o "Más información".

- **Emplazamientos**

En el apartado del trámite "Descripción" se pone a disposición el documento con la definición de los emplazamientos autorizados en las Fallas de 2025, que deberán comprobarse para las Fallas de 2026. Esta información se pondrá también a disposición de Junta Central Fallera para su difusión a través de la secretaría virtual.

Se recuerda que los mercadillos y puestos de alimentación deberán estar representados fielmente en el plano general y estar instalados dentro de la zona de actividades.

- **Certificado electrónico**

De conformidad con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las comisiones falleras tienen la obligación de relacionarse con la administración por medios electrónicos.

Por este motivo, **LAS COMISIONES FALLERAS DEBEN DISPONER DE CERTIFICADO DIGITAL DE ENTIDAD**, por lo que en la solicitud aparecerá como interesada la citada comisión y no una persona física.

En el supuesto de realizar la solicitud mediante apoderamiento, también deberá aparecer como interesada la comisión fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.2. Trámites

Se accederá a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es>) y se seleccionará: Trámites, Materias, Cultura, Fiestas y Cultura Popular, donde se encuentran los siguientes cuatro trámites:

1. Solicitud de autorización de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa durante Fallas

El modelo de instancia normalizado para este trámite recoge de forma pormenorizada el número y tipo de instalaciones que cada comisión fallera declara que va a instalar durante el periodo de las Fallas de 2026. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados para su correcta presentación.

Asimismo, en la instancia se aportará la declaración responsable **ACTIVIDADES FALLAS** normalizada que aparece en los impresos del trámite, **firmada por la persona que ejerza la presidencia**, en el caso de que la comisión fallera vaya a realizar en el año 2026 las mismas instalaciones y ocupaciones, incluido mercadillos y puestos de alimentación, reflejadas en Geoportal y éstas cumplan con las condiciones establecidas en las presentes Directrices.

En este trámite se aportará toda la documentación (plano, proyecto técnico, plan de autoprotección, certificados...) necesaria para la tramitación de las autorizaciones, excepto el plano de emplazamiento en el trámite del puesto de buñuelos y/o masas fritas si este no aparece grafiado en Geoportal o en el plano de la zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa aportado para las Fallas de 2026.

2. Solicitud de autorización de instalación mercadillos y puestos de venta y/o consumo de alimentos durante las Fallas

El modelo de instancia normalizado en este trámite recoge la información relativa a los puestos de venta, entre ellos: número y tamaño (metros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



lineales), titular, tipo de venta y productos, características, etc. no habiendo de aportarse ninguna documentación a excepción de:

- El documento de apoderamiento (autorización de la presidencia) en caso de que la persona que ocupa la presidencia delegue en un tercero para la presentación de las instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia.
- Declaración responsable, firmada **por la persona que ejerza la presidencia de la comisión fallera**, indicando el número de puestos, titulares y si es de alimentación o de artesanía.

NOTA: FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, NO SE ADMITIRÁN CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE LOS PUESTOS NI RESPECTO A LOS PRODUCTOS A LA VENTA.

Por otro lado, se recuerda que la tasa se abonará en el momento de la solicitud. Se encuentra integrado en el formulario del trámite.

3. Solicitud de autorización de manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos (*desperta, passejada, correfoc*) a cargo de grupos CRE

El modelo de instancia normalizado de este trámite recoge la información, documentación requerida que ha de presentar la comisión fallera y plazos de tramitación ante la Subdelegación del Gobierno por parte del Ayuntamiento que dispone la Instrucción técnica complementaria nº 18 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería sobre manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales, y la Directiva 2013/29 UE, de 12 de junio de 2013,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sobre la armonización de las legislaciones de los estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos.

4. Solicitud de autorización de instalación de puestos de venta de buñuelos y/o masas fritas en Fallas

El modelo de instancia normalizado en este trámite recoge la información relativa a dimensiones, emplazamiento exacto y titular.

Deberá aportarse el documento de apoderamiento-autorización del presidente si procede y **SÓLO SE APORTARÁ PLANO DE EMPLAZAMIENTO** del puesto de buñuelos si éste no aparece grafiado en Geoportal o en el plano de la zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa aportado para las Fallas de 2025.

NOTA: FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, NO SE ADMITIRÁN CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DEL PUESTO.

Se recuerda que el pago de la tasa se hace en el momento de la solicitud, al encontrarse también integrado en el formulario del trámite.

5. Consideraciones generales a tener en cuenta respecto a la ubicación de todas las instalaciones

5.1 En cuanto a la accesibilidad de los medios de auxilio externo se tendrá en cuenta lo señalado en el apartado 6, teniendo en cuenta que POR DEMARCACIÓN FALLERA ÚNICAMENTE SE AUTORIZARÁ LA INSTALACIÓN DE:

- 1 monumento principal y 1 monumento infantil
- 1 carpa
- 1 zona de fuegos
- zona de actividades
- 1 parada de buñuelos y/o masas fritas

5.2 La instalación de carpas y todo tipo de instalaciones en los espacios ajardinados, con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento, no está

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



permitida (epígrafe K, artículo 26, capítulo II "Protección de elementos vegetales") por la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines. No obstante, excepcionalmente y previo informe de este servicio de Jardinería Sostenible, pueden ser instaladas las carpas siempre y cuando las mismas se sitúen inexcusablemente sobre viales, glorietas o áreas de pavimento terrizo, nunca sobre zonas de cultivo, tierra vegetal, parterres, etc.; debiendo además situarse fuera de la zona de goteo del arbolado, sin interferir, por tanto, con las copas de los mismos y dejando un paso de al menos 1,5 metros en todo su perímetro para la circulación peatonal.

- 5.3 Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos.
- 5.4 La instalación de puestos en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

Así, a efectos de autorizar instalaciones durante las Fallas, se tendrá en cuenta el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano que prohíbe la colocación de letreros y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

Además, el vigente Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de València delimita unos espacios en contacto directo con los Bienes de ocupación cultural a los cuales considera "Espacios Libres de Ocupación". En aplicación de este plan no pueden instalarse ni carpas, ni mercadillos, ni puestos de alimentación, ni urinarios, etc., sin perjuicio de aquello que se pueda determinar para algunos edificios o zonas de especial protección, este área abarca hasta los 8 metros en los espacios libres o viarios a contar desde la fachada principal y hasta 3 metros en espacios libres o viarios en el resto de fachadas del BIC.

Atendiendo a este régimen, coherente con la necesidad de proteger el

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



patrimonio histórico, en la autorización de cualquier puesto, instalación o quiosco de carácter provisional, se tendrán en consideración los entornos o las visuales respecto a los monumentos más importantes, como por ejemplo la Llotja o el Mercado Central.

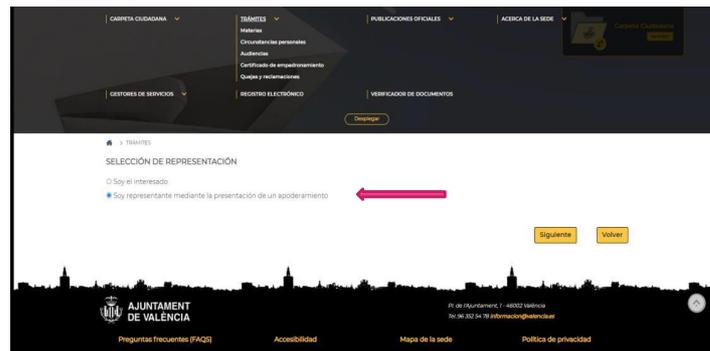
6. Documentación a aportar con carácter general

1. DOCUMENTO DE APODERAMIENTO (AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA)

Deberá presentarse en caso de que la persona que ocupa la presidencia delegue en un tercero para la presentación de las instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

El modelo de autorización se encuentra en el apartado "Impresos" del trámite. A la hora de rellenar el trámite se entiende que el documento de apoderamiento equivale a la autorización del presidente. **Esta autorización en ningún caso sirve para la presentación de la declaración responsable, que deberá ir firmada SIEMPRE por la persona que ocupe la presidencia de la comisión fallera.**

En el supuesto de realizar el trámite mediante apoderamiento, se podrá acceder con un certificado personal o con el DNIe. En este caso, la sede electrónica le permitirá que indique si ejerce como interesado o como representante. Para el caso que nos ocupa, se debe indicar **SIEMPRE** que actúa como **REPRESENTANTE MEDIANTE PRESENTACIÓN DE APODERAMIENTO**.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. PLANO ACOTADO A ESCALA 1:200, ACTUALIZADO Y QUE REFLEJE FIELMENTE LA PLANTA VIARIA ACTUAL, SUSCRITO POR PERSONA TÉCNICA COMPETENTE.

Así mismo, el plano debe reflejar fielmente todas las instalaciones incluido los mercadillos y/o puestos de alimentación, puestos de buñuelos, etc. que se van a instalar.

Para la carpa se requiere además un plano de la sección transversal de la misma.

Además deberá ubicarse en el plano la colocación de elementos de almacenaje o de cualquier otro tipo (por ejemplo las estructuras tipo «truss».

SE PRESENTARÁN PLANOS ACTUALIZADOS CUANDO:

1. Se realice cualquier cambio respecto a las instalaciones autorizadas en las anteriores fallas, ya consista en añadir, retirar o modificar las características de cualquier instalación de las definidas en el párrafo siguiente.
2. Las instalaciones autorizadas en cualquier año anterior que en la presente edición no cumpla la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes directrices.
3. Se deje de instalar mercado ambulante y/o paradas de venta de alimentos (en el supuesto en el que el plano que aparece en el Geoportal incluya mercados y/o paradas ambulantes de alimentación y no se vayan a instalar).
4. Disminuya o aumente el número y/o metros de mercado ambulantes o paradas de venta de alimentos.
5. Cuando se hayan producido obras de reurbanización que modifiquen la planta viaria de la zona en la que se soliciten las autorizaciones.

Los planos deben ser suscritos por persona técnica competente (persona que ostente título habilitante y capacidad para suscribir este documento, como puede ser, entre otros: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico, etc.) que incluya todas las instalaciones que se pretendan realizar, como por ejemplo:

- Dimensiones de aceras y calzada según la planta viaria actual.
- Monumentos y vallas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Zona de fuegos y zona de actividades.
- Carpa.
- Escenario, entarimado, etc.
- Mercadillos.
- Puestos de venta de alimentos.
- Puesto de buñuelos y/o masas fritas.
- Contenedores (almacenes), WC.
- Jaimas.
- Estructuras tipo «truss» (por ejemplo las empleadas para cubrir fallas infantiles o sustentar cualquier tipo de cartel, pantalla, etc.).
- y cualquier otra instalación que se pretenda ubicar.
- Accesibilidad de los medios de auxilio externo. Como excepción y para el caso de la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, a las que se aplique la subsección 1.ª Fallas, afectadas por lo que se indica en el anexo I.2.j de la Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público municipal, y con objeto de compatibilizar la ubicación de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables durante el periodo de Fallas con el difícil cumplimiento estricto de las condiciones de aproximación y maniobra de los vehículos de bomberos exigidas en la sección SI 5 del Documento básico Seguridad contra incendios del Código Técnico de la Edificación (DBSI-CTE), **se establecen a continuación las condiciones que tiene que cumplir la ubicación de las instalaciones indicadas anteriormente en función de la mayor o menor dificultad para garantizar las condiciones de aproximación y entorno en caso de intervención de los bomberos:**

CASO 1. Cuando la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, **se sitúen en calzada cortando todo el ancho de la calle o dejando una anchura libre de calzada inferior a 5 metros**, de forma que no permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, se tienen que cumplir las condiciones siguientes:

a) La zona ocupada por el conjunto continuo de la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una **longitud máxima igual o inferior a 25 metros**, En ningún caso la carpa instalada

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



podrà tener doble piso y su **altura máxima no podrá exceder de los 6 m** cuando la carpa esté instalada en calles o plazas de forma que una altura superior a la indicada pueda dificultar las maniobras de rescate con vehículos de altura del Departamento de Bomberos.

b) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la Sección SI 5 del DBSI-CTE hasta ambos frentes de la zona de ocupación de la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, con una **zona libre de ocupación de longitud igual o mayor que 10 metros y anchura igual o mayor que 5 metros en ambos frentes**. Excepción hecha en aquellos viales cuya trama urbana imposibilite su cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.

c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.

d) Se **garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos** desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.



CASO 2. Cuando la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, **se sitúen en calzada y no corten todo el ancho de la calle dejando un carril de circulación para vehículos de bomberos de anchura mayor o igual a 5 metros**, de forma que permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, deberán cumplirse las condiciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



siguientes:

- a) La zona ocupada por el conjunto continuo de la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una **longitud máxima igual o inferior a 50 metros**. En ningún caso la carpa instalada podrá tener doble piso y su **altura máxima no podrá exceder de los 6 m** cuando la carpa esté instalada en calles o plazas de forma que una altura superior a la indicada pueda dificultar las maniobras de rescate con vehículos de altura del Departamento de Bomberos.
- b) **El carril de circulación para vehículos de bomberos debe discurrir de forma continua e ininterrumpida a lo largo de toda la zona de la calzada ocupada** por la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero.
- c) El citado **carril de circulación de vehículos de bomberos** debe tener una **separación máxima a fachadas no superior a 10 metros**.
- d) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la sección SI 5 del DBSI-CTE hasta los dos frentes de la zona de ocupación de la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, salvo los viales la trama urbana de los cuales imposibilite el cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.
- e) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.
- f) **Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos** desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.



En todo caso, en las zonas de fuegos y actividades que no estén ocupadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



permanente­ment per instal·lacions eventuales, portàtils o desmontables, la entitat autorizada u organitzadora tindrà que adoptar en cas de necessitat, y con la major celeritat possible, las medidas necesarias que permitan garantizar la circulación y maniobrabilidad de los vehículos de bomberos en caso de intervención en el entorno de los edificios afectados por las instalaciones anteriormente descritas.

EL PLANO DEBERÁ APORTARSE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

ZONA DE FUEGOS

- Otro emplazamiento.

ZONA DE ACTIVIDADES

- Otro emplazamiento.
- Diferentes instalaciones en el mismo emplazamiento que aparece en Geoportal.

INSTALACIÓN DE CARPA

- Nueva carpa (primera vez que se instala),
- Modificación de la carpa bien por su disminución en metros o aumento.
- El mismo emplazamiento, pero diferente carpa o dimensiones que aparece en Geoportal.
- Diferente emplazamiento.
- Modificación de la planta viaria.**
- Aportación de un plano de sección de la carpa.**

INSTALACIÓN PUESTOS ALIMENTACIÓN Y/O MERCADILLOS.

- Instalo más o menos puestos y/o metros lineales respecto de los que aparecen en Geoportal.
- Instalo puestos y/o mercadillo en diferente emplazamiento con independencia del número y/o metros lineales respecto de los que aparecen en Geoportal.

INSTALACIÓN PUESTO DE BUÑUELOS Y/O MASAS FRITAS

Solo en el caso de que el puesto de buñuelos no aparezca grafiado en Geoportal o en el plano de la zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa aportado para las Fallas 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. PROYECTO DE INSTALACIÓN, ACTIVIDAD DE LA CARPA Y PLAN DE EMERGENCIA O PLAN DE AUTOPROTECCIÓN:

Además del nuevo plano de sección de la carpa, y previo requerimiento del Servicio de Fiestas y Tradiciones, tendrá que aportarse en los siguientes casos:

- Nueva carpa (primera vez que se instala).
- Modificación de la carpa bien por su disminución en metros o aumento.
- El mismo emplazamiento, pero diferente carpa o dimensiones que aparece en Geoportal.
- Diferente emplazamiento.

4. CERTIFICADO FINAL DE LA INSTALACIÓN

Documento imprescindible para la puesta en funcionamiento de la carpa. Concluido el montaje, deberá presentar y disponer en el lugar de la actividad de un certificado final de montaje suscrito por una persona técnica competente, en el que se acredite que aquellas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación (art. 91, Ordenanza de Ocupación del Dominio Público).

7. Documentación específica a presentar adicionalmente relativa a la zona de actividades:

7.1. En el caso de instalarse atracciones hinchables con o sin la utilización de elementos mecánicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal, deberá aportarse la documentación descrita en el Anexo I.2 de dicha ordenanza y que se resume a continuación:

- Documento acreditativo del fabricante del hinchable donde se especifique el número de serie del hinchable, su nombre o denominación y la acreditación fehaciente de su homologación y del cumplimiento de la normativa UNE: EN 14960/2007.
- Declaración responsable de la empresa instaladora de la atracción certificando que la instalación se llevará a cabo con cumplimiento de todas las medidas de seguridad exigibles y bajo la supervisión de personal técnico cualificado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Certificado anual de revisión de la atracción.
- Certificado final de la instalación. Concluido el montaje de las instalaciones, deberá presentarse un certificado final de montaje suscrito por un técnico competente, en el que se acredite que aquéllas reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad y seguridad.

7.2 En el caso de instalarse pequeños entarimados o instalaciones análogas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal, deberá aportarse la documentación descrita en el Anexo I.2 de dicha ordenanza y que se resume a continuación:

- Declaración responsable de instalaciones provisionales de escasa complejidad técnica y memoria suscrita por un técnico competente, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que las instalaciones son de escasa complejidad técnica y/o por sus características no requieren proyecto de instalación, y se acompañará de memoria con la descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos e instalaciones que se prevea utilizar y planos de los mismos.
- Concluido el montaje de las instalaciones, deberá disponer en el lugar de la actividad y presentar un certificado final de montaje suscrito por persona técnica competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación.

8. Documentación específica a disponer por la comisión fallera relativa a la zona de fuegos para espectáculos pirotécnicos

8.1. En relación con los fuegos y el uso y disparo de elementos pirotécnicos de más de 10 kg de contenido neto explosivo (NEC), se recuerda la obligación de las comisiones falleras de disponer en la zona de actuación de un plano a escala y acotado de la zona de fuegos, especificando: calle y tramo concreto, plaza, solar, etc. Se tendrá que delimitar la zona de lanzamiento y la zona de seguridad, medidas de la vía pública y distancias a edificaciones y público. Este plano no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tendrá que aportarse al Ayuntamiento de València.

8.2. Cuando el contenido en NEC a disparar sea de más de 10 kg e inferior o igual a 100 kg, la comisión fallera tendrá que notificar a la Delegación del Gobierno la celebración del acto con una antelación mínima de 10 días hábiles. Cuando el contenido en NEC a disparar sea superior a 50 kg, se acompañará de un Plan de Seguridad cuyo contenido mínimo será el establecido en la ITC 8 del Real Decreto 989/2015, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnico y cartuchería.

8.3. Cuando el contenido en NEC a disparar sea superior a 100 kg, la comisión fallera organizadora tendrá que solicitar autorización de la Delegación del Gobierno, a través de su sede electrónica, con una antelación mínima a la celebración del acto de 15 días hábiles, acompañado de un Plan de Seguridad y un Plan de Emergencia, los contenidos mínimos de los cuales serán los establecidos en la ITC 8 del Real Decreto 989/2015.

NEC (kg)	Autorización uso suelo Ayuntamiento	Notificación Delegación del Gobierno	Autorización Delegación del Gobierno	Plan de Seguridad	Plan de Emergencia
0 – 10	X				
> 10 – 50	X	X			
> 50 – 100	X	X		X	
Más de 100	X		X	X	X

8.4. Existe un apartado específico en el modelo de instancia preestablecido de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa, en el apartado ZONA DE FUEGOS, donde se tiene que indicar la persona designada como encargada para los actos pirotécnicos y su teléfono. **Si no se indica expresamente, estas funciones serán ejercidas por la presidencia de la comisión.** Asimismo, se detallará la empresa pirotécnica y el calendario pirotécnico completo de la comisión de falla, con la indicación expresa del tipo de acto, horario y emplazamiento, teniendo en cuenta que la distancia de seguridad en el momento de la disparada será:

- En espectáculos con **fuego terrestre**, desde el artificio de mayor calibre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Calibre exterior del artificio (mm)	Distancia (m)	
	A edificaciones	Al público
20	2	10
30	3	12
40	4	14
50	10	20
60	20	30
70	30	40

- En espectáculos con **fuego aéreo** (carcasas, volcanes de trueno o de carcasas) desde el artificio de mayor calibre.

Calibre interior del cañón o mortero (mm)	Coefficiente a aplicar para el cálculo de la distancia al público	Distancia de seguridad al público (m)	Distancia de seguridad a edificaciones (m)	Carcasas de cambios de repetición	Altura para lanzamiento no vertical (ángulo inferior a 30°) Coeficiente b (m)	
50	0,5	25	10	Aumentar las distancias de seguridad en un 30%	60	
60		36	15		70	
75		0,6	45		25	90
100			60		35	110
120	72		50		130	
125	75		60		140	
150	0,8	120	65		160	
175		140	70		180	
180		145	80		190	
200	1	200	90		210	
250		250	100		260	
300		300	120		320	
350		350	140		380	

9. Documentación específica a aportar adicionalmente en el caso de manifestaciones tradicionales con productos pirotécnicos (*desperta, passejada, correfo*) a cargo de grupos CRE

9.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del grupo o grupos de consumidores reconocidos como expertos participantes. (CIF Grupos CRE).

9.2. Datos de las personas responsables de los Grupos y documentación justificativa de haber recibido la formación en el programa formativo establecido en el punto 4 de la ITC-18 (certificado de RGCRE de los Grupos participantes expedido por la Delegación del Gobierno).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 9.3. Relación de los componentes del Grupo CRE y justificación documental de haber recibido una formación específica para la participación en la manifestación festiva (certificados de formación como CRE expedidos por la Generalitat para los participantes activos).
- 9.4. Programa detallado del acto, con indicación del espacio de celebración o de su recorrido, así como el horario de realización.
- 9.5. Relación de los tipos de artificios de pirotecnia que se utilizarán, descripción de su funcionamiento, NEC por artificio y total. En el caso de artículos con marcado CE, indicación de las categorías y números de catalogación. Forma e instrucciones de utilización tradicional.
- 9.6. Propuesta de las medidas de seguridad y emergencia previstas tanto para los participantes como para los espectadores activos (riesgos, prevención, protección, indumentaria, etc.).
- 9.7. En el caso de que el grupo CRE no sea de la Junta Central Fallera, se tendrá que aportar justificación documental de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los posibles daños a terceros derivados de la realización de la manifestación festiva, y un seguro de accidentes en caso de participación de CRE menores de edad (en caso de participación activa de menores).
- 9.8. **En el caso de utilización de TRÓ DE BAC**, resolución de autorización del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para fabricar, almacenar y transportar artículos pirotécnicos para su uso por grupos CRE, en virtud del artículo 21.5 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- 9.9. **En el caso de participación activa de menores**, permiso escrito de los padres o tutores legales en caso de participación de CRE menores de edad cuando la participación de los menores sea activa (con utilización de artificios). **La posesión de carné CRE por parte de los menores no les acredita para utilizar productos pirotécnicos no autorizados para su edad.**

Quando se aporte documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento que ocupe más de un archivo separado (PDF, JPG, etc.), se podrá hacer mediante la opción "Documentación adicional", una vez iniciado el trámite.

18

Signat electrònicament per:

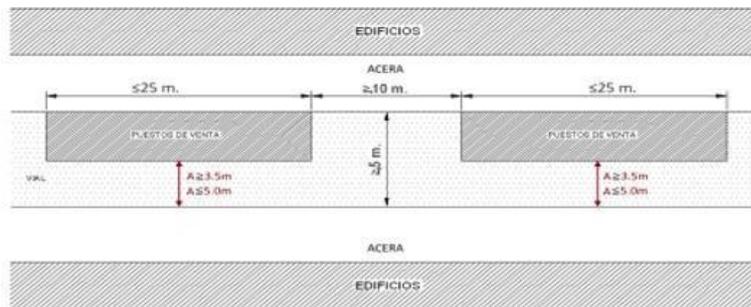
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10. Solicitud de autorización para la instalación de mercadillos y puestos con venta de alimentos.

10.1. Cuestiones generales.

- En la solicitud deberá indicarse su ubicación exacta. Al efecto, el plano válido será el aportado para la solicitud de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa presentada por la comisión fallera.
- Solo podrán instalarse puestos de venta en la zona de actividades autorizada. Se dejará expedito un **paso libre mínimo de 3,5 metros de calzada** y solo **en un lado de la calle**. Estas distancias se medirán desde el borde exterior del voladizo, si este fuese rígido, y desde el límite exterior del mostrador del puesto si el voladizo fuese instantáneamente abatible. No estará permitido ubicarlas en otros emplazamientos.
- El número **máximo de puestos (incluye mercadillos y puestos de alimentos) será de 20 puestos**. El número máximo de puestos de venta de alimentos **será de 10**, entre las cuales puede haber como máximo **4** puestos de elaboración/manipulación de alimentos y **1** de venta de bebidas incluida en puestos sin elaboración/manipulación de alimentos.
- El espacio total a ocupar por los puestos de mercado no puede superar los **120 metros lineales**, no necesariamente consecutivos, en el cómputo de los cuales se incluye el espacio entre puestos a excepción de aquellos de obligada observación como son los vados y los pasos de peatones. En caso de que a lo largo del frente de los puestos de venta no se disponga de un espacio libre para la maniobra de los vehículos de bomberos de anchura igual o superior a 5 metros y nunca menor de 3,5 metros, deberá disponerse cada 25 metros de frente de longitud de puestos de venta de una zona libre de ocupación de longitud igual o mayor que 10 metros y anchura igual o mayor que 5 metros.



19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Los mercadillos y puestos de alimentación no podrán exceder una **longitud máxima de 7 m** y una **altura máxima de 3,5 metros**. La venta se realizará exclusivamente en uno de los cuatro laterales de los mismos y nunca de cara a una vía con tránsito rodado por razones de seguridad. Asimismo y siempre que se pueda, no se instalarán delante o junto a comercios dedicados al textil. Además tendrán que favorecer la accesibilidad visual de los comercios, procurando no tapar las entradas ni los escaparates.
- Sólo se autorizarán instalaciones cerradas y homologadas para este fin, tipo remolque cerrado, *food trucks* y semejantes, es decir, un vehículo, remolque o caravana preparados para cumplir la función de elaboración o regeneración de alimentos mediante los procedimientos culinarios para los cuales están diseñados y dotados de superficies de manipulación adecuadas, además de una cocina aislada al máximo posible del exterior para evitar posibles contaminaciones a partir de insectos y partículas de polvo. No serán válidos los contenedores, autobuses modificados, mesones o cualquier otra instalación no móvil.
- La tasa por instalación de mercadillos y puestos de alimentación se ha calculado de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de València.

NOTA: EN EL CENTRO HISTÓRICO, EN LOS PUESTOS DE ALIMENTACIÓN Y MERCADOS, LAS COMISIONES VELARÁN POR LA MEJOR ADECUACIÓN ESTÉTICA CON EL ENTORNO.

10.2. Consideración de paradas con venta y consumo de alimentos sin elaboración/manipulación.

Se consideran puestos de venta sin elaboración aquellas que venden alimentos envasados o no, preparados para el consumo inmediato. Su venta se realiza en los envases originales sin abrir, dividir ni alterar (por ejemplo, cualquier producto envasado incluyendo comidas preparadas que provengan de empresas autorizadas siempre que estén envasadas y etiquetadas de origen). En este tipo de alimentos no se incluyen aquellos procedentes de piezas grandes que se fraccionan mediante el corte (como por ejemplo quesos y embutidos) o las que provengan de envases originales que se fraccionan en raciones más pequeñas (alimentos a granel).

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este tipo de puestos se han incluido algunos en los cuales, a pesar de existir una pequeña manipulación, esta es mínima y son puestos considerados como “tradicionales”:

- a- Elaboración y venta de algodón de azúcar.
- b- Elaboración y venta de castañas o panojas tostadas.
- c- Elaboración y venta de frutos secos garrapiñados en la parada mediante máquinas de garrapiñar.
- d- Puestos de bebidas y combinados (mezcla de bebidas alcohólicas o no).
- e- Teterías y puestos de venta de bebidas calientes como por ejemplo degustación de café o infusiones.

Se excluyen de este tipo de alimentos aquellos que tienen que ser sometidos a transformaciones como por ejemplo tratamientos térmicos (calentado o cocinado de cualquier tipo) o mecánicos (pelado, picado, rayado, exprimido, batido) o aquellos obtenidos intermediando mezcla de ingredientes (por ejemplo, ensaladas), que tienen que considerarse puestos con venta y/o consumo de alimentos con elaboración/manipulación.

10.3. Consideración de puestos con venta y/o consumo de alimentos con elaboración/manipulación

Se consideran puestos con elaboración aquellos que venden alimentos que han sufrido una preparación culinaria compuesta por mezcla, preparación o condimentación de productos alimentarios de origen animal y/o vegetal, crudos (por ejemplo, ensaladas o bocadillos), cocinados (por ejemplo, asados, fritos, incluyendo patatas fritas o alimentos cocidos) o precocinados (por ejemplo, cocción de masa de pan como por ejemplo pizzas o empanadas, o cualquier otro tipo de alimentos precocinados envasados o no, pero que tienen que ser calentados para ser finalmente consumidos. como por ejemplo las paellas precocinadas).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este tipo de puestos se han incluido algunos en los que, a pesar de que hay una pequeña manipulación, existe un tratamiento culinario mínimo.

- a- Elaboración y venta de crepes y gofres
- b- Elaboración y venta de bocadillos y sándwiches
- c- Elaboración y venta de kebabs
- d- Elaboración y venta de patatas al horno y bollos *preñaos*
- e- Elaboración y venta de ensaladas a pesar de que provengan de envases de ensaladas preparadas
- f- Elaboración y venta de *pizzas* o empanadas que provienen de producto a temperatura ambiente, refrigerado o congelado
- g- Degustación mediante corte de productos como por ejemplo embutidos, jamón, salazones o quesos.

11. Buñuelos y/o masas fritas

11.1. Cada comisión fallera podrá solicitar la instalación de un solo puesto.

11.2. El puesto de buñuelos y/o masas fritas se ubicará preferentemente en la puerta del casal o, en el supuesto de que no fuera posible o las circunstancias lo aconsejen, en otra ubicación, siempre dentro de la demarcación de la falla.

11.3. Los puestos de venta autorizados **no excederán de 8 metros de largo por 3 metros de ancho**, y una **altura máxima de 3,5 metros**, concretándose en cada caso el total de superficie autorizable a través del informe preceptivo de la Policía Local.

11.4. Deberá garantizarse el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos. Esta circunstancia se tendrá especialmente en cuenta en las demarcaciones falleras en las que, por razón del monumento u otras, se producen grandes concentraciones de personas, siendo exigible para los puestos de buñuelos que se instalen en el centro histórico, así como en los pertenecientes a fallas de sección especial, dejar un ancho de banda libre peatonal de 2,5 metros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11.5. Las comisiones falleras velarán por la mejor adecuación estética con el entorno.

12. Instalación de dotaciones higiénicas y sanitarias

Las comisiones falleras tendrán que cumplir, en relación a la instalación de dotaciones higiénicas y sanitarias, la normativa reguladora de espectáculos públicos de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y el Decreto 143/2015, de 11 de setiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.

Deberán indicar el número de sanitarios a instalar en su zona de actividades, que deberán estar abiertos y disponibles en todo momento para uso público por parte de la ciudadanía, así como en perfecto mantenimiento y condiciones de utilización.

13. Datos de contacto

Servicio de Fiestas y Tradiciones
Pl. Ayuntamiento 1, 2ª planta
46002 València

- Zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa:

962081215 - 962085168 – 962081322 962081081

autoritzacionsfalles@valencia.es

- Mercadillos y puestos de alimentación:

962085168 962081215 -962081322 -962081081

autoritzacionsfalles@valencia.es

- Manifestaciones festivas

962081322 -96208 1081

autoritzacionsfalles@valencia.es

- Puestos de buñuelos y/o masas fritas

962081215 -962081081

autoritzacionsfalles@valencia.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: LyZI xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERTIC(incidencias informáticas)

soportesede@valencia.es

14. Difusión

Este documento se remitirá a la Junta Central Fallera para que lo difunda entre las comisiones falleras y se incorporará en el trámite respectivo de cada uno de los procedimientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**DIRECTRIUS PER A L'AUTORITZACIÓ D'ACTIVITATS I OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC A
LES COMISSIONS FALLERES AMB MOTIU DE LES FALLES 2026**

1. Introducció

L'habitual desenvolupament de les festes falleres exigeix un treball conjunt entre el col·lectiu faller i els diferents servicis de l'Ajuntament de València. Per a fer-lo efectiu, una de les premisses fonamentals ha sigut disposar d'un mecanisme àgil i senzill per a la tramitació de les autoritzacions de les activitats, instal·lacions i ocupació del domini públic a les comissions falleres amb motiu de les Falles.

Per això, amb l'experiència acumulada dels diversos actors que intervenen en la tramitació, el Servici de Festes i Tradicions treballa per continuar millorant este mecanisme. En este sentit, un any més, l'Ajuntament de València posa en marxa els procediments per a sol·licitar estes autoritzacions i aconseguir que la celebració de les Falles 2026 es desenvolupe en les millors condicions possibles.

2. Normativa

De conformitat amb l'Acord núm.60 de la Junta de Govern Local, de data 20 de setembre de 2024, sobre la delegació de facultats resolutòries de la JGL, el regidor delegat de Falles és el competent per a atorgar les següents autoritzacions d'ocupació de via pública formulades per les comissions falleres:

- Autorització de zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa.
- Autorització d'instal·lació de mercats ambulants i de parades de venda d'aliments amb manipulació o sense dins del perímetre de la zona d'activitats.
- Sol·licitud d'autorització de manifestacions festives amb articles pirotècnics (despertada, passejada, correfoc) a càrrec de grups CRE.
- Autorització d'instal·lació de parades de bunyols i/o masses fregides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Terminis de sol·licitud

Tipus d'autorització	Termini de sol·licitud
Zona de focs, zona d'activitats i carpa	Del 13 d'octubre al 30 de novembre de 2025
Manifestacions festives amb articles pirotècnics	30 dies naturals d'antelació, com a mínim
Bunyols i/o masses fregides	Del 13 d'octubre al 30 de novembre de 2025
Mercats ambulants i parades amb venda i/o consum d'aliments	Del 13 d'octubre al 30 de novembre de 2025

NOTA: LES SOL·LICITUDS PRESENTADES FORA DE TERMINI NO S'ADMETRAN PER EXTEMPORÀNIES.

4. Presentació telemàtica: tràmits en la Seu Electrònica

4.1. Actuacions prèvies

Amb caràcter previ a la realització dels tràmits per les comissions falleres i amb la finalitat de facilitar i evitar discrepàncies entre les sol·licituds i les dades que consten en el Servei de Festes i Tradicions, s'hauran de comprovar les següents qüestions fonamentals:

- Geoportal

L'Ajuntament de València disposa en el Geoportal d'una secció específica de Falles on es poden consultar les ocupacions i instal·lacions de l'últim exercici, així com els plànols presentats per les comissions falleres en exercicis anteriors i que servixen de base per a sol·licitar l'autorització.

Per a poder consultar el plànol d'emplaçament de cada comissió fallera (es corresponen amb les localitzacions de l'any 2022), s'han de seguir les instruccions següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 1) Una vegada estiga dins del Geoportal (<https://geoportal.valencia.es>) haurà d'accedir, dins d'Inici, a l'apartat de FALLES.
- 2) Quan estiga dins d'este, haurà de localitzar la seua comissió fallera mitjançant el cercador prement el número de la comissió i posteriorment sobre "Ver plano" o "Més informació".

- **Emplaçaments**

En l'apartat del tràmit "Descripció" es posa a disposició el document amb la definició dels emplaçaments autoritzats en les Falles de 2025, que hauran de comprovar-se per a les Falles de 2026. Aquesta informació es posarà també a la disposició de Junta Central Fallera perquè la difonga a través de la secretaria virtual.

Es recorda que els mercats ambulants i parades d'alimentació hauran d'estar representats fidelment en el plànol general i estar instal·lats dins de la zona d'activitats.

- **Certificat electrònic**

De conformitat amb el que estableix l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment administratiu comú de les administracions públiques, les comissions falleres tenen l'obligació de relacionar-se amb l'administració per mitjans electrònics.

Per este motiu, LES COMISSIONS FALLERES HAN DE DISPOSAR DE CERTIFICAT DIGITAL D'ENTITAT. Per esta raó, en la sol·licitud apareixerà com a interessada la comissió esmentada i no una persona física.

En el supòsit de realitzar la sol·licitud mitjançant apoderament, també haurà d'aparéixer com a interessada la comissió fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.2. Tràmits

S'accedirà a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es>) i se seleccionarà: Tràmits, Matèries, Cultura, Festes i Cultura Popular, on estan els següents quatre tràmits:

1. Sol·licitud d'autorització de zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa.

El model d'instància normalitzat per a este tràmit recull de manera detallada el nombre i tipus d'instal·lacions que cada comissió fallera declara que instal·larà durant el període de les Falles de 2026. Hauran d'omplir-se tots i cadascun dels apartats per a presentar-lo correctament.

Així mateix, en la instància s'aportarà la declaració responsable **ACTIVITATS FALLES** normalitzada que apareix en els impresos del tràmit, **firmada per la persona que ocupe la presidència**, en cas que la comissió fallera realitze l'any 2026 les mateixes instal·lacions i ocupacions, inclosos mercats ambulants i parades d'alimentació, reflectides en Geoportal. i cumplan els condicionants de la present directriu.

En este tràmit s'aportarà tota la documentació (plànol, projecte tècnic, pla d'autoprotecció, certificats...) necessària per a la tramitació de les autoritzacions, excepte el plànol d'emplaçament en el tràmit de la parada de bunyols i/o masses fregides si esta no apareix representada gràficament en el plànol de la zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa aportat per a les Falles de 2025.

2. Sol·licitud d'autorització d'instal·lació de mercats ambulants i/o parades de venda d'aliments durant les Falles.

El model d'instància normalitzat en este tràmit recull la informació relativa a les parades de venda: nombre i grandària (metres lineals), titular, tipus de venda i productes, característiques, etc. No s'ha d'aportar cap documentació tret de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Document d'apoderament (autorització de la presidència) en cas que la persona que ocupa la presidència delegue en un tercer per a la presentació de les instàncies davant la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València.
- Declaració responsable, firmada per la persona que ocupe la presidència de la comissió fallera, on s'indique el nombre de parades, titulars i si és de menjar o d'artesanía.

NOTA: ACABAT EL TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS, NO S'ADMETRAN CANVIS EN LA TITULARITAT DE LES PARADES NI RESPECTE ALS PRODUCTES A LA VENDA.

D'altra banda, es recorda que la taxa s'abonarà en el moment de la sol·licitud. Està integrat en el formulari del tràmit.

3. Sol·licitud d'autorització de manifestacions festives amb articles pirotècnics (despertada, passejada, correfoc) a càrrec de grups CRE.

El model d'instància normalitzat d'este tràmit recull la informació, documentació requerida que ha de presentar la comissió fallera i terminis de tramitació davant la Subdelegació del Govern per part de l'Ajuntament que disposa la Instrucció tècnica complementària núm. 18 del Reglament d'articles pirotècnics i cartutxeria sobre manifestacions festives religioses, culturals i tradicionals, i la Directiva 2013/29 UE, de 12 de juny de 2013, sobre l'harmonització de les legislacions dels estats membres en matèria de comercialització d'articles pirotècnics.

4. Sol·licitud d'autorització d'instal·lació de parades de venda bunyols i/o masses fregides en Falles.

El model d'instància normalitzat en este tràmit recull la informació relativa a dimensions, emplaçament exacte i titular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Haurà d'aportar-se el document d'apoderament-autorització del president si és el cas i **NOMÉS S'HI APORTARÀ PLÀNOL D'EMPLAÇAMENT de la parada de bunyols si esta no apareix representada gràficament en Geoportall o en el plànol de la zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa aportat per a les Falles de 2025.**

NOTA: ACABAT EL TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS, NO S'ADMETRAN CANVIS EN LA TITULARITAT DE LA PARADA.

Es recorda que el pagament de la taxa es fa en el moment de la sol·licitud, ja que també està integrat en el formulari del tràmit.

5. Consideracions generals a tindre en compte respecte a la ubicació de totes les instal·lacions

5.1. Quant a l'accessibilitat dels mitjans d'auxili extern es tindrà en compte l'assenyalat en l'apartat 6.

Per demarcació fallera únicament s'autoritzarà l'instal·lació de:

1 monument principal y 1 monument infantil

- 1 carpa
- 1 zona de focs
- zona d'activitats
- 1 parada de bunyols y/o masses fregides

5.2. La instal·lació de la carpa pes i tot tipus d'instal·lacions als espais enjardinats, amb caràcter general, per a la bona conservació i manteniment, no està permesa per l'Ordenança Municipal de Parcs i Jardins. No obstant això, excepcionalment i amb l'informe previ del Servei de Jardineria Sostenible, poden ser instal·lades la carpa sempre que estes se situen inexcusablement sobre vials, glorietes o àrees de paviment terrenc, mai sobre zones de cultiu, terra vegetal, parterres, etc.; a més, s'han de situar fora de la zona de degoteig de l'arbratge, sense interferir, per tant, en les copes dels arbres i deixant un pas d'almenys 1,5 metres en tot el perímetre per a la circulació per als vianants.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5.3. Serà obligatori mantindre lliures els espais immediats als armaris i qualssevol altres instal·lacions municipals, així com permetre actuar, sense restriccions, al personal que haguera d'actuar sobre estos.

5.4 La instal·lació de parades en l'àmbit d'edificis o monuments subjectes a un règim de protecció patrimonial especial quedarà condicionada al compliment de les limitacions o prohibicions que puguen derivar-se d'este règim.

Així, a l'efecte d'autoritzar instal·lacions durant les Falles, s'ha de tindre en compte l'article 38 de la Llei de patrimoni cultural valencià que prohibix la col·locació de rètols i cartells publicitaris, conduccions aparents i elements impropis en els jardins històrics i en les façanes i cobertes dels monuments, així com de tots aquells elements que puguen menyscarbar-ne o impedir-ne l'adequada apreciació o contemplació.

A més, el vigent Pla especial de protecció dels i catàleg de proteccions Ciutat Vella de València delimita uns espais en contacte directe amb els béns d'ocupació cultural als quals considera "espais lliures d'ocupació". En aplicació d'este pla no poden instal·lar-s'hi ni carpes, ni mercats ambulants, ni parades d'alimentació, ni urinaris, etc. Sense perjudi del que es puga determinar per a alguns edificis o zones d'especial protecció, esta àrea arriba fins als 8 metres en els espais lliures o viaris comptant des de la façana principal i fins a 3 metres en espais lliures o viaris en la resta de façanes del BIC.

D'acord amb este règim, coherent amb la necessitat de protegir el patrimoni històric, en l'autorització de qualsevol parada, instal·lació o quiosc de caràcter provisional s'ha de tindre en consideració els entorns o les visuals respecte als monuments més importants, com per exemple la Llotja o el Mercat Central.

6. Documentació a aportar amb caràcter general

1. DOCUMENT D'APODERAMENT (AUTORIZACIÓ DE LA PRESIDÈNCIA)

Signat electrònicament per:

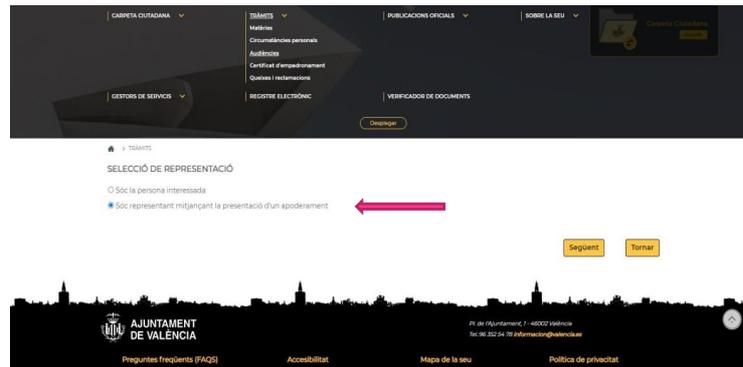
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Haurà de presentar-se en cas que la persona que ocupa la presidència delegue en un tercer la presentació de les instàncies davant la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València.

El model d'autorització està en l'apartat "Impresos" del tràmit. A l'hora d'omplir el tràmit s'entén que el document d'apoderament equival a l'autorització del president. **Esta autorització en cap cas servix per a la presentació de la declaració responsable, que haurà d'anar firmada SEMPRE per la persona que ocupe la presidència de la comissió fallera.**

En el supòsit de realitzar el tràmit mitjançant apoderament, es podrà accedir amb un certificat personal o amb el DNle. En este cas, la seu electrònica li permetrà que indique si exercix com a interessat o com a representant. Per al cas que ens ocupa, s'ha d'indicar **SEMPRE** que actua com a **REPRESENTANT MITJANÇANT PRESENTACIÓ D'APODERAMENT**.



2. PLÀNOL DELIMITAT, ACTUALITZAT I A ESCALA 1:200 I QUE REFLECTISCA FIDELMENT LA PLANTA VIÀRIA ACTUAL, SUBSCRIT PER PERSONA TÈCNICA COMPETENT

Així mateix, el plànol ha de reflectir fidelment totes les instal·lacions inclòs els mercats ambulants i/o parades d'alimentació que s'hi instal·larán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Per a la carpa es requereix a més un plànol de la secció transversal de la mateixa.
A més haurà de situar-se en el pla la col·locació d'elements de magatzematge o de qualsevol altre tipus (per exemple les estructures tipus «truss».

ES PRESENTARÀ NOU PLÀNOL ACTUALITZAT QUAN:

1. Es realitzi qualsevol canvi respecte a les instal·lacions autoritzades en les anteriors falles, ja consisteixi a afegir, retirar o modificar les característiques de qualsevol instal·lació de les definides en el paràgraf següent.
2. Les instal·lacions autoritzades en qualsevol any anterior que en la present edició no compleixi la totalitat de les condicions establertes en les presents directrius
3. No s'instal·le mercat ambulant i/o parades de venda d'alimentació (en cas que el pla que apareix en geoportal incloga mercats ambulants i/o parades d'alimentació i ja no es munten)
4. Disminueixi o augmenti el nombre i/o metres de mercat ambulants o parades de venda d'aliments.
5. Quan s'hagen produït obres de reurbanització que modifiquen la planta viària de la zona en la qual se sol·liciten les autoritzacions.

Els plànols hauran de ser subscrits per persona tècnica competent (persona que tinga títol habilitant i capacitat per a subscriure este document, com pot ser, entre altres: arquitecte, arquitecte tècnic, enginyer, enginyer tècnic, etc.) que incloga **totes les instal·lacions** que es pretenguen realitzar, com per exemple:

- Dimensions de voreres i calçada.
- Monuments i tanca.
- Zona de focs i zona d'activitats.
- Carpa.
- Escenari, entarimat, etc.
- Mercats ambulants.
- Parades de venda d'aliments.
- Parada de bunyols i/o masses fregides.
- Contenidors (magatzems), WC.
- Haimas
- Estructures tipus «truss» (per exemple les empleades per a cobrir falles infantils o sustentar qualsevol tipus de cartell, pantalla, etc.).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- i qualsevol altra instal·lació que es pretenga situar.
- Accessibilitat dels mitjans d'auxili extern. Com a excepció i per al cas de la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, a les que s'aplique la subsecció 1a Falles, afectades pel que s'indica en l'annex I.2.j de l'Ordenança reguladora de l'ocupació de domini públic municipal, i a fi de compatibilitzar la ubicació de la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables durant el període de Falles amb el difícil compliment estricte de les condicions d'aproximació i maniobra dels vehicles de bombers exigides en la secció SI 5 del Document bàsic Seguretat contra incendis del Codi Tècnic de l'Edificació (DBSI-CTE), s'establixen a continuació les condicions que ha de complir la ubicació de les instal·lacions indicades anteriorment en funció de la major o menor dificultat per a garantir les condicions d'aproximació i entorn en cas d'intervenció dels bombers:

CAS 1. Quan la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, inclòs el monument faller, se situen en la calçada tallant tota l'amplària del carrer o deixant una amplària lliure de calçada inferior a 6 metres de manera que no permeten el compliment de les condicions d'entorn establides en el punt 1.2 de la secció SI 5 del DBSI-CTE al llarg de tot el recorregut del carrer en què se situen, s'han de complir les condicions següents:

- a) La zona ocupada pel conjunt continu de la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables tindrà una longitud màxima igual o inferior a 25 metres. En cap cas la carpa instal·lada podrà tenir doble pis i la seva alçada màxima no podrà excedir dels 5 m quan la carpa estigui instal·lada en carrers o places de forma que una alçada superior a la indicada pugui dificultar les maniobres de rescat amb vehicles d'alçada del Departament de Bombers.
- b) Es garantirà el compliment de les condicions d'aproximació i entorn exigides en la Secció SI 5 del DBSI-CTE fins als dos fronts de la zona d'ocupació de la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, amb una zona lliure d'ocupació de longitud igual o major que 10 metres i amplària igual o major que 5 metres en els dos fronts. Excepció feta en aquells vials la trama

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



urbana dels quals impossibilita el seu compliment, sempre que no es menyscaben les condicions preexistents.

c) Les voreres quedaran permanentment lliures d'obstacles.

d) Es garantirà una ruta d'aproximació dels vehicles de bombers des d'una via urbana de circulació fluida a la zona de la carpa o altres instal·lacions eventuals, portàtils o desmuntables.



CAS 2. Quan la carpa o altres instal·lacions eventuals, portàtils o desmuntables, inclòs el monument faller, se situen en la calçada i no tallen tota l'amplària del carrer deixant un carril de circulació per a vehicles de bombers d'amplària major o igual a 6 metres, de manera que permeten el compliment de les condicions d'entorn establides en el punt 1.2 de la secció SI 5 del DBSI-CTE al llarg de tot el recorregut del carrer en què se situen, hauran de complir-se les condicions següents:

- La zona ocupada pel conjunt continu de la carpa o altres instal·lacions eventuals, portàtils o desmuntables tindrà una longitud màxima igual o inferior a 50 metres. En cap cas la carpa instal·lada podrà tenir doble pis i la seva alçada màxima no podrà excedir dels 5 m quan la carpa estigui instal·lada en carrers o places de forma que una alçada superior a la indicada pugui dificultar les maniobres de rescat amb vehicles d'alçada del Departament de Bombers.
- El carril de circulació per a vehicles de bombers ha de discórrer de forma contínua i ininterrompuda al llarg de tota la zona de la calçada ocupada per la carpa o altres instal·lacions eventuals, portàtils o desmuntables, inclòs el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



monument faller.

- c) El citado carril de circulación de vehículos de bomberos debe tener una separación máxima a fachadas no superior a 10 metros.
- d) Es garantirà el compliment de les condicions d'aproximació i entorn exigides en la secció SI 5 del DBSI-CTE fins als dos fronts de la zona d'ocupació de la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, excepte els vials la trama urbana dels quals impossibiliten el compliment, sempre que no es menyscaben les condicions preexistents.
- e) Les voreres quedaran permanentment lliures d'obstacles.
- f) Es garantirà una ruta d'aproximació dels vehicles de bombers des d'una via urbana de circulació fluida a la zona de la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables.

En tot cas, en les zones de focs i activitats que no estiguen ocupades permanentment per instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, l'entitat autoritzada o organitzadora haurà d'adoptar en cas de necessitat, i amb la major celeritat possible, les mesures necessàries que permeten garantir la circulació i maniobrabilitat dels vehicles de bombers en cas d'intervenció a l'entorn dels edificis afectats per les instal·lacions anteriorment descrites.



EL PLÀNOL HAURÀ D'APORTAR-SE EN ELS CASOS SEGÜENTS:

ZONA DE FOCS

- Un altre emplaçament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ZONA D'ACTIVITATS.

- Un altre emplaçament
- Diferents instal·lacions al mateix emplaçament que apareix en Geoportal

INSTAL·LACIÓ DE CARPA

- Nova carpa (primera vegada que s'instal·la)
- Modificació de la carpa bé per la seua disminució o aumegment en metres.
- El mateix emplaçament, però diferent carpa o dimensions de les que apareixen en Geoportal
- Emplaçament diferent
- Modificació de la planta viària
- Aportación de un plano de sección de la carpa**

INSTAL·LACIÓ PARADES ALIMENTACIÓ I/O MERCATS AMBULANTS.

- Instal·le més o menys parades i/o metres lineals respecte dels que apareixen en Geoportal.
- Instal·le parades i/o mercat ambulant en diferent emplaçament amb independència del nombre i/o metres lineals respecte dels que apareixen en Geoportal.

INSTAL·LACIÓ PARADA DE BUNYOLS I/O MASSES FREGIDES

Només en el cas que la parada de bunyols no aparega representada gràficament en el plànol de la zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa durant les Falles de 2024

3. PROJECTE D'INSTAL·LACIÓ, ACTIVITAT DE LA CARPA I PLA D'EMERGÈNCIA O PLA D'AUTOPROTECCIÓ:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A més del nou plànol, i amb el requeriment previ del Servei de Festes i Tradicions, haurà d'aportar-se en els casos següents:

- Nova carpa (primera vegada que s'instal·la).
- El mateix emplaçament, però diferent carpa o dimensions de les que apareixen en Geoportat.
- Emplaçament diferent.

4. CERTIFICAT FINAL DE LA INSTAL·LACIÓ

Document imprescindible per a la posada en funcionament de la carpa. Conclòs el muntatge, haurà de presentar i de disposar en el lloc de l'activitat d'un certificat final de muntatge subscrit per una persona tècnica competent, en el qual s'acredite que aquelles s'ajusten al projecte o memòria presentats i reuniten les mesures necessàries que garantisquen l'adequada solidesa, resistència, estabilitat, flexió i altres condicions tècniques constructives exigibles en el Codi Tècnic de l'Edificació (art. 91, Ordenança d'Ocupació del Domini Públic).

7. Documentació específica a presentar addicionalment relativa a la zona d'activitats

7.1. En el cas d'instal·lar-se atraccions inflables amb la utilització d'elements mecànics o sense, de conformitat amb el que es disposa en l'article 92 de l'Ordenança d'Ocupació del Domini Públic Municipal, haurà d'aportar-se la documentació descrita en l'Annex I.2 d'esta ordenança i que es resumix a continuació:

- Document acreditatiu del fabricant de l'inflable on s'especifique el número de sèrie de l'inflable, el nom o denominació i l'acreditació fefaent de l'homologació i del compliment de la normativa UNE: EN 14960/2007.
- Declaració responsable de l'empresa instal·ladora de l'atracció que certifique que la instal·lació es durà a terme amb el compliment de totes les mesures de seguretat exigibles i sota la supervisió de personal tècnic qualificat.
- Certificat anual de revisió de l'atracció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Certificat final de la instal·lació. Conclòs el muntatge de les instal·lacions, haurà de presentar-se un certificat final de muntatge subscrit per un tècnic competent, en el qual s'acredite que aquelles reunixen les mesures necessàries que garantisquen l'adequada solidesa, resistència, estabilitat i seguretat.
- 7.2.** En el cas d'instal·lar-se xicotets entarimats o instal·lacions anàlogues, de conformitat amb el que es disposa en l'article 91 de l'Ordenança d'Ocupació del Domini Públic Municipal, haurà d'aportar-se la documentació descrita en l'Annex I.2 d'esta ordenança i que es resumix a continuació:
- Declaració responsable d'instal·lacions provisionals d'escassa complexitat tècnica i memòria subscrita per un tècnic competent, en la qual manifeste, sota la seua responsabilitat, que les instal·lacions són d'escassa complexitat tècnica i/o per les seues característiques no requerixen projecte d'instal·lació, i s'acompanyarà de memòria amb la descripció detallada i especificacions tècniques de tots els elements i instal·lacions que es preveja utilitzar i plànols d'estos.
 - Conclòs el muntatge de les instal·lacions, haurà de disposar en el lloc de l'activitat i presentar un certificat final de muntatge subscrit per persona tècnica competent, en el qual s'acredite que aquelles s'ajusten al projecte o memòria presentats i reunixen les mesures necessàries que garantisquen l'adequada solidesa, resistència, estabilitat, flexió i altres condicions tècniques constructives exigibles en el Codi Tècnic de l'Edificació.

8. Documentació específica a disposar per la comissió fallera relativa a la zona de focs per a espectacles pirotècnics

- 8.1.** En relació amb els focs i l'ús i disparada d'elements pirotècnics de més de 10 kg de contingut net explosiu (NEC), es recorda l'obligació de les comissions falleres de disposar a la zona d'actuació d'un plànol a escala i delimitat de la zona de focs, especificant: carrer i tram concret, plaça, solar, etc. S'haurà de delimitar la zona de llançament i la zona de seguretat, mesures de la via pública i distàncies a edificacions i públic. Este plànol no haurà d'aportar-se a l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8.2. Quan el contingut en NEC a disparar siga de més de 10 kg i inferior o igual a 100 kg, la comissió fallera haurà de notificar a la [Delegació del Govern](#) la celebració de l'acte amb una antelació mínima de 10 dies hàbils. Quan el contingut en NEC a disparar siga superior a 50 kg, s'acompanyarà d'un pla de seguretat el contingut mínim del qual serà l'establert en la ITC 8 del Reial decret 989/2015, pel qual s'aprova el Reglament d'articles pirotècnic i cartutxeria.

8.3. Quan el contingut en NEC a disparar siga superior a 100 kg, la comissió fallera organitzadora haurà de sol·licitar autorització de la Delegació del Govern, a través de la seua seu electrònica, amb una antelació mínima a la celebració de l'acte de 15 dies hàbils, acompanyat d'un pla de seguretat i pla d'emergència, els continguts mínims de la qual seran els establerts en la ITC 8 del Reial decret 989/2015.

NEC Kg	Autorització ús sol Ajuntament	Notificació Delegació del Govern	Autorització Delegació del Govern	Pla de seguretat	Pla d'emergència
0 – 10	X				
> 10 – 50	X	X			
> 50 – 100	X	X		X	
Més de 100	X		X	X	X

8.4. Hi ha un apartat específic en el model d'instància preestablert de zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa, en l'apartat ZONA DE FOCs, on s'ha d'indicar la persona designada com a encarregada per als actes pirotècnics i el seu telèfon. **Si no s'indica expressament, estes funcions seran exercides per la presidència de la comissió.** Així mateix, es detallarà l'empresa pirotècnica i el calendari pirotècnic complet de la comissió de falla, amb la indicació expressa de la classe d'acte, horari i emplaçament, tenint en compte que la distància de seguretat en el moment de la disparada serà:

- En espectacles amb **foc terrestre**, des de l'artifici de major calibre.

Calibre exterior de l'artifici (mm)	Distància (m)	
	A edificacions	Al públic
20	2	10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



30	3	12
40	4	14
50	10	20
60	20	30
70	30	40

- En espectacles amb **foc aeri** (carrasses, volcans de tro o de carcasses) des de l'artifici de major calibre.

Calibre interior del canó o morter (mm)	Coefficient a aplicar per al càlcul de la distància al públic	Distància de seguretat al públic (m)	Distància de seguretat a edificacions (m)	Carrasses de canvis de repetició	Altura per a llançament no vertical (angle inferior a 30°) Coefficients b (m)
50	0,5	25	10	Augmentar les distàncies de seguretat en un 30%	60
60	0,6	36	15		70
75		45	25		90
100		60	35		110
120		72	50		130
125		75	60		140
150	0,8	120	65		160
175		140	70		180
180		145	80		190
200	1	200	90		210
250		250	100	260	
300		300	120	320	
350		350	140	380	

9. Documentació específica a aportar addicionalment en el cas de manifestacions tradicionals amb productes pirotècnics (despertada, passejada, correfoc) a càrrec de grups CRE

- 9.1. Documentació acreditativa de la personalitat jurídica del grup o grups de consumidors reconeguts com a experts participants (CIF Grups CRE).
- 9.2. Dades de les persones responsables dels grups i documentació justificativa d'haver rebut la formació en el programa formatiu establert en el punt 4 de la ITC-18 (certificat de RGCRES dels grups participants expedit per la Delegació del Govern).
- 9.3. Relació dels components del Grup CRE i justificació documental d'haver rebut una formació específica per a la participació en la manifestació festiva (certificats de formació com a CRE expedits per la Generalitat per als participants actius).
- 9.4. Programa detallat de l'acte, amb indicació de l'espai de celebració o del recorregut, així com l'horari de realització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 9.5. Relació dels tipus d'artificis de pirotècnia que s'utilitzaran, descripció del funcionament, NEC per artifici i total. En el cas d'articles amb marcatge CE, indicació de les categories i números de catalogació. Forma i instruccions d'utilització tradicional.
- 9.6. Proposta de les mesures de seguretat i emergència previstes tant per als participants com per als espectadors actius (riscos, prevenció, protecció, indumentària, etc.).
- 9.7. En el cas que el grup CRE no siga de la Junta Central Fallera, s'haurà d'aportar justificació documental d'haver subscrit una assegurança de responsabilitat civil o una altra garantia financera que cobrisca els possibles danys a tercers derivats de la realització de la manifestació festiva, i una assegurança d'accidents en cas de participació de CRE menors d'edat (en cas de participació activa de menors).
- 9.8. **En el cas d'utilització de TRO DE BAC**, resolució d'autorització del Ministeri d'Indústria, Energia i Turisme per a fabricar, emmagatzemar i transportar articles pirotècnics per al seu ús per grups CRE, en virtut de l'article 21.5 del Reglament d'articles pirotècnics i cartutxeria.
- 9.9. **En el cas de participació activa de menors**, permís escrit dels pares o tutors legals en cas de participació de CRE menors d'edat quan la participació dels menors siga activa (amb utilització d'artificis). **La possessió de carnet CRE per part dels menors no els acredita per a utilitzar productes pirotècnics no autoritzats per a la seua edat.**

Quan s'aporte documentació a través de la seu electrònica de l'Ajuntament que ocupe més d'un arxiu separat (PDF, JPG, etc.), es podrà fer mitjançant l'opció "Documentació addicional", una vegada iniciat el tràmit.

10. Sol·licitud d'autorització per a la instal·lació de mercats ambulants i parades amb venda d'aliments

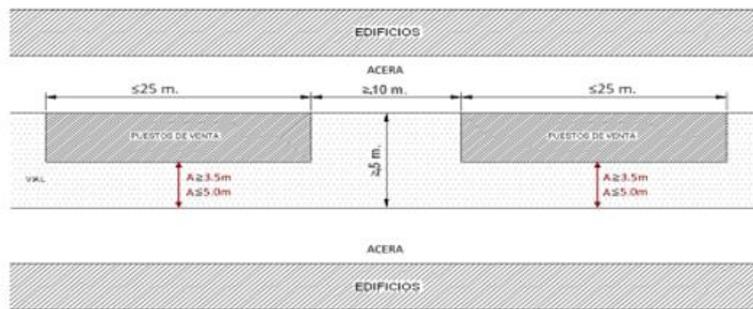
10.1. Qüestions generals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- En la sol·licitud haurà d'indicar-se la ubicació exacta. A este efecte, el plànol vàlid serà l'aportat per a la sol·licitud de zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa presentada per la comissió fallera.
- Només podran instal·lar-se parades de venda en la zona d'activitats autoritzada. Es deixarà expedit un pas lliure mínim de 3,5 metres de calçada i només **en un costat del carrer**. Aquestes distàncies es mesuraran des de la vora exterior del voladís, si aquest fos rígid, i des del límit exterior del taulell del lloc si el voladís fos instantàniament abatible. No estarà permès situar-les en altres emplaçaments.
- El nombre **màxim de parades (inclou mercats ambulants i parades d'aliments) serà de 20**. El nombre màxim de parades de venda d'aliments **serà de 10**, entre les quals pot haver-hi com a màxim **4** parades d'elaboració/manipulació d'aliments i **1** de venda de begudes inclosa en parades sense elaboració/manipulació d'aliments.
- L'espai total a ocupar per les parades de mercat no pot superar els **120 metres lineals**, no necessàriament consecutius, en el còmput dels quals s'inclou l'espai entre parades tret d'aquells d'obligada observació com ara els quals i els passos de vianants. En cas que al llarg del front de les parades de venda no es dispose d'un espai lliure per a la maniobra dels vehicles de bombers d'amplària igual o superior a 5 metres i mai menor de 3,5 metres, haurà de disposar-se cada 25 metres de front de longitud de parades de venda d'una zona lliure d'ocupació de longitud igual o major que 10 metres i amplària igual o major que 5 metres.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Els mercats ambulants i parades d'alimentació no podran excedir una longitud màxima de 7 metres i una altura màxima de 3,5 metres. La venda es farà exclusivament en un dels quatre laterals i mai de cara a una via amb trànsit rodat per raons de seguretat. Així mateix i sempre que es puga, no s'instal·laran davant o al costat de comerços dedicats al tèxtil. A més, hauran d'afavorir l'accessibilitat visual dels comerços, procurant no tapar les entrades ni els aparadors.
- Només s'autoritzaran instal·lacions tancades i homologades per a este fi, tipus remolc tancat, gastronetes i semblants, és a dir, un vehicle, remolc o caravana preparats per a complir la funció d'elaboració o regeneració d'aliments mitjançant els procediments culinaris per als quals estan dissenyats i dotats de superfícies de manipulació adequades, a més d'una cuina aïllada al màxim possible de l'exterior per a evitar possibles contaminacions a partir d'insectes i partícules de pols. No seran vàlids els contenidors, autobusos modificats, fondes o qualsevol altra instal·lació no mòbil.
- La taxa per instal·lació de mercats ambulants i parades d'alimentació s'ha calculat de conformitat amb el que s'estableix en l'ordenança reguladora de les taxes aplicables en mercats extraordinaris, mercats ambulants, mercats de vell i qualsevol altre tipus de venda no sedentària a la ciutat de València .

NOTA: EN EL CENTRE HISTÒRIC, EN LES PARADES D'ALIMENTACIÓ I MERCATS, LES COMISSIONS VETLARAN PER LA MILLOR ADEQUACIÓ ESTÈTICA AMB L'ENTORN.

10.2. Consideració de parades amb venda i consum d'aliments sense elaboració/manipulació

Es consideren parades de venda sense elaboració aquelles que venen aliments envasats o no, preparats per al consum immediat. Es venen en els envasos originals sense obrir, dividir ni alterar (per exemple, qualsevol producte envasat, inclosos menjars preparats que provenen d'empreses autoritzades sempre que estiguen envasats i etiquetats d'origen). En esta classe d'aliments no s'inclouen aquells procedents de peces grans que es fraccionen mitjançant el tall (com ara formatges i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



embotits) o les que provinguen d'envasos originals que es fraccionen en racions més xicotetes (aliments a granel).

En esta classe de parades s'han inclòs algunes en les quals, a pesar d'haver-hi una xicoteta manipulació, esta és mínima i són parades considerades "tradicionals":

- a) Elaboració i venda de cotó de sucre.
- b) Elaboració i venda de castanyes o panolles torrades.
- c) Elaboració i venda de fruits secs garapinyats en la parada mitjançant màquines de garapinyar.
- d) Parades de begudes i combinats (mescla de begudes alcohòliques o no).
- e) Teteries i parades de venda de begudes calentes com per exemple degustació de café o infusions.

S'exclouen d'esta classe d'aliments aquells que han de ser sotmesos a transformacions com ara tractaments tèrmics (calfar o cuinar per qualsevol procediment) o mecànics (pelar, picar, ratllar, espremer, batre) o aquells obtinguts mitjançant mescla d'ingredients (per exemple, ensalades), que han de considerar-se parades amb venda i/o consum d'aliments amb elaboració/manipulació.

10.3. Consideració de parades amb venda i/o consum d'aliments amb elaboració/manipulació

Es consideren parades amb elaboració aquells que venen aliments que han patit una preparació culinària composta per mescla, preparació o condimentació de productes alimentaris d'origen animal i/o vegetal, crus (per exemple, ensalades o entrepans), cuinats (per exemple, rostits, fregits, incloses creïlles fregides o aliments cuits) o precuinats (per exemple, cocció de massa de pa com per exemple pizzes o empanades, o qualsevol altre tipus d'aliments precuinats envasats o no, però que han de ser calfats per a ser finalment consumits. com per exemple les paelles precuinades).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En esta classe de parades s'han inclòs algunes en les quals, a pesar que hi ha una xicoteta manipulació, hi ha un tractament culinari mínim.

- a) Elaboració i venda de creps i gofres
- b) Elaboració i venda d'entrepans i sàndwixos
- c) Elaboració i venda de kebabs.
- d) Elaboració i venda de creïlles al forn i *bollos preñaos*
- e) Elaboració i venda d'ensalades a pesar que provenen d'envasos d'ensalades preparades
- f) Elaboració i venda de *pizzas* o empanades que provenen de producte a temperatura ambient, refrigerat o congelat
- g) Degustació mitjançant tall de productes com ara embotits, pernil, salades o formatges.

11. Bunyols i/o masses fregides

- 11.1. Cada comissió fallera podrà sol·licitar la instal·lació d'una sola parada.
- 11.2. La parada de bunyols i/o masses fregides se situarà preferentment a la porta del casal o, en el cas que no fora possible o les circumstàncies ho aconsellen, en una altra ubicació, sempre dins de la demarcació de la falla.
- 11.3. Les parades de venda autoritzades no excediran els 8 metres de llarg pels 3 metres d'ample, i una altura màxima de 3'5 metres, concretant-se en cada cas el total de superfície autoritzable a través de l'informe preceptiu de la Policia Local.
- 11.4. Haurà de garantir-se el mínim trastorn en la circulació de les persones i vehicles. Esta circumstància es tindrà especialment en compte en les demarcacions falleres en les quals, per raó del monument o altres, es produïxen grans concentracions de persones, sent exigible per a les parades de bunyols que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



s'instal·len al centre històric, així com en les pertanyents a falles de la secció especial, deixar una amplària de banda lliure per als vianants de 2,5 metres.

11.5 Les comissions falleres vetlaran per la millor adequació estètica amb l'entorn.

12. Instal·lació de dotacions higièniques i sanitàries

Les comissions falleres hauran de complir, en relació amb la instal·lació de dotacions higièniques i sanitàries, la normativa reguladora d'espectacles públics de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'Espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, i el Decret 143/2015, d'11 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de desplegament de la Llei.

Hauran d'indicar el nombre de sanitaris a instal·lar en la seua zona d'activitats, que hauran d'estar oberts i disponibles en tot moment per a ús públic per part de la ciutadania, així com en perfecte manteniment i condicions d'utilització.

13. Dades de contacte

Servici de Festes i Tradicions
Pl. Ajuntament 1, 2a planta
46002 València

- Zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa:

962085168 - 962081215 – 962081322-962081081

autoritzacionsfalles@valencia.es

- Mercats ambulants i parades d'alimentació:

962085168 962081215 962081322 962081081

autoritzacionsfalles@valencia.es

- Manifestacions festives

9620812 962081081

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: LyZI xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

autoritzacionsfalles@valencia.es

- Parades de bunyols i/o masses fregides

962081215 962081081

autoritzacionsfalles@valencia.es

SERTIC (incidències informàtiques)

soportesede@valencia.es

14. Difusió

Este document es remetrà a la Junta Central Fallera perquè el difonga entre les comissions falleres i s'incorporarà en el tràmit respectiu de cadascun dels procediments.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



72. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2022-000157-00		PROP. NÚM.: 28
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa alliberar crèdit dels contractes de prestació dels servicis de tallers del programa educatiu d'igualtat i prevenció de la violència masculista de l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone liberar crédito de los contratos de prestación de los servicios de talleres del programa educativo de igualdad y prevención de la violencia machista del Ayuntamiento de València.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023, se adjudicaron los contratos de los servicios de talleres del programa educativo de igualdad y prevención de la violencia machista del Ayuntamiento de València, dividido en 5 lotes, por un plazo de duración de dos años, coincidiendo con los cursos escolares de 2023-2024 y 2024-2025, se trata de contratos con presupuesto máximo aprobado y con el siguiente detalle:

LOTE 1: Educación afectivo-sexual, adjudicado a la mercantil EDUCO PROYECTOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS, SL, con CIF B96895834.

LOTE 2: Prevención Violencia Género, adjudicado a la profesional Sra. AMAIA PRIETO MARÍN, con NIF *****.

LOTE 3: Prevención agresiones sexuales. No es No, adjudicado a la mercantil CALANDRA, SOCIEDAD CIVIL, con CIF J40630535.

LOTE 4: Sensibilización consumo pornografía y su relación con la violencia machista, adjudicado a la ASSOCIACIÓ PER LA COEDUCACIÓ, con CIF G96188438.

LOTE 5: Educación Menstrual, adjudicado a la mercantil ASSOCIACIÓ DESSEX, con CIF G98931975.

Segundo. Los contratos se formalizaron en las siguientes fechas:

El Lote 1 se formalizó el día 28/08/2023, iniciándose el 29/08/2023 y finalizando el 28/08/2025.

Los Lotes 2, 3 y 4 se formalizaron el día 23/08/2023, iniciándose el 24/08/2023 y finalizando el 23/08/2025.

El Lote 5 el día se formalizó el día 25/08/2023, iniciándose el día 26/08/2023 y finalizando el 25/08/2025.

Tercero. Obra en el expediente informe del Servicio de Igualdad de fecha 01/09/2025 que dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Una vez finalizados los contratos, se ha constatado la existencia de crédito autorizado y dispuesto que no ha sido objeto de reconocimiento de obligación, al corresponderse con talleres que finalmente no fueron solicitados por los centros educativos. Esta circunstancia encuentra amparo en lo dispuesto en el apartado W del Anexo I al PCAP, que establece expresamente que ' solo se abonarán los talleres que efectivamente se realicen'. Asimismo, la cláusula segunda, apartado B, del PPT, determina que la solicitud de los talleres de cada uno de los lotes será realizada por los centros educativos de la ciudad de València a través de la Oferta Educativa del Ayuntamiento de València, debiendo formalizarse dicha solicitud mediante la plataforma web habilitada al efecto y dentro del plazo establecido por el Ayuntamiento.

En consecuencia, se trata de crédito sobrante, por lo que procede su liberación, para lo cual se han elaborado distintos expedientes contables:

- 1. Lote 1 Expediente Contable GASTOS/2025/0000195710, importe -345,39.*
- 2. Lote 2 Expediente Contable GASTOS/2025/0000195674, importe -8.100,29.*
- 3. Lote 3 Expediente Contable GASTOS/2025/0000205165, importe -10.633,48.*
- 4. Lote 4 expediente Contable GASTOS/2025/0000209955, importe -3.388,00.*
- 5. Lote 5 Expediente Contable GASTOS/2025/0000205167, importe -371,11.*

Procediéndose a generar para su tramitación masiva el Lote n.º 1445'.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Corresponde autorizar la pretendida liberación al mismo órgano que aprobó la reserva inicial del crédito, que en el presente caso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencias, se acuerda:

Único. Liberar el crédito correspondiente a obligaciones no reconocidas derivadas de los contratos de los servicios de talleres del programa educativo de igualdad y prevención de la violencia machista del Ayuntamiento de València, dividido en 5 lotes, y por los importes que se detallan en los correspondientes expedientes contables:

LOTE 1: Educación afectivo-sexual, adjudicado a la mercantil EDUCO PROYECTOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS, SL, con CIF B96895834.

Expediente Contable GASTOS/2025/0000195710, importe 345,39 €.

LOTE 2: Prevención Violencia Género, adjudicado a la profesional Sra. AMAIA PRIETO MARÍN, con NIF *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Expediente Contable GASTOS/2025/0000195674, importe 8.100,29 €.

LOTE 3: Prevención agresiones sexuales. No es No, adjudicado a la mercantil CALANDRA, SOCIEDAD CIVIL, con CIF J40630535.

Expediente Contable GASTOS/2025/0000205165, importe 10.633,48 €.

LOTE 4: Sensibilización consumo pornografía y su relación con la violencia machista, adjudicado a la ASSOCIACIÓ PER LA COEDUCACIÓ, con CIF G96188438.

Expediente Contable GASTOS/2025/0000209955, importe 3.388,00 €.

LOTE 5: Educación Menstrual, adjudicado a la mercantil ASSOCIACIÓ DESSEX, con CIF G98931975.

Expediente Contable GASTOS/2025/0000205167, importe 371,11 €.

Para su tramitación masiva se genera el Lote n.º 1445."

Id. Document: LyZl xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



73. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000210-00	PROP. NÚM.: 6	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis de manteniment i conservació d'edificis i instal·lacions municipals i suport a actes festius i institucionals de l'Ajuntament de València. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. <i>Propone adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales y apoyo a actos festivos e institucionales del Ayuntamiento de València.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2025, aprobó contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales y apoyo a actos festivos e institucionales del ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 33.781.969,06 €, más 7.094.213,50 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 40.876.182,54 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual y de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado el 20 de septiembre de 2024 al Diario Oficial de la Unión Europea, por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, y asimismo se publicó en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 21 de octubre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cuatro proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

OFERTAS	LICITADORES
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU
2	FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU
3	SERVEO SERVICIOS, SAU
4	UTE URBIA-ECOSIONA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 24 de octubre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Sin perjuicio de lo anterior y con fecha 7 de octubre de 2024 (número de registro REGAGE24e00076147447), la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SERVICIOS ENERGÉTICOS (AMI), interpone recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que rigen la presente licitación y, en particular, por considerar que la justificación obrante en el expediente respecto de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato no se encuentra debidamente razonada.

Dicho recurso fue desestimado mediante Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 1518/2024, de 28 de noviembre.

V. El 5 de diciembre de 2024, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

La Mesa de Contratación, en fecha 22 de mayo de 2025, y de conformidad con el informe del referido Servicio emitido en fecha 19 de mayo de 2025 en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor contenidos en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	31,85
2	FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	38,25
3	SERVEO SERVICIOS, SAU	32,40
4	UTE URBIA-ECOSIONA	28,75

VI. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de mayo de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación siendo éste evacuado el 4 de junio de 2025 y siendo las puntuaciones obtenidas respecto de los criterios cuantificables automáticamente a que se refiere el apartado L del Anexo I al PCAP, las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 BAJA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS	PUNTOS CRITERIO 2 MAYOR BAJA ÚNICA Y GLOBAL CUADROS ANEXO PU	PUNTOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS DEL 3 AL 13	TOTAL PUNTOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	30,00	5,00	25,00	60,00
2	FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	12,53	2,50	24,50	39,53
3	SERVEO SERVICIOS, SAU	6,71	3,75	25,00	35,46
4	UTE URBIA-ECOSIONA	22,43	3,75	25,00	51,18

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

OFERTAS	LICITADORES	TOTAL PUNTOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS	CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	60,00	31,85	91,85
2	FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	39,53	38,25	77,78
3	SERVEO SERVICIOS, SAU	35,46	32,40	67,86
4	UTE URBIA-ECOSIONA	51,18	28,75	79,93

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de junio de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF n.º A-79486833, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de dieciocho unidades y cincuenta y cinco centésimas (18,55 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (criterio 1), un porcentaje de baja única y global de veinte unidades y cero centésimas (20,00 %), aplicable al precio antes de IVA al conjunto de los cuadros de precios del ANEXO PU, base de datos de la construcción (IVE) del Instituto Valenciano de la Edificación, InfoWeb de Informel y Generador de precios de CYPE Ingenieros, y por el resto de condiciones que señala en su oferta (criterios 3 a 13).

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

IX. En fecha 16 de junio de 2025, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XII. Por último, y dado que en fecha 20 de septiembre de 2024 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 40.876.182,54 €, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio, se han aportado al expediente por el Servicio gestor los expedientes contables con referencia GASTOS/2025/241732 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 38.326.182,56 €, con cargo a las aplicaciones SD110 92050 21200, SD110 16400 21200, SD110 43120 21200 y SD110 32300 21200 (capítulo 2), y GASTOS/2025/241734 por importe de 2.549.999,98 € (Proyecto de Gasto 2024/107), con cargo a las aplicaciones SD110 92050 63200, SD110 16400 63200, SD110 43120 63200 y SD110 32300 63200 (capítulo 6), de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027 y 2028, expedientes contables agrupados al Lote 1550.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencias, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de **Servicios de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales y apoyo a actos festivos e institucionales del ayuntamiento de València** a la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF n.º A-79486833, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de dieciocho unidades y cincuenta y cinco centésimas (18,55 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (criterio 1), un porcentaje de baja única y global de veinte unidades y cero centésimas (20,00 %), aplicable al precio antes de IVA al conjunto de los cuadros de precios del ANEXO PU, base de datos de la construcción (IVE) del Instituto Valenciano de la Edificación, InfoWeb de Informel y Generador de precios de CYPE Ingenieros, y por el resto de condiciones que señala en su oferta (criterios 3 a 13).

El contrato tendrá un plazo de duración tres años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de dos prórrogas de un año de duración cada una.

Segundo. Disponer el gasto máximo plurianual de 40.876.182,54 € que se realizará con cargo a las aplicaciones SD110 92050 21200, SD110 16400 21200, SD110 43120 21200 y SD110 32300 21200, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/241732 y aplicaciones SD110 92050 63200, SD110 16400 63200, SD110 43120 63200 y SD110 32300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



63200 (Proyecto de Gasto 2024/107), con cargo a los Presupuestos de 2025, 2026, 2027 y 2028, expedientes contables agrupados al Lote 1550, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

74. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000314-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa desistir del procediment d'adjudicació per a contractar l'execució de les obres de reparació de filtracions d'aigua de la coberta i adequació de la instal·lació de climatització del Centre Arqueològic de l'Almoina. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. <i>Propone desistir del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del Centro Arqueológico de L'Almoina.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 6 de junio de 2025, aprobó contratar la ejecución de las obras de reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del centro arqueológico de L'Almoina, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.697.694,10 €, más 356.515,76 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.054.209,86 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 30 de junio de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SAU
FULTON, SA
UTE URGACÉN VIENA 25, SL – URSA INFRAESTRUCTURAS, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 3 de julio de 2025 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC).

V. Habiendo sido identificada una proposición anormalmente baja, a nombre de FULTON, SA, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a la baja económica previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la empresa que la ha presentado, a fin de que justifique su oferta.

VI. Con motivo del examen y revisión de de la documentación justificativa presentada por la empresa incurso en presunción de anormalidad, se comprueba la existencia de un error en el precio unitario del proyecto que repercute de manera relevante en la cuantía económica del contrato, según el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de fecha 27 de agosto de 2025.

VII. De conformidad con el art. 152 de la LCSP, el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato, notificándose a los candidatos o licitadores. Tal como señala el citado precepto, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la vista de que el error en el proyecto que repercute asimismo en la cuantía económica del contrato, determina la necesidad de elaborar de nuevo la práctica totalidad de la documentación contractual, así como aprobar el gasto correspondiente al cálculo correcto del precio del contrato, una vez introducidas las modificaciones que resulten pertinentes, el desistimiento puede considerarse justificado en cuanto afecta a las normas de preparación del contrato, sin que resulte subsanable por cuanto el estado del procedimiento de adjudicación resulta ya en la fase de valoración de las ofertas.

El desistimiento no impide la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VIII. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, se elabora expediente contable complementario de autorización (disminución) del gasto, número de referencia GASTOS/2025/0000241586, por un importe de -2.054.209,86 €, equivalente al crédito autorizado y no dispuesto del citado contrato.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencias, se acuerda:

Primero. Desistir del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del centro arqueológico de L'Almoína, habida cuenta del error no subsanable del que adolece el Proyecto, y correlativamente el del resto de la documentación contractual.

Segundo. Declarar disponible el crédito autorizado y no dispuesto, mediante la aprobación del expediente contable complementario de autorización (disminución) del gasto, número de referencia GASTOS/2025/0000241586, por un importe de -2.054.209,86 €."

75. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000156-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte de servicis d'execució de publicitat institucional de l'Ajuntament de València. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone aprobar la modificación del contrato de servicios de ejecución de publicidad institucional del Ayuntamiento de València.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato de servicios de ejecución de publicidad institucional del Ayuntamiento de València, a la mercantil HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SLU, con NIF n.º B97456396, en su calidad de licitadora que presentó la mejor oferta, obligándose al cumplimiento del contrato por un presupuesto máximo de 2.148.760,33 €, más 451.239,67 € correspondientes al IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 2.600.000,00 €, a la baja (expte. 04101/2024/25-ser; 04103/2023/49).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El contrato se suscribió el 22 de octubre de 2024, con un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de tres prórrogas de un año de duración cada una.

Según lo dispuesto en el Anexo I del PCAP las prestaciones que se contratan y que se encuentran incluidas en el servicio objeto de licitación, son la compra de espacios publicitarios en los distintos medios publicitarios (radio, prensa, revistas, medios digitales, televisiones -así como otros soportes audiovisuales- y redes sociales), planificación de campañas de publicidad en un plan de medios, asesoramiento estratégico, mediación, seguimiento de la inserción y de la difusión del mensaje publicitario, así como una memoria detallada a la finalización de la publicidad.

Segundo. En fecha 27 de junio de 2025, el concejal delegado de Comunicación y Relaciones con los Medios suscribe moción en orden a que se realicen los trámites que legalmente corresponda para proceder a la modificación del referido contrato con el fin de poder llevar a cabo tanto campañas que se enmarquen en el objetivo del plan València+Segura o en dar a conocer éste, como promovidas desde el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil con la finalidad de que la ciudadanía pueda responder ante las emergencias.

Señala la moción que por acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2024 del Pleno del Ayuntamiento de València, se acordó por unanimidad la creación de la Comisión no permanente para la Recuperación de las zonas afectadas por la dana de 2024 en la ciudad de València, con la finalidad de llevar a cabo los estudios y análisis de la gestión de la dana. En el apartado 5.2.1 del informe de conclusiones de dicha comisión se establece como una de las líneas de actuación la de '*Campañas de concienciación, formación y educación para la población en situaciones de emergencia por desastres naturales Campañas educativas dirigidas a diferentes sectores de la población para afrontar situaciones de emergencia*'. Como consecuencia de ello, en fecha 23 de junio de 2025 se da a conocer el 'Plan València+Segura', un Plan de formación en emergencias para la ciudadanía de València, cuyo objetivo general es preparar a la ciudadanía de València para responder ante emergencias, dotándoles del conocimiento necesario para entender y reaccionar adecuadamente y generar cultura de la prevención. Es por ello, que resulta necesario llevar a cabo campañas de sensibilización en diversos formatos y plataformas para reforzar el aprendizaje, incluyendo mensajes en medios tradicionales y digitales.

Además, estas campañas enmarcadas en el 'Plan València+Segura' pueden ir acompañadas de otras con la misma finalidad promovidas desde el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Tercero. En cuanto a la determinación del precio de este modificado, señala el concejal en su moción que si bien no existe una planificación de campañas aprobadas en la que se recoja la totalidad de campañas a realizar anualmente si existe, a priori, una planificación interna por parte de la Delegación de Comunicación y Relaciones con los Medios. Esta planificación aborda las campañas que habitual y tradicionalmente se realizan y también prioriza aquellas que hacen hincapié en la concienciación e información ciudadana. Fruto de todas estas circunstancias, algunas campañas se han dotado de mayor presupuesto permitiendo un mayor incremento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inserciones en los soportes y medios para alcanzar el mayor público objetivo de la campaña (ciudadanía en general) y de otras, ha sido necesario incrementar la periodicidad del mensaje en diferentes fases/periodos con la finalidad de reforzarlo en el público destinatario.

En este sentido, la Delegación de Comunicación y Relaciones con los Medios, señala que el importe que se planifica destinar a estas campañas objeto del modificado del contrato será el siguiente:

Anualidad 2025: 200.000 euros.

Anualidad 2026: 320.000 euros.

Posteriormente, en fecha 16 de julio de 2025, se remite para su incorporación al expediente de modificación de contrato de publicidad, documento suscrito por el concejal de Comunicación y Relaciones con los Medios relativo a importes de planificación de campañas, en el que determina que:

'IMPORTE PLANIFICACIÓN CAMPAÑAS.

El importe destinado a las campañas que se enmarquen en el objetivo del plan València+Segura o en dar a conocer éste, como promovidas desde el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil con la finalidad de que la ciudadanía pueda responder ante las emergencias, es el siguiente según la planificación de campañas previstas por la Delegación de Comunicación y Relaciones con los Medios.

Anualidad 2025: 200.000 euros.

Esta previsión corresponde por un lado, al importe que se pretende destinar al inicio del plan València+segura (150.000 euros) con una o varias campañas cuyo objetivo radique en dar a conocer el mismo o actuaciones concretas de éste con el fin de informar y concienciar a toda la población. Esta mayor inversión es fundamental destinarla en la parte inicial, puesto que el objetivo es llegar al mayor número de personas.

Por otro, se ha previsto una campaña más específica relacionada con las inundaciones, en los periodos del año con mayor probabilidad de sufrirlas.

CAMPAÑA	IMPORTE
Plan de formación	150.000 €
Inundaciones	50.000 €

Anualidad 2026: 320.000 euros.

Una vez arrancado el plan, se destinan 320.000 euros de inversión para, por un lado, realizar campañas que consoliden la formación de la ciudadanía en el marco del plan València+segura y por otro, para campañas más específicas que incidan en los consejos a la población en situaciones de emergencia (ej. Incendios).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CAMPAÑA	IMPORTE
Plan de formación	100.000 €
Consejos a la población en situaciones emergencia	220.000 €

No obstante, dentro del importe presupuestado previsto pueden surgir nuevas campañas que pueden alterar puntualmente la planificación siempre en el objeto previsto de la modificación'.

Cuarto. En fecha 30 de junio de 2025 se informa por el Servicio de Comunicación que la presente modificación se enmarca en las previstas en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares derivado de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles, y señala que (...) '*el importe de las campañas tramitadas en 2025 y las planificadas hasta finalizar el año y a las que se refiere la moción del concejal asciende a 1.288.000,00 euros (importe previsto para el contrato en 2025 según documento contable GASTOS/2025/0000000143). En la planificación señalada no se contemplan las campañas previstas en el marco del plan València+Segura (campañas de sensibilización para potenciar el impacto de la formación mediante la repetición de mensajes a través de diferentes plataformas, incluyendo entre otros y como se ha señalado anteriormente, mensajes en medios tradicionales y digitales), pues en el momento de la contratación el citado plan no existía y por tanto no se podía prever la realización de las campañas o las del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil con este objetivo tan definido.*

Por lo que se refiere a la cuantía de la modificación esta equivale al 20 % de su precio inicial, IVA excluido.

El importe destinado a estas campañas, de conformidad con la moción del concejal será el siguiente: 520.000,00 euros (429.752,07 € + IVA (21 %) 90.247,93 €).

Anualidad 2025: 200.000 euros (165.289,26 euros + IVA (21 %) 34.710,74 euros).

Anualidad 2026: 320.000 euros (264462,81 euros + IVA (21 %) 55.537,19 euros).

Dicho importe no podrá ser destinado a otras campañas que no se enmarquen en el objetivo del plan València+Segura o en dar a conocer éste o las promovidas desde el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil con la finalidad de que la ciudadanía pueda responder ante las emergencias, pues quedaría desvirtuada la modificación que se propone'.

Quinto. Consta en el expediente escrito de fecha 3 de julio de 2025, de D. Álvaro García Hernanz, con DNI n.º ***** y D. Antonio José García Planet, con DNI n.º ***** , actuando en representación de la mercantil HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL, en el que dan su conformidad a la modificación del contrato, modificación que equivale al 20 % del precio inicial del mismo, IVA excluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. El incremento del presupuesto de modificado, según informe de fecha 24 de febrero de 2025, supondría un incremento del precio de 520.000,00 euros (429.752,07 € + IVA (21 %) 90.247,93 €) con el siguiente desglose:

Anualidad 2025: 200.000 euros (165.289,26 euros + IVA (21 %) 34.710,74 euros) +
Anualidad 2026: 320.000 euros (264462,81 euros + IVA (21 %) 55.537,19 euros):

Considerando que el presupuesto inicial es de 2.148.760,33 €, más 451.239,67 € correspondientes al IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 2.600.000,00 €, el importe del modificado supone un 20 %, del presupuesto inicial. Dicho importe no supera el 50 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, por lo que se cumple con todas las condiciones del artículo 205.2.b) LCSP.

Por el Servicio de Comunicación se ha formalizado el expediente contable GASTOS/2025/0000182735, por importe de 520.000 €, con cargo a la aplicación Presupuestaria AG530 92600 22602 con el siguiente desglose:

Posición	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
004	2025	AG5300000 92600 22602	200.000,00
006	2026	AG5300000 92600 22602	320.000,00

Igualmente, consta informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 4 de julio de 2025 en el que señala que el gasto resulta compatible con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento de València y con el Presupuesto para el ejercicio 2025 conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.

Séptimo. En fecha 9 de julio de emite informe propuesta por el Servicio de Comunicación, en el que a la vista de todo lo anterior, se propone que se acuerde la modificación del referido contrato por importe de 520.000,00 euros. La modificación entrará en vigor al día siguiente de su formalización y no amplía el plazo de duración inicial del contrato.

Asimismo, se determina que el importe de dicha modificación no podrá ser destinado a otras campañas que no se enmarquen en el objetivo del plan València+Segura o en dar a conocer éste o las promovidas desde el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil con la finalidad de que la ciudadanía pueda responder ante las emergencias.

En la citada propuesta se refiere que procede autorizar y disponer el gasto de 520.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602; requerir a la empresa adjudicataria, para que reajuste la garantía definitiva constituida; así como formalizar en documento administrativo la modificación.

Octavo. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera. 8 de la LCSP, en relación con el artículo 12.1.c) del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica, en fecha 30 de julio de 2025 se solicitó informe a la Asesoría Jurídica Municipal sobre la propuesta de acuerdo de modificación del contrato, fundamentada en el artículo 205.2.b LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Señala el informe de la Asesoría, de fecha 8 de agosto, que el referido contratos es de los regulados en la DA 33 de la LCSP, que 'establece la obligatoriedad de establecer un presupuesto máximo y exige que, para la modificación del contrato, se prevea en el mismo dicha posibilidad de acuerdo con el artículo 204 LCSP. De acuerdo con ello, para que pueda acordarse esta modificación debe cumplir con los siguientes requisitos:

Debe responder a un supuesto concreto cual es que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

- *Habrà de articularse una modificaci3n prevista como consecuencia de tal circunstancia en los t3rminos previstos en el art3culo 204 de la LCSP, teniendo como l3mite hasta un m3ximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato.*
- *La modificaci3n deber3 tramitarse antes de que se agote el presupuesto m3ximo inicialmente aprobado, momento en que quedar3 cumplido y extinguido el contrato, reserv3ndose a tal fin el cr3dito necesario para cubrir el importe m3ximo de las nuevas necesidades'.*

Continua el informe:

'En anexo I del PCAP prevé la modificaci3n hasta el 20 % del precio del contrato, y se incluye en el Valor Estimado. Es cierto que la cl3usula no cita la disposici3n adicional 33 ni incluye, como señaala el informe del Servicio de origen, los requisitos establecidos en el art3culo 204 LCSP. Sin embargo, atendiendo a la naturaleza del contrato, dicha causa de modificaci3n prevista en el pliego solo puede ser la contemplada en la disposici3n adicional 33, por lo que debe interpretarse, que al amparo de la misma, puede modificarse el contrato en funci3n de la nueva necesidad surgida (realizar las campaas enmarcadas en el Plan València+Segura y otras con la misma finalidad promovidas desde el Departamento de Bomberos, Prevenci3n, Intervenci3n en Emergencias y Protecci3n Civil) siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto (que no se var3en las prestaciones y precios unitarios previstos en el pliego, no se exceda del l3mite del 20 % y se ajuste al procedimiento general previsto en la ley para las modificaciones contractuales).

En los t3rminos señaalados en el presente informe resultaría posible la modificaci3n del contrato'.

A la vista el citado informe, en fecha 21 de agosto, el Servicio de Comunicaci3n informa que si bien, bas3 su propuesta de modificaci3n en el art3culo 205 LCSP, la Asesoría Jurídica Municipal en su informe de fecha 8 de agosto remite a la Disposici3n Adicional 33 en relaci3n al art3culo 204 de la citada ley, lo que deber3 ser objeto de rectificaci3n en la propuesta de acuerdo.

Asimismo, el Servicio de Comunicaci3n señaala que las campaas de publicidad que se realicen en el marco de esta modificaci3n:

- No variar3n las prestaciones y los precios unitarios previstos en el pliego.

- No se exceder3 en ning3n momento el l3mite del 20 % el precio inicial del contrato, esto es 520.000 €.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- La tramitació se ajustarà en todo momento al procedimiento previsto en la ley para las modificaciones contractuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Conforme a lo establecido en los arts. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por causas de interés público conforme al procedimiento previsto en el art. 191, cuando así se haya previsto en el pliego, en los términos y condiciones del art. 204 y cuando se cumplan las condiciones del art. 205.

2º. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato en su cláusula 27 establece que una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni afectar a la naturaleza global del contrato inicial. Igualmente, las modificaciones no podrán tener carácter sustancial, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, no teniendo la consideración de modificaciones, en cualquier caso, las que se realicen en los supuestos previstos en el artículo 309.1, párrafo segundo de la citada LCSP.

3º. El apartado a) del artículo 203.2 se desarrolla en el artículo 204, que se refiere a las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, disponiendo que: Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

De acuerdo con lo anterior, el Anexo I del PCAP que rige este contrato establece en su cláusula X *'Otras causas de modificación del contrato: Asimismo, adicionalmente a los supuestos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 LCSP, en los supuestos y con el alcance y límites que a continuación se indican:*

El porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es el 20 % del precio inicial del contrato'.

Atendiendo a esta redacción el Servicio de Comunicación en su informe de 1 de julio de 2025, en el que justifica la necesidad de aprobar el modificado del contrato, estimó que *'No obstante esta previsión, la misma no puede llevarse a cabo por no contemplar concretamente los requisitos del art. 204 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, por lo que resulta procedente articular la modificación vía artículo 205 LCSP'.*

Posteriormente, a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 8 de agosto, en el que se señala que al tratarse de un contrato de los previstos en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, se exige que para la modificación del contrato se prevea dicha posibilidad con el artículo 204 LCSP, debiendo cumplirse una serie de requisitos, el Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Comunicación informa que se rectifique su informe inicial en orden a que la modificación del contrato debe remitir a la Disposición Adicional 33 en relación al artículo 204 de la LCSP, afirmando, asimismo, que se cumplen los requisitos señalados en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal:

- No varían las prestaciones y los precios unitarios previstos en el pliego.
- No se excede en ningún momento el límite del 20 % el precio inicial del contrato, esto es 520.000 €.
- La tramitación se ajusta al procedimiento previsto en la ley para las modificaciones contractuales.

4°. No obstante lo anterior, a la vista de todos los antecedentes, tal y como indica en su informe el Servicio de Comunicación de fecha 1 de julio de 2025, dado que la cláusula de modificación no está formulada de forma clara, precisa e inequívoca en el pliego de cláusulas administrativas como exige el artículo 204.1.a) LCSP, lo cual podría suponer una dificultad a la hora de ser aplicada, en este supuesto también se cumplen todos los requisitos para encontrar justificación en el artículo 205.2.b) LCSP, por derivar de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, y limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

En este sentido, en su informe de fecha 1 de julio de 2025, el Servicio de Comunicación señala que en su moción, el concejal propone la modificación del contrato, con el fin de poder llevar a cabo tanto campañas que se enmarquen en el objetivo del plan València+Segura o en dar a conocer éste, como promovidas desde el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil con la finalidad de que la ciudadanía pueda responder ante las emergencias, poniendo de manifiesto que en la planificación señalada no se contemplan las campañas previstas en el marco del plan València+Segura, como consecuencia de la dana de 2024 (campañas de sensibilización para potenciar el impacto de la formación mediante la repetición de mensajes a través de diferentes plataformas, incluyendo entre otros y como se ha señalado anteriormente, mensajes en medios tradicionales y digitales), pues en el momento de la contratación el citado plan no existía y por tanto no se podía prever la realización de las campañas o las del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil con este objetivo tan definido.

5°. En cuanto al procedimiento para la tramitación de las modificaciones del contrato, la cláusula 27ª del PCAP se remite a la regulación contenida en el artículo 191 de la LCSP así como al apartado X del Anexo I al PCAP cuando se trate de modificaciones previstas en los pliegos conforme al art. 204 de la LCSP, estableciéndose al respecto que para acordar las modificaciones se deberá otorgar un trámite de audiencia a la contratista por un plazo de hasta 10 días naturales, requiriéndose igualmente informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal (SFG), así como el *resto de trámites que resulten preceptivos*.

En dicho sentido, el artículo 97 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre contiene trámites que por esenciales, deberá seguir cualquier procedimiento de modificación con independencia de la entidad contratante:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

6º. En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente, de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición adicional segunda de la LCSP, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local y por ende, es el competente en relación a las modificaciones que sea preciso introducir en el mismo, o en su caso por el alcalde en funciones competente, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local sobre el régimen de sustituciones en el mes de agosto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de servicios de ejecución de publicidad institucional del Ayuntamiento de València del que es adjudicataria la mercantil HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SLU, con NIF n.º B97456396, formalizado en fecha 22 de octubre de 2024, con un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente al de su formalización.

Dicha modificación, atendiendo a la naturaleza del contrato, se fundamenta en el art. 204 de la LCSP, que regula las modificaciones previstas en el pliego, que en su anexo I prevé la modificación hasta el 20 % del precio del contrato, justificándose en función de la nueva necesidad surgida, la de realizar las campañas enmarcadas en el Plan València+Segura y otras con la misma finalidad promovidas desde el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Por otra parte, la modificación contractual propuesta no altera la naturaleza global del contrato, no se varían las prestaciones y precios unitarios previstos en el pliego y la cuantía de la modificación equivale al 20 % de su precio inicial, IVA excluido, ajustándose al procedimiento general previsto en la ley para las modificaciones contractuales.

El importe destinado a estas campañas será el siguiente:

Anualidad 2025: 200.000 euros.

Anualidad 2026: 320.000 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 520.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, según consta en el expediente contable GASTOS/2025/0000182735.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Posició	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
004	2025	AG5300000 92600 22602	200.000,00
006	2026	AG5300000 92600 22602	320.000,00

El gasto estará subordinado en ejercicios futuros al crédito que para el ejercicio futuro autorice el correspondiente Presupuesto.

Tercero. Requerir a la empresa adjudicataria del contrato, la mercantil HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SLU, con NIF n.º B97456396, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por un importe de 21.487,60 €, equivalente al 5 % de 429.752,07 € coste de la modificación excluido el IVA.

Cuarto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

76. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001010-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament com a auxiliar administrativa en pràctiques pel torn de promoció interna. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento como auxiliar administrativa en prácticas por el turno de promoción interna.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025, correspondiente a la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Auxiliar Administrativo/a por el turno de promoción interna, por el que se nombra como personal Auxiliar Administrativo/a en prácticas, al haber superado el correspondiente proceso selectivo (concurso-oposición) a *****, con DNI núm. ***3275**.

SEGUNDO. En dicho acuerdo se le adscribe provisionalmente a partir del día 1 de julio de 2025, en el puesto con Referencia / Posición: 9294 / 25007692, en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a con Atención al Público en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, baremo retributivo C2-16-500-500 y encuadrada en el Grado de Desarrollo Personal (GDP) C2GDP1 Escalón 2.

TERCERO. En fecha 28 de julio de 2025, la interesada presenta escrito por registro de entrada con n.º 00118-2025-196108, solicitando la renuncia al periodo de prácticas como Auxiliar Administrativa C2 en el puesto y Servicio indicado y retornar como personal Subalterno AP, por lo que procedería aceptar la renuncia y como consecuencia de ello, su reincorporación al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puesto de Auxiliar Administrativo/a con referencia/posición núm. 706 / 25000678 en el Servicio Educación, baremo retributivo C2-16-500-500 y encuadrada en el GDP que tenía con anterioridad siendo el APGDP2 ESC 6.

CUARTO. Para el gasto que supone el presente nombramiento desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo, y siempre a partir del 1 de septiembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, no procediendo autorizar y disponer gasto ni declarar crédito disponible alguno, en virtud de la elección realizada por la aspirante propuesta para el nombramiento en prácticas relativa a las retribuciones a percibir, gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'DOCUMENTO FISCAL GASTO RENUNCIA PRACTICAS PI AUX ADTV *****', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP.

La regularización, en su caso, de la retribución del nombramiento de personal funcionario de carrera, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027.

A los antecedentes de hechos se le aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señala que: '*Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procedimientos selectivos, y atendiendo a lo que expresamente se establezca en las respectivas convocatorias, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de duración no superior a 6 meses para los puestos de trabajo del grupo A, y de 3 meses para el resto de grupos; con la superación de una prueba específica, de carácter obligatorio y eliminatorio, que acredite el conocimiento de una o varias lenguas comunitarias; con la superación de períodos de prácticas; con la exposición curricular por las y los candidatos; con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos*'.

II. Por otra parte, el art. 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, viene a regular el régimen de los cursos de formación y periodo de prácticas.

III. Asimismo, en la base 11ª de la convocatoria establece los términos en que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

IV. Los arts. 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen la renuncia como una de las formas de terminación de los procedimientos, el procedimiento para su petición y su resolución.

V. En el mismo sentido, el art. 64 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la renuncia como causa de la pérdida de la condición de funcionario de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, procede que el expediente pase al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal para su preceptiva fiscalización.

VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia de *****, con DNI núm. ***3275**, al nombramiento como personal Auxiliar Administrativo/a en prácticas correspondiente a la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Auxiliar Administrativo/a por el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, en el puesto con Referencia/Posición: 9294 / 25007692, en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a con Atención al Público en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, con efectos desde el 1 de septiembre de 2025, sin perjuicio de los derechos económicos devengados y las obligaciones contraídas que pudieran corresponderle hasta el 31 de agosto de 2025.

Segundo. Reincorporar con efectos 1 de septiembre de 2025 a *****, al puesto de Personal Subalterno/a con referencia/posición núm. 706 / 25000678 en el Servicio Educación, baremo retributivo C2-16-500-500 y encuadrada en el GDP que tenía con anterioridad siendo el APGDP2 escalón 6.

Tercero. Para el gasto que supone el presente nombramiento desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 1 de septiembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, no procediendo autorizar y disponer gasto ni declarar crédito disponible alguno, en virtud de la elección realizada por la aspirante propuesta para el nombramiento en prácticas relativa a las retribuciones a percibir, gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'DOCUMENTO FISCAL GASTO RENUNCIA PRACTICAS PI AUX ADTV *****', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP.

La regularización, en su caso, de la retribución del nombramiento de personal funcionario de carrera, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



77. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000746-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de quatre economistes per als Servicis de Comptabilitat i de Tresoreria. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de cuatro economistas para los Servicios de Contabilidad y de Tesorería.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 16 de julio y 4 de septiembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 8 plazas de 'Economista', con destino a los Servicios municipales que en el mismo se relacionan, correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP que asimismo se indican, vacantes, por orden de prioridad, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional reinició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las 4 de las 8 plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento estabilización de concurso, constituida mediante los acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de de fechas 6 y 13 de junio de 2025, y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000594*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
4	*****, con DNI n.º: ...2165..	Libre
5	*****, con DNI n.º: ...8954..	Libre
6	*****, con DNI n.º: ...0821..	Libre
8	*****, con DNI n.º: ...3426..	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y Sr. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



punto 2º, han aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, han aceptado el ofrecimiento realizado, constando en la actualidad estar trabajando como funcionaria interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6538 / 25004946, con adscripción orgánica al Servicio de Tesorería, cuyo nombramiento fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/07/2018, constando tener reconocidos 2 trienios de grupo de titulación C2, y un Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) Escalón 6 del grupo de titulación C2, sin constar tener reconocido Grado Personal. La citada funcionaria ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría incorporada a las actuaciones, su voluntad de renuncia al nombramiento interino actual en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' referenciado, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en la propuesta, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el mismo.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto 4 de 8 Economistas', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1618.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

IV. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Economista*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

V. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 2572 / 25002381, 10073 / 30019909, 10074 / 30019910.y 8917 / 25007315, estructurales, vacantes, de '*Personal Técnico Superior de Administración Especial*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VI. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Economistas' de los aspirantes Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), así como la aceptación de la renuncia al actual nombramiento interino por parte de la última de las aspirantes mencionada; cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/07/2018, efectuada por Sra. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en la propuesta, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el citado día.

Tercero. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 16 de septiembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2572 / 25002381	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Control Financiero, Sección de Control Contable
10073 / 30019909	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
10074 / 30019910	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
8917 / 25007315	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Fiscal Gastos

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2572 / 25002381	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Contabilidad
10073 / 30019909	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Contabilidad
10074 / 30019910	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Contabilidad
8917 / 25007315	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Tesorería

Cuarto. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Economista' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 16 de septiembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de 6 y 13 de junio de 2025, y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000594*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	2572 / 25002381	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Contabilidad
***** / *****	10073 / 30019909	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Contabilidad
***** / *****	10074 / 30019910	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Contabilidad
***** / *****	8917 / 25007315	Economista	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Tesorería

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento interinos quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.326,90 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 806,03 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial Nivel: 526,09 €, y Código 210: 749,34 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 16 de septiembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 62.814,57 €, así como declarar disponible crédito por importe 2.861,42 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1618.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

78. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001885-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en la Delegació de Patrimoni. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en la Delegación de Patrimonio.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 9 de septiembre de 2025, se ha dispuesto:

'Vista la petición de la Delegación de Patrimonio, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de concluir la estructura de la citada delegación, propuesta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adscripció temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' de *****, funcionaria de carrera que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa', posición 25000428 (referencia 454), adscrito en el Servicio de Atención Especializada, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día 2 de septiembre de 2025.

Así mismo, con posterioridad al acuerdo, con el mismo carácter prioritario, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo con posición 25000428 (referencia 454), en puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', a proveer por libre designación, para ajustarlo a las tareas del nuevo puesto, y regularizar sus retribuciones, con los mismos efectos de la adscripción temporal'.

SEGUNDO. *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa', posición 25000428 (referencia 454), adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, y ha manifestado en fecha 10 de septiembre de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en la Delegación de Patrimonio.

TERCERO. El presente traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Atención Especializada, y no supone en el presente acuerdo modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no se propondrá cambio de baremo retributivo, hasta que se justifique la retroactividad decretada, como tampoco supone modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****. En consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 94.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa' ejercido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por ***** en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en la Delegación de Patrimonio, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa' que ejerce ***** en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' a *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Iniciar las actuaciones que correspondan, a fin de regularizar las retribuciones de la Sra. *****, con los mismos efectos de la adscripción temporal, en el sentido de transformar el puesto de trabajo que ocupa en puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', con el fin de ajustarlo a las tareas que le corresponden en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'."

79. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2025-000017-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar l'abonament de la productivitat i del complement d'activitat professional de setembre 2026. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar el abono de la productividad y del complemento de actividad profesional de septiembre 2026.</i>		

"Vista la moció de la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics i Contratació, i en compliment de la mateixa, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que el gasto de la liquidació neta trimestral, de la productivitat i complement d'activitat professional a abonar en la nòmina de setembre de 2025, corresponent als mesos de juny, juliol i agost de 2025 per al personal funcionari, i juliol, agost i setembre de 2025 per al personal laboral, ascendeix a un import total de 1.945.909,62 euros el gasto del qual ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos del vigent Pressupost municipal detallades en els expedients comptables agrupats en els lot núm. 1612.

En l'article 5º del Reial decret 861/1986, de 25 d'abril, pel qual s'estableix el règim de les retribucions dels funcionaris de l'Administració Local en relació amb el que es disposa en l'article 23 de la Llei 30/1984, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, aplicable amb l'abast establert en el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i els articles 19 i 23.1, E) de la Llei 31/2022, de 23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2023, que es troba prorrogada, disposen un complement de productivitat per a retribuir l'especial rendiment, l'activitat extraordinària, l'interès i la iniciativa amb que el funcionari exerceix el seu treball. Igualment l'article 26 del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, estableix per als treballadors sotmesos a aquesta normativa uns complements salarials fixats en funció de circumstàncies relatives al treball realitzat o a la situació i resultats de l'empresa, concepte retributiu amb un significat anàleg al del complement de productivitat amb el qual es pretén compensar l'esforç i la col·laboració dels treballadors referits, la meritació dels quals i liquidació s'efectua per trimestres naturals, en l'exercici de les seues comeses, i conforme al previst en el vigent Acord laboral i Conveni col·lectiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció de la tinent d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics i Contratació, l'informe del Servei Fiscal de Despeses de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les Bases d'Execució del Pressupost municipal per al present exercici, APROVAR les quantitats assenyalades i al personal relacionat en el corresponent Annex en concepte de liquidació de productivitat i activitat professional, corresponent a les quanties reportades en els mesos de juny, juliol i agost de 2025 per al personal funcionari, i juliol, agost i setembre de 2025 per al personal laboral, i l'abonament de les mateixes en la nòmina del mes de setembre de 2025 com una bestreta a compte, pendent del resultat de la valoració final del rendiment, interès i esforç demostrats, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, puix que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de setembre, per un import de 1.945.909,62 euros, a càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos que es detallen en els expedients comptables agrupats en el lot núm 1612."

80. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000003-00	PROP. NÚM.: 9	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar una modificació en dos de les propostes de programació de l'Auditori 'la Mutant' per a octubre de 2025.		
<i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar una modificación en dos de las propuestas de programación del Auditorio 'La Mutant' para octubre de 2025.</i>		

"Mediante Resolución de la alcaldesa Z-194, de fecha 6 de agosto de 2025, se aprobó la programación del Auditorio La Mutant para el mes de octubre de 2025.

La Coordinación Artística del Auditorio La Mutant ha informado favorablemente sobre diversas modificaciones en los nombres de algunas propuestas, sugeridas por los propios artistas. Por tanto, procede aprobar dichas modificaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En consecuencia, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda aprobar las siguientes modificaciones en los nombres de determinados espectáculos incluidos en la programación del Auditori La Mutant para el mes de octubre de 2025:

PROPUESTAS ESCÉNICAS DEL AUDITORI LA MUTANT

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
22 de octubre de 2025	GOLDBERG. VARIACIONS SOBRE LA CEGUERA (ZONA GRISA)	ARTES VIVAS
24 y 25 octubre 2025	LA OPERACIÓN	ARTES VIVAS."

81. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2021-000851-00	PROP. NÚM.: 10	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar tècnicament la modificació del projecte bàsic i d'execució per a la reparació de filtracions d'aigua de la coberta i adequació de la instal·lació de climatització del Centre Arqueològic de l'Almoina. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar técnicamente la modificación del proyecto básico y de ejecución para la reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del Centro Arqueológico de L'Almoina.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 adoptó el acuerdo de aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución para la reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del Centro Arqueológico de L'Almoina, elaborado por el arquitecto CARLOS CAMPOS GONZALEZ y el ingeniero industrial JOSE MARIA VERDU (LEING, SL).

El citado proyecto tenía un presupuesto de 2.054.209,86, IVA incluido.

SEGUNDO. En fase de licitación de la ejecución de este proyecto de obras, se ha comprobado que existe un error en el presupuesto que debe ser subsanado.

Este error, según informe de 5 de septiembre de 2025 de la oficina técnica del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, afecta a la partida 1.2. de 'Montaje y desmontaje de andamio tubular normalizado,', y supone una diferencia negativa para la Administración de 150.000 euros de presupuesto de ejecución material (PEM).

Siendo que se trata de una diferencia tan grande que iría en contra de los intereses municipales y que repercute de manera importante en la cuantía económica del contrato y que afecta al interés público, el error ha sido comunicado al Servicio de Contratación, que ha realizado las actuaciones oportunas para desistir del procedimiento iniciado para volver a iniciar la licitación, una vez se corrija el proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico ha solicitado al equipo redactor del proyecto que proceda a subsanar este error.

El día 2 de septiembre de 2025, el equipo redactor del proyecto ha presentado 'Adenda de corrección de errores del proyecto básico y de ejecución para la reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del Centro Arqueológico de L'Almoina en València'.

Dicha adenda corrige la partida 1.2, reflejando el precio de mercado del montaje y desmontaje del andamio tubular.

Por otro lado, considerando el tiempo transcurrido desde que el proyecto se aprobó, el equipo redactor del proyecto también ha procedido a revisar el resto de precios y mediciones, ajustándolo a la realidad del momento.

CUARTO. La Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico ha revisado esta adenda e indica, mediante informe de 5 de septiembre de 2025, que las correcciones y modificaciones que contiene se consideran técnicamente correctas y que la documentación que se aporta resulta técnicamente completa, por lo que emite informe favorable para su aprobación.

Procede, por lo tanto, aprobar la modificación del proyecto, mediante la incorporación de esta adenda, y volver a iniciar el procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto. A estos efectos, la Oficina Técnica del Patrimonio Histórico ha aclarado que:

- No es necesario que la adenda sea informada por la Oficina de Supervisión de Pproyectos ya que sólo modifica algunos precios unitarios y mediciones, aspecto que no es competencia del informe de supervisión.

- La adenda contiene y describe los apartados y documentos del proyecto modificados o sustituidos. Acompañará al proyecto y será la documentación válida en lo que la misma contiene y especifica.

El presupuesto del Proyecto de Ejecución definitivo, una vez efectuadas las correcciones pertinentes, es de 1.858.921,58 euros, incluyendo el Beneficio Industrial, los Gastos Generales y el IVA, y se establece un plazo de ejecución de catorce (14) meses.

QUINTO. No procede informe autonómico ni de la Comisión de Patrimonio con base en el art. 35 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), regulan la aprobación del proyecto de obras como paso previo para el inicio del procedimiento de adjudicación. En este caso se trata de aprobar una modificación de un proyecto ya aprobado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En relación con la competencia para contratar la ejecución del Proyecto hay que estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que recoge las normas específicas de contratación en las entidades locales. Su apartado 4 señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Considerando que el proyecto de obra, en el momento de la licitación supera los 300.000 euros, IVA incluido, la competencia NO está delegada, por lo que la aprobación de la modificación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente la modificación del proyecto básico y de ejecución para la reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del Centro Arqueológico, mediante la incorporación de la adenda presentada por el equipo redactor del proyecto el día 2 de septiembre de 2025, que corrige la partida 1.2 (montaje y desmontaje del andamio tubular), y actualiza a fecha de hoy el resto de precios y mediciones del Presupuesto."

82. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05201-2025-000006-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI FINANCER. Proposa modificar l'acord pel qual es va modificar la novació del contracte de préstec participatiu firmat amb Valencia Parque Central. <i>SERVICIO FINANCIERO. Propone modificar el acuerdo por el que se modificó la novación del contrato de préstamo participativo firmado con Valencia Parque Central.</i>		

"Con fecha 30 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorizar la novación del contrato de préstamo participativo formalizado el 25 de julio de 2017 entre Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S. A. y el Ayuntamiento de València, la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la Entidad Pública Empresarial ADIF - Alta Velocidad, y la Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora.

Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local 27 de junio de 2025, se aprobó modificar el citado acuerdo de 30 de mayo de 2025 de autorización de la novación, de forma que la novación de las cláusulas Primera, Sexta, Séptima y Novena quedaron redactadas en los siguientes términos:

Cláusula primera 'Definiciones':

Las partes intervinientes acuerdan la modificación de la 'Fecha de Vencimiento Máximo' del Préstamo Participativo firmado con fecha 25 de julio de 2017, que pasará a ser *el 1 de abril de 2032, o con anterioridad a esta fecha si la venta de los activos de la Sociedad lo permitiese una vez finalizadas las actuaciones urbanísticas, en lugar del día 1 de abril de 2021.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cláusula sexta. Vencimiento del préstamo:

Las partes acuerdan dar una nueva redacción a la cláusula sexta del contrato de préstamo participativo suscrito el 25 de julio de 2017 que pasará a tener la siguiente redacción:

El Préstamo Participativo, es decir, todas las aportaciones realizadas por las entidades prestamistas bajo este contrato, vencerá en la Fecha de Vencimiento Máximo establecida en la cláusula primera.

No obstante, las partes podrán acordar hasta cinco (5) prórrogas expresas sucesivas del plazo de duración del préstamo por periodos de doce meses (12) cada una de ellas, a contar desde el día de la Fecha de Vencimiento Máximo o de cualquiera de los aniversarios posteriores ya prorrogados, siempre que no medie denuncia unilateral de cualquiera de las entidades prestamistas o de la Sociedad prestataria, notificada a todos los intervinientes en este contrato con una antelación mínima de dos meses al día del aniversario.

Cláusula séptima. Amortización:

Las partes acuerdan dar una nueva redacción a la cláusula séptima del contrato de préstamo participativo suscrito el 25 de julio de 2017 que pasará a tener la siguiente redacción:

El montante del préstamo participativo otorgado por las entidades prestamistas a VPC junto con los intereses devengados, será devuelto a su vencimiento máximo sin necesidad de requerimiento alguno, siempre que la Sociedad prestataria tuviere fondos suficientes para hacer frente a la totalidad la cantidad prestada y no tuviere deudas con terceros.

No obstante, si con anterioridad a su vencimiento máximo o de sus posibles prórrogas, la Sociedad obtuviese ingresos por venta de sus activos, las Entidades Prestamistas decidirán si se dedican a satisfacer las amortizaciones pendientes del Préstamo Participativo u otro fin de la Sociedad, previo informe de la Sociedad junto con cualquier otra documentación solicitada por las Entidades Prestamistas.

El vencimiento anterior a la fecha de vencimiento máximo por las causas referidas en el párrafo anterior no constituye una amortización anticipada a los efectos del Real Decreto 7/1996 de 7 de junio.

Cláusula novena. Causas de vencimiento anticipado del préstamo:

Las partes acuerdan añadir una causa adicional de vencimiento anticipado con la siguiente redacción:

d) Mediante la denuncia unilateral, un socio prestamista podrá instar a que los intervinientes en el contrato de préstamo adopten el acuerdo de su vencimiento anticipado, por un importe parcial o por la cuantía total pendiente de abono. El acuerdo de amortización anticipada l podrá ser adoptado siempre que no afecte a la viabilidad de la Sociedad Valencia Parque Central, y, en particular, que no implique su liquidación. En todo caso, si se acordase

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



una amortización parcial está deberá aplicarse a todas las Entidades Acreditantes en proporción al porcentaje que la deuda pendiente de cancelación de cada una de ellas representa sobre la deuda total pendiente de abono.

Resto de cláusulas:

Se acordó, así mismo, mantener inalteradas el resto de cláusulas del contrato de préstamo participativo y la condición establecida en el acuerdo de 30/05/2025 de Junta de Gobierno Local por la cual la novación queda sujeta al requisito de que se efectúe una amortización parcial del préstamo participativo, dentro del periodo de concesión de la prórroga entre el 1 de abril de 2025 a 31 de marzo 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local aprobada el 7 de marzo de 2025. La amortización fue realizada el 25/06/2025.

En fecha 9 de septiembre de 2025, se recibe instancia con número de registro I 00118 2025 231764 en la que la sociedad Valencia Parque Central solicita que se realicen los siguientes cambios en la redacción de las cláusulas:

En primer lugar, en la versión del contrato a firmar se han completado los apoderamientos de los firmantes y se ha adaptado el texto para poder firmarlo electrónicamente, lo cual no es compatible con que el texto tenga una fecha concreta de firma, dado que la firma electrónica incorpora la fecha en que se produce.

Por otra parte se sustituye, tanto en la exposición como en alguna cláusula, las referencias a 'socios', 'accionistas' y 'acreditantes' por 'Entidades Prestamistas'. Las entidades prestamistas siguen siendo las que suscribieron el préstamo participativo de 2017, a pesar de que Renfe-Operadora haya dejado de ser accionista de Valencia Parque Central.

Por último, se suprime el inciso 'y no tuviere deudas con terceros', al final del primer párrafo de la cláusula séptima.

El Servicio Financiero emite informe concluyendo que los cambios en la redacción de las cláusulas solicitados por la sociedad se consideran aceptables y no tienen incidencia económica en el Presupuesto municipal. Los primeros cambios propuestos se consideran puramente formales, y el mencionado en último lugar hace que el texto sea más coherente y beneficioso para las entidades prestamistas dado que podría haber deudas con terceros que no impidieran la amortización del préstamo llegado su vencimiento máximo.

La Intervención General Municipal emite el correspondiente informe previo a la aprobación de la propuesta de acuerdo.

Para la adopción del acuerdo es competente la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127, apartado 1, letra g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2025, por el que se modificaba el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2025 de autorización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la novación del contrato de préstamo participativo firmado con Valencia Parque Central, de forma que se introduzcan los siguientes cambios en el texto del contrato de novación:

1. En la versión del contrato a firmar se han completado los apoderamientos de los firmantes y se ha adaptado el texto para poder firmarlo electrónicamente.

2. Se sustituyen referencias a 'socios', 'accionistas' y 'acreditantes' por 'Entidades Prestamistas'.

3. Se suprime el inciso 'y no tuviere deudas con terceros', al final del primer párrafo de la cláusula séptima.

Con los cambios, el contrato de novación a firmar queda redactado en los términos del documento adjunto.

Segundo. Mantener inalteradas el resto de cláusulas del contrato de préstamo participativo.

Tercero. Autorizar a la concejal delegada de Hacienda y Presupuestos, Dña. María José Ferrer San Segundo, a la firma de la novación del contrato, conforme a los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo y 27 de junio de 2025, y contemplando las modificaciones al mismo aprobadas en el punto Primero del presente acuerdo."

Id. Document: LyZl xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVACIÓ MODIFICATIVA AL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO

FIRMADO EL 25 DE JULIO DE 2017

ENTRE

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF ALTA VELOCIDAD

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA

Y

VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.

En Valencia, en la fecha de la firma

1

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 12 DE SETEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 391

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



REUNIDOS

DE UNA PARTE,

VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003, S.A., en adelante indistintamente “**VPC**” “**la Sociedad**” o la “**PRESTATARIA**”, Compañía Mercantil de nacionalidad española de duración indefinida domiciliada en Valencia, Calle Sant Vicent Màrtir, número 171-1, y con CIF XXXXX, representada por D. XXXXX, Director General de la Sociedad, en virtud de los poderes otorgados mediante el Consejo de Administración de 6 de mayo de 2025

Y DE LA OTRA PARTE,

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS en adelante “**ADIF**” con domicilio social en Madrid, Calle Sor Ángela de la Cruz, 3 y CIF XXXXX y la **ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF- ALTA VELOCIDAD**, en adelante “**ADIF AV**”, con domicilio social en Madrid, Calle Sor Ángela de la Cruz, 3, CIF XXXX, representadas por XXXX con DNI / NIF XXXX, y D. XXXXX con DNI / NIF XXXX, según escrituras otorgadas ante el notario de Madrid D. XXXX el 2 de abril de 2025 bajo los número 2.735 (ADIF) y 2.740 (ADIF AV) de su protocolo.

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA, en adelante “**RENFE-OPERADORA**” con domicilio social en Avenida Pío XII, 110; 28036 Madrid y con CIF XXXX, representado por XXXX, con DNI XXXX y D^ºXXXXX con DNI nº XXXXX, facultadas por escritura de poder de fecha 4 de marzo de 2025 otorgada ante el Notario de Madrid D. XXXXX bajo el número 1801 de su protocolo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, en adelante “**Ayuntamiento**”, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, nº 1 de Valencia, con CIF P4625200C, representado por D^º XXXX, conforme con el Acuerdo de la Junta de Gobierno del 30 de mayo de 2025

(En adelante cada una de ellas, la “**ENTIDAD PRESTAMISTA**”, y en conjunto, las “**ENTIDADES PRESTAMISTAS**”)

EXPONEN

I. Que con fecha 25 de julio de 2017, la Sociedad VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003, S.A., suscribió Contrato de Préstamo Participativo con sus ACCIONISTAS PRESTAMISTAS.

II. Que, el mencionado Contrato de Préstamo Participativo se suscribió con la finalidad de hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del Préstamo Sindicado que la Sociedad había contraído el 31 de marzo de 2014 con el sindicato bancario formado por las entidades financieras Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Bankia y el Instituto de Crédito Oficial.

III. Que, en el antes referido Contrato de Préstamo Participativo las partes pactaron en su cláusula 1^ª que la Fecha de Vencimiento sería el día 1 de abril de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Que en la clàusula 6ª del Contrato de Préstamo Participativo las partes pactaron la posibilidad de concertar prórrogas anuales del vencimiento con un límite máximo de 10 años desde la primera aportación de los Entidades Prestamistas, que ocurrió en marzo de 2016.

V. Que, a la Fecha de Vencimiento máximo del Préstamo Participativo suscrito el 25 de julio de 2017, agotada la posibilidad de ulteriores prórrogas, la Sociedad no prevé disponer de recursos líquidos suficientes para hacer frente a su devolución hasta que la urbanización del ámbito quede finalizada e ingresadas las cuotas urbanísticas correspondientes. Y, en consecuencia, para no comprometer la viabilidad de la sociedad, es voluntad de todas las Partes modificar la Fecha de Vencimiento, por lo que es necesario proceder a la novación modificativa, que no extintiva, del Contrato de Préstamo Participativo indicado.

VI. Que, la novación del Préstamo Participativo no supone aportación económica alguna de las Entidades Prestamistas, ni modificación del nominal ni del tipo de interés.

VII. Que las Partes se reconocen, atendiendo a la calidad en que cada una interviene, la capacidad jurídica en derecho requerida para contratar y obligarse y, en particular, para concertar la presente novación modificativa del Contrato de Préstamo Participativo suscrito en fecha 25 de julio de 2017, al amparo del Artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996 de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. - Modificación de la cláusula primera “Definiciones” respeto de la Fecha de Vencimiento.

Las partes intervinientes acuerdan la *modificación de la “Fecha de Vencimiento Máximo”* del Préstamo Participativo firmado con fecha 25 de julio de 2017, que pasará a ser *el 1 de abril de 2032, o con anterioridad a esta fecha si la venta de los activos de la Sociedad lo permitiese, una vez finalizadas las actuaciones urbanísticas, en lugar del día 1 de abril de 2021.*

Segunda. – Modificación de la cláusula sexta. Vencimiento del préstamo.

Las partes acuerdan dar una nueva redacción a la cláusula sexta del contrato de préstamo participativo suscrito el 25 de julio de 2017 que pasará a tener la siguiente redacción:

El Préstamo Participativo, es decir, todas las aportaciones realizadas por las entidades prestamistas bajo este contrato, vencerá en la Fecha de Vencimiento Máximo establecida en la cláusula primera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante, las partes podrán acordar hasta cinco (5) prórrogas expresas sucesivas del plazo de duración del préstamo por periodos de doce meses (12) cada una de ellas, a contar desde el día de la Fecha de Vencimiento Máximo o de cualquiera de los aniversarios posteriores ya prorrogados, siempre que no medie denuncia unilateral de cualquiera de las entidades prestamistas o de la Sociedad prestataria, notificada a todos los intervinientes en este contrato con una antelación mínima de dos meses al día del aniversario.

Tercera.- Modificación de la cláusula séptima. Amortización.

Las partes acuerdan dar una nueva redacción a la cláusula séptima del contrato de préstamo participativo suscrito el 25 de julio de 2017 que pasará a tener la siguiente redacción:

El montante del préstamo participativo otorgado por las entidades prestamistas a VPC junto con los intereses devengados, será devuelto a su vencimiento máximo sin necesidad de requerimiento alguno, siempre que la Sociedad prestataria tuviere fondos suficientes para hacer frente a la totalidad la cantidad prestada.

No obstante, si con anterioridad a su vencimiento máximo o de sus posibles prórrogas, la Sociedad obtuviese ingresos por venta de sus activos, las Entidades Prestamistas decidirán si esos ingresos se dedican a satisfacer las amortizaciones pendientes del Préstamo Participativo u a otro fin de la Sociedad, previo informe de la Sociedad, junto con cualquier otra documentación solicitada por las Entidades Prestamistas.

El vencimiento anterior a la fecha de vencimiento máximo por las causas referidas en el párrafo anterior no constituirá una amortización anticipada a los efectos del Real Decreto 7/1996 de 7 de junio.

Cuarta. - Modificación de la cláusula novena. Causas de vencimiento anticipado del préstamo.

Las partes acuerdan añadir una causa adicional de vencimiento anticipado con la siguiente redacción:

d) Mediante la denuncia unilateral, una Entidad Prestamista podrá instar a que los intervinientes en el contrato de préstamo adopten el acuerdo de su vencimiento anticipado, por un importe parcial o por la cuantía total pendiente de abono. El acuerdo de amortización anticipada podrá ser adoptado siempre que no afecte a la viabilidad de la Sociedad Valencia Parque Central, y, en particular, que no implique su liquidación. En todo caso, si se acordase una amortización parcial está deberá aplicarse a las aportaciones de todas las Entidades Prestamistas, en proporción al porcentaje que la deuda pendiente de cancelación de cada una de ellas represente sobre la deuda total pendiente de abono.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las Partes prestan su conformidad con el contenido del presente documento de novación modificativa, manteniendo inalteradas el resto de las Cláusulas del contrato original y a tal efecto firman, en la fecha arriba indicada

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS (ADIF)**

Fdo.: D. XXXX D. XXXXX

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF ALTA VELOCIDAD

Fdo.: XXXX D. XXX

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA

Fdo.: XXXX Dª. XXXXXX

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Fdo: XXXX

VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.

Fdo.: XXXXX

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



83. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000873-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de professor/a de música, especialitat llenguatge musical (estabilització per concurs). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. <i>Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de profesor/a de música, especialidad lenguaje musical (estabilización por concurso).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

Del mismo modo la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025 acuerda nueva modificación de las citadas bases, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo (dicha modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025).

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. La Junta de Local por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025 se constituyó, entre otras, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de profesor/a de música, especialidad lenguaje musical, por lo que se prevé su caducidad como consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de la misma categoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo, señalado en las citadas bases generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de profesor/a de música, especialidad lenguaje musical por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso (que precede al informe), publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el día 15 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 21 de junio de 2024.

SEXTO. Por otra parte señalar que si por la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su resolución, se procediese a la estimación parcial del recurso interpuesto por el aspirante *****, contra la baremación definitiva de méritos no se produciría alteración alguna habida cuenta que supondría para el interesado una calificación total de 33,99 puntos, no alcanzado la puntuación de 40 puntos, necesaria para formar parte de la bolsa de trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que '*Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);...'

VI. Nombrado personal funcionario de carrera al personal aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir en propiedad 2 plazas de profesor/a de música, especialidad lenguaje musical (***** y *****) por el sistema de concurso, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de noviembre de 2024, y resuelto dicho proceso (ya que si se aprobase la estimación parcial del recurso de alzada interpuesto por el aspirante ***** señalado en el punto sexto del informe-propuesta no supondría su inclusión en la bolsa de trabajo), se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo.

VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de profesor/a de música, especialidad lenguaje musical para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo aprobada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025 por constituirse una nueva bolsa de trabajo, según lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo

Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de PROFESOR/A MÚSICA, LENGUAJE MUSICAL, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en las bases que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo antes citadas:

N.º	DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES	TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS	TOTAL
1	***9507**	*****	*****	*****	43,323	40,000	83,323
2	***4227**	*****	*****	*****	18,447	40,000	58,447
3	***8323**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
4	***5696**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000."

84. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002493-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari en pràctiques en la convocatòria per a proveir en propietat vint-i-huit places de sergent/a de bomber/a pel torn de promoció interna. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. <i>Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario en prácticas en la convocatoria para proveer en propiedad veintiocho plazas de sargento/a de bombero/a por el turno de promoción interna.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Sargento/a de Bombero/a, de las cuales 19 de ellas son por el turno de promoción interna y 9 por el turno de movilidad, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 193, de fecha 6 de octubre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las plazas objeto de la convocatoria están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Sargento/a de Bombero/a, correspondiendo a la Escala de Mando y al Grupo de Titulación B o equivalente, según lo que dispone la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. En el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de noviembre de 2022, se publicó el anuncio relativo a la apertura de plazo de presentación de instancias, que quedó abierto desde el día 23 de noviembre hasta el 22 de diciembre del 2022, ambos incluidos.

TERCERO. No habiéndose presentado aspirantes por el turno de movilidad y finalizado el proceso selectivo por el turno de Promoción Interna, el Órgano Selectivo en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2025, formuló la correspondiente propuesta de nombramiento como Sargento/a de Bombero/a, en prácticas, al personal que se relaciona a continuación al haber superado el correspondiente proceso selectivo (Concurso-Oposición) por el orden que se indica, propuesta que fue modificada con fecha 25 de junio de 2025, al existir reclamaciones a la puntuación en la baremación de méritos. De las 28 plazas convocadas, superan el proceso selectivo 15 aspirantes, quedando desiertas 13 plazas:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***9158**
*****	*****	***4394**
*****	*****	***5423**
*****	*****	***9201**
*****	*****	***9474**
*****	*****	***6842**
*****	*****	***2885**
*****	*****	***7381**
*****	*****	***6312**
*****	*****	***0034**
*****	*****	***6337**
*****	*****	***8302**
*****	*****	***2327**
*****	*****	***6218**
*****	*****	***4463**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Dichas propuestas fueron publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal el día 23 de mayo de 2025 y 30 de junio de 2025, concediendo el plazo de 20 días hábiles a las personas interesadas para presentar la documentación correspondiente.

QUINTO. Dentro del plazo indicado, las personas aspirantes propuestas han presentado en tiempo y forma la documentación que les acredita estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SEXTO. Mediante correo electrónico del Servicio de Intervención del Departamento de Bomberos de fecha 8 de septiembre de 2025, se da traslado a la unidad administrativa del oficio del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (en adelante IVASPE) de fecha 28 de mayo de 2025, por el que se comunica que el Curso Selectivo de Formación para el Personal de la Escala de Mando e Inspección de las SPEIS de la Comunitat Valenciana en su edición 12 (en adelante, CSFMI 12) tiene como fecha prevista de inicio el próximo 15 de septiembre de 2025.

SÉPTIMO. Mediante Nota Interior de la Unidad de Intervención de fecha 8 de septiembre de 2025, se solicita que una de las plazas convocadas sea cubierta como Sargento/a Bombero/a Buceador/a, informando que el aspirante ***** cumple los requisitos del puesto.

OCTAVO. Respecto al criterio que se debería seguir a la hora de adjudicar las plazas ofertadas, se informa que de conformidad con el art. 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero y el art. 26 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a la Administración Local, dado que 27 de los puestos de trabajo a cubrir con la denominación de Sargento/a de Bombero/a son idénticos tanto en baremo retributivo como en ubicación orgánica, y 1 puesto con la denominación de Sargento/a de Bombero/a Buceador en el cual sólo el aspirante anteriormente citado posee los requisitos necesarios para el puesto, no se precisa del trámite de la elección del puesto por parte del personal aspirante, siendo las características de los puestos de trabajo las siguientes:

- Denominación: Sargento/a de Bombero/a (DEB-PH-NFB) y Sargento/a de Bombero/a Buceador/a (DEB-PH-NFB).

- Adscripción: Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	PUESTO
*****	*****	Sargento/a Bombero/a
*****	*****	Sargento/a Bombero/a Buceador/a
*****	*****	Sargento/a Bombero/a

NOVENO. Respecto de la propuesta de nombramiento del personal que ha superado el proceso selectivo, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los aspirantes *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, ***** y *****, ocupan con carácter provisional por mejora de empleo plazas objeto de la convocatoria, por lo procedería dejar sin efecto dichos nombramientos y ser nombrados como Sargento/a de Bombero/a, en prácticas, manteniéndolos en servicio activo en la plaza de Sargento/a de Bombero/a, una vez solicitada y concedida la correspondiente licencia retribuida por estudios, establecida en el art. 44 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

- El aspirante *****, ocupa con carácter provisional por mejora de empleo una plaza objeto de la convocatoria, por lo procedería dejar sin efecto dicho nombramiento y ser nombrado como Sargento/a de Bombero/a Buceador/a, en prácticas, manteniéndolo en servicio activo en la plaza de Sargento/a de Bombero/a, una vez solicitada y concedida la correspondiente licencia retribuida por estudios.

- El resto de aspirantes propuestos procedería su nombramiento como Sargento/a de Bombero/a en prácticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DÉCIMO. Los extremos 25 y 26 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo establecen que se deben asignar a los nuevos ingresos como nuevos ingresos personal funcionario de carrera o personal interino para el grupo de función B, puestos de trabajo Sargento/a de Bombero/a y Sargento/a de Bombero/a Buceador/a, un nivel de entrada de complemento de puesto 17 y un nivel máximo de 21.

DECIMOPRIMERO. De conformidad con los artículos 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y 8, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (Reglamento) al respecto, tienen reconocidos en el Ayuntamiento de València trienios, así como Grado de Desarrollo Profesional (GDP), por lo que para las actuaciones proceden ser encuadrados en el Sistema de Carrera Profesional del Ayuntamiento de València en el GDP y Escalón Profesional del Grupo de Titulación al que se accede 'B', de conformidad con la tabla de correspondencia establecida en el Anexo IV del citado Reglamento.

El citado Reglamento, en su artículo 60 Ter. 1, establece que *'El personal del Ayuntamiento de València que sea nombrado en otro puesto, de un grupo o subgrupo diferente al suyo, (como personal funcionario de carrera o mediante un proceso de mejora de empleo o nombramiento interino) se encuadrará en el competencial máximo del puesto tipo fijado en la RPT, sin que, excepto GDP y escalón correspondiente, de conformidad con la tabla de equivalencias reflejadas en el anexo n.º IV y cuando se atribuya un GDP1 o superior, con el componente los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de éste'*.

En consecuencia y de conformidad con el informe remitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo de fecha 9 de septiembre de 2025, al tratarse de puestos de trabajo del mismo grupo de titulación, la promoción no implica reencuadramiento, **manteniendo por tanto el mismo GDP y escalón** que ya tenía el personal aspirante, siendo el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	GDP/ESC ACTUAL
*****	*****	CABO BOMBERO	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 4
*****	*****	CABO BOMBERO	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 6
*****	*****	SARGENTO BOMBERO MEJORADO	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 4
*****	*****	SARGENTO BOMBERO MEJORADO	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 6
*****	*****	SARGENTO BOMBERO MEJORADO	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 6
*****	*****	SARGENTO BOMBERO MEJORADO	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 3
*****	*****	SARGENTO BOMBERO MEJORADO	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 5
*****	*****	SARGENTO BOMBERO MEJORADO	SARGENTO BOMBERO BUCEADOR	GDP 3 / ESC 3
*****	*****	CABO BOMBERO	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 6
*****	*****	CABO BOMBERO	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 1
*****	*****	SARGENTO BOMBERO MEJORADO	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 3
*****	*****	CABO BOMBERO	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 3
*****	*****	CABO BOMBERO	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 5
*****	*****	SARGENTO BOMBERO MEJORADO	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 5
*****	*****	SARGENTO BOMBERO MEJORADO	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 4

DECIMOSEGUNDO. Respecto a las retribuciones del personal funcionario en prácticas, tanto el art. 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, como el art. 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vienen a regular que el personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al sueldo del grupo o subgrupo al que aspire a ingresar, debiendo percibir además, si las prácticas consisten en desarrollar un puesto de trabajo, las retribuciones complementarias correspondientes a ese puesto, y en consecuencia y considerando que al personal funcionario que se le va a nombrar en prácticas, se les va a adscribir, durante la realización del periodo de prácticas, al puesto de trabajo de Personal de Servicios Especiales, Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, categoría de Sargento/a de Bombero/a y Sargento/a de Bombero/a Buceador/a, y por tanto desempeñando las funciones propias del mismo, supone una mayor seguridad jurídica la aplicación de las retribuciones del grupo al que aspiran a ingresar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DECIMOTERCERO. Los aspirantes propuestos serán adscritos a los puestos de trabajo que a continuación se señalan, todos ellos adscritos orgánicamente al Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil, con el siguiente detalle:

APELLIDOS	NOMBRE	PUESTO	REFERENCIA	POSICIÓN
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8052	25006453
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8511	25006910
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	7303	25005709
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	2636	25002431
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	7302	25005708
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	5677	25004161
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	2624	25002422
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A BUCEADOR/A	8513	25006912
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	5575	25004086
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8512	25006911
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	6339	25004752
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8050	25006451
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8051	25006452
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	5573	25004084
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	5571	25004082

DECIMOCUARTO. Para el gasto que supone el expediente, con efectos del día 15 de septiembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.141,83 €, así como declarar disponible crédito 27.744,24 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1643.

DECIMOQUINTO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'DOCUMENTO FISCAL GASTO NOMBR. SARGENTO BOMBERO', así como un archivo auxiliar en formato Excel y con la misma denominación anterior, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario y/o a declaración disponible en el presente nombramiento.

DECIMOSEXTO. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



nombramiento como personal funcionario a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. Los artículos 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, señalan, como criterio general, que los aspirantes propuestos como funcionarios no podrá ser superior a las plazas convocadas.

III. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: *'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.'*

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: *'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'.*

IV. El artículo 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vienen a regular el régimen de los cursos de formación y periodo de prácticas.

V. El Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, en su art. 23 establece que las personas aspirantes que superen las fases de oposición, o concurso-oposición, en su caso, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el IVASPE un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente la realización del próximo curso de contenido teórico-práctico que en el mismo se celebre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Respecto a las retribuciones del personal funcionario en prácticas, tanto el art. 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, como el art. 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vienen a regular que el personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al sueldo del grupo en el que aspire a ingresar, y en consecuencia y considerando que al personal funcionario que se le va a nombrar como Sargento/a de Bombero/a, en prácticas, y se les va a adscribir, durante la realización de las prácticas, a puestos de dicha categoría, por tanto desempeñando las funciones propias del mismo, supone una mayor seguridad jurídica la aplicación de las retribuciones del grupo al que aspiran a ingresar.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VIII. El art. 44 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, establece la licencia por estudios.

IX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

X. El órgano competente para la aprobación de los presentes nombramientos como personal funcionario en prácticas de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado a tal efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

XI. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, procede que el expediente pase al Servicio de Fiscal Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Transformar los puestos de trabajo con número de referencia 8052, 8511, 8513, 5575, 8512, 8050 y 8051, en el sentido de asignarles el nivel competencial 21, todo ello con efectos a partir del 15 de septiembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, modificando consecuentemente la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administración de la Generalitat, hasta tanto en cuanto finalice el periodo en prácticas, donde los interesados deberán optar por el puesto a desempeñar.

Quinto. Adscribir provisionalmente, con efectos del 15 de septiembre de 2025, a cada una de las personas anteriormente nombradas en prácticas, de conformidad con el artículo 21 de Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el artículo 26 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en los puestos de trabajo de Sargento-a de Bombero/a (DEB-PH-NFB) y Sargento/a de Bombero/a Buceador/a (DEB-PH-NFB), adscritos orgánicamente en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil, que se señalan a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	PUESTO	REFERENCIA	POSICIÓN
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8052	25006453
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8511	25006910
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	7303	25005709
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	2636	25002431
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	7302	25005708
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	5677	25004161
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	2624	25002422
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A BUCEADOR/A	8513	25006912
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	5575	25004086
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8512	25006911
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	6339	25004752
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8050	25006451
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8051	25006452
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	5573	25004084
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	5571	25004082

Sexto. Las personas nombradas en prácticas deberán incorporarse al IVASPE para la realización del curso teórico-práctico que se celebra el próximo 15 de septiembre de 2025.

Séptimo. A efectos retributivos, en tanto se mantenga la situación como personal funcionario en prácticas, les será aplicable lo previsto en el artículo 91 de la Ley 4/2021, de 16 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



abril, de la Función Pública Valenciana, y en el artículo 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Octavo. Encuadrar al personal anteriormente nombrado en prácticas en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil, en el Grupo de Desarrollo Profesional y baremo retributivo que se detalla, correspondiente al Grupo B de titulación:

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA	GDP/ESC	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 4	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 6	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 4	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 6	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 6	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 3	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 5	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO BUCEADOR	GDP 3 / ESC 3	B.21.498.498
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 6	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 1	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 3	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 3	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 5	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 5	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 4	B.21.471.471

Noveno. Para el gasto que supone el expediente, con efectos del día 15 de septiembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.141,83 €, así como declarar disponible crédito 27.744,24 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1643."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



85. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000130-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en lloc de treball de Coordinació Teatres Municipals (TD) pel sistema de concurs de mèrits. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en puesto de trabajo de Coordinación Teatros Municipales (TD) por el sistema de concurso de méritos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales comunes que tienen que regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020 y, en el marco de estas Bases Generales, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de febrero de 2025 aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Coordinación Teatros Municipales (TD), posición 250074933 (referencia 9536) y posición 25008386 (referencia 9989), categoría requerida Técnico/a Administración Especial (Patrimonio Histórico y Cultural)- Profesor/a Música y Artes Escénicas, en el Servicio de Acción Cultural. Las citadas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 38, de fecha 25 de febrero de 2025. Asimismo en el Boletín Oficial del Estado n.º 65, de fecha 17 de marzo de 2025 se publicó el anuncio del plazo para presentación de instancias, quedando abierto desde el día 18 de marzo hasta el 8 de abril de 2025, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en esta unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas:

PERSONA INTERESADA	DNI
*****	***5836**
*****	***8461**

Mediante Resolución de Alcaldía núm. CM-1435, de fecha 17 de abril de 2025, la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025, aprobó la admisión y exclusión provisional de las personas candidatas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82, de 2 de mayo de 2025.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 11 de julio de 2025, designa nominalmente las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de evaluar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 139, de 23 de julio de 2025.

CUARTO. La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 24 y 29 de julio de 2025, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de uno de los puestos convocados, no adjudicando el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



segundo de los puestos objeto de concurso al no obtener un participante la puntuación mínima necesaria, publicándose en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, el día 31 de julio de 2025, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo que disponen las bases generales, durante el cual podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

No consta en sede electrónica municipal que se hayan presentado alegaciones a la designación.

QUINTO. En consecuencia, procedería adscribir definitivamente, a *****, con DNI núm ***5836**, en el puesto de trabajo de Coordinación Teatros Municipales (TD), posición 25007933 (referencia n.º 9536), de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Técnico/a Administración Especial (Patrimonio Histórico y Cultura)- Profesor/a Música y Artes Escénicas, y subgrupo A1 de clasificación profesional, Baremo Retributivo: A1-25-601-601, en el Servicio de Acción Cultural.

Esta adscripción definitiva implica la finalización de la adscripción en comisión de servicios de la interesada, con efectos del día anterior a su toma de posesión, en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura de Sección (TD), posición 30021320 (referencia 10168), de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Escala Superior, Categoría Técnico/a Administración General/TAE-1, y subgrupo A1 de clasificación profesional, Baremo retributivo A1-25-601-601, en el Servicio de Acción Cultural, Sección Espacios Culturales.

SEXTO. Por lo que respecta a la toma de posesión de la funcionaria propuesta, por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 5 de septiembre de 2025, se ha dispuesto:

'A la vista de la tramitación del expediente de la convocatoria pública para la provisión definitiva de puesto de trabajo de Coordinación Teatros Municipales (TD), con posición 25007933 (referencia 9536), en el Servicio de Acción Cultural, categoría Técnico/a Administración Especial (Patrimonio Histórico y Cultura) – Profesor/a Música y Artes Escénicas, por el procedimiento de concurso de méritos, se fija como fecha para la toma de posesión de la persona propuesta para ocupar el puesto de trabajo, el día 16 de septiembre de 2025'.

SÉPTIMO. El baremo retributivo correspondiente al citado puesto de trabajo es el que consta en la Relación de Puestos de Trabajo A1-25-601-601, por lo que se estima hay crédito suficiente para la adscripción definitiva propuesta, a partir del 16 de septiembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 0,02 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 1601/2025.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, desarrollados en los artículos 38 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio de Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo de adscripción definitiva.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.
'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adscribir definitivamente como titular, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a *****, con DNI ***5836**, al puesto de trabajo de Coordinación Teatros Municipales (TD), posición 25007933 (referencia 9536), Baremo Retributivo: A1-25-601-601, en el Servicio de Acción Cultural, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, su adscripción en comisión de servicios en el puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 30021320 (referencia 10168), en el Servicio de Acción Cultural, Sección Espacios Culturales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Convocar a la persona interesada al acto de toma de posesión, con efectos del día 16 de septiembre de 2025.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por la cantidad de 0,02 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 1601/2025."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 11:00 horas, de la cual, como secretaria, extiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 11:00 hores, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: LyZI xy51 T55w ZXOG EdYu cDFR r9E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422